

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DÉ AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-RECH- 615.2020
De 18 de Noviembre de 2020.

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)**", promovido por la sociedad **RUÍZ INVESTMENT CORP.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **RUÍZ INVESTMENT CORP.**, sociedad anónima, registrada a Folio No. 155642044, en el Registro Público de Panamá, se propone realizar el proyecto denominado "**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)**", a ser desarrollado en la comunidad de El Ciruelito, corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste;

Que en virtud de lo anterior, el doce (12) de diciembre de 2019, la sociedad **RUÍZ INVESTMENT CORP.**, a través de su representante legal, el señor **FREDY ALBERTO RUÍZ MOSQUERA**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-716-107, presentó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado "**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)**", elaborado bajo la responsabilidad de los Consultores Ambientales, **AIDA MARTÍNEZ** y **JOSÉ A. FLORES**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-026-07** e **IAR-075-98**, respectivamente (fs. 1-27);

Que dicho proyecto consiste en la extracción y trituración o molienda de material pétreo (piedra de cantera), cuya finalidad es obtener la materia prima y utilizarla para las actividades propias del Promotor. Se realizará una actividad de movimiento y nivelación de tierra para nivelar las zonas en estudio ya que la topografía es muy quebrada por lo que se requerirá de mover un aproximado 700,000 m³, la tierra sobrante será distribuida en el terreno por camiones destinados para este tipo de actividad. Además, incluye la instalación de área de Trituración, área de garita y área de acopio, en una superficie de 24 hectáreas 3,618 m² ubicado en la finca con folio real No. 37427 con código de ubicación 8801;

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental el diecinueve (19) de diciembre de 2019, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, mismo que es admitido mediante **PROVEIDO-DEIA-122-1912-2019**, del diecinueve (19) de diciembre de 2019 (fs.28-33);

Que, como parte del proceso de evaluación ambiental, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), Dirección de Forestal (**DIFOR**) y Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0999-2612-2019** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del

Ministerio de Comercio e Industrias (**MICI**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Ministerio de Cultura (**MiCULTURA**) y **ALCALDÍA DE SAN CARLOS**, mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0756-2612-2019** (fs. 34-46);

Que mediante **MEMORANDO DSH-1018-2019**, recibido el tres (3) de enero de 2020, **DSH**, remite el Informe Técnico No. 106-2019 de Análisis del Estudio de Impacto Ambiental, a través del cual indica que “*Sí requiere ampliación por el tipo de cantera denominada como húmeda y la utilización del agua a partir de las tres lagunas presentadas [...]*”. De igual manera, señala el cumplimiento de la normativa aplicable al proyecto, en cuanto a recurso hídrico (fs. 47-52);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-006-2020**, recibido el siete (7) de enero de 2020, **DIFOR**, remite comentarios solicitados sobre el EsIA, entre los cuales indica que en la Tabla 10 de la página 67, se presentan cálculos del volumen de las especies encontradas en el área de influencia del proyecto. El volumen calculado para la especie Balo y Balso no corresponden con el cálculo hecho en la ilustración (tabla) de la página 69. Se deberá revisar y corregir estos cálculos en la tabla 10, además de verificar el volumen calculado de las otras especies forestales de dicha tabla, también hace referencia al numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones” (fs. 53-56);

Que mediante nota sin número, recibida el ocho (8) de enero de 2020, el promotor hace entrega del aviso de consulta pública (publicaciones realizadas en el periódico Crítica, el día 4 y 5 de enero de 2020), y mediante nota sin número, recibida el quince (15) de enero de 2020, el promotor hace entrega del fijado y desfijado en el Municipio de San Carlos (6 y 10 de enero de 2020), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 y 35 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009 (fs. 57-59 y 61-62);

Que mediante nota **Nº 017-2020 DNPH/MiCultura**, recibida el catorce (14) de enero de 2020, **MiCULTURA**, informa que considera viable la realización del estudio arqueológico y recomendamos como medida de cautela, el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, además de la notificación inmediata, en caso de hallazgo fortuito, a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico (fj. 60);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0027-2020**, recibido el dieciséis (16) de enero de 2020, **DIAM**, describe que con las coordenadas proporcionadas, se georreferenciaron los puntos de muestreo de calidad de agua, prospección arqueológica y se generó el polígono del proyecto, el cual enmarca una Superficie de 24 ha + 473.55 m², la cual se ubica dentro de la cuenca hidrográfica No. 138, ríos entre en Antón y el Caimito. Asimismo delimitó la zona del proyecto fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (fs. 67-69);

Que **MICI**, **MIVIOT**, **IDAAN**, **MINSA** y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, remitieron sus observaciones **fuerza del tiempo oportuno**, mientras que el **SINAPROC**, **ALCALDÍA DE SAN CARLOS** y **MOP**, no emitieron comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0756-2612-2019** y al **MEMORANDO-DEEIA-0999-2612-2019**, por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “*...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...*”;

Ministerio de Ambiente
Resolución DEIA-RECH-015-2020
Fecha 18/11/2020

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0065-1805-2020**, del dieciocho (18) de mayo de 2020, debidamente notificada el veintiséis (26) de mayo de 2020, es solicitado al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs. 111-116);

Que mediante nota sin número, recibida el veinticinco (25) de junio de 2020, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0065-1805-2020** (fs. 117-169);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0261-2606-2020**, del veintiséis (26) de junio de 2020, es remitida la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, DIAM, DSH, DIFOR; y a las UAS de MINSA, IDAAN, SINAPROC, MiCultura, MIVIOT, MOP y MICI mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0064-2606-2020** (fs. 170-181);

Que mediante nota N° **234-2020 DNPH/MiCultura**, recibida el primero (1) de julio de 2020, **MiCULTURA**, remite sus comentarios respecto a la primera información aclaratoria al EsIA, reiterando el contenido de la **nota No. 017-2020 DNPH/MiCultura** del diez (10) de enero de 2020, que considera viable el estudio arqueológico y recomienda como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico (fj. 182);

Que mediante **MEMORANDO DIAM-01178-20**, recibido el primero (1) de julio de 2020, **DIAM**, informa lo siguiente: “[...] Se verificaron las coordenadas proporcionadas y se dibujaron los puntos de: acopio, extracción de la arena 1 y 2, extracción de piedra 1, 2 y 3, garita, lavador de arena, pala mecánica, triturador de piedra, área de cernidor, área de volquetes; además del alineamiento de la quebrada son nombre con la longitud de 691.6 metros. Todo se encuentra fuera de los límites del SINAP. [...]” (fs. 183-185);

Que mediante nota **DNRM-UA-027-2020**, recibida el ocho (8) de julio de 2020, el **MICI**, remite sus comentarios respecto a la primera información aclaratoria al EsIA, el cual indica “[...] El promotor RUIZ INVESTMENT CORP, no puede pretender después de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental presentar una carta con autorización del Ministerio de Obras Públicas para justificar la extracción de arena continental, puesto que los permisos de Autorización de Extracción de Minerales destinados para Obras Publicas otorgados por le MICI, deben ser solicitados o tramitados por la empresa contratista a la cual se le ha adjudicado un contrato con el Estado, a través de la institución pública contratante de acuerdo a los Requisito establecido por la Dirección Nacional de Recursos Minerales en la DNRM-2020-30 (Adjunto Anexo III) y en concordancia a lo señalado en el Articulo 103 del Código de Recursos Minerales. Las coordenadas aportadas en la información aclaratoria de polígono del proyecto, frentes de extracción de piedra y arena continental a no se indican el DATUM de referencia, al ingresarlas al mapa Minero (ver Anexo I), el polígono del EsIA cae totalmente fuera de los frentes de extracción indicados por el promotor. [...]. **CONCLUSIONES:** >Una vez evaluado primera información aclaratoria al EsIA, podemos indicar que el promotor no contesto satisfactoriamente las consultas realizada, debido a que sus respuestas no cumplen con lo normado en el Código de Recursos Minerales. >Reiteramos que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra dentro de la Reserva Minera del Valle de Antón creada mediante la Resolución Ejecutiva No. 5 del 27 de octubre de 1993, en donde se resuelve que queda prohibido, dentro de la zona de reserva, toda exploración o extracción de minerales no metálicos clase I, (excepto basalto y andesita). >El promotor deberá ajustar el Estudio de Impacto Ambiental para realizar solamente la extracción de piedra de cantera y no de arena continental de

Ministerio de Ambiente
Resolución DEIA-RECH- 015-2020
Fecha 18/11/2020

acuerdo a lo establecido en el Código de Recursos Minerales y la Resolución Ejecutiva N°5 del 27 de octubre de 1993. [...]” (fs. 186-196);

Que mediante nota **063-SDGSA-UAS**, recibida el ocho (8) de julio de 2020, el **MINSA**, remite sus comentarios sobre la primera información aclaratoria del EsIA, el cual indica “[...] Revisado la ampliación y cumpliendo con la norma del MINSA, no se tiene objeción, a la ejecución del proyecto [...]” (fs. 197-200);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-340-2020**, recibido el trece (13) de julio de 2020, **DIFOR**, remite comentarios, respecto a la primera información aclaratoria al EsIA, el cual indica lo siguiente: “*El volumen calculado para la especie de Balo y Balso no corresponden con el cálculo hecho en la tabla 10 además de verificar el volumen calculado de las otras especies forestales de dicha tabla [...]”, adicional mediante informe técnico de inspección DRPO-SEFOR-010-2020, la Sección Forestal de la Dirección Regional de Panamá Oeste indica “[...] El informe forestal presentado no coincide, se observó incongruencias en los cuadros escritos en el estudio de impacto ambiental, además de los parámetros dasométricos obtenidos en campo”, por lo antes expuesto se le solicita: a. Revisar y corregir los cálculos de la tabla 10, además de verificar el volumen calculado de las otras especies forestales. Procedimos a realizar la revisión del documento presentado y las debidas tablas corregidas por lo que no tenemos más que recomendar. Realizar nuevamente la verificación de volúmenes reportados según formula aprobada por el Ministerio de Ambiente, dado que no son congruentes los diámetros con las alturas reportadas, por consiguiente, esos volúmenes no son correctos ni se expresan de forma adecuada*” (fs. 203-204);

Que mediante **MEMORANDO-DSH-355-2020**, recibido el veintiuno (21) de julio de 2020, **DSH**, indica que “*las actividades que requerirán de uso de fuente de agua en la etapa operativa, mencionadas por el promotor: 1. Extracción de arena continental (lavado de arena y cernidor), 2. Excavación en roca, 3. Perforado: Voladura, Extracción y carga, traslado de material a la trituradora, producción de agregado grueso y material en stock, 4. Centro de Acopio, que la empresa cumpla con la solicitud de concesión de agua industrial y las siguientes normativas:*

- Decreto Ley N°35 del 22 de Septiembre de 1966 “**Reglamenta el Uso de Las Aguas**”
- Resolución AG-0342-2005 del 27 de junio de 2005 “**Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones**”.
- Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004 “**Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derecho de uso de aguas y se dictan otras disposiciones**” No se permitirá el contacto del equipo “maquinaria” con el agua. La extracción debe realizarse en seco durante los meses de época seca (enero a abril) [...]” (fj. 209);

Que mediante Informe Secretarial fechado el veintitrés (23) de julio de 2020, se deja constancia que los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental fueron suspendidos desde el 18 de marzo al 21 de junio de 2020, mediante Resolución No. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 693 de 8 de junio de 2020 (fs. 210-217);

Que **IDAAN, MIVIOT** y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, remitieron sus observaciones **fuera del tiempo oportuno**, mientras que el **SINAPROC, MICI** y **MOP**, no emitieron comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0064-2606-2020** y al **MEMORANDO-DEEIA-0261-2606-2020**, por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales

Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-RECH- 015.2020
Fecha 18/11/2020

no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...”;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0087-2907-2020**, del veintinueve (29) de julio de 2020, debidamente notificada el treinta y uno (31) de julio de 2020, es solicitada al promotor la segunda información aclaratoria al EsIA (fs. 218-223);

Que mediante nota sin número recibida el veintiuno (21) de agosto de 2020, el promotor hace entrega de la segunda información aclaratoria solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0087-2907-2020** (fs. 224-453);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0381-2508-2020**, del veinticinco (25) de agosto de 2020, es remitida respuesta de la segunda información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, Dirección de Seguridad Hídrica, Dirección de Forestal, Dirección de Información Ambiental; y a las UAS del MINSA, SINAPROC, MOP y MICI mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0093-2508-2020** (fs. 454-462);

Que mediante **MEMORANDO-DIFOR-407-2020**, recibido el treinta y uno (31) de agosto de 2020, **DIFOR**, remite sus comentarios de la segunda información aclaratoria, el cual indica “*Procedemos a realizar la revisión del documento presentado a las debidas tablas corregidas, al ver que son congruentes los volúmenes con las mediciones aportadas y una correcta aplicación de la formula y factor de forma según el caso, quedamos satisfechos y no tenemos mayores comentarios [...]”* (fs. 463-464);

Que mediante **MEMORANDO-SEIA-133-2020**, recibido el primero (1) de septiembre de 2020, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, remite comentario respecto a la segunda información aclaratoria, el cual indica “[...] la Dirección Regional de Panamá Oeste no tiene objeción con relación a las respuestas proporcionadas por el promotor del proyecto desde el punto de vista técnico.” (fj. 465);

Que mediante nota **DNRM-UA-035-2020**, recibida el primero (1) de septiembre de 2020, el **MICI**, remite comentarios respecto a la segunda información aclaratoria, el cual indica como conclusiones en su evaluación que “*Una vez evaluado la Segunda Información Aclaratoria al EsIA, podemos indicar que el promotor no contesto satisfactoriamente las consultadas realizada, debido a que sus respuestas no cumplen con lo normado en el Código de Recursos Minerales.* > Reiteramos que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra dentro de la Reserva Minera del Valle de ANTÓN creada mediante la Resolución Ejecutiva N°5 del 27 de octubre de 1993, en donde se resuelve que queda prohibido, dentro de la zona de reserva, toda exploración o extracción de minerales no metálicos clase I, (excepto basalto y andesita). > Parte de las coordenadas del proyecto están dentro de una de las zonas del Contrato N°86 de 08 de noviembre de 1996 en el que el Estado otorga a la empresa Minera San Carlos S.A. los derechos para la extracción de Piedra de Cantera. Lo que genera impedimento en las zonas del proyecto. > No queda claro entonces si las coordenadas son de los frentes de trabajo (áreas de extracción) donde se aplicarán las labores de adecuación, voladura, transporte de material y se generaran impactos ambientales negativos significativos o si son áreas de protección ambiental, siguiendo los lineamientos de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal). > El Plan de Prevención de Riesgos para actividades de voladuras establece que las casas están a más de un (1) kilómetro de las residencias, sin embargo, según imágenes satelitales se ubica un receptor a menos de 200 metros y un conglomerado de viviendas a menos de 500 metros de los frentes propuestos para la extracción y voladura de material. Una vez analizada y evaluado la primera información aclaratoria al EsIA, podemos indicar que las

Ministerio de Ambiente
Resolución DEIA-RECH- 015-2020
Fecha 18/11/2020

respuestas brindadas por el promotor, NO CUMPLE con lo normado en el Código de Recursos Minerales, de acuerdo a las consideraciones expuestas anteriormente.” (fs. 466-475);

Que mediante Memorando **DIAM-01397-20**, recibido el dos (2) de septiembre de 2020, **DIAM**, informa que “*Con los datos proporcionados se generó datos puntuales de Frente de extracción, Garita, Lagunas 1, 2, y 3; Pala mecánica, Área de comedor, Área de volquete y un polígono: con una superficie de 24 ha + 4,777.05 m2.*” Adicional se observa en su mapa ilustrativo la ubicación de los frentes de extracción coinciden con las lagunas (fs. 476-478);

Que mediante **MEMORANDO-DSH-467-2020**, recibido el tres (3) de septiembre de 2020, **DSH**, remite sus comentarios respecto a la segunda información aclaratoria, el cual indica “*...en relación a la etapa operativa relacionada al proceso de extracción de la piedra que se usará el agua proveniente de las 3 lagunas existentes en el proyecto”, le informamos que la empresa deberá tramitar para cada laguna su concesión de agua industrial transitoria o permanente para el derecho de uso de agua como lo establecen las siguientes normativas:*

- Decreto Ley N° 35 del 22 de Septiembre de 1966 “**Reglamenta el Uso de Las Aguas**”
- Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004 “**Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derecho de uso de aguas y se dictan otras disposiciones**” [...]” (fj. 482);

Que mediante nota sin número, recibida el siete (7) de octubre de 2020, el promotor hace entrega del trámite realizado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (ANATI) por el cambio de ubicación de la finca No.37427 (fs. 483-484);

Que **MINSA**, remitió sus observaciones **fuerza mayor**, mientras que el **SINAPROC** y **MOP**, no emitieron comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0093-2508-2020** y al **MEMORANDO-DEEIA-0381-2508-2020**, por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “*...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...*”;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, establece en el artículo 43, lo siguiente:

“Artículo 43. Si durante la fase de evaluación y análisis se determina que el Estudio de Impacto Ambiental requiere aclaraciones, modificaciones o ajustes, se solicitará hasta por un máximo de dos (2) ocasiones y por escrito, de manera clara y precisa al Promotor que tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para presentar la documentación e información correspondiente. De no presentarse la documentación e información solicitada dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

...”

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 5 del 27 de octubre de 1993, es creada la Reserva Minera del Valle de Antón (la cual responde a lo descrito en el acápite b del artículo 28 del

Código de Recursos Minerales), misma que establece prohibiciones, dentro de la zona de reserva, toda explotación o extracción de minerales no metálicos clase I, (excepto basalto y andesita). Dicha reserva, mantiene en concesión una zona de 61,000 hectáreas, localizadas en los distritos de Chame, Capira, San Carlos, ubicadas en la provincia de Panamá Oeste, Antón y Farallón, estas últimas ubicadas en la provincia de Coclé;

Que el Código de Recursos Minerales, modificado mediante la Ley 3 del 28 de enero de 1988, en sus artículos 8 y 19, respectivamente, establece cuales son los minerales clase I, en el artículo 41 y 323, los cuales versan lo siguiente:

Artículo 41. Los minerales se clasifican como sigue: Clase I: Minerales no metálicos. Clase II: Minerales metálicos excepto los minerales preciosos. Clase III: Minerales preciosos aluvionales. Clase IV: Minerales preciosos no aluvionales. Clase V: Minerales energéticos, excepto los hidrocarburos. Clase VI: Minerales de reserva.

Artículo 323. Para los efectos de este Código, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica: a) Minerales no metálicos, aquellos provenientes de yacimientos sedimentarios, (detriticos, químicos, bioquímicos y de aguas subterráneas) que originan concentraciones exógenas como ejemplo: yeso, azufre, fosfato, sílice amorfa y derivados, etc. y además aquellos especificados en el Artículo 1 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973.

Que la Ley 109 del 8 de octubre de 1973, por la cual se reglamenta la exploración y explotación de minerales no metálicos utilizados como materiales de construcción, cerámicos, refractarios y metalúrgicos, establece en su artículo primero que cualquier persona natural panameña o jurídica organizada y constituida en Panamá, podrá solicitar al Ministerio de Comercio e Industrias a través de su Dirección Nacional de Recursos Minerales, la celebración de un Contrato para la exploración y explotación de piedra de caliza, arena, piedra de cantera, tosca, arcilla, coral, cascajo, feldespato, yeso y otros minerales no metálicos utilizados como materiales de construcción, cerámicos, refractarios y metalúrgicos, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 3 de esta Ley;

Que de igual manera, la precitada norma, establece en su artículo cuarto lo siguiente:

Artículo 4. No se permitirá la extracción de minerales a que se refiere esta ley, en los siguientes lugares: a) En las tierras, incluyendo el subsuelo, dentro, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, de instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas inadjudicables y de playas; b) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de ejidos de poblaciones y ciudades; c) En las áreas de reserva minera establecidas por el Órgano Ejecutivo, (Texto del artículo 4 conforme quedó modificado por el Artículo 9 de Ley No. 32 del 14 de febrero de 1996).

Que se hace necesario señalar que en el Código de Recursos Minerales, en el Título V., que corresponde a las Operaciones Minerales Realizadas por la Nación, Capítulo Primero. Autorización, el artículo 103, modificado por el artículo 1 de la Ley 89 de 4 de octubre de 1973 y el artículo 104, modificado por el artículo 22 de la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984, se establece lo siguiente:

Artículo 103. La Nación podrá llevar a cabo el aprovechamiento y desarrollo de los recursos minerales por su propia cuenta. Para hacerlo utilizará los organismos oficiales existentes o establecerá nuevas entidades u organismos especiales o autónomos. Los organismos oficiales podrán llevar a cabo las operaciones mediante el uso de contratistas. Los organismos oficiales tendrán preferencia con respecto a cualquier otra persona natural o jurídica que haya presentado solicitud de concesión minera para los mismos y en las mismas zonas o áreas.

Artículo 104. La facultad para llevar a cabo operaciones mineras por organismos oficiales será otorgada a éstos mediante resolución del Ministro de Comercio e Industrias, la cual deberá indicar la descripción de la zona, el número de hectáreas, los minerales comprendidos en la autorización, la duración y cualquier otra condición que el Ministro de Comercio e Industrias considera conveniente establecer.

Que luego de la evaluación interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto **EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)**”, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), mediante Informe Técnico del veintidós (22) de octubre de 2020, recomienda rechazar el Estudio de Impacto Ambiental del precitado proyecto, fundamentándose en que la información se presentó de forma incompleta y no se ajusta con las exigencias y requerimientos previstos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto. (fs. 485-507);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental deberán regirse de acuerdo a la normativa ambiental,

RESUELVE:

Artículo 1. RECHAZAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)”**, promovido por la sociedad **RUÍZ INVESTMENT CORP.**

Ministerio de Ambiente
 Resolución DEIA-RECH-015-2020
 Fecha 18/11/2020

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si infringe la presente Resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 3. NOTIFICAR a la sociedad **RUÍZ INVESTMENT CORP.**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 5. ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente una vez quede ejecutoriada la presente Resolución.

Artículo 4. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el **PROMOTOR**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Dieciocho (18) días, del mes de Noviembre, del año dos mil veinte (2020).

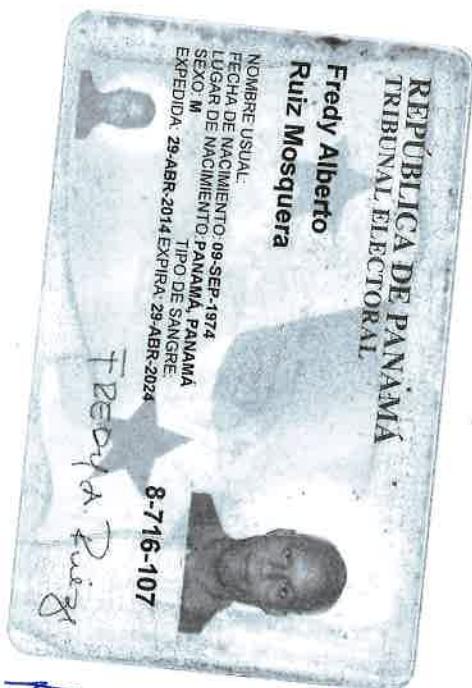
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

MIAMBIENTE
Hoy 20 de Noviembre de 2020
Siendo las 10:41 de la mañana
notifíquese personalmente a Freddy
Olivelo Ruiz M. de la presente
documentación Resolución
Ayuris Otero. Freddy Ruiz M.
Notificador Notificado



Fredy A. Ruiz
piel seca de su original
20/11/2020
Sieguris

MINISTERIO DE
AMBIENTEHOJA DE
TRAMITE

Fecha : 17/11/2020

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

 URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remitimos para su firma y consideración, resolución que rechaza el EsIA, Cat. II, del proyecto: "Extracción de mineral no metálico (piedra de cantera y arena continental), promovido por la sociedad RUIZ INVESTMENT CORP. Anexamos Tomo I y II.

Adj. Lo indicado.

JUQ/eas

MEMO No-DEIA-303-2020

Para: **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente.



MIAMBIENTE
Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: **EsIA II-M-163-2019 – EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO
(PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)**

Fecha: 16 de noviembre de 2020.

Por este medio, remito para su consideración y firma la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)**.

Atentamente,

DDE/

Adjunto expediente No. II-M-163-2019 contentivo de 507 fojas.

MIN. DE AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

2020 NOV 16 3:50PM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEEIA-F-012 versión 1.0

C20-34786



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 16/NOVIEMBRE/2020

Para : SECRETARIA GENERAL

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input checked="" type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio, remito, para revisión y consideración, Resolución que resuelve la solicitud de evaluación del proyecto, categoría II, denominado EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL), del señor Ministro.

Adjunto expediente No. DEIA-II-M-163-2019 (507 fojas).

DDE//ao



Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

htesia29

MIN. DE AMBIENTE

Hilario

SECRETARIA GENERAL

Fecha : 22 de octubre de 2020

Para : Asesoría Legal/DEIA

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Le remitimos para su revisión, el expediente administrativo

DEIA-II-M-163-2019, que consta de 507 fojas, el cual contiene la solicitud de evaluación al EsIA, categoría II, del proyecto denominado "EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL), promovido por "RUIZ INVESTMENT, CORP.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/ych



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Yaneth
23/10/2020
10:00 a.m.

**INFORME TÉCNICO DE RECHAZO DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL****I. DATOS GENERALES**

FECHA:	22 DE OCTUBRE DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)
PROMOTOR:	RUIZ INVESTMENT, CORP.
CONSULTORES:	AIDA MARTÍNEZ (IRC-026-2007) y JOSÉ FLORES (IAR-075-1998)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE EL HIGO, DISTRITO DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

II. ANÁLISIS TÉCNICO

El día 12 de diciembre de 2019, la sociedad **RUIZ INVESTMENT, CORP.**, cuyo Representante Legal es el señor **FREDY ALBERTO RUIZ MOSQUERA** varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula N° 8-716-107, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)**”, ubicado en el corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **AIDA MARTÍNEZ** y **JOSÉ FLORES** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones **IRC-026-07** e **IAR-075-98**, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DEIA-122-1912-2019**, del 19 de diciembre de 2019, (visible en las fojas 32 y 33 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la extracción y trituración o molienda de material pétreo (piedra de cantera), cuya finalidad es obtener la materia prima y poder utilizarla para las actividades propias del Promotor. Se realizará una actividad de movimiento y nivelación de tierra para nivelar las zonas en estudio ya que la topografía es muy quebrada por lo que se requerirá de mover un aproximado 700,000 m³, la tierra sobrante será distribuida en el terreno por camiones destinados para este tipo de actividad. Además, incluye la instalación de área de Trituración, área de garita y área de acopio, en una superficie de 24 hectáreas 3,618 m² ubicado en la finca con folio real N° 37427 con código de ubicación 8801.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas de ubicación del proyecto		
No.	Norte	Este
1	937556.903	605685.85
2	937567.599	605734.539
3	937556.193	605798.287
4	937398.165	605923.481
5	937380.839	605927.774
6	937311.195	605925.239
7	937267.474	605928.182
8	936962.622	605867.362
9	936957.109	605842.322
10	936933.994	605720.22

En la tabla se plasmaron algunas coordenadas del polígono del proyecto, el resto se encuentran contenidas en la foja 245 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Oeste, Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Forestal (DIFOR) y Dirección de Información Ambiental (DIAM) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0999-2612-2019** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Salud (MINSA), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Cultura (MiCULTURA), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) y ALCALDÍA DE SAN CARLOS mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0756-2612-2019** (ver fojas 34 a la 46 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-1018-2019**, recibido el 03 de enero de 2020, **DSH**, remite sus observaciones al EsIA, el cual indica “*Se requiere ampliación por el tipo de cantera denominada como húmeda y la utilización del agua a partir de las tres lagunas presentadas [...]*”, adicional recomienda el cumplimiento con la normativa del MiAMBIENTE en cuanto a concesión de agua y otras normativas: Decreto Ley N°35 del 22 de septiembre de 1966 “*Reglamenta el Uso de las Aguas*”, Resolución AG-0342-2005 del 27 de junio de 2005 “*Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones*”, Decreto Ley N° 75 del 04 de junio de 2008 “*por la cual se dicta la norma de calidad ambiental y niveles de calidad para las aguas continentales de uso recreativo con y sin contacto directo*”, Decreto Ejecutivo N°70 del 27 de julio de 1973 “*Por el cual se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas y se determina la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Recursos Hidráulicos*”, Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004 “*Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derecho de uno de aguas y se dictan otras disposiciones*” (ver fojas 47 a la 52 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DIFOR-006-2020**, recibido el 07 de enero de 2020, **DIFOR**, remite sus comentarios sobre el EsIA, el cual indica “*•De acuerdo a la información presentada en el EIA, se observó que la cobertura boscosa del área de influencia del proyecto se encuentra en gran medida impactada por actividades de extracción de mineral no metálico. •En la Tabla 10 de la página 67 se presentan los cálculos del volumen de las especies encontradas en el área de influencia del proyecto. El volumen calculado para la especie Balo y Balso no corresponden con el cálculo hecho en la ilustración (tabla) de la página 69. Se debe revisar y corregir estos cálculos en la tabla 10 además de verificar el volumen calculado de las otras especies forestales de dicha tabla. •Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del área de influencia del proyecto, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10 m), contempladas en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones”. [...]*” (ver fojas 53 a la 56 del expediente administrativo).

Mediante Nota **sin número** recibida el 08 de enero de 2020, el promotor hace entrega del aviso de consulta pública (publicaciones realizadas en el diario La Crítica los días 04 y 05 de enero de 2020) (ver fojas 57 a la 59 del expediente administrativo).

Mediante Nota N° **017-2020 DNPH/MiCultura** recibida el 14 de enero de 2020, **MiCultura**, remite sus comentarios concernientes al estudio arqueológico del EsIA, el cual indica “[...], consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)**” y recomendamos como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.” (ver foja 60 del expediente administrativo).

Mediante Nota **sin número** recibida el 15 de enero de 2020, el promotor hace entrega del fijado y desfijado en el Municipio de San Carlos los días 06 y 10 de enero de 2020 (ver fojas 61 y 62 del expediente administrativo).

Mediante Nota N° **14.1204-006-2020** recibida el 15 de enero de 2020, el **MIVIOT**, remite su informe de revisión y calificación del EsIA, en el que indica “*Se trata de un proyecto del sector*

minero por la cual no requiere de la asignación de un uso de suelo. El promotor deberá cumplir con los requisitos establecidos por el MICI, las medidas de seguridad, la normativa aplicable y con todas las aprobaciones requeridas.", sin embargo, dichos comentarios no llegaron en tiempo oportuno. (ver fojas 63 a la 66 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0027-2020** recibido el 16 de enero de 2020, DIAM, informa lo siguiente: "Con las coordenadas proporcionadas, se georreferenciaron los puntos de Muestra de Calidad de agua y Prospección arqueológica y se generó el Polígono del Proyecto con una Superficie de 24 ha + 473.55 m². El proyecto se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, dentro de la cuenca hidrográfica N° 138, ríos entre en Antón y el Caimito. [...]" (ver fojas 67 a la 69 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DNRM-UA-004-2020** recibida el 22 de enero de 2020, el **MICI**, remite sus comentarios en cuanto al EsIA, el cual indica "[...] Una vez analizada y evaluado en EsIA, consideramos que en lo que respecta al área de competencia de la Dirección de Recursos Minerales **no cumple** con lo normado en el Código de Recursos Minerales; por las siguientes causas: > Segundo las coordenadas presentadas existe un traslape con una solicitud para una concesión de la empresa MINERA SAN CARLOS, S.A. (ver mapa en Anexo 1) > El área propuesta para el desarrollo del EsIA, se encuentra dentro de la Reserva Minera del Valle de Antón, creada por la Resolución Ejecutiva N°5 del 27 de octubre de 1993, en donde establece una zona de 61,000 hectáreas localizadas en los Distritos de Chame, Capira, San Carlos, Antón y Frallón; en donde se resuelve que queda prohibido, dentro de la zona de reserva, toda exploración o extracción de minerales no metálicos clase I, (excepto basalto y andesita), [...]" Sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 70 a la 77 del expediente administrativo).

Mediante Nota No. **017-DEPROCA-2020** recibida el 23 de enero de 2020, el **IDAAN**, remite su informe de evaluación del EsIA, el cual indica que "No se tienen observaciones, ni comentarios al estudio de impacto ambiental", sin embargo, la misma no llegó en tiempo oportuno (ver fojas 78 a la 79 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-133-2020**, recibido el 06 de febrero de 2020, la **Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Oeste**, remite su informe técnico del EsIA, el cual indica "Se deja constancia que si requiere de ampliación o información complementaria adicional referente a información de campo por parte de algunas de las Áreas Técnicas que asistieron a inspección del Ministerio de Ambiente – Dirección Regional Panamá Oeste, estamos anuentes a corroborar las mismas. Adjunto informes técnicos de las áreas participantes. DRPO-SSH-N°006-2020, DRPO-SEFOR-N°018-2020, DRPO-SAPB-N°004-2020. [...]" Sin embargo, dichos comentarios no llegaron en tiempo oportuno (ver fojas 80 a la 96 del expediente administrativo).

Mediante Nota **259-SDGSA-UAS** recibida el 10 de febrero de 2020, el **MINSA**, remite su informe de evaluación del EsIA, donde los comentarios van dirigidos a las reglamentaciones, normas, leyes para el desarrollo del proyecto. Sin embargo, dichos comentarios no llegaron en tiempo oportuno (ver fojas 97 a la 100 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DNRM-UA-012-2020** recibida el 12 de febrero de 2020, el **MICI**, remite su informe técnico No-005-2020 de la inspección de campo al proyecto, el cual indica como conclusiones "●Las características del medio físico y biológico descritas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del proyecto, concuerdan con lo observado en la inspección técnica desarrollada. ●Se debe ampliar las medidas de control y manejo ambiental propuestas para la posible afectación a la calidad física del agua (sedimentación), que se produciría por el arrastre desde el área de lavado de arena hacia la quebrada colindante. ●El área del proyecto está dentro de zona declarada como reserva minera, por la Resolución Ejecutiva N° 05 del 27 de octubre de 1993 establece en su Artículo Segundo lo siguiente: "Queda prohibido, dentro de la Zona de Reserva, toda exploración o extracción de minerales no metálicos Clase I, (excepto basalto y andesita). ●Los sitios visitados en campo se encuentran fuera del polígono presentado en el Estudio de Impacto Ambiental (ver Anexo 2). ●Al momento de realizar la inspección no se ha presentado ante la Dirección de Recursos Minerales solicitud de trámite de algún permiso minero" (ver fojas 101 a la 110 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0065-1805-2020** del 18 de mayo de 2020, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 26 de mayo de 2020 (ver fojas 111 a al 116 del expediente administrativo).

Mediante Nota **sin número** recibida el 25 de junio de 2020, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la Nota **DEIA-DEEIA-AC-0065-1805-2020** (ver fojas 117 a la 169 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0261-2606-2020** del 26 de junio de 2020, se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Oeste, DIAM, DSH, DIFOR; y a las UAS de MINSA, IDAAN, SINAPROC, MiCultura, MIVIOT, MOP y MICI mediante Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0064-2606-2020** (ver fojas 170 a la 181 del expediente administrativo).

Mediante Nota **nº 234-2020 DNPH/MiCultura** recibida el 01 de julio de 2020, **MiCultura**, remite sus comentarios respecto a la primera información aclaratoria al EsIA, el cual reitera lo informado a través de la **nota No. 017-2020 DNPH/MiCultura** del 10 de enero de 2020, que considera viable el estudio arqueológico y recomienda como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico (ver foja 182 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DIAM-01178-20** recibido el 01 de julio de 2020, **DIAM**, informa lo siguiente: “[...] Se verificaron las coordenadas proporcionadas y se dibujaron los puntos de: acopio, extracción de la arena 1 y 2, extracción de piedra 1, 2 y 3, garita, lavador de arena, pala mecánica, triturador de piedra, área de cernidor, área de volquetes; además del alineamiento de la quebrada son nombre con la longitud de 691.6 metros. Todo se encuentran fuera de los límites del SINAP. [...]” (ver fojas 183 a la 185 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DNRM-UA-027-2020** recibida el 08 de julio de 2020, el **MICI**, remite sus comentarios respecto a la primera información aclaratoria al EsIA, el cual indica “[...] El promotor RUIZ INVESTMENT CORP, no puede pretender después de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental presentar una carta con autorización del Ministerio de Obras Públicas para justificar la extracción de arena continental, puesto que los permisos de Autorización de Extracción de Minerales destinados para Obras Públicas otorgados por el MICI, deben ser solicitados o tramitados por la empresa contratista a la cual se le ha adjudicado un contrato con el Estado, a través de la institución pública contratante de acuerdo a los Requisitos establecidos por la Dirección Nacional de Recursos Minerales en la DNRM-2020-30 (Adjunto Anexo III) y en concordancia a lo señalado en el Artículo 103 del Código de Recursos Minerales. Las coordenadas aportadas en la información aclaratoria de polígono del proyecto, frentes de extracción de piedra y arena continental a no indican el DATUM de referencia, al ingresarlas al mapa Minero (ver Anexo I), el polígono del EsIA cae totalmente fuera de los frentes de extracción indicados por el promotor. [...]. **CONCLUSIONES:** >Una vez evaluado primera información aclaratoria al EsIA, podemos indicar que el promotor no contesto satisfactoriamente las consultas realizada, debido a que sus respuestas no cumplen con lo normado en el Código de Recursos Minerales. >Reiteramos que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra dentro de la Reserva Minera del Valle de Antón creada mediante la Resolución Ejecutiva N°5 del 27 de octubre de 1993, en donde se resuelve que queda prohibido, dentro de la zona de reserva, toda exploración o extracción de minerales no metálicos clase I, (excepto basalto y andesita). >El promotor deberá ajustar el Estudio de Impacto Ambiental para realizar solamente la extracción de piedra de cantera y no de arena continental de acuerdo a lo establecido en el Código de Recursos Minerales y la Resolución Ejecutiva N°5 del 27 de octubre de 1993. [...]” (ver fojas 186 a la 196 del expediente administrativo).

Mediante Nota **063-SDGSA-UAS** recibida el 08 de julio de 2020, el **MINSA**, remite sus comentarios sobre la primera información aclaratoria del EsIA, el cual indica “[...] Revisado la ampliación y cumpliendo con la norma del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto [...]” (ver fojas 197 a la 200 del expediente administrativo).

Mediante Nota No. **052-DEPROCA-2020** recibida el 13 de julio de 2020, el **IDAAN**, remite su informe de análisis a la primera información aclaratoria al EsIA, el cual indica “*No se tiene observaciones en el área de nuestra competencia.*”, sin embargo, la misma no llegaron en tiempo oportuno (ver fojas 201 y 202 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DIFOR-340-2020** recibido el 13 de julio de 2020, **DIFOR**, remite sus comentarios respecto a la primera información aclaratoria al EsIA, el cual indica “●El volumen calculado para la especie de Balo y Balso no corresponden con el cálculo hecho en la tabla 10 además

de verificar el volumen calculado de las otras especies forestales de dicha tabla [...]”, adicional mediante informe técnico de inspección DRPO-SEFOR-010-2020, la Sección Forestal de la Dirección Regional de Panamá Oeste indica “[...] El informe forestal presentado no coincide, se observó incongruencias en los cuadros escritos en el estudio de impacto ambiental, además de los parámetros dasométricos obtenidos en campo”, por lo antes expuesto se le solicita: a. Revisar y corregir los cálculos de la tabla 10, además de verificar el volumen calculado de las otras especies forestales. Procedimos a realizar la revisión del documento presentado y las debidas tablas corregidas por lo que no tenemos más que recomendar. •Realizar nuevamente la verificación de volúmenes reportados según formula aprobada por el Ministerio de Ambiente, dado que no son congruentes los Diámetro con las Alturas reportadas, por consiguiente, esos volúmenes no son correctos ni se expresan de forma adecuada” (ver fojas 203 y 204 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO-SEIA-108-2020 recibido el 16 de julio de 2020, la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Oeste, remite su comentario respecto a la primera información aclaratoria al EsIA, el cual indica “[...] la Dirección Regional de Panamá Oeste no tiene objeción con relación a las respuestas proporcionadas por el promotor del proyecto desde el punto de vista técnico.”, sin embargo, la misma no llegó en tiempo oportuno (ver foja 205 y 206 del expediente administrativo).

Mediante Nota N°14.1204-049-2020 recibida el 17 de julio de 2020, el MIVIOT, remite sus comentarios sobre la primera información aclaratoria al EsIA, el cual indica “La primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental contiene catorce (14) puntos con sus respectivas preguntas que no fueron formuladas por esta Unidad Ambiental. En relación a estas preguntas y sus respuestas no tenemos comentarios al respecto. Se trata de un proyecto del sector minero, no es un proyecto de nuestra competencia, por lo cual la solicitud ante el MIVIOT para el uso de suelo no es aplicable, no requiere la asignación de un uso de suelo. El promotor deberá cumplir con los requisitos establecidos por el MICI, medidas de seguridad, con la normativa aplicable y con las aprobaciones requeridas.”, sin embargo, la misma no llegó en tiempo oportuno (ver fojas 207 a la 208 del expediente administrativo).

Mediante Memorando DSH-355-2020 recibido el 21 de julio de 2020, DSH, remite sus comentarios respecto a la primera información aclaratoria al EsIA, el cual indica “las actividades que requerirán de uso de fuente de agua en la etapa operativa, mencionadas por el promotor: 1. Extracción de arena continental (lavado de arena y cernidor), 2. Excavación en roca, 3. Perforado: Voladura, Extracción y carga, traslado de material a la trituradora, producción de agregado grueso y material en stock, 4. Centro de Acopio, que la empresa cumpla con la solicitud de concesión de agua industrial y las siguientes normativas: •Decreto Ley N°35 del 22 de Septiembre de 1966 “Reglamenta el Uso de Las Aguas” •Resolución AG-0342-2005 del 27 de junio de 2005 “Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones”. •Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004 “Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derecho de uso de aguas y se dictan otras disposiciones” No se permitirá el contacto del equipo “maquinaria” con el agua. La extracción debe realizarse en seco durante los meses de época seca (enero a abril) [...]” (ver foja 209 del expediente administrativo).

Mediante Informe Secretarial fechado el 23 de julio de 2020, se deja constancia que los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental fueron suspendidos desde el 18 de marzo al 21 de junio de 2020, mediante Resolución N°. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N°644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo N°693 de 8 de junio de 2020 (visible desde la foja 210 a la 217 del expediente administrativo).

Mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0087-2907-2020 del 29 de julio de 2020, se le solicita al promotor la segunda información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 31 de julio de 2020 (ver fojas 218 a la 223 del expediente administrativo).

Mediante Nota sin número recibida el 21 de agosto de 2020, el promotor hace entrega de la segunda información aclaratoria solicitada a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0087-2907-2020 (ver fojas 224 a la 453 del expediente administrativo)

Mediante MEMORANDO-DEEIA-0381-2508-2020 del 25 de agosto de 2020 se le remite las respuestas de la segunda información aclaratoria a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de

Panamá Oeste, Dirección de Seguridad Hídrica, Dirección de Forestal, Dirección de Información Ambiental; y a las UAS del MINSA, SINAPROC, MOP y MICI mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0093-2508-2020** (ver fojas 454 a la 462 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DIFOR-407-2020** recibido el 31 de agosto de 2020, **DIFOR**, remite sus comentarios de la segunda información aclaratoria, el cual indica “*Procedemos a realizar la revisión del documento presentado a las debidas tablas corregidas, al ver que son congruentes los volúmenes con las mediciones aportadas y una correcta aplicación de la fórmula y factor de forma según el caso, quedamos satisfechos y no tenemos mayores comentarios [...]”* (ver fojas 463 a la 464 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-133-2020** recibido el 01 de septiembre de 2020, la **Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Oeste**, remite su comentario respecto a la segunda información aclaratoria, el cual indica “[...] la Dirección Regional de Panamá Oeste no tiene objeción con relación a las respuestas proporcionadas por el promotor del proyecto desde el punto de vista técnico.” (ver foja 465 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DNRM-UA-035-2020** recibida el 01 de septiembre de 2020, el **MICI**, remite sus comentarios respecto a la segunda información aclaratoria, el cual indica como conclusiones en su evaluación que “> Una vez evaluado la Segunda Información Aclaratoria al EsIA, podemos indicar que el promotor no contesto satisfactoriamente las consultadas realizada, debido a que sus respuestas no cumplen con lo normado en el Código de Recursos Minerales. > Reiteramos que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra dentro de la Reserva Minera del Valle de ANTÓN creada mediante la Resolución Ejecutiva N°5 del 27 de octubre de 1993, en donde se resuelve que queda prohibido, dentro de la zona de reserva, toda exploración o extracción de minerales no metálicos clase I, (excepto basalto y andesita). > Parte de las coordenadas del proyecto están dentro de una de las zonas del Contrato N°86 de 08 de noviembre de 1996 en el que el Estado otorga a la empresa Minera San Carlos S.A. los derechos para la extracción de Piedra de Cantera. Lo que genera impedimento en las zonas del proyecto. > No queda claro entonces si las coordenadas son de los frentes de trabajo (áreas de extracción) donde se aplicarán las labores de adecuación, voladura, transporte de material y se generaran impactos ambientales negativos significativos o si son áreas de protección ambiental, siguiendo los lineamientos de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal). > El Plan de Prevención de Riesgos para actividades de voladuras establece que las casas están a más de un (1) kilómetro de las residencias, sin embargo, según imágenes satelitales se ubica un receptor a menos de 200 metros y un conglomerado de viviendas a menos de 500 metros de los frentes propuestos para la extracción y voladura de material. Una vez analizada y evaluado la primera información aclaratoria al EsIA, podemos indicar que las respuestas brindadas por el promotor, NO CUMPLE con lo normado en el Código de Recursos Minerales, de acuerdo a las consideraciones expuestas anteriormente.” (ver fojas 466 a la 475 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DIAM-01397-20** recibido el 02 de septiembre de 2020, **DIAM**, informa que “Con los datos proporcionados se generó datos puntuales de Frente de extracción, Garita, Lagunas 1, 2, y 3; Pala mecánica, Área de comedor, Área de volquete y un polígono: con una superficie de 24 ha + 4,777.05 m². ” Adicional se observa en su mapa ilustrativo la ubicación de los frentes de extracción coinciden con las lagunas (ver fojas 476 a la 478 del expediente administrativo).

Mediante Nota **096-SDGSA-UAS** recibida el 03 de septiembre de 2020, el **MINSA**, remite sus comentarios sobre la segunda información aclaratoria, el cual indica “[...] Revisado la ampliación y cumpliendo con la norma del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto [...]”, sin embargo, dichos comentarios no llegaron en tiempo oportuno (ver fojas 479 a la 481 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DSH-467-2020**, recibido el 03 de septiembre de 2020, **DSH**, remite sus comentarios respecto a la segunda información aclaratoria, el cual indica “...en relación a la etapa operativa relacionada al proceso de extracción de la piedra que se usará el agua proveniente de las 3 lagunas existentes en el proyecto”, le informamos que la empresa deberá tramitar para cada laguna su concesión de agua industrial transitoria o permanente para el derecho de uso de agua como lo establecen las siguientes normativas: •Decreto Ley N° 35 del 22 de Septiembre de 1966 “Reglamenta el Uso de Las Aguas” •Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004 “Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derecho de uso de aguas y se dictan otras disposiciones” [...]” (ver foja 482 del expediente administrativo).

Mediante Nota sin número recibida el 07 de octubre de 2020, el promotor hace entrega del trámite realizado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (ANATI) por el cambio de la finca No.37427 (ver fojas 483 y 484 del expediente administrativo).

Las UAS del **MOP, SINAPROC y la Alcaldía de San Carlos** no remitieron sus observaciones al EsIA; mientras que, la UAS del **MICI, IDAAN, MIVIOT, MINSA y la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Oeste** sí remitieron sus observaciones, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que la **UAS del IDAAN, MIVIOT, y la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Oeste;** sí remitieron sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que la **UAS del MINSA,** remitió sus observaciones a la Segunda Información Aclaratoria fuera del tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “*...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...*”.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, se determinó lo siguiente:

En la página 33 del EsIA, se menciona “*Este proyecto consiste en la extracción y trituración o molienda de material pétreo (arena continental y piedra de cantera), cuya finalidad es obtener la materia prima y poder utilizarla para las actividades gubernamentales colindantes a la zona en estudio. [...]. El área de estudio consiste en una zona de concesión que representan 24 hectáreas 3,618 m². Este polígono se ubica en El Ciruelito, Corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá Oeste. [...]”, no obstante, la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), mediante Informe Técnico Nº. UA-EVA-002-2020 indica “[...] Se enviaron las coordenadas presentadas en el EsIA, para su verificación en la Sección de Registro de la Dirección Nacional de Recursos Minerales; en dicho mapa se observa que el área en estudio estas dentro de la Reserva Minera para extracción de arena continental del Valle de Antón, creada mediante la Resolución Ejecutiva N° del 27 de octubre de 1993. Una vez analizada y evaluado el EsIA, consideramos que en lo que respecta al área de competencia de la Dirección de Recursos Minerales **no cumple** con lo normado en el Código de Recursos Minerales; por las siguientes causas: >Según las coordenadas presentadas existe un traslape con una solicitud para una concesión de la empresa MINERA SAN CARLOS, S.A. >El área propuesta para el desarrollo del EsIA, se encuentra dentro de la Reserva Minera del Valle de Antón, creada por la Resolución Ejecutiva N° 5 del 27 de octubre de 1993, en donde se establece una zona de 61,000 hectáreas localizadas en los Distritos de Chame, Capira, San Carlos, Antón y Farallón; en donde se resuelve que queda prohibido, dentro de la zona de reserva, toda exploración o extracción de minerales no metálicos clase I, (excepto basalto y andesita).” (ver fojas 70 a 79 del expediente administrativo). Por lo antes expuesto y considerando que la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) es la institución regente en este tipo de actividad, dichos comentarios fueron considerados en la primera información aclaratoria. Adicional se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0065-1805-2020** del 18 de mayo de 2020, la siguiente información:*

1. En la página 37 del EsIA, punto **5.1 Objetivos del proyecto, obra o actividad y su justificación**, indica “[...] El proyecto se llevará a cabo en un área que ha sido anteriormente impactada por las mismas actividades relacionadas a la extracción, es decir que la extracción del material pétreo se realizará en un área ya intervenida que no altera significativamente el ambiente. [...]”, sin embargo, no presenta la ubicación de los frentes donde se dará la extracción del material pétreo, por lo que se le solicita:
 - a) Presentar coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia y distancia de los frentes de extracción del material pétreo, en función al cumplimiento con la Ley No. 32 de 1996.

2. En la página 42 del EsIA, punto **5.4.2 Construcción del Proyecto**, indica “*La etapa de construcción (movilización e instalación) consiste en las siguientes actividades: 1. Contratación de mano de obra 2. Adecuación del sitio (limpieza y nivelación de tierra) 3. Instalación del área de Trituración, área de volquete, área de lavado de arena, área de garita y área de acopio. (Ver mapa de ubicación de sitios en los anexos planos) [...]*”, sin embargo, en el plano no presenta coordenadas de ubicación del área de trituración, área de volquete, área de lavado de arena entre otros, por lo que se le solicita:
 - a) Presentar coordenadas UTM con DATUM de referencia de la ubicación y superficie del área de trituración, área de volquete, área de lavado de arena, área de garita y área de acopio.
3. En la página 43 del EsIA, punto **5.4.3. Fase de Operación del Proyecto**, indica “*La etapa de operación (movilización e instalación) consiste en las siguientes actividades: 1. Excavación en roca 2. Perforado \Voladura \Extracción y carga \Traslado de material a la trituradora \Producción de agregado grueso \Material en stock. [...]*”, por lo antes mencionado se le solicita:
 - a) Indicar las condiciones y distancia mínima de las infraestructuras que se verán posiblemente afectadas por los trabajos de voladura.
 - b) Metodología de divulgación de información a la comunidad y autoridades correspondientes sobre las actividades de voladura.
 - c) Presentar las medidas de prevención, mitigación y compensación en caso de afectar alguna infraestructura al área del proyecto producto de las voladuras.
 - d) Indicar el manejo y la disposición final de residuos productos de voladuras (material y explosivos).
 - e) Indicar las medidas de mitigación a implementar con respecto a la actividad contemplando los factores físicos (aire, ruido, vibraciones y gases) producto de las voladuras.
 - f) Presentar plan de prevención de riesgos (contemplando los trabajos de voladura)
 - g) Presentar dentro del cronograma de actividades, el tiempo contemplado para los trabajos de voladura.
4. En la página 45 del EsIA, punto **5.4.5. Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase**, *Tabla 6 Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase*, indica en la fase de operación la extracción de arena continental (lavado de arena y cernidor); sin embargo, no describe el procedimiento a utilizar durante la extracción de arena y no indica la disposición final de los residuos producto del lavado, por lo que se le solicita Presentar:
 - a) Descripción o procedimiento a utilizar para la extracción de arena continental (lavado de arena y cernidor).
 - b) Impactos que puedan generar y medidas de mitigación a implementar.
 - c) Coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia de los puntos de extracción de la arena.
 - d) Disposición final de los residuos producto del lavado de arena y coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia. En caso de que se ubique fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público (s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cedula del dueño (s); ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
 - e) Línea base del área de disposición final en caso de que este afuera del polígono a desarrollar.
5. En la página 48 del EsIA, punto **5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, no describe las aguas servidas generadas durante el desarrollo del proyecto, por lo que se le solicita:
 - a) Presentar la descripción de las aguas servidas que se generaran durante el desarrollo del proyecto.
6. En la página 56 del EsIA, punto **6.6 Hidrología**, indica “*Durante la inspección en campo se evidenció la presencia o paso de una quebrada S/N que pasa por la finca. Sin embargo, la*

zona en estudio forma parte de la Cuenca No. 140 perteneciente al río Caimito, pero el mismo se ubica muy lejos del proyecto.”, sin embargo, de acuerdo a la verificación realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), informa “[...]. El proyecto se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, dentro de la cuenca hidrográfica N° 138, ríos entre el Antón y el Caimito. [...]”, por lo antes expuesto se le solicita:

- a) Aclarar la ubicación de la cuenca hidrográfica al que pertenece el proyecto a desarrollar.
 - b) Presentar caracterización de la quebrada S/N, levantamiento biológico (fauna, itiofauna, flora)
 - c) descripción de los impactos a generar sobre la misma, con sus respectivas medidas de mitigación.
 - d) Coordenadas de ubicación UTM con su respectivo DATUM del alineamiento de la Qda S/N, que pasa por la finca.
 - e) Plano de anteproyecto donde se indique el ancho del cauce de la quebrada El Qda. S/N y se establezca el área de protección, de tal manera que cumpla con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), con sus coordenadas UTM y su respectivo DATUM de referencia.
7. De acuerdo a las observaciones realizadas por la Dirección Forestal (DIFOR), mediante Memorando **DIFOR-006-2020**, indica “[...]●En la Tabla 10 de la página 67 se presentan los cálculos del volumen de las especies encontradas en el área de influencia del proyecto. El volumen calculado para la especie Balo y Balso no corresponden con el cálculo hecho en la tabla 10 además de verificar el volumen calculado de las otras especies forestales de dicha tabla. [...]”, adicional mediante informe técnico de inspección **DRPO-SEFOR-010-2020**, la Sección Forestal de la Dirección Regional de Panamá Oeste indica “[...]El informe forestal presentado no coincide, se observó incongruencias en los cuadros escritos en el estudio de impacto ambiental, además de los parámetros dosimétricos obtenidos en campo.”, por lo antes expuesto se le solicita:
- a) Revisar y corregir los cálculos de la Tabla 10, además de verificar el volumen calculado de las otras especies forestales.
8. En la página 148 del EsIA, punto **10.5 Plan de Participación Ciudadana**, indica “[...] Se visitaron todas las residencias del área de impacto directo. Se encuestaron a familias y líderes que se encontraban en esos momentos en sus residencias y puestos de trabajo y que aceptaron colaborar, [...].” Sin embargo, no se incluyen los aportes de los actores claves (autoridades, organizaciones, etc.), tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009. Por lo antes señalado, se solicita:
- a) Presentar dentro del plan de participación ciudadana, con su respectivo análisis, el aporte de los actores claves como autoridades, juntas comunales, organizaciones y otros.
9. En la página 185 del EsIA, **Anexos. Planos**, se presenta esquema del polígono del proyecto el cual se observa la ubicación de tres (3) lagunas; sin embargo, en la página 56 del EsIA, en el punto **6.6.1 Calidad de aguas superficiales**, se indica: “... De acuerdo a muestra de análisis físico químico de la quebrada sin nombre se evidenció que la Turbiedad y los Sólidos Suspensivos Totales se encontraron altos de acuerdo a lo establecido en la normativa del Decreto Ejecutivo No.75 de 4 de junio de 2008...”, por lo antes expuesto se solicita presentar:
- a) Análisis de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado por la CNA (Consejo Nacional de Acreditación) e incluir las coordenadas UTM con Datum de referencia del punto de muestreo de las tres (3) lagunas.
 - b) Caracterización del cuerpo hídrico (3 lagunas), levantamiento biológico (itiofauna, flora).
 - c) Descripción de los impactos a generar sobre la misma, sus respectivas medidas de mitigación

- d) Plano de anteproyecto donde se indique el área de protección de las 3 lagunas, de tal manera que cumpla con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), con sus coordenadas UTM y su respectivo DATUM de referencia.
10. De acuerdo a las observaciones técnicas realizadas por la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), mediante Memorando DSH-1018-2019, indica “*No se describe dentro del estudio presentado, pero se ha detectado que el tipo de Cantera es Húmeda y requiere la utilización de agua.*”, por lo antes expuesto se le solicita presentar:
- En caso de requerir el uso de agua, deberá:
 - Indicar la fuente hídrica a utilizar durante la etapa de operación del proyecto.
 - Indicar las actividades que requerirá el uso de la fuente hídrica.
 - Presentar análisis de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado por la CNA (Consejo Nacional de Acreditación) e indicar coordenadas UTM con Datum de referencia del punto de muestreo.
11. En las páginas 227 a la 237 del EsIA, **Anexos. Monitoreo de Calidad de Aire, Ruido y Agua**, se presenta el informe de calidad de aire ambiental y ruido ambiental, preparado por Aplicaciones + Ingeniería; sin embargo, no adjuntan el certificado de calibración de los instrumentos utilizados en las mediciones, por lo antes expuesto se le solicita:
- Presentar el certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.
12. En las páginas 284, 289 y 290 del EsIA, presentan las coordenadas y mapa con la ubicación de los puntos de verificación de la prospección arqueológica, el cual se observa en el mapa que los mismos están dentro del polígono del proyecto, sin embargo, de acuerdo a la verificación realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se observa en su mapa ilustrativo que los puntos de prospección arqueológica esta ubicados fuera del polígono y adicional difiere de la forma irregular del polígono, por lo antes expuesto se le solicita:
- Verificar y presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia del polígono del proyecto y de la prospección arqueológica.
13. De acuerdo a las observaciones realizadas en el informe técnico No. UA-EVA-002-2020, recibida mediante Nota DNRM-UA-004-2020 por la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), indica “[...] Se enviaron las coordenadas presentadas en el EsIA, para su verificación en la Sección de Registro de la Dirección Nacional de Recursos Minerales; en dicho mapa se observa que el área en estudio estas dentro de la Reserva Minera para extracción de arena continental del Valle de Antón, creada mediante la Resolución Ejecutiva N° del 27 de octubre de 1993”, por lo que se le solicita aclarar:
- Según las coordenadas presentadas existe un traslape con una solicitud para una concesión de la empresa MINERA SAN CARLOS, S.A.*
 - El área propuesta para el desarrollo del EsIA, se encuentra dentro de la Reserva Minera del Valle de Antón, creada por la Resolución Ejecutiva N° 5 del 27 de octubre de 1993, en donde se establece una zona de 61,000 hectáreas localizadas en los Distritos de Chame, Capira, San Carlos, Antón y Farallón; en donde se resuelve que queda prohibido, dentro de la zona de reserva, toda exploración o extracción de minerales no metálicos clase I, (excepto basalto y andesita).*
14. De acuerdo a la documentación legal presentada para la evaluación del EsIA, se indica en su certificado de propiedad No.1912254, con código de ubicación 8801, Folio Real N° 37427 que la misma se ubica en el corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá; sin embargo, las publicaciones de consulta pública (realizadas en el periódico La Crítica) recibidas el 08 de enero de 2020, indica que el proyecto se ubica en el corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste y mediante verificación de coordenadas realizadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM)

informa en su mapa ilustrativo que el proyecto se ubica en el corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, por lo antes mencionado se le solicita:

a) Presentar Registro Público Actualizado

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia en presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia y distancias de los frentes de extracción del material pétreo, en función al cumplimiento con la Ley No. 32 de 1996, como respuesta el promotor presenta las coordenadas e indica las distancias de los frentes de extracción del material pétreo (arena y piedra) (ver fojas 167 a la 169 del expediente administrativo). Dichas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante Memorando DIAM-01178-20, y en el mapa ilustrativo que nos proporcionaron se observa que las coordenadas presentadas de los frentes de extracción del material pétreo, se ubican fuera del polígono del proyecto a desarrollar (ver fojas 183 a la 185 del expediente administrativo). Por lo que se solicitó al promotor aclarar la información mediante una segunda nota aclaratoria.
- **Respecto a la pregunta 2**, la cual hacía referencia en presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia de la ubicación del área de trituración, área de volquete, área de lavado de arena, área de garita y área de acopio, como respuesta el promotor adjunta cuadro de coordenadas de las áreas antes mencionadas (ver fojas 166 y 167 del expediente administrativo). Dichas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante Memorando **DIAM-01178-20**, y en el mapa ilustrativo que nos proporcionaron se observa que la ubicación del área de cernidor, pala mecánica, área de volquetes y garita, se localizan fuera del polígono a desarrollar (ver fojas 183 a la 185 del expediente administrativo). Por lo que se solicitó al promotor aclarar la información mediante una segunda nota aclaratoria.
- **Respecto a la pregunta 3**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos de forma siguiente:
 - Al sub punto (a), la cual hacía referencia en indicar las condiciones y distancia mínima de las infraestructuras que se verán posiblemente afectadas por los trabajos de voladura, el promotor indica "*Las viviendas más cercanas al proyecto se encuentran en un aproximado de 1 km aproximadamente. Las condiciones son estables ya que las mismas están construidas de material de concreto o bloques.*" (ver foja 165 del expediente administrativo).
 - Al sub punto (b), la cual hacía referencia en la metodología de divulgación de información a la comunidad y autoridades correspondientes sobre las actividades de voladura, el promotor indica "*La metodología de divulgación de información a la comunidad fue a través de las entrevistas o encuestas a cada uno de los moradores de la población cercana al proyecto en donde se les explico de las posibles actividades de voladura y sus consecuencias, [...].*" (ver foja 165 del expediente administrativo).
 - Al sub punto (c), la cual hacía referencia en presentar las medidas de prevención, mitigación y compensación en caso de afectación de alguna infraestructura producto de las voladuras, el promotor indica "*En caso de afectar a alguna infraestructura del área del proyecto sobre las actividades de voladura se deberán seguir las siguientes medidas: Medida de Prevención: - La empresa deberá cumplir con un Programa de Comunicación a la Comunidad, la misma estará conformada por registros de llamadas telefónicas y la divulgación de las actividades de voladura a través de volantes informativas antes de realizar la misma. Medida de Mitigación: - Una vez se evidencie una vivienda afectada por las actividades de voladura se procederá a llenar un reporte directamente con el afectado y el Ingeniero residente de la obra. -Se procederá a realizar una inspección ambiental al sitio que estará conformada por evidencia fotográfica y video de inspección. Medida de Compensación: - Se procederá a construir o remodelar la zona afectada de la vivienda por las actividades propia de la voladura. - Se tomará evidencia fotográfica y se llenará un reporte o informe de conformidad. - Se dará seguimiento*

a la vivienda una vez la misma haya sido completamente restaurada por la afectación de la voladura por parte del Ingeniero Residente de la Obra.” (ver foja 164 y 165 del expediente administrativo).

- Al subpunto (d), la cual hacía referencia en indicar el manejo y disposición final de residuos producto de voladuras, el promotor indica “*El desecho sólido que genera esta producción, consiste principalmente en restos de materiales sólidos de basalto que son residuos resultantes del procesamiento de extracción de la roca en cuestión. Estos desechos serían destinados para el mantenimiento de los caminos internos del emprendimiento.*” (ver foja 164 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (e), la cual hacía referencia en indicar las medidas de mitigación a implementar con respecto a la actividad contemplando los factores físicos, el promotor presenta cuadro el cual indica los aspectos, el impacto y las medidas a implementar (ver foja 164 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (f), la cual hacía referencia en presentar plan de prevención de riesgos contemplando los trabajos de voladura, el promotor indica “*Se adjunta a continuación un Plan de Prevención de riesgos para las actividades de Voladura.*” (ver fojas 119 a la 124 y 163 del expediente administrativo), sin embargo, en el plan de voladura, no adjuntan el plan de prevención de riesgos para las actividades de voladuras el cual identifique los riesgos producto de esta actividad con sus medidas preventivas. Por lo que se solicitó al promotor aclarar la información mediante una segunda nota aclaratoria.
 - Al subpunto (g) la cual hacía referencia en presentar dentro del cronograma de actividades, el tiempo contemplado para los trabajos de voladura, el promotor indica “*En la página 45 del estudio se presenta el cronograma de actividades para las actividades de la voladura.*” (ver foja 163 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 4,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos de forma siguiente:
 - Al subpunto (a) la cual hacía referencia en presentar la descripción o procedimiento a utilizar para la extracción de arena continental, el promotor indica el procedimiento a utilizar en cuanto al lavado de arena y cernidor e incluye un diagrama de flujo del lavado de arena (ver fojas 162 y 163 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (b) la cual hacía referencia en presentar los impactos que puedan generar y las medidas de mitigación, el promotor indica “*A continuación, se presentan las medidas de mitigación a implementar para la actividad de lavado de la arena:* ● *Mantener todo el equipo rodante y de construcción en buenas condiciones y con sistemas de silenciadores adecuados; los proveedores de equipos y los contratistas del Proyecto deberán presentar constancia o registro de mantenimiento de sus equipos.* ● *Todos los motores serán mantenidos adecuadamente, según las especificaciones definidas por los fabricantes de los mismos, para maximizar la eficiencia de la combustión y minimizar la emisión de contaminantes. El personal del Proyecto, los proveedores de equipo y los contratistas del Proyecto deberán presentar constancia o registro de mantenimiento de todos sus equipos.* ● *Se cubrirán y confinarán los materiales almacenados (arena), para evitar su arrastre por la acción del viento.* ● *Los camiones que transporten la arena en áreas fuera del Proyecto que puedan emitir polvo serán adecuadamente cubiertos con lonas. [...]”* (ver foja 161 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (c), la cual hacía referencia en presentar las coordenadas de los puntos de extracción de la arena, el promotor adjunta las coordenadas correspondientes a la extracción de la arena (ver fojas 160 y 161 del expediente administrativo). Dichas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante Memorando DIAM-01178-20, y en el mapa ilustrativo que nos proporcionaron se observa que los puntos de extracción se localizan dentro del polígono presentado en el EsIA (ver fojas 183 a al 185 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (d), la cual hacía referencia en presentar disposición final de los residuos producto del lavado de arena y sus coordenadas, el promotor indica “*El material proveniente de la actividad de lavado de arena será llevado a través de los camiones de la empresa al vertedero correspondiente del Distrito de San Carlos.*” (ver foja 160 del expediente administrativo).

- Al subpunto (e), la cual hacía referencia en presentar línea base del área de disposición final en caso de que este afuera del polígono a desarrollar, el promotor indica “*Como se mencionó anteriormente los desechos serán llevados al vertedero correspondiente del Distrito de San Carlos.*” (ver foja 160 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 5**, la cual hacía referencia en presentar la descripción de las aguas servidas que se generaran durante el desarrollo del proyecto, como respuesta el promotor indica “*Durante la etapa operativa del proyecto, el manejo de los desechos líquidos provenientes de las actividades fisiológicas de los trabajadores se contará con servicios sanitarios portátiles (1) en las instalaciones que estarán disponibles de acuerdo a la cantidad de trabajadores que operará durante esta etapa. La limpieza estará a cargo del Promotor a través de la empresa Contratista.*” (ver foja 160 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 6**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos de forma siguiente:
 - Al subpunto (a), la cual hacía referencia en aclarar la ubicación de la cuenca hidrográfica al que pertenece el proyecto a desarrollar, el promotor indica “*Efectivamente, en el documento enunciamos que la cuenca donde se ubica el proyecto es la cuenca del Río Caimito, lo cual es un error; ya que el proyecto se ubica en la cuenca nº 138, que incluye los ríos existentes entre el Río Antón y el Río Caimito (Hidromet de ETESA). Específicamente el proyecto está en la cuenca media del Río Cotón.*” (ver foja 159 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (b), la cual hacía referencia en presentar caracterización de la quebrada S/N, el promotor indica “*Ya se presentó análisis o caracterización de la quebrada en el anexo del estudio. A continuación, se presenta el levantamiento biológico y de flora. Levantamiento de Fauna y Itiofauna: Caracterización de la fauna y ictiofauna, de la quebrada S/N, que se ubica dentro del proyecto: en la quebrada encontramos Sapos Comunes Bufo Bufo y pequeñas culebras de la familia Colubridae, no se encontró presencia de peces ni de sardinas pequeñas ya que estas necesitan un ambiente puro, rico en oxígeno, los cuales nos indican presencia de agua pura y Pristina para su permanecia en ella. Levantamiento de Flora Caracterización de la flora de la quebrada S/N, que se ubica dentro del proyecto. La quebrada o drenaje natural intermitente se encuentra en la Zona de Vida Bosque Seco Tropical (bst), de acuerdo al sistema de clasificación ecológica elaborado por Holdridge, en el sentido más amplio. Actualmente el área forma parte del llamado Arco seco de Panamá, en donde la estación seca es muy marcada y prolongada, acentuándose más el efecto de sequía debido a las condiciones de suelo, que en su mayoría son suelos franco arenosos y arenosos arcillosos. [...]. La quebrada tiene una longitud de 697 metros dentro de la futura área de extracción de minerales no metálicos y la franja de protección de la misma es de aproximadamente 10 metros la cual está cubierta de gramíneas y una vegetación secundaria joven. Esta franja se compone de un rastrojo mediano a bajo, con abundancia de especies típicas del bosque seco y específicamente del arco seco, tales como el Uvero, Guarumo, Guásimo y lianas. [...].*” (ver fojas 158 y 159 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (c), la cual hacía referencia en describir los impactos a generar y sus medidas de mitigación sobre la quebrada S/N, el promotor indica “*Los “posibles” impactos a generar sobre la quebrada S/N existente en la finca de no tomarse las medidas de mitigación son: Sedimentación por erosión hídrica por la escorrentía superficial hacia el cauce de la misma. Contaminación por derrame de combustibles y aceites durante la etapa de operación. Las respectivas medidas de mitigación son: Mantener la vegetación existente en la franja o área de protección según la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley forestal), de manera que sirva como una barrera de protección contra la posible erosión y evitar con ello la sedimentación del cauce de la quebrada. Establecer o construir una barrera contra erosiva con mallas de geo textil a lo largo de la quebrada para impedir la erosión y por consiguiente la sedimentación de la quebrada. Ubicar las áreas o lugares de manejo del combustible lejos de la franja de protección de la quebrada.*” (ver foja 156 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (d), la cual hacía referencia en presentar las coordenadas de ubicación del alineamiento de la quebrada S/N que pasa por la finca, el promotor adjunta las

coordenadas UTM con Datum WGS 84 de la quebrada S/N, e indica “*El tramo de la quebrada dentro del polígono del área de influencia directa del proyecto es de 697 metros, iniciando en la vía de acceso al Ciruelito y terminando al sur del polígono*” (ver foja 155 del expediente administrativo). Dichas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante Memorando-DIAM-01178-20, y en el mapa ilustrativo que nos proporcionaron se observa que la quebrada S/N, posee una longitud de 691.6 m (ver fojas 183 a la 185 del expediente administrativo).

- Al subpunto (e), la cual hacía referencia en presentar plano de anteproyecto donde indique el ancho del cauce de la quebrada S/N y se establezca el área de protección en cumplimiento con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), el promotor indica “*En los anexos del estudio se presentó el mapa de la quebrada o Plano de la Topografía del proyecto. Por lo tanto, “En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros”, esto a lo lo establecido en la 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).*” (ver foja 154 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 7,** la cual hacía referencia en revisar y corregir los cálculos de la tabla 10 del EsIA, además de verificar el volumen calculado de las otras especies forestales, como respuesta el promotor indica “*En la tabla 10 de la página 67 se presentan los cálculos del volumen de las especies encontradas en el área de influencia del proyecto, siendo esta tabla la sumatoria y promedios de los datos presentados en la tabla 10. En la tabla 10, que presenta los cálculos de los datos tomados en campo hay un error de taquigrafía, pues el dato del diámetro que se presenta en el cuadro es la circunferencia. [...]*” adjunta la tabla con correcciones e indica “*El error consistía en que los datos presentados en la columna de diámetro era la circunferencia de cada uno, por lo tanto, no coincidían con los resultados de la tabla ni con la revisión en campo. Al ser corregidos, se observa que los datos concuerdan, pues los datos de diámetro y altura de la primera tabla son promedios.*” (ver fojas 152 a la 154 del expediente administrativo). Sin embargo, la Dirección de Forestal, mediante comentarios técnicos emitido mediante Memorando-DIFOR-340-2020, indica “[...] Realizar nuevamente la verificación de volúmenes reportados según formula aprobada por el Ministerio de Ambiente, dado que no son congruentes los Diámetro con las Alturas reportadas, por consiguiente, esos volúmenes no son correctos ni se expresan de forma adecuada.” (ver fojas 203 y 204 del expediente administrativo). Por lo que se solicitó al promotor aclarar la información mediante una segunda nota aclaratoria.
- **Respecto a la pregunta 8,** la cual hacía referencia en presentar dentro del plan de participación ciudadana, el aporte de los actores claves como autoridades, juntas comunales, organizaciones y otros, como respuesta el promotor indica “*Es importante mencionar que en la zona en estudio no existen actualmente actores claves por lo que la participación ciudadana solo aplica en este caso al Municipio de San Carlos y la información fue entregada en el ministerio a través de un edicto, por lo tanto, lo antes mencionado no aplica para este caso.*” (ver foja 152 del expediente administrativo). Sin embargo, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto No. 155 del 5 de agosto de 2011 indica en su artículo 30. *Durante la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental el Promotor del proyecto deberá elaborar y ejecutar un plan de participación ciudadana en concordancia con los siguientes contenidos: a. Identificación de actores claves dentro del área de influencia del proyecto, obra o actividad (comunidades, autoridades, organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales, otros) [...], posteriormente el artículo 35 enumera “Para facilitar la participación de la comunidad directamente afectada o beneficiada, el Promotor del proyecto, obra o actividad publicará y difundirá a su costo, un extracto del Estudio de Impacto Ambiental, en dos (2) de los siguientes medios, uno (1) obligatorio y uno (1) electivo: a. Un diario de circulación nacional. b. Un diario de circulación regional. c. Los Municipios directamente relacionados con el proyecto, obra o actividad (obligatorio). [...]”* entendiéndose así que la información entregada mediante edicto durante la evaluación del proyecto hace alusión al artículo 35, por lo que se le solicitó al promotor aclarar la información mediante una segunda nota aclaratoria.

- **Respecto a la pregunta 9,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos de forma siguiente:
 - Al subpunto (a), la cual hacía referencia en presentar el análisis de calidad de agua de las tres (3) lagunas realizado por un laboratorio acreditado e incluir coordenadas de referencia del punto de muestreo, el promotor indica “*Aclarando a la consulta los altos niveles que se encontraron en los resultados presentados en el estudio se debió básicamente a las precipitaciones en el sitio producto del invierno o temporada que vivimos en Panamá, pero durante la época de verano la misma tiende a bajar la calidad de escorrentía o hasta secarse en algunas partes.*” (ver foja 151 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (b), la cual hacía referencia en presentar la caracterización del cuerpo hídrico (3 lagunas) y levantamiento biológico, el promotor indica “*De acuerdo a estudio de impacto ambiental presentando por la empresa MECO el año 2011, la zona en estudio ya fue impactada por actividades antrópicas para la extracción del material pétreo (piedra de cantera y arena continental), además de las actividades de extracción realizadas anteriormente por otra empresa cuyo Representante legal es la Sra. Yinisell Serrano de Cote, los cuerpos de agua antrópicos (3 lagunas) ya fueron creados con fines puntuales y están en funciones de la precipitación pluvial durante la época lluviosa, por lo tanto, no aplica caracterización de aguas porque han sido utilizados para los fines de la explotación como tal en el área de estudio. De tal manera se adjunta el estudio biológico de las mismas (ictiofauna, flora) [...]*” (ver foja 151 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (c), la cual hacía referencia en describir los impactos a generar sobre las 3 lagunas y sus respectivas medidas de mitigación, el promotor indica “*Durante las actividades de la voladura estas lagunas nuevamente serán afectadas porque son creadas como se mencionó anteriormente para fines de extracción de la piedra; sin embargo, se cumplirá con las siguientes medidas: □Mantener la vegetación existente en la franja o área de protección según la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley forestal), de manera que sirva como una barrera de protección contra la posible erosión y evitar con ello la sedimentación. □Establecer o construir una barrera contra erosiva con mallas de geo textil a lo largo de la quebrada para impedir la erosión y por consiguiente la sedimentación de las lagunas. □Ubicar las áreas o lugares de manejo del combustible lejos de la franja de protección de las lagunas.*” (ver foja 150 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (d), la cual hacía referencia en presentar plano de anteproyecto donde indique el área de protección de las 3 lagunas con coordenadas UTM, de tal manera que cumpla con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), sin embargo, el promotor no respondió a este subpunto por lo que se le solicitó al promotor presentar la información mediante una segunda nota aclaratoria.
- **Respecto a la pregunta 10,** la cual hacía referencia en caso de requerir el uso de agua, indicar la fuente hídrica a utilizar, las actividades que requerirán el uso de la fuente hídrica y el análisis de calidad de agua de dicha fuente, como respuesta el promotor indica “*En la etapa operativa del proyecto el agua será administrada directamente por el Promotor a través de compra de garrafones de agua a través de Contratistas.*” y menciona que “*Las actividades que requerirán de uso de fuente de agua en la etapa operativa, serán las siguientes: 1. Extracción de arena continental (lavador de arena y cernidor) 2. Excavación en roca 3. Perforado: ✓ Voladura ✓ Extracción y carga ✓ Traslado de material a la trituradora ✓ Producción de agregado grueso ✓ Material en stock 4. Centro de Acopio*”, posteriormente en relación con la presentación del análisis de calidad de agua de la fuente hídrica a utilizar, el promotor indica lo siguiente “*No aplica porque como se mencionó anteriormente no se utilizará fuente fija para el uso de agua en la etapa operativa más bien el Promotor facilitará el servicio a través de Contratista (garrafones de agua). De darse duchas de agua en el sitio el Promotor contratará servicio de letrinas portátiles con uso de duchas debidamente alquiladas.*” (ver fojas 149 y 150 del expediente administrativo). Sin embargo, no queda claro que fuente hídrica (quebrada, río, etc.) se utilizará para la operación del proyecto durante el desarrollo de las actividades antes mencionadas, por lo que se le solicito al promotor aclarar la información mediante una segunda nota aclaratoria.
- **Respecto a la pregunta 11,** la cual hacía referencia en presentar el certificado de calibración del aparato utilizado en las mediciones de calidad de aire y ruido ambiental, como respuesta

el promotor adjunta la calibración de los equipos utilizados para las mediciones (ver fojas 135 a la 137 y 149 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 12,** la cual hacía referencia en verificar y presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia del polígono del proyecto y de la prospección arqueológica, como respuesta el promotor presenta informe de prospección arqueológica, indicando en los resultados “[...] La propiedad del promotor del proyecto comprende una extensión de 24.36ha (ver mapa polígono rojo), de las cuales con el proyecto propuesto ha contemplado continuar la actividad de extracción en 12ha (ver mapa polígono negro) [...]” (ver fojas 142 a la 146 del expediente administrativo), adicional adjunta las coordenadas de la prospección arqueológica y plano del polígono del proyecto (*plano donde se muestra forma del polígono del proyecto y forma aproximada del polígono de la propiedad*) (ver fojas 138 a la 141 del expediente administrativo). Sin embargo, la verificación realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO-DIAM-0027-2020**, en el mapa ilustrativo que nos proporcionaron indica que el polígono principal posee una superficie de 24 ha+473.55 m² (verificación realizada con las coordenadas indicadas en el mapa topográfico del EsIA) (ver fojas 68 y 69 del expediente administrativo), por lo que no presentaron coordenadas de la zona para actividades de extracción de 12 ha indicado por el promotor. Por lo que se le solicitó al promotor aclarar dicha información mediante una segunda nota aclaratoria.
- **Respecto a la pregunta 13,** el cual hacía referencia en aclarar la información indicada por la Unidad Ambiental del MICI, la cual el promotor da respuesta a cada subpunto de forma siguiente:
 - Al subpunto (a), la cual hacía referencia en que “*Según las coordenadas presentadas existe un traslape con una solicitud para una concesión de la empresa MINERA SAN CARLOS, S.A.*”, el promotor indica “*Se presentan las coordenadas UTM con Datum de referencia del polígono del proyecto y favor omitir las presentadas que causan el traslape.*” (ver foja 148 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (b), la cual hacía referencia en que “*el área propuesta para el desarrollo del EsIA, se encuentra dentro de la Reserva Minera del Valle de Antón, creada por la Resolución Ejecutiva N° 5 del 27 de octubre de 1993, en donde se establece una zona de 61,000 hectáreas localizadas en los Distritos de Chame, Capira, San Carlos, Antón y Farallón; en donde se resuelve que queda prohibido, dentro de la zona de reserva, toda exploración o extracción de minerales no metálicos clase I, (excepto basalto y andesita)*”, el promotor indica “*Se presentará carta con sello del Ministerio de Obras Públicas que indica que el proyecto será para fines de inversión social o estatal, una vez lista se enviará a través de una nota al Ministerio.*” (ver foja 148 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación se remitieron las respuestas de la primera información aclaratoria, mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0064-2606-2020** a la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), para que emita sus comentarios respecto de acuerdo a su competencia. Y mediante Informe Técnico No. UA-EVA-016-2020, recibido el 08 de julio de 2020, el MICI indica lo siguiente: “*De acuerdo al Código de Recursos Minerales, en su Título III. Intereses Especiales de la Nación, Capítulo Primero. Áreas de Reserva y Minerales de Reserva, en su Artículo 28, se establece lo siguiente: Artículo 28. Habrá dos (2) clases de Áreas de reservas: a) Aquellas establecidas directamente por este Código y en las cuales no se podrán otorgar concesiones minerales de ninguna clase; y b) Aquellas establecidas por devoluciones de áreas a la Nación o por resolución Administrativas en las cuales no se podrán otorgar concesiones de explotación y extracción.*

Que la Reserva Minera del Valle de Antón creada mediante Resolución Ejecutiva N°5 del 27 de octubre de 1993, corresponde al Ítems b señalado por Artículo 28 del Código de Recursos Minerales. Dicha reserva establece una zona de 61,000 hectáreas localizadas en los Distritos de Chame, Capira, San Carlos, Antón y Farallón; en donde se resuelve que queda prohibido, dentro de la zona de reserva, toda explotación o extracción de minerales no metálicos clase I, (excepto basalto y andesita).

Que de acuerdo al Código de Recursos Minerales en los artículos 41 y 323 se establece cuáles son los minerales clase I, señalados en la Resolución Ejecutiva N°5 del 27 de octubre de 1993.

Artículo 41. Los minerales se clasifican como siguiente: Clase I: Minerales no metálicos. Clase II: Minerales metálicos excepto los minerales preciosos. Clase III: Minerales preciosos aluvionales. Clase IV: Minerales preciosos no aluvionales. Clase V: Minerales energéticos, excepto los hidrocarburos. Clase VI: Minerales de reserva.

Artículo 323. Para los efectos de este Código, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica: a) Minerales no metálicos, aquellos provenientes de yacimientos sedimentarios, (detríticos, químicos, bioquímicos y de aguas subterráneas) que originan concentraciones exógenas como ejemplo: yeso, azufre, fosfato, sílice amorfa y derivados, etc. Y además aquellos especificados en el Artículo 1 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973.

La ley No. 109 de 8 de octubre de 1973, por la cual se reglamenta la exploración y explotación de minerales no metálicos utilizados como materiales de construcción, cerámicos, refractarios y metalúrgicos; en sus Artículos 1 y 4, se indica lo siguiente: Artículo 1. Cualquier persona natural panameña o jurídica organizada y constituida en Panamá, podrá solicitar al Ministerio de Comercio e Industrias a través de la Dirección Nacional de Recursos Minerales, la celebración de un Contrato para la exploración y explotación de piedra de caliza, arena, piedra de cantera, tosca, arcilla, coral, cascajo, feldespato, yeso y otros minerales no metálicos utilizados como materiales de construcción, cerámicos, refractarios y metalúrgicos, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 3 de esta Ley.

Artículo 4. No se permitirá la extracción de minerales a que se refiere esta ley, en los siguientes lugares: a) En las tierras, incluyendo el subsuelo, dentro, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, de instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas inadjudicables y de playas; b) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de ejidos de población y de playas; c) En las áreas de reserva minera establecidas por el Órgano Ejecutivo, (Texto del Artículo 4 conforme quedó modificado por el Artículo 9 de Ley No. 32 del 14 de febrero de 1996).

También es importante señalar que, en el Código de Recursos Minerales, en el Título V. Operaciones Minerales Realizadas por la Nación, Capítulo Primero. Autorización, en sus Artículos 103 y 104, se indica lo siguiente:

Artículo 103. La Nación podrá llevar cabo el aprovechamiento y desarrollo de los recursos minerales por su propia cuenta. Para hacerlo utilizará los organismos oficiales existentes o establecerá nuevas entidades u organismos especiales o autónomos. Los organismos oficiales podrán llevar a cabo las operaciones mediante el uso de contratistas. Los organismos oficiales tendrán preferencia con respecto a cualquier otra persona natural o jurídica que haya presentado solicitud de concesión minera para los mismos y en las mismas zonas o áreas.

Artículo 104. La facultad para llevar a cabo operaciones mineras por organismos oficiales será otorgada a éstos mediante resolución del Ministerio de Comercio e Industrias, la cual deberá indicar la descripción de la zona, el número de hectáreas, los minerales comprendidos en la autorización, la duración y cualquier otra condición que el Ministerio de Comercio e Industrias considere conveniente establecer.

El promotor RUIZ INVESTMENT CORP., no puede pretender después de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental presentar una carta de autorización del Ministerio de Obras Públicas para justificar la extracción de arena continental, puesto que los permisos de Autorización de Extracción de Minerales destinados para Obra Pública otorgados por el MICI, deben ser solicitados o tramitados por la empresa contratista a la cual se le ha adjudicado un contrato con el Estado, a través de la institución pública contratante de acuerdo a los Requisitos establecidos por la Dirección Nacional de Recursos Minerales en la DNRM-2020-30...

Las coordenadas aportadas en la información aclaratoria de polígono del proyecto, frentes de extracción de piedra y arena continental no se indican el DATUM de

referencia, al ingresarlas al mapa Minero, el polígono del EsIA cae totalmente fuera de los frentes de extracción indicados por el promotor.

Una vez analizada y evaluado la primera información aclaratoria al EsIA, podemos indicar que las respuestas brindadas por el promotor, **NO CUMPLE** con lo normado en el Código de Recursos Minerales, de acuerdo a las consideraciones expuestas anteriormente. **El estudio de impacto ambiental deberá adecuarse solo para la extracción de piedra de cantera y desistir de la extracción de arena continental y adecuación de coordenadas.**" (ver fojas 186 a la 196 del expediente administrativo). Por lo antes mencionado considerando los comentarios técnicos realizados por la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), se le solicita al promotor aclarar la información mediante una segunda nota aclaratoria.

- **Respecto a la pregunta 14,** la cual hacía referencia en presentar registro público actualizado, el promotor indica "Se presentará nota de recibido del trámite correspondiente en la ANATI y una vez corregido el certificado de la finca se presentará al Ministerio de Ambiente a través de una nota." "(ver foja 147 y 148 del expediente administrativo). Sin embargo, no adjuntan evidencia el cual indique que se estará realizando el trámite correspondiente a la actualización del certificado de propiedad, por lo que se le solicitó al promotor presentar la información en una segunda nota aclaratoria.

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró realizar una segunda nota aclaratoria, por lo que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0087-2907-2020**, se solicitó lo siguiente:

1. De acuerdo a las observaciones realizadas en el **Informe Técnico No. UA-EVA-016-2020** de la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), con respecto a la respuesta de la pregunta 13 de la primera información aclaratoria, solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0065-1805-2020**, se indica lo siguiente: "[...] De acuerdo al Código de Recursos Minerales, en su Título III. Intereses Especiales de la Nación, Capítulo Primero. Áreas de Reserva y Minerales de Reserva, en su Artículo 28, se establece lo siguiente: Artículo 28. Habrá dos (2) clases de Áreas de reservas: a) Aquellas establecidas directamente por este Código y en las cuales no se podrán otorgar concesiones minerales de ninguna clase; y b) Aquellas establecidas por devoluciones de áreas a la Nación o por resolución Administrativas en las cuales no se podrán otorgar concesiones de explotación y extracción.

Que la Reserva Minera del Valle de Antón creada mediante Resolución Ejecutiva N°5 del 27 de octubre de 1993, corresponde al Ítems b señalado por Artículo 28 del Código de Recursos Minerales. Dicha reserva establece una zona de 61,000 hectáreas localizadas en los Distritos de Chame, Capira, San Carlos, Antón y Farallón; en donde se resuelve que queda prohibido, dentro de la zona de reserva, toda explotación o extracción de minerales no metálicos clase I, (excepto basalto y andesita).

Que de acuerdo al Código de Recursos Minerales en los artículos 41 y 323 se establece cuáles son los minerales clase I, señalados en la Resolución Ejecutiva N°5 del 27 de octubre de 1993...

Artículo 41. Los minerales se clasifican como siguiente: Clase I: Minerales no metálicos. Clase II: Minerales metálicos excepto los minerales preciosos. Clase III: Minerales preciosos aluvionales. Clase IV: Minerales preciosos no aluvionales. Clase V: Minerales energéticos, excepto los hidrocarburos. Clase VI: Minerales de reserva.

Artículo 323. Para los efectos de este Código, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica: a) Minerales no metálicos, aquellos provenientes de yacimientos sedimentarios, (detriticos, químicos, bioquímicos y de aguas subterráneas) que originan concentraciones exógenas como ejemplo: yeso, azufre, fosfato, sílice amorfa y derivados, etc. Y además aquellos especificados en el Artículo 1 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973...

La ley No. 109 de 8 de octubre de 1973, por la cual se reglamenta la exploración y explotación de minerales no metálicos utilizados como materiales de construcción, cerámicos, refractarios y metalúrgicos; en sus Artículos 1 y 4, se indica lo siguiente:

Artículo 1. Cualquier persona natural panameña o jurídica organizada y constituida en Panamá, podrá solicitar al Ministerio de Comercio e Industrias a través de la Dirección Nacional de Recursos Minerales, la celebración de un Contrato para la exploración y explotación de piedra de caliza, arena, piedra de cantera, tosca, arcilla, coral, cascajo,

feldespato, yeso y otros minerales no metálicos utilizados como materiales de construcción, cerámicos, refractarios y metalúrgicos, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 3 de esta Ley.

Artículo 4. No se permitirá la extracción de minerales a que se refiere esta ley, en los siguientes lugares: a) En las tierras, incluyendo el subsuelo, dentro, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, de instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas inadjudicables y de playas; b) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de ejidos de población y de playas; c) En las áreas de reserva minera establecidas por el Órgano Ejecutivo, (Texto del Artículo 4 conforme quedó modificado por el Artículo 9 de Ley No. 32 del 14 de febrero de 1996).

También es importante señalar que, en el Código de Recursos Minerales, en el Título V. Operaciones Minerales Realizadas por la Nación, Capítulo Primero. Autorización, en sus Artículos 103 y 104, se indica lo siguiente:

Artículo 103. La Nación podrá llevar cabo el aprovechamiento y desarrollo de los recursos minerales por su propia cuenta. Para hacerlo utilizará los organismos existentes o establecerá nuevas entidades u organismos especiales o autónomos. Los organismos oficiales podrán llevar a cabo las operaciones mediante el uso de contratistas. Los organismos oficiales tendrán preferencia con respecto a cualquier otra persona natural o jurídica que haya presentado solicitud de concesión minera para los mismos y en las mismas zonas o áreas.

Artículo 104. La facultad para llevar a cabo operaciones mineras por organismos oficiales será otorgada a éstos mediante resolución del Ministerio de Comercio e Industrias, la cual deberá indicar la descripción de la zona, el número de hectáreas, los minerales comprendidos en la autorización, la duración y cualquier otra condición que el Ministerio de Comercio e Industrias considere conveniente establecer.

El promotor RUIZ INVESTMENT CORP., no puede pretender después de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental presentar una carta de autorización

del Ministerio de Obras Públicas para justificar la extracción de arena continental, puesto que los permisos de Autorización de Extracción de Minerales destinados para Obra Pública otorgados por el MICI, deben ser solicitados o tramitados por la empresa contratista a la cual se le ha adjudicado un contrato con el Estado, a través de la institución pública contratante de acuerdo a los Requisitos establecidos por la Dirección Nacional de Recursos Minerales en la DNRM-2020-30...

Las coordenadas aportadas en la información aclaratoria de polígono del proyecto, frentes de extracción de piedra y arena continental no se indican el DATUM de referencia, al ingresarlas al mapa Minero, el polígono del EsIA cae totalmente fuera de los frentes de extracción indicados por el promotor.

Una vez analizada y evaluado la primera información aclaratoria al EsIA, podemos indicar que las respuestas brindadas por el promotor, NO CUMPLE con lo normado en el Código de Recursos Minerales, de acuerdo a las consideraciones expuestas anteriormente. El estudio de impacto ambiental deberá adecuarse solo para la extracción de piedra de cantera y desistir de la extracción de arena continental y adecuación de coordenadas.

2. En la respuesta a la pregunta 1, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0065-1805-2020, presentan las coordenadas de los frentes de extracción del material pétreo (piedra y arena); sin embargo, no indicaron el Datum de referencia utilizado; adicional mediante verificación de coordenadas realizadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) se observa en su mapa ilustrativo que las coordenadas presentadas de los frentes de extracción del material pétreo se ubican fuera del polígono del proyecto a desarrollar, por lo antes expuesto se le solicita:

a) Verificar y presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia de los frentes de extracción del material pétreo, en función al cumplimiento con la Ley No 32 de 1996.

3. En la respuesta a la pregunta 2, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0065-1805-2020, presentan cuadro de coordenadas de las áreas solicitadas,

sin embargo, no indican el Datum de referencia utilizado y adicional mediante verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) se observa en su mapa ilustrativo que la ubicación del área de cernidor, pala mecánica, área de volquetes y garita, se localizan fuera del polígono a desarrollar, por lo antes mencionado se le solicita:

- a) Verificar y presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia del área de cernidor, pala mecánica, área de volquetes y garita.
4. En la respuesta a la pregunta 3, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0065-1805-2020**, indican las condiciones y distancias de la infraestructuras que se verán posiblemente afectadas por los trabajos de voladura, la metodología de divulgación a la comunidad y autoridades con respecto a la actividad, medidas de prevención para evitar afectaciones a las infraestructuras que existen en la zona, el manejo y disposición final de los residuos producto de las voladuras. Sin embargo, no adjuntan el plan de prevención de riesgos para las actividades de voladuras el cual identifique los riesgos producto de esta actividad con sus medidas preventivas; por lo antes expuesto se le solicita:
 - a) Presentar plan de prevención de riesgos (contemplando los trabajos de voladura) el cual identifique las actividades, riesgos y medidas preventivas.
5. En la respuesta a la pregunta 7, de la primera información aclaratoria solicita mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0065-1805-2020**, la Dirección Forestal del Ministerio de Ambiente, mediante comentarios técnicos indica:
 - a) *Realizar nuevamente la verificación de volúmenes reportados según formula aprobada por el Ministerio de Ambiente, dado que no son congruentes los Diámetro con las Alturas reportadas, por consiguiente, esos volúmenes no son correctos ni se expresan de forma adecuada.*
6. En la respuesta a la pregunta 8, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0065-1805-2020**, indica “*Es importante mencionar que en la zona en estudio no existen actualmente actores claves por lo que la participación ciudadana solo aplico en este caso al Municipio de San Carlos y la información fue entregada en el ministerio a través de un edicto, por lo tanto, lo antes mencionado no aplica para este caso.*”. Sin embargo, de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011 indica en su artículo 30. *Durante la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental, el Promotor del proyecto deberá elaborar y ejecutar un plan de participación ciudadana en concordancia con los siguientes contenidos: a. Identificación de actores claves dentro del área de influencia del proyecto, obra o actividad (comunidades, autoridades, organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales, otros) [...]*”, posteriormente el artículo 35 enuncia “*Para facilitar la participación de la comunidad directamente afectada o beneficiada, el Promotor del proyecto, obra o actividad publicará y difundirá a su costo, un extracto del Estudio de Impacto Ambiental, en dos (2) de los siguientes medios, uno (1) obligatorio y uno (1) electivo: a. Un diario de circulación nacional. b. Un diario de circulación regional. c. Los Municipios directamente relacionados con el proyecto, obra o actividad (obligatorio). [...]*”, entendiéndose así que la información entregada mediante edicto durante la evaluación del proyecto, hace alusión al artículo 35. Expuesto lo anterior, se le solicita:
 - a) Aportar participación ciudadana con los aportes de los actores claves (autoridades, organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales, otros) tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, del área del proyecto; incluir dicha información dentro del análisis de este punto y presentar los resultados.
7. En la respuesta a la pregunta 9, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0065-1805-2020**, no presentan plano de anteproyecto donde se indique el área de protección de las 3 lagunas, de tal manera que cumpla con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), con sus coordenadas UTM y su respectivo DATUM de referencia, por lo que se le solicita:

- a) Presentar plano de anteproyecto donde se indique el área de protección de las 3 lagunas, de tal manera que cumpla con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), con sus coordenadas UTM y su respectivo DATUM de referencia.
8. En la respuesta de la pregunta 10, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0065-1805-2020**, indica “[…] Las actividades que requerirán de uso de fuente de agua en la etapa operativa serán las siguientes: 1. Extracción de arena continental (lavador de arena y cernidor) 2. Excavación en roca 3. Perforado: Voladura, Extracción y carga, Traslado de material a la trituradora, Producción de agregado grueso, Material en stock. 4. Centro de Acopio. [...].” Posteriormente, en relación a la presentación de análisis de calidad de agua, de las fuentes hídricas a utilizar, se señala lo siguiente: “[…] No aplica porque como se mencionó no se utilizará fuente fija para el uso de agua en la etapa operativa más bien el Promotor facilitará el servicio a través de Contratista (garrafones de agua), “[…]. Sin embargo, no queda claro, que fuente hídrica (quebrada, río, etc.) se utilizará para la operación del proyecto durante el desarrollo de las actividades antes mencionadas; por lo antes expuesto se solicita:
- Indicar la fuente hídrica (quebrada, río, etc.) a utilizar para el desarrollo de las actividades en la etapa de operación del proyecto.
 - Presentar análisis de calidad de agua por un laboratorio acreditado por la CNA (Consejo Nacional de Acreditación) e indicar coordenadas UTM con Datum de referencia del punto de muestreo.
9. En la respuesta a la pregunta 12, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0065-1805-2020**, se presenta informe de prospección arqueológica, indicando en los resultados lo siguiente “[…] La propiedad del promotor de proyecto comprende una extensión de 24.36ha (ver mapa polígono rojo), de las cuales con el proyecto propuesto ha contemplado continuar la actividad de extracción en 12ha (ver mapa polígono negro) [...]”; adicional, se adjunta las coordenadas de la prospección arqueológica y plano del polígono del proyecto (*plano donde se muestra forma del polígono del proyecto y forma aproximada del polígono de la propiedad*). Mediante verificación de coordenadas realizadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), indica en su mapa ilustrativo que el polígono principal posee una superficie de 24 ha +473.55 m² (coordenadas indicadas en el mapa topográfico del EsIA); sin embargo, no se presentan coordenadas de la zona para actividades de extracción (12 ha), por lo antes expuesto se le solicita:
- Verificar y presentar las coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia del polígono a desarrollar, las zonas de extracción e indicar superficies correspondientes, detallar mediante plano.
10. En la respuesta a la pregunta 14, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0065-1805-2020**, indica “Se presentará nota de recibido del trámite correspondiente en la ANATI y una vez corregido el certificado de la finca se presentará al Ministerio de Ambiente a través de una nota.”, sin embargo, no adjuntan evidencia el cual indique que se estará realizando el trámite correspondiente a la actualización del certificado de propiedad, por lo antes mencionado se le solicita:
- Presentar evidencia del trámite correspondiente a la actualización del certificado de propiedad.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

Respecto a la pregunta 1, referente a los comentarios técnicos realizados por la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), el promotor en su respuesta indica “A continuación, se adjunta documento adecuado solamente para la extracción de piedra y también se presentan la adecuación de las coordenadas correspondientes. Es importante mencionar que los anexos originales del documento se presentaron en su totalidad en el estudio ingresado anteriormente a Mi Ambiente por lo que no fue necesario añadirlos.” (ver fojas 247 a la 443 y 451 del expediente administrativo). En respuesta a este señalamiento, la Unidad Ambiental

de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), mediante Informe Técnico No. UA-EVA-022-2020, recibido el 01 de septiembre de 2020, indica lo siguiente: “*Se ha ubicado las coordenadas aportadas en la información aclaratoria de polígono del proyecto con el DATUM indicado, sin embargo, al ingresarlas al mapa Minero parte de estas tiene traslape con el Contrato N°86 de 08 de noviembre de 1996 en el que el Estado otorga a la empresa Minera San Carlos S.A. los derechos para la extracción de Piedra de Cantera. Dentro de la información revisada [...] no se dispone con la carta de autorización de parte del Ministerio de Obras Públicas donde justifica el uso de la fuente de este mineral (piedra de cantera) en una obra específica, por lo que hasta este momento no se cumple con los requisitos establecidos por la Dirección Nacional de Recursos Minerales en la DNRM-2020-30*”. (ver fojas 466 a la 475 del expediente administrativo).

- Adicional, en relación a la pregunta 4, el cual hacía referencia en presentar el plan de prevención de riesgos contemplando los trabajos de voladuras, como respuesta el promotor indica “*se adjunta el Plan de Prevención de Riesgos para las actividades de voladuras el cual identifique los riesgos producto de esta actividad con sus medidas preventivas.*” (ver fojas 232 a la 237 y 448 del expediente administrativo). Sin embargo, mediante Informe Técnico No. UA-EVA-022-2020, el MICI indica “[...]Cuando se efectúan voladuras en la proximidad de infraestructuras como casas, edificios, carreteras, líneas de energías u otras instalaciones se tendrá que prestar la debida consideración a las condiciones del área y es cuando el Plan de Prevención de Riesgos por Voladura toma extrema relevancia para evitar cualquier tipo de accidente o incidente que pongan en peligro la vida humana, infraestructuras y equipos. [...]. En la página dos (2) del plan presentado se indica en la tabla N°1 las coordenadas de los frentes de extracción o trabajo y en el párrafo posterior a ella lo siguiente, “*Las viviendas habitadas se encuentran a más de 1 km de distancia, por lo que no se prevé afectación a las mismas*”. Sin embargo, al ubicar las coordenadas de la tabla N°1 se logran visualizar grupos de casas a menos de 500 metros de estos frentes, por lo que la información no es acorde a lo visto en las imágenes satelitales. Al revisar las actividades presentes en las páginas dos (2) a la cinco (5) del Plan de Prevención de Riesgos por Voladura presentado, actividades de alta importancia como lo es la comunicación de voladura tienen medidas de mitigación muy generales al no establecer las horas y métodos de volanteo comunitario sin embargo se hace mención de notificación al Aeropuerto Internacional Panamá Pacífico sobre la fecha y hora de la voladura a pesar de que este aeropuerto se encuentra a más de 68 kilómetros de distancia del proyecto en evaluación. [...]” (ver fojas 466 a la 475 del expediente administrativo).
- En relación a la pregunta 6, el cual hacía referencia en aportar la participación ciudadana de los actores claves como lo establece en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor indica “[...] Tres de las encuestas se realizaron a personas responsables de la comunidad (líder comunitario, al corregidor y al representante los mismos por temas de seguridad pública no aportaron evidencias fotográficas y datos exactos de sus datos [...]” (ver fojas 238 a la 244 y 336 a la 346 del expediente administrativo). Sin embargo, no se cuenta con información que valide la aplicación de encuestas a los actores claves a los que hace mención, puesto que las referidas encuestas no especifican los datos de los encuestados. Además, es importante mencionar que los datos o las generales de los actores claves tales como corregidores y representante de corregimiento, son de conocimiento público.

En adición a los comentarios emitidos por el MICI a los puntos antes mencionados, entre sus conclusiones señala “> Una vez evaluado la Segunda Información Aclaratoria al EsIA, podemos indicar que el promotor no contesto satisfactoriamente las consultadas realizada, debido a que sus respuestas no cumplen con lo normado en el Código de Recursos Minerales. > Reiteramos que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra dentro de la Reserva Minera del Valle de ANTÓN creada mediante la Resolución Ejecutiva N°5 del 27 de octubre de 1993, en donde se resuelve que queda prohibido, dentro de la zona de reserva, toda exploración o extracción de minerales no metálicos clase I, (excepto basalto y andesita). > Parte de las coordenadas del proyecto están dentro de una de las zonas del Contrato N°86 de 08 de noviembre de 1996 en el que el Estado otorga a la empresa Minera San Carlos S.A. los derechos para la extracción de Piedra de Cantera. Lo que genera impedimento en las zonas del proyecto. > No queda claro entonces si las coordenadas son de los frentes de trabajo (áreas de extracción) donde se aplicarán las labores de adecuación, voladura, transporte de material

y se generaran impactos ambientales negativos significativos o si son áreas de protección ambiental, siguiendo los lineamientos de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal). > El Plan de Prevención de Riesgos para actividades de voladuras establece que las casas están a más de un (1) kilómetro de las residencias, sin embargo, según imágenes satelitales se ubica un receptor a menos de 200 metros y un conglomerado de viviendas a menos de 500 metros de los frentes propuestos para la extracción y voladura de material... " (ver fojas 466 a la 475 del expediente administrativo).

Por todo lo anterior y conforme a lo evaluado por el MiAMBIENTE, aunado a los señalamientos realizados por las UAS, consideramos que la información se presentó de forma incompleta y no se ajusta a lo requerido, por lo que se aplicará lo dispuesto en el Artículo 43 de Decreto 155 de 5 de agosto de 2011, que modifica el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, el cual establece lo siguiente "Si durante la fase de evaluación y análisis se determina que el Estudio de Impacto Ambiental requiere aclaraciones, modificaciones o ajustes, se solicitará hasta por un máximo de dos (2) ocasiones y por escrito, de manera clara y precisa al Promotor que tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para presentar la documentación e información correspondiente. De no presentarse la documentación e información solicitada dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente."

IV. CONCLUSIONES

1. Durante la fase de evaluación y análisis del EsIA, el promotor no presentó las medidas para satisfacer las exigencias y requerimientos, para compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto.
2. El EsIA adolece de información relevante y esencial para calificar ambientalmente el proyecto objeto de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El EsIA en evaluación no cumple con los requisitos formales y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

V. RECOMENDACIONES

- Luego de la evaluación, se recomienda **RECHAZAR** el EsIA, correspondiente al proyecto denominado. "**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)**", cuyo promotor es **RUIZ INVESTMENT, CORP.**, con base en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.



7/07/2020 14:59:44

Panamá, 25 de septiembre de 2020.

FPI
FPI
FPI
FPI
FPI

Ingeniero

DOMILUIS DOMINGUEZ

Director de Evaluación de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimado Ingeniero Domínguez:

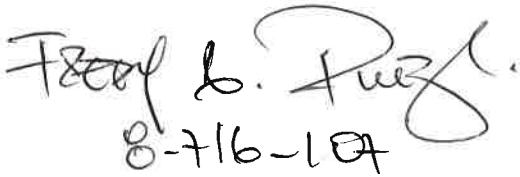
Por este medio hago entrega formal del trámite realizado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (ANATI) por el cambio de ubicación de la finca No. 37427, tomo No. 925, folio No. 320 ya que la misma se menciona en el Registro Público que se ubica en San Carlos siendo actualmente la ubicación en el Higo, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá Oeste, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II del Proyecto: "EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)" cuyo Promotor es la empresa RUIZ INVESTMENT CORP.

Atentamente,

FREDY ALBERTO RUIZ MOSQUERA

Cédula: 8-716-107

RUIZ INVESTMENT CORP.


8-716-107

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

CONTROL DE SERVICIOS

Teléfonos: 524-0434 / 524-0443

CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS

512-495789

Horario: Lun-Vie 8:00am - 4:00pm

ANATI SEDE CENTRAL

Fecha / Hora	Solicitante / Remitente	Identificación	Teléfono
07-oct.-20 11:27:01 AM	FREDY ALBERTO RUIZ MOSQUERA	8-716-107	6299-9753
Presentado por:	FREDY RUIZ	Cédula: 8-716-107	

OBSERVACIONES	DESCRIPCION DEL SERVICIO						
SE REMITE SOLICITUD A FIN DE OBTENER CERTIFICACION DE LA FINCA N°37427 , QUE SEGÚN REGISTRO PUBLICO LA FINCA SE ENCUENTRA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS PERO EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE HIGO DE SAN CARLOS.	Atender						
ADJUNTA:							
1. SOLICITUD 2. COPIA DE CERTIFICACION DE REGISTRO PUBLICO 3. COPIA DE ESCRITURA DE LA FINCA 4. COPIA DE PLANO DE LA FINCA COPIA DE PLANO DE CORREGIMIENTO							
INSTITUCION Persona Natural							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Finca</th> <th>Tipo Finca</th> <th>Cant. de Fincas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>37427</td> <td>FOLIO REAL</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>		Finca	Tipo Finca	Cant. de Fincas	37427	FOLIO REAL	1
Finca	Tipo Finca	Cant. de Fincas					
37427	FOLIO REAL	1					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ruc</th> <th>Nro Trámite</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>		Ruc	Nro Trámite		0		
Ruc	Nro Trámite						
	0						

Enviado a: **ANATI SEDE CENTRAL**

Al departamento de: **DIRECCION NACIONAL DE MENS**

Funcionario Receptor del Centro: **Yennifer Pedroza**

Dirigido al funcionario: **Yaneth Garrido**

CAU

DOCUMENTACION ENTREGADA

Visite nuestro sitio web www.anati.gob.pa

Consulte el estado de su trámite entrando a la sección "Consulta de Trámites"

Memorando
DSH-467-2020

Para : Domiluis Dominguez
Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

De : José Victoria
Director Nacional



Asunto: Respuesta técnica sobre la segunda información aclaratoria “EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL”

Fecha : 02 de septiembre de 2020

Por este medio damos respuesta al Memorando-DEEIA-0381-2508-2020, expediente No. DEIA-II-M-163-2019, en relación a la segunda información aclaratoria; manifestamos lo siguiente:

“...en relación a la etapa operativa relacionada al proceso de extracción de la piedra que se usará el agua proveniente de las 3 lagunas existentes en el proyecto”, le informamos que la empresa deberá tramitar para cada laguna su concesión de agua industrial transitoria o permanente para el derecho de uso de agua como lo establecen las siguientes normativas:

- Decreto Ley N° 35 del 22 de Septiembre de 1966
“Reglamenta el Uso de Las Aguas”
- Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004

“Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derecho de uso de aguas y se dictan otras disposiciones”

No se permitirá el contacto del equipo "maquinaria" con el agua. La extracción debe hacerse en seco durante los meses de época seca (enero a abril).

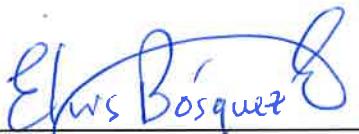
Atentamente,

Adjunto Copia Memorando -DEEIA-0381-2508-2020

y ch
VG/eh

096-SDGSA-UAS
01 de septiembre de 2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: 
ING. ELVIS BOSQUEZ
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0093-2508-20**, le remitimos información aclaratoria dell Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**EXTRACCION DE MINERAL NO METALICO PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL**”, a desarrollarse en los corregimiento de El Higo distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, presentado por **RUIZ INVESTMENT CORP.**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. , Director Regional de Pma. Oeste
Inspector de Saneamiento



EB/AM//mb



MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE AMPLIACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DEIA CATEGORÍA-II-M-163-2019

Proyecto: "EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (ARENA CONTINENTAL Y PIEDRA DE CANTERA)"

Fecha: 2019

Ubicación: CORREGIMIENTO DE EL HIGO, DISTRITO DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE PANAMÁ

Promotor: RUIZ INVESTMENT, CORP.

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES:

Este proyecto consiste en la extracción y trituración o molienda de material pétreo (arena continental y piedra de cantera), cuya finalidad es obtener la materia prima y poder utilizarla para las actividades gubernamentales colindantes a la zona en estudio. Durante la inspección en campo se evidenció la presencia de dos maquinarias. El área de estudio consiste en una zona de concesión que representan 24 hectáreas 3,618 m². Este polígono se ubica en El Ciruelito, Corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá Oeste. La zona solicitada se ubica por vía terrestre por la vía que conduce a la Cantera de El Higo, pero en el kilómetro 5+000 (Ver fotografías en el anexo correspondiente al Registro Fotográfico). El Promotor encargado del proyecto es la empresa RUIZ INVESTMENT CORP. La figura a continuación presenta una ubicación del área del proyecto.

SUGERENCIA DEL MINSA PARA EL PROYECTO

Debe cumplir con la Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado la ampliación y cumpliendo con la norma del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,



Ing. Atala Milord V.
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.



MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
 Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01397-20

Para: Domiluis Domínguez E.
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana D. Laguna L.

De: Diana Laguna
 Directora

Asunto: Solicitud de verificación de coordenadas



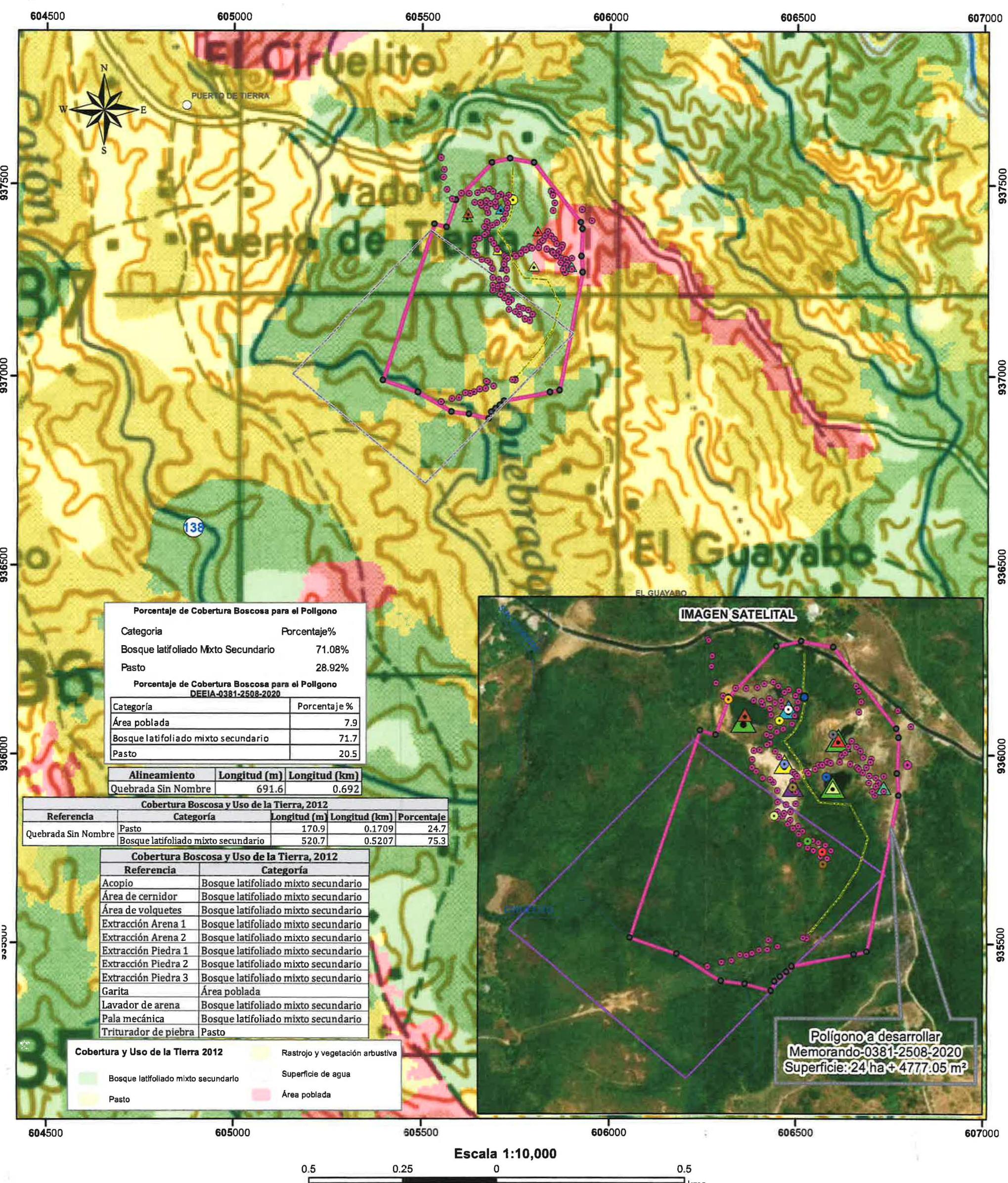
Fecha: Panamá, 2 de septiembre de 2020

En respuesta al Memorando **DEEIA-0381-2508-2020**, donde solicita una cartografía que permita determinar la ubicación de coordenadas y que las mismas sean anexadas a la cartografía del Memorando DEIA-0261-2606-2020, del proyecto categoría II, titulado "EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)", le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó datos puntuales de Frente de extracción, Garita, Lagunas 1, 2 y 3; Pala mecánica, Área de comedor, Área de volquete y un polígono: con una superficie de 24 ha + 4,777.05 m².

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra 2012, el proyecto se encuentra dentro de las categorías: pasto, área poblada, bosque latifoliado mixto secundario, superficie de agua, rastrojo y vegetación arbustiva.

Adj.: Mapa
 DL/aodgc/xs/pb
 CC: Departamento de Geomática



LEYENDA

○ Lugares Poblados 2010

Referencia

● Muestra de calidad de agua

● Prospección arqueológica

□ Polígono Principal (24 ha + 473.55 m²)

DEEIA-0261-2602-2020

Referencia

● Acopio

● Extracción Arena 1

● Extracción Arena 2

Nota:
-El polígono se encuentra fuera del SINAP
-La quebrada Ciruelito bordea el polígono en la parte Sur.
-El polígono se encuentra dentro de la cuenca Hidrográfica 138 Río Chame

● Extracción Piedra 1

● Extracción Piedra 2

● Extracción Piedra 3

● Garita

● Lavador de arena

● Pala mecánica

● Triturador de piedra

● Área de cernidor

● Área de volquetes

— Quebrada sin nombre

DEEIA-0381-2508-2020

Puntos

▲ Frente de extracción

▲ Garita

▲ Laguna 1

▲ Laguna 2

▲ Laguna 3

▲ Pala mecanica

▲ Área de comedor

▲ Área de volquetes

● Plígonos a desarrollar

□ Polígono

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Memorando DEEIA-0381-2508-2020
- Seguimiento DEEIA-0261- 2606-2020
- Imagen ESRI

KMZ del memorando

DIAM-01397-20

(ICD)

476

475
Licenciado

100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
6010
6011
6012
6013
6014
6015
6016
6017
6018
6019
6020
6021
6022
6023
6024
6025
6026
6027
6028
6029
6030
6031
6032
6033
6034
6035
6036
6037
6038
6039
6030
6031
6032
6033
6034
6035
6036
6037
6038
6039
6040
6041
6042
6043
6044
6045
6046
6047
6048
6049
6040
6041
6042
6043
6044
6045
6046
6047
6048
6049
6050
6051
6052
6053
6054
6055
6056
6057
6058
6059
6050
6051
6052
6053
6054
6055
6056
6057
6058
6059
6060
6061
6062
6063
6064
6065
6066
6067
6068
6069
6060
6061
6062
6063
6064
6065
6066
6067
6068
6069
6070
6071
6072
6073
6074
6075
6076
6077
6078
6079
6070
6071
6072
6073
6074
6075
6076
6077
6078
6079
6080
6081
6082
6083
6084
6085
6086
6087
6088
6089
6080
6081
6082
6083
6084
6085
6086
6087
6088
6089
6090
6091
6092
6093
6094
6095
6096
6097
6098
6099
6090
6091
6092
6093
6094
6095
6096
6097
6098
6099
6099
6100
6101
6102
6103
6104
6105
6106
6107
6108
6109
6100
6101
6102
6103
6104
6105
6106
6107
6108
6109
6110
6111
6112
6113
6114
6115
6116
6117
6118
6119
6110
6111
6112
6113
6114
6115
6116
6117
6118
6119
6120
6121
6122
6123
6124
6125
6126
6127
6128
6129
6120
6121
6122
6123
6124
6125
6126
6127
6128
6129
6130
6131
6132
6133
6134
6135
6136
6137
6138
6139
6130
6131
6132
6133
6134
6135
6136
6137
6138
6139
6140
6141
6142
6143
6144
6145
6146
6147
6148
6149
6140
6141
6142
6143
6144
6145
6146
6147
6148
6149
6150
6151
6152
6153
6154
6155
6156
6157
6158
6159
6150
6151
6152
6153
6154
6155
6156
6157
6158
6159
6160
6161
6162
6163
6164
6165
6166
6167
6168
6169
6160
6161
6162
6163
6164
6165
6166
6167
6168
6169
6170
6171
6172
6173
6174
6175
6176
6177
6178
6179
6170
6171
6172
6173
6174
6175
6176
6177
6178
6179
6180
6181
6182
6183
6184
6185
6186
6187
6188
6189
6180
6181
6182
6183
6184
6185
6186
6187
6188
6189
6190
6191
6192
6193
6194
6195
6196
6197
6198
6199
6190
6191
6192
6193
6194
6195
6196
6197
6198
6199
6199
6200
6201
6202
6203
6204
6205
6206
6207
6208
6209
6200
6201
6202
6203
6204
6205
6206
6207
6208
6209
6210
6211
6212
6213
6214
6215
6216
6217
6218
6219
6210
6211
6212
6213
6214
6215
6216
6217
6218
6219
6220
6221
6222
6223
6224
6225
6226
6227
6228
6229
6220
6221
6222
6223
6224
6225
6226
6227
6228
6229
6230
6231
6232
6233
6234
6235
6236
6237
6238
6239
6230
6231
6232
6233
6234
6235
6236
6237
6238
6239
6240
6241
6242
6243
6244
6245
6246
6247
6248
6249
6240
6241
6242
6243
6244
6245
6246
6247
6248
6249
6250
6251
6252
6253
6254
6255
6256
6257
6258
6259
6250
6251
6252
6253
6254
6255
6256
6257
6258
6259
6260
6261
6262
6263
6264
6265
6266
6267
6268
6269
6260
6261
6262
6263
6264
6265
6266
6267
6268
6269
6270
6271
6272
6273
6274
6275
6276
6277
6278
6279
6270
6271
6272
6273
6274
6275
6276
6277
6278
6279
6280
6281
6282
6283
6284
6285
6286
6287
6288
6289
6280
6281
6282
6283
6284
6285
6286
6287
6288
6289
6290
6291
6292
6293
6294
6295
6296
6297
6298
6299
6290
6291
6292
6293
6294
6295
6296
6297
6298
6299
6299
6300
6301
6302
6303
6304
6305
6306
6307
6308
6309
6300
6301
6302
6303
6304
6305
6306
6307
6308
6309
6310
6311
6312
6313
6314
6315
6316
6317
6318
6319
6310
6311
6312
6313
6314
6315
6316
6317
6318
6319
6320
6321
6322
6323
6324
6325
6326
6327
6328
6329
6320
6321
6322
6323
6324
6325
6326
6327
6328
6329
6330
6331
6332
6333
6334
6335
6336
6337
6338
6339
6330
6331
6332
6333
6334
6335
6336
6337
6338
6339
6339
6340
6341
6342
6343
6344
6345
6346
6347
6348
6349
6340
6341
6342
6343
6344
6345
6346
6347
6348
6349
6350
6351
6352
6353
6354
6355
6356
6357
6358
6359
6350
6351
6352
6353
6354
6355
6356
6357
6358
6359
6359
6360
6361
6362
6363
6364
6365
6366
6367
6368
6369
6360
6361
6362
6363
6364
6365
6366
6367
6368
6369
6370
6371
6372
6373
6374
6375
6376
6377
6378
6379
6370
6371
6372
6373
6374
6375
6376
6377
6378
6379
6379
6380
6381
6382
6383
6384
6385
6386
6387
6388
6389
6380
6381
6382
6383
6384
6385
6386
6387
6388
6389
6389
6390
6391
6392
6393
6394
6395
6396
6397
6398
6399
6390
6391
6392
6393
6394
6395
6396
6397
6398
6399
6399
6400
6401
6402
6403
6404
6405
6406
6407
6408
6409
6400
6401
6402
6403
6404
6405
6406
6407
6408
6409
6410
6411
6412
6413
6414
6415
6416
6417
6418
6419
6410
6411
6412
6413
6414
6415
6416
6417
6418
6419
6419
6420
6421
6422
6423
6424
6425
6426
6427
6428
6429
6420
6421
6422
6423
6424
6425
6426
6427
6428
6429
6429
6430
6431
6432
6433
6434
6435
6436
6437
6438
6439
6430
6431
6432
6433
6434
6435
6436
6437
6438
6439
6439
6440
6441
6442
6443
6444
6445
6446
6447
6448
6449
6440
6441
6442
6443
6444
6445
6446
6447
6448
6449
6449
6450
6451
6452
6453
6454
6455
6456
6457
6458
6459
6450
6451
6452
6453
6454
6455
6456
6457
6458
6459
6459
6460
6461
6462
6463
6464
6465
6466
6467
6468
6469
6460
6461
6462
6463
6464
6465
6466
6467
6468
6469
6469
6470
6471
6472
6473
6474
6475
6476
6477
6478
6479
6470
6471
6472
6473
6474
6475
6476
6477
6478
6479
6479
6480
6481
6482
6483
6484
6485
6486
6487
6488
6489
6480
6481
6482
6483
6484
6485
6486
6487
6488
6489
6489
6490
6491
6492
6493
6494
6495
6496
6497
6498
6499
6490
6491
6492
6493
6494
6495
6496
6497
6498
6499
6499
6500
6501
6502
6503
6504
6505
6506
6507
6508
6509
6500
6501
6502
6503
6504
6505
6506
6507
6508
6509
6509
6510
6511
6512
6513
6514
6515
6516
6517
6518
6519
6510
6511
6512
6513
6514
6515
6516
6517
6518
6519
6519
6520
6521
6522
6523
6524
6525
6526
6527
6528
6529
6520
6521
6522
6523
6524
6525
6526
6527
6528
6529
6529
6530
6531
6532
6533
6534
6535
6536
6537
6538
6539
6530
6531
6532
6533
6534
6535
6536
6537
6538
6539
6539
6540
6541
6542
6543
6544
6545
6546
6547
6548
6549
6540
6541
6542
6543
6544
6545
6546
6547
6548
6549
6549
6550
6551
6552
6553
6554
6555
6556
6557
6558
6559
6550
6551
6552
6553
6554
6555
6556
6557
6558
6559
6559
6560
6561
6562
6563
6564
6565
6566
6567
6568
6569
6560
6561
6562
6563
6564
6565
6566
6567
6568
6569
6569
6570
6571
6572
6573
6574
6575
6576
6577
6578
6579
6570
6571
6572
6573
6574
6575
6576
6577
6578
6579
6579
6580
6581
6582
6583
6584
6585
6586
6587
6588
6589
6580
6581
6582
6583
6584
6585
6586
6587
6588
6589
6589
6590
6591
6592
6593
6594
6595
6596
6597
6598
6599
6590
6591
6592
6593
6594
6595
6596
6597
6598
6599
6599
6600
6601
6602
6603
6604
6605
6606
6607
6608
6609
6600
6601
6602
6603
6604
6605
6606
6607
6608
6609
6609
6610
6611
6612
6613
6614
6615
6616
6617
6618
6619
6610
6611
6612
6613
6614
6615
6616
6

INFORME TÉCNICO No. UA-EVA-022-2020

1. DATOS GENERALES

PROYECTO	EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL).
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	RUIZ INVESTMENT, CORP.
LOCALIZACIÓN	Corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá Oeste
FECHA DEL INFORME:	01 de septiembre de 2020.
EVALUADOR:	Banny A. Amaris D.

2. ANTECEDENTES

- El día 27 de diciembre de 2019, se recibe la nota DEIA-DEEIA-UAS-0756-2612-2019 con fecha del 26 de diciembre de 2019 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente, donde informan que en la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> está disponible el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL).” a desarrollarse en el corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es RUIZ INVESTMENT, CORP.
- De acuerdo a la información suministrada en el EsIA, el proyecto consiste en la extracción y trituración o molienda de material pétreo (arena continental y piedra de cantera), cuya finalidad es obtener la materia prima y poder utilizarla para las actividades gubernamentales colindantes a la zona en estudio. El área de estudio consiste en una zona de concesión que representan 24 hectáreas 3,618 m². Este polígono se ubica en el corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá Oeste. La zona solicitada se ubica por vía terrestre por la vía que conduce a la Cantera de El Higo. Las coordenadas UTM WGS84 presentadas en el EsIA son las siguientes:

Vértice	Norte	Este
1	937369	604996
2	937372	606194
3	936469	604998
4	936472	606197

- El día 1 de julio de 2020, se recibe la nota DEIA-DEEIA-UAS-0064-2606-2020 con fecha del 26 de junio de 2020 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente, donde informan que en la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> está disponible la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL).”
- El día 26 de agosto de 2020, se recibe la nota DEIA-DEEIA-UAS-0093-2508-2020 con fecha del 25 de agosto de 2020 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente, donde informan que en la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> está disponible la Segunda Información Aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL).”

3. INFORMACIÓN DEL REGISTRO MINERO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

El proyecto denominado “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)**”, cuyo promotor es **RUIZ INVESTMENT, CORP.**, no ha presentado solicitud de concesión para la extracción de minerales no metálicos ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales.

4. ANÁLISIS TÉCNICO AL EsIA

La Unidad Ambiental del MICI a través del Informe Técnico No. UA-EVA-016-2020 enviado mediante la nota DNRM-UA-027-2020 solicita al Ministerio de Ambiente, que el promotor RUIZ INVESTMENT CORP aclare información dentro del Estudio de Impacto Ambiental. El Ministerio el Ambiente por medio de nota DEIA – DEEIA – AC – 0087 – 2907 - 2020 con fecha de 29 de julio de 2020, solicita aclare la información presentada en dicho EsIA.

Que el promotor RUIZ INVESTMENT CORP respondió la aclaración de información, las cuales fueron las siguientes:

1. *El promotor RUIZ INVESTMENT CORP., no puede pretender después de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental presentar una carta de autorización del Ministerio de Obras Públicas para justificar la extracción de arena continental, puesto que los permisos de Autorización de Extracción de Minerales destinados para Obra Públicas otorgados por el MICI, deben ser solicitados o tramitados por la empresa contratista a la cual se le ha adjudicado un contrato con el Estado, a través de la institución pública contratante de acuerdo a los Requisito establecidos por la Dirección Nacional de Recursos Minerales en la DNRM-2020-30.*

Las coordenadas aportadas en la información aclaratoria de polígono del proyecto, frentes de extracción de piedra y arena continental no se indican el DATUM de referencia, al ingresarlas al mapa Minero, el polígono del EsIA cae totalmente fuera de los frentes de extracción indicados por el promotor.

El promotor del proyecto contesta “*A continuación, se adjunta documento adecuado solamente para la extracción de piedra y también se presentan la adecuación de las coordenadas correspondientes. Es importante mencionar que los anexos originales del documento se presentaron en su totalidad en el estudio ingresado anteriormente a Mi Ambiente por lo que no fue necesario añadirlos.*”

Se han ubicado las coordenadas aportadas en la información aclaratoria de polígono del proyecto con el DATUM indicado, sin embargo, al ingresarlas al mapa Minero (ver Anexo I) parte de estas tiene traslape con el Contrato N° 86 de 08 de noviembre de 1996 en el que el Estado otorga a la empresa Minera San Carlos S.A. los derechos para la extracción de Piedra de Cantera.

Dentro de la información revisada y presente en la plataforma www.prefasia.miambiente.gob.pa no se dispone con la carta de autorización de parte del Ministerio de Obras Publicas donde justifica el uso de la fuente de este mineral (piedra de cantera) en una obra específica, por lo que hasta este momento no se cumple con los requisitos establecidos por la Dirección Nacional de Recursos Minerales en la DNRM-2020-30.

2. *En la respuesta a la pregunta 1, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota DEIADEEIA-AC-0065-1805-2020, presentan las coordenadas de los frentes de extracción del material pétreo (piedra y arena); sin embargo, no indicaron el Datum de referencia utilizado; adicional mediante verificación de coordenadas realizadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) se observa en su mapa ilustrativo que las coordenadas presentadas de los frentes de extracción del material pétreo se ubican fuera del polígono del proyecto a desarrollar, por lo antes expuesto se le solicita:*

- a) Verificar y presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia de los frentes de extracción del material pétreo, en función al cumplimiento con la Ley No 32 de 1996.

El promotor aporta la tabla a continuación con las coordenadas y su respectivo DATUM de referencia de los frentes de extracción del material pétreo (piedra), los mismos caen en las áreas anteriormente extraídas, como se aprecia en el mapa Minero (ver Anexo I).

Coordenadas UTM – SISTEMA WGS84		
Descripción	Norte	Este
1	937412.26	605620.00
2.	937375.220	605807.830
3.	937284.130	605797.880

Fuente: El Promotor

3. En la respuesta a la pregunta 2, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota DEIADEELA-AC-0065-1805-2020, presentan cuadro de coordenadas de las áreas solicitadas, sin embargo, no indican el Datum de referencia utilizado y adicional mediante verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) se observa en su mapa ilustrativo que la ubicación del área de cernidor, pala mecánica, área de volquetes y garita, se localizan fuera del polígono a desarrollar, por lo antes mencionado se le solicita:
- a) Verificar y presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia del área de cernidor, pala mecánica, área de volquetes y garita.

En las respuestas dadas a este punto, el promotor adjunta tabla con coordenadas de ubicación de las áreas de operativas del proyecto e indicando DATUM de referencia WGS-84, sin embargo, al llevarlas al plano de ubicación del área general de Estudio las mismas están afuera de ella, como se observa en el mapa adjunto en el Anexo 2.

Coordenadas UTM – SISTEMA WGS84		
Descripción	Norte	Este
Área de Volquetes	605709.00	937435.00
Garita	605898.11	937283.05
Área de Cernidor	605719.00	937283.00
Pala Mecánica	605702.00	937328.00

Fuente: Promotor del proyecto.

4. En la respuesta a la pregunta 3, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota DEIADEELA-AC-0065-1605-2020, indican las condiciones y distancias de las infraestructuras que se verán posiblemente afectadas por los trabajos de voladura, la metodología de divulgación a la comunidad y autoridades con respecto a la actividad, medidas de prevención para evitar afectaciones a las infraestructuras que existen en la zona, el manejo y disposición final de los residuos producto de las voladuras. Sin embargo, no adjuntan el plan de prevención de riesgos para las actividades de voladuras el cual identifique los riesgos producto de esta actividad con sus medidas preventivas; por lo antes expuesto se le solicita:
- a) Presentar plan de prevención de riesgos (contemplando los trabajos de voladura) el cual identifique las actividades, riesgos y medidas preventivas.

En respuesta a esta pregunta, el promotor adjunto "...el Plan de Prevención de Riesgos para las actividades de voladuras el cual identifique los riesgos producto de esta actividad con sus medidas preventivas."

Cuando se efectúan voladuras en la proximidad de infraestructuras como casas, edificios, carreteras, líneas de energías u otras instalaciones se tendrá que prestar la debida consideración a las condiciones del área y es cuando el Plan de Prevención de Riesgos por Voladura toma extrema relevancia para evitar cualquier tipo de accidente o incidente que pongan en peligro la vida humana, infraestructuras y equipos.

Para las actividades de voladura se denomina “**la zona de peligro**”, en donde existe riesgo de daños personales o materiales que pueden ser causados por las piedras proyectadas y las ondas de choques aéreas. Para evitar estos daños la zona de peligro ha de ser evacuada y vigilada. El encargado de la voladura tiene la obligación de detener a cualquiera que vaya a entrar en la zona de peligro y deben detener junto con la policía nacional todo el tráfico que penetre en dicha área. Esta zona va de los 200 a 300 metros.

En la página dos (2) del plan presentado se indica en la tabla N° 1 las coordenadas de los frentes de extracción o trabajo y en el párrafo posterior a ella lo siguiente, “Las viviendas habitadas se encuentran a más de 1 km de distancia, por lo que no se prevé afectación a las mismas.” Sin embargo, al ubicar las coordenadas de la tabla N°1 se logran visualizar grupos de casas a menos de 500 metros de estos frentes, por lo que la información no es acorde a lo visto en las imágenes satelitales.

Al revisar las actividades presentes en las páginas dos (2) a la cinco (5) del Plan de Prevención de Riesgos por Voladura presentado, actividades de alta importancia como lo es la comunicación de voladura tienen medidas de mitigación muy generales al no establecer las horas y método de volanteo comunitario sin embargo se hace mención de notificación al Aeropuerto Internacional Panamá Pacífico sobre la fecha y hora de la voladura a pesar de que este aeropuerto se encuentra a más de 68 kilómetros de distancia del proyecto en evaluación. Tampoco se encuentra con el procedimiento o protocolo de voladura donde indica las acciones a seguir para el aviso de la misma antes de su ejecución como lo son los pitos largos: por medio de una sirena o un compresor, quince minutos antes de la voladura dar aviso por cinco pitazos largo o los pitos cortos al momento de ejecutar la detonación, se deberá dar cinco pitazos cortos, enseguida la detonación, todo esto como medidas de control y prevención de riesgos así como los sitios de resguardo o protección del personal mientras duren estas actividades entre otras medidas.

5. *En la respuesta a la pregunta 7, de la primera información aclaratoria solicita mediante Nota DEIA-DEELA-AC-0065-1805-2020, la Dirección Forestal del Ministerio de Ambiente, mediante comentarios técnicos indica:*
a) Realizar nuevamente la verificación de volúmenes reportados según fórmula aprobada por el Ministerio de Ambiente, dado que no son congruentes los Diámetros con las Alturas reportadas, por consiguiente, esos volúmenes no son correctos ni se expresan de forma adecuada.

Sin comentarios en la información complementaria presentada en este punto.

6. *En la respuesta a la pregunta 8, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota DEIA-DEELA-AC-0065-1805-2020, indica “Es importante mencionar que en la zona en estudio no existen actualmente actores claves por lo que la participación ciudadana solo aplica en este caso al Municipio de San Carlos y la información fue entregada en el ministerio a través de un edicto, por lo tanto, lo antes mencionado no aplica para este caso.”. Sin embargo, de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011 indica en su artículo 30. Durante la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental, el Promotor del proyecto deberá elaborar y ejecutar un plan de participación ciudadana en concordancia con los siguientes contenidos:
a. Identificación de actores claves dentro del área de influencia del proyecto, obra o actividad (comunidades, autoridades, organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales, otros) [...], posteriormente el artículo 35 enumera “Para facilitar la participación de la*

Las encuestas faltantes o pendientes de los actores claves que fue presentada en la sección de adjuntos por parte del promotor del proyecto, según lo escrito en estas encuestas, fueron aplicadas al Corregidor, Representante y/o Líder Comunitario. Sin embargo, no se cuenta con información de respaldo que certifique la aplicación de esta a los líderes, ya sea por ausencia de las generales de cada uno de ellos o por una evidencia fotográfica que valide el momento en que se aplicó dicha encuesta.

Otro punto a recalcar es el hecho que por medio de la Ley No.16 de junio 2016 Gaceta Oficial 28055-A, que pone en marcha un nuevo sistema de justicia administrativa en el que ya no habrá corregidurías, sino casas de justicia comunitaria y se reemplaza la figura de Corregidor por Jueces de Paz y para su nombramiento se debe pasar por el escrutinio de su comunidad, una comisión técnica distrital integrada por las juntas comunales, consejos municipales, Defensoría del Pueblo y la sociedad civil organizada; por consiguiente el nombre de la persona que ocupa este puesto es de conocimiento público, así como lo es el del Representante de Corregimiento, que es un puesto de elección popular, por lo que no logramos entender el desconocimiento de su nombre.

7. *En la respuesta a la pregunta 9, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0065-1805-2020, no presentan plano de anteproyecto donde se indique el área de protección de las 3 lagunas, de tal manera que cumpla con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), con sus coordenadas UTM y su respectivo DATUM de referencia, por lo que se le solicita:*
 - a) *Presentar plano de anteproyecto donde se indique el área de protección de las 3 lagunas, de tal manera que cumpla con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), con sus coordenadas UTM y su respectivo DATUM de referencia.*

Las coordenadas presentadas como áreas de protección de las lagunas 1, 2 y 3 en el ANTEPROYECTO - EXTRACCION DE MINERAL NO METALICO "PIEDRA DE CANTERA"- PROMOTOR: RUIZ INVESTMENT CORP, como respuesta a este punto en la solicitud de información complementaria aportada, concuerdan con los puntos definidos por el promotor como áreas de extracción en la respuesta del punto 2 de la misma Segunda Nota Aclaratoria.

No queda claro entonces si las coordenadas son de los frentes de trabajo (áreas de extracción) donde se aplicarán las labores de adecuación, voladura, transporte de material y se generaran impactos ambientales negativos significativos o si son áreas de protección ambiental, siguiendo los lineamientos de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).

8. *En la respuesta de la pregunta 10, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0065-1805-2020, indica "[...]. Las actividades que requerirán de uso de fuente de agua en la etapa operativa serán las siguientes: 1. Extracción de arena continental (lavador de arena y cernidor) 2. Excavación en roca 3. Perforado: Voladura, Extracción y carga, Traslado de material a la trituradora, Producción de agregado grueso, Material en stock. 4. Centro de Acopio. [...]" Posteriormente, en relación a la presentación de análisis de calidad de agua, de las fuentes hídricas a utilizar, se señala lo siguiente: "[...] No aplica porque como se mencionó no se utilizará fuente fija para el uso de agua en la etapa operativa más bien el Promotor facilitará el servicio a través de Contratista (garrafones de agua), [...] Sin embargo, no queda claro, que fuente hídrica (quebrada, río, etc.) se utilizará para la operación del proyecto durante el desarrollo de las actividades antes mencionadas; por lo antes expuesto se solicita:*
 - a) *Indicar la fuente hídrica (quebrada, río, etc.) a utilizar para el desarrollo de las actividades en la etapa de operación del proyecto*
 - b) *Presentar análisis de calidad de agua por un laboratorio acreditado por la CNA (Consejo Nacional de Acreditación) e indicar coordenadas UTM con Datum de referencia del punto de muestreo.*

En información presentada por el promotor indica que utilizará como abastecimiento de agua para el proyecto, los reservorios de agua en las lagunas existentes en el área. No aporto el análisis de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado por la CNA (Consejo Nacional de Acreditación) y por ende tampoco las coordenadas UTM con DATUM de referencia del punto de muestreo.

9. *En la respuesta a la pregunta 12, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0065-1805-2020, se presenta informe de prospección arqueológica indicando en los resultados lo siguiente "[...]" La*

propiedad del promotor de proyecto comprende una extensión de 24.36ha (ver mapa polígono rojo), de las cuales con el proyecto propuesto ha contemplado continuar la actividad de extracción en 12ha (ver mapa polígono negro) [...]" adicional, se adjunta las coordenadas de la prospección arqueológica y plano del polígono del proyecto (plano donde se muestra forma del polígono del proyecto y forma aproximada del polígono de la propiedad). Mediante verificación de coordenadas realizadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), indica en su mapa ilustrativo que el polígono principal posee una superficie de 24ha+473.55 m² (coordenadas indicadas en el mapa topográfico del EsIA); sin embargo, no se presentan coordenadas de la zona para actividades de extracción (12 ha), por lo antes expuesto se le solicita:

- a) Verificar y presentar las coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia del polígono a desarrollar, las zonas de extracción e indicar superficies correspondientes, detallar mediante plano.

Sin comentarios en la información complementaria presentada en este punto.

10. En la respuesta a la pregunta 14, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota DEIADEELA-AC-0065-1805-2020, indica "Se presentará nota de recibido del trámite correspondiente en la ANATI y una vez corregido el certificado de la finca se presentará al Ministerio de Ambiente a través de una nota.", sin embargo, no adjuntan evidencia el cual indique que se estará realizando el trámite correspondiente a la actualización del certificado de propiedad, por lo antes mencionado se le solicita:
- a) Presentar evidencia del trámite correspondiente a la actualización del certificado de propiedad.

Sin comentarios en la información complementaria presentada en este punto.

13. CONCLUSIONES

- Una vez evaluado la Segunda Información Aclaratoria al EsIA, podemos indicar que el promotor no contesto satisfactoriamente las consultas realizada, debido a que sus respuestas **no cumplen con lo normado en el Código de Recursos Minerales**.
- Reiteramos que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra dentro de la Reserva Minera del Valle de Antón creada mediante la Resolución Ejecutiva N°5 del 27 de octubre de 1993, en donde se resuelve que queda prohibido, dentro de la zona de reserva, toda exploración o extracción de minerales no metálicos clase I; (excepto basalto y andesita).
- Parte de las coordenadas del proyecto están dentro de una de las zonas del Contrato N° 86 de 08 de noviembre de 1996 en el que el Estado otorga a la empresa Minera San Carlos S.A. los derechos para la extracción de Piedra de Cantera. Lo que genera impedimento en las zonas del proyecto.
- No queda claro entonces si las coordenadas son de los frentes de trabajo (áreas de extracción) donde se aplicarán las labores de adecuación, voladura, transporte de material y se generaran impactos ambientales negativos significativos o si son áreas de protección ambiental, siguiendo los lineamientos de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- El Plan de Prevención de Riesgos para las actividades de voladuras establece que las casas están a más de un (1) kilómetro de las residencias, sin embargo, según imágenes satelitales se ubica un receptor a menos de 200 metros y un conglomerado de viviendas a menos de 500 metros de los frentes propuestos para extracción y voladura de material.

Una vez analizada y evaluado la primera información aclaratoria al EsIA, podemos indicar que las respuestas brindadas por el promotor, **NO CUMPLE** con lo normado en el Código de Recursos Minerales, de acuerdo a las consideraciones expuestas anteriormente.

14. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente para que forme parte del proceso de

evaluación del EsIA, Categoría II, del proyecto denominado “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)**” ubicado en corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es RUIZ INVESTMENT, CORP.

15. FIRMAS:

Elaborado por:

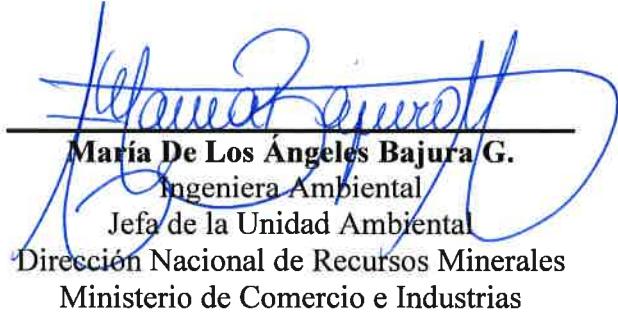


Banny A. Amaris D.

Ingeniera Ambiental
Técnica Ambiental
Unidad Ambiental

Dirección Nacional de Recursos Minerales

Revisado por:



Maria De Los Ángeles Bajura G.

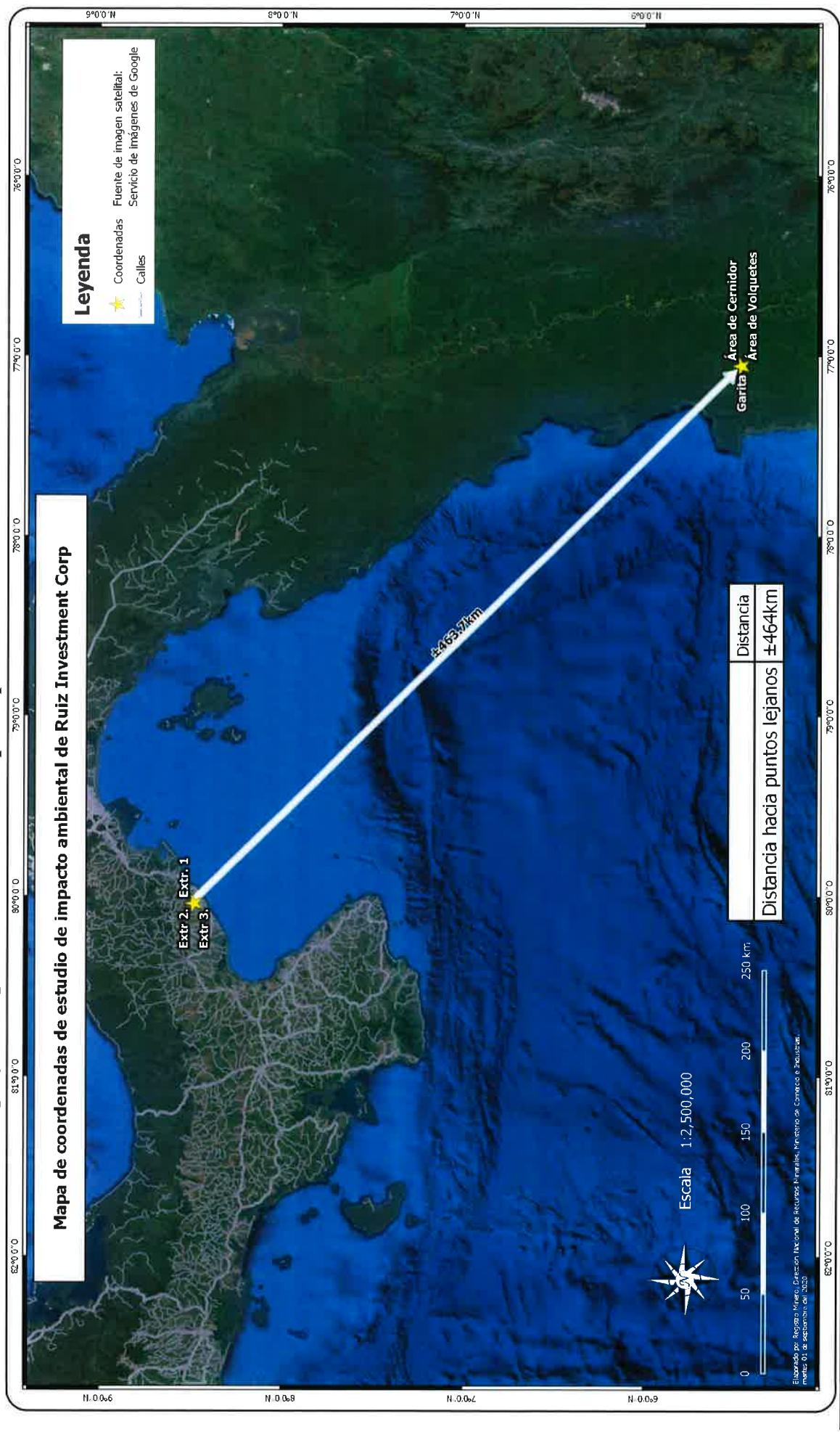
Ingeniera Ambiental
Jefa de la Unidad Ambiental
Dirección Nacional de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias



Anexo I. Verificación en el Mapa Minero de las coordenadas aportadas en la Segunda Información Complementaria del EsIA.



Anexo II. Ubicación de áreas de proyecto según coordenadas dadas por el promotor



Y. RA

465

15/08/2020 13:13:29

AMBIENTE
DEIA

Teléfono: 254-3048- Fax: 254-2848,
Ave. De Las Américas, Edificio 5E, frente al MOP, Planta Alta.

MEMORANDO-SEIA-133-2020

Soyquis

PARA: ING. DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación.

DE: 
LICDA. MARISOL AYOLA
Directora Regional.



ASUNTO: Remisión de respuestas a segunda aclaratoria de EsIA Categoría II.

FECHA: 31 de agosto del 2020.

En atención al MEMORANDO-DEEIA-0381-2508-2020, del proyecto Cat. II titulado “EXTRACCIÓN DEL MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)”, cuyo promotor es el RUIZ INVESTMENT, CORP, a desarrollarse en el corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, en virtud de lo anterior señalado y después de haberse cumplido con el debido proceso de evaluación de dichas aclaratorias, la Dirección Regional de Panamá Oeste no tiene objeción con relación a las respuestas proporcionadas por el promotor del proyecto desde el punto de vista técnico.

Sin más por el momento, nos suscribimos atentamente.

MAA
Copia: Expediente

63 / 000 / 2020 10:32 AM
464
Joaquina
DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN FORESTAL.
Departamento de Patrimonio Forestal

Memorando
DIFOR-407-2020

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos a Nota Aclaratoria de EsIA

Fecha: 28 de agosto de 2020



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0381-2508-2020**, con respecto a la segunda información complementaria del EsIA Categoría II, titulado "**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)**", cuyo promotor es "**RUIZ INVESTMENT, CORP.**", a desarrollarse en el corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC
VFC

DIRECCIÓN FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	28 DE AGOSTO DE 2020.
NOMBRE DEL PROYECTO:	EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL).
PROMOTOR:	RUIZ INVESTMENT, CORP.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE EL HIGO, DISTRITO DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Dada las respuestas correspondientes a la nota de ampliación DEIA-DEEIA-AC- 0087-2907-2020 del 29 de julio del 2020 y con respecto a lo solicitado desde el ámbito forestal:

- *Realizar nuevamente la verificación de volúmenes reportados según formula aprobada por el Ministerio de Ambiente, dado que no son congruentes los Diámetro con las Altura reportadas, por consiguiente esos volúmenes no son correctos ni se expresan de forma adecuada.*

Procedimos a realizar la revisión del documento presentado y las debidas tablas corregidas, al ver que son congruentes los volúmenes con las mediciones aportadas y una correcta aplicación de la formula y factor de forma según el caso, quedamos satisfechos y no tenemos mayores comentarios más que recomendar:

- Que de ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. *“Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”*, emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente.
- Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m), contempladas en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones”.
- Indicar en la resolución de aprobación de EIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso que aplique.

Revisado Por:

DIRECCIÓN NACIONAL
 DE AGRICULTURA
 Hector H. VEGA G.
 LIC. EN ING. EN CIENCIAS FORESTALES
 IDENTIDAD N° 7,108-12
 HV/hv

MEMORANDO-DEEIA-0381-2508-2020

PARA:

MARISOL AYOLA

Directora Regional de MiAmbiente – Panamá Oeste

DE:

DOMILUIS DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

ASUNTO:

Criterio técnico sobre la segunda información aclaratoria “**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)**”

FECHA: 25 de agosto de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible la Segunda Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado “**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)**”, a desarrollarse en el corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **RUIZ INVESTMENT, CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjuntamos copia impresa y digital de la segunda información aclaratoria.

Unidades consultadas: MINSA, SINAPROC, MOP, MICI

Nº de expediente: **DEIA-II-M-163-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ADP/yeh

Albrook, Calle Bröberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0381-2508-2020

PARA: VICTOR CADAVÍD
Director de Forestal

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre la segunda información aclaratoria “**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)**”

FECHA: 25 de agosto de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible la Segunda Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado “**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)**”, a desarrollarse en el corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **RUIZ INVESTMENT, CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Técnico Asignado: hv

Nº de expediente: **DEIA-II-M-163-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/AVCP/yh

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>J. Llera</i>
Fecha:	<i>26/8/2020</i>
Hora:	<i>9:44 am</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0381-2508-2020

PARA: JOSÉ VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre la segunda información aclaratoria “**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)**”

FECHA: 25 de agosto de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible la Segunda Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado “**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)**”, a desarrollarse en el corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **RUIZ INVESTMENT, CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Técnico Asignado: eh

Nº de expediente: **DEIA-II-M-163-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ych

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA	
RECIBIDO	
Por:	<i>Ychacón</i>
Fecha:	<i>26/08/2020</i>
Hora:	<i>19:44</i>

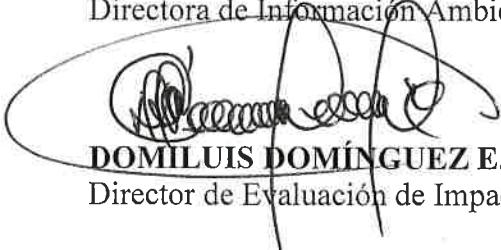
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0381-2508-2020

B

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas en seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0261-2606-2020 respondido mediante Memorando DIAM-01178-20

FECHA: 25 de agosto de 2020

En seguimiento al Memorando **DIAM-01178-20** del 30 de junio de 2020, le solicitamos anexar a la cartografía la ubicación de los frentes de extracción de material petreto (piedra), área de volquetes, garita, área cernidor, pala mecánica, polígono a desarrollar y laguans del EsIA categoría II, del proyecto titulado "**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)**" cuyo promotor es **RUIZ INVESTMENT, CORP.**

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto, ubicación y superficie de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo. Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

Además, requerimos que sea incluido en el reporte y mapa de verificación Características Físico Geográficas, Datos vigentes: cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen Satelital, región interoceánica, hidrología.

Adjuntamos copia impresa de las coordenadas y disco compacto (CD) en blanco para que anexen la cartografía en formato KMZ.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto coordenadas UTM de:

Frentes de extracción de material pétreo (piedra)

Coordenadas UTM – SISTEMA WGS84		
Descripción	Norte	Este
1	937412.26	605620.00
2	937375.220	605807.830
3	937284.130	605797.880

Fuente: El Promotor

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

*Revisado
Diana
26/8/20
9:46 am*

Coordenadas de:

Coordenadas UTM – SISTEMA WGS84		
Descripción	Norte	Este
Área de Volquetes	605709.00	937435.00
Garita	605898.11	937283.05
Área de Cerridor	605719.00	937283.00
Pala Mecánica	605702.00	937328.00

Coordenadas del polígono a desarrollar

COORDENADAS UTM DATUM WGS-84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	605685.85	937556.903
2	605734.539	937567.599
3	605798.287	937556.193
4	605923.481	937398.165
5	605927.774	937380.839
6	605925.239	937311.195
7	605928.182	937267.474
8	605867.362	936962.822
9	605842.322	936957.109
10	605720.22	936933.994
11	605708.975	936923.516
12	605697.047	936914.159
13	605685.245	936904.902
14	605678.657	936887.112
15	605626.376	936899.763
16	605579.288	936905.361
17	605490.84	936957.063
18	605397.524	936988.406
19	605533.77	937393.16
20	605565.869	937384.486
21	605590.418	937457.784

•Lagunas

Descripción	Este	Norte
Laguna 1	605622.430	937424.630
Laguna 2	605807.830	937375.220
Laguna 3	605797.880	937284.130

Nº de expediente: **DEIA-II-M-163-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/*PP/Ch*Aíbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855www.mrambiente.gob.pa

Panamá, 25 de agosto de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0093-2508-2020

Licenciado
Carlos Rumbo
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar)), está disponible la Segunda Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado "**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)**", a desarrollarse en el corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **RUIZ INVESTMENT, CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-M-163-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/ych



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL


FEC. 26/08/2020 10:44

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 25 de agosto de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0093-2508-2020

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)

E.S.D.



Respetada Licenciada de Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar)), está disponible la Segunda Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado "**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)**", a desarrollarse en el corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **RUIZ INVESTMENT, CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-M-163-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
ych
DDE/ACP/*ych*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 25 de agosto de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0093-2508-2020

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar)), está disponible la Segunda Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado "**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)**", a desarrollarse en el corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **RUIZ INVESTMENT, CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-M-163-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
DDE/ACP/



26 AGO 2020 11:35PM
Albrook, Calle Braberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 25 de agosto de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0093-2508-2020

Ingeniero
Jaime Pashales
Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Comercio e Industria (MICI)
E.S.D.

Respetado Ingeniero Pashales:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar)), está disponible la Segunda Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado "**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)**", a desarrollarse en el corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **RUIZ INVESTMENT, CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

26 AGO '20 11:32AM

Nº de expediente: **DEIA-II-M-163-2019**

dherura
RECURSOS MINERALES

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de

Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/*ych*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 20 de agosto de 2020.

453
Dominguez
23/ABR/2020
FCC
FCC
FCC
FCC
FCC
FCC
FCC
FCC

y. ch

Licenciado
DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director Nacional
Ministerio de Ambiente - Albrook
E. S. M.

Estimado Director:

En respuesta a la nota DEIA – DEEIA – AC – 0087 – 2907 - 2020 con fecha de 29 de julio de 2020, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “**EXTRACCIÓN DEL MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)**” a desarrollarse en el corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, aclaro lo siguiente:

1. De acuerdo a las observaciones realizadas en el **Informe Técnico No. UA-EVA-016- 2020** de la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (**MICI**), con respecto a la respuesta de la pregunta 13 de la primera información aclaratoria, solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0065-1805-2020**, se indica lo siguiente: “[...] De acuerdo al Código de Recursos Minerales, en su Título III. Intereses Especiales de la Nación, Capítulo Primero. Áreas de Reserva y Minerales de Reserva, en su Artículo 28, se establece lo siguiente: Artículo 28. Habrá dos (2) clases de Áreas de reservas: a) Aquellas establecidas directamente por este Código y en las cuales no se podrán otorgar concesiones minerales de ninguna clase; y b) Aquellas establecidas por devoluciones de áreas a la Nación o por resolución Administrativas en las cuales no se podrán otorgar concesiones de explotación y extracción.

Que la Reserva Minera del Valle de Antón creada mediante Resolución Ejecutiva N°5 del 27 de octubre de 1993, corresponde al *Items b* señalado por Artículo 28 del Código de Recursos Minerales. Dicha reserva establece una zona de 61,000 hectáreas localizadas en los Distritos de Chame, Capira, San Carlos, Antón y Farallón; en donde se resuelve que queda prohibido, dentro de la zona de reserva, toda explotación o extracción de minerales no metálicos clase I, (excepto basalto y andesita).

Que de acuerdo al Código de Recursos Minerales en los artículos 41 y 323 se establece cuáles son los minerales clase I, señalados en la Resolución Ejecutiva N°5 del 27 de octubre de 1993...

Artículo 41. Los minerales se clasifican como sigue: Clase I: Minerales no metálicos. Clase II: Minerales metálicos excepto los minerales preciosos. Clase III: Minerales preciosos aluvionales. Clase IV: Minerales preciosos no aluvionales. Clase V: Minerales energéticos, excepto los hidrocarburos. Clase VI: Minerales de reserva.

Artículo 323. Para los efectos de este Código, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica: a) Minerales no metálicos, aquellos provenientes de yacimientos sedimentarios, (detríticos, químicos, bioquímicos y de aguas subterráneas) que originan concentraciones exógenas

como ejemplo: yeso, azufre, fosfato, sílice amorfa y derivados, etc. Y además aquellos especificados en el Artículo 1 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973...

La ley No. 109 de 8 de octubre de 1973, por la cual se reglamenta la exploración y explotación de minerales no metálicos utilizados como materiales de construcción, cerámico, refractarios y metalúrgicos; en sus Artículos 1 y 4, se indica lo siguiente:

Artículo 1. Cualquier persona natural panameña o jurídica organizada y constituida en Panamá, podrá solicitar al Ministerio de Comercio e Industrias a través de la Dirección Nacional de Recursos Minerales, la celebración de un Contrato para la exploración y explotación de piedra de caliza, arena, piedra de cantera, tosca, arcilla, coral, cascajo, feldespato, yeso y otros minerales no metálicos utilizados como materiales de construcción, cerámicos, refractarios y metalúrgicos, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 3 de esta Ley.

Artículo 4. No se permitirá la extracción de minerales a que se refiere esta ley, en los siguientes lugares: a) En las tierras, incluyendo el subsuelo, dentro, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, de instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turísticos, áreas inadjudicables y de playas; b) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de ejidos de población y de playas; c) En las áreas de reserva minera establecidas por el Órgano Ejecutivo, (Texto del Artículo 4 conforme quedó modificado por el Artículo 9 de Ley No. 32 del 14 de febrero de 1996).

También es importante señalar que, en el Código de Recursos Minerales, en el Título V. Operaciones Minerales Realizadas por la Nación, Capítulo Primero. Autorización, en sus Artículos 103 y 104, se indica lo siguiente:

Artículo 103. La Nación podrá llevar cabo el aprovechamiento y desarrollo de los recursos minerales por su propia cuenta. Para hacerlo utilizará los organismos oficiales existentes o establecerá nuevas entidades u organismos especiales o autónomos. Los organismos oficiales podrán llevar a cabo las operaciones mediante el uso de contratistas. Los organismos oficiales tendrán preferencia con respecto a cualquier otra persona natural o jurídica que haya presentado solicitud de concesión minera para los mismos y en las mismas zonas o áreas.

Artículo 104. La facultad para llevar a cabo operaciones mineras por organismos oficiales será otorgada a éstos mediante resolución del Ministerio de Comercio e Industrias, la cual deberá indicar la descripción de la zona, el número de hectáreas, los minerales comprendidos en la autorización, la duración y cualquier otra condición que el Ministerio de Comercio e Industrias considere conveniente establecer.

El promotor RUIZ INVESTMENT CORP., no puede pretender después de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental presentar una carta de autorización del Ministerio de Obras Públicas para justificar la extracción de arena continental, puesto que los permisos de **Autorización de Extracción de Minerales destinados para Obra Pública**s otorgados por el MICI, deben ser solicitados o tramitados por la empresa contratista a la cual se le ha adjudicado un contrato con el Estado, a través de la institución pública contratante de acuerdo a los Requisitos establecidos por la Dirección Nacional de Recursos Minerales en la DNRM-2020-30...

Las coordenadas aportadas en la información aclaratoria de polígono del proyecto, frentes de extracción de piedra y arena continental no se indican el DATUM de referencia, al ingresarlas al mapa Minero, el polígono del EsIA cae totalmente fuera de los frentes de extracción indicados por el promotor.

Una vez analizada y evaluado la primera información aclaratoria al EsIA, podemos indicar que las respuestas brindadas por el promotor, NO CUMPLE con lo normado en el Código de Recursos Minerales, de acuerdo a las consideraciones expuestas anteriormente. El estudio de impacto ambiental deberá adecuarse solo para la extracción de piedra de cantera y desistir de la extracción de arena continental y adecuación de coordenadas.

RESPUESTA:

A continuación, se adjunta documento adecuado solamente para la extracción de piedra y también se presentan la adecuación de las coordenadas correspondientes. Es importante mencionar que los anexos originales del documento se presentaron en su totalidad en el estudio ingresado anteriormente a Mi Ambiente por lo que no fue necesario añadirlos.

2. En la respuesta a la pregunta 1, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0065-1805-2020, presentan las coordenadas de los frentes de extracción del material pétreo (piedra y arena); sin embargo, no indicaron el Datum de referencia utilizado; adicional mediante verificación de coordenadas realizadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) se observa en su mapa ilustrativo que las coordenadas presentadas de los frentes de extracción del material pétreo se ubican fuera del polígono del proyecto a desarrollar, por lo antes expuesto se le solicita:

- a) Verificar y presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia de los frentes de extracción del material pétreo, en función al cumplimiento con la Ley No 32 de 1996.

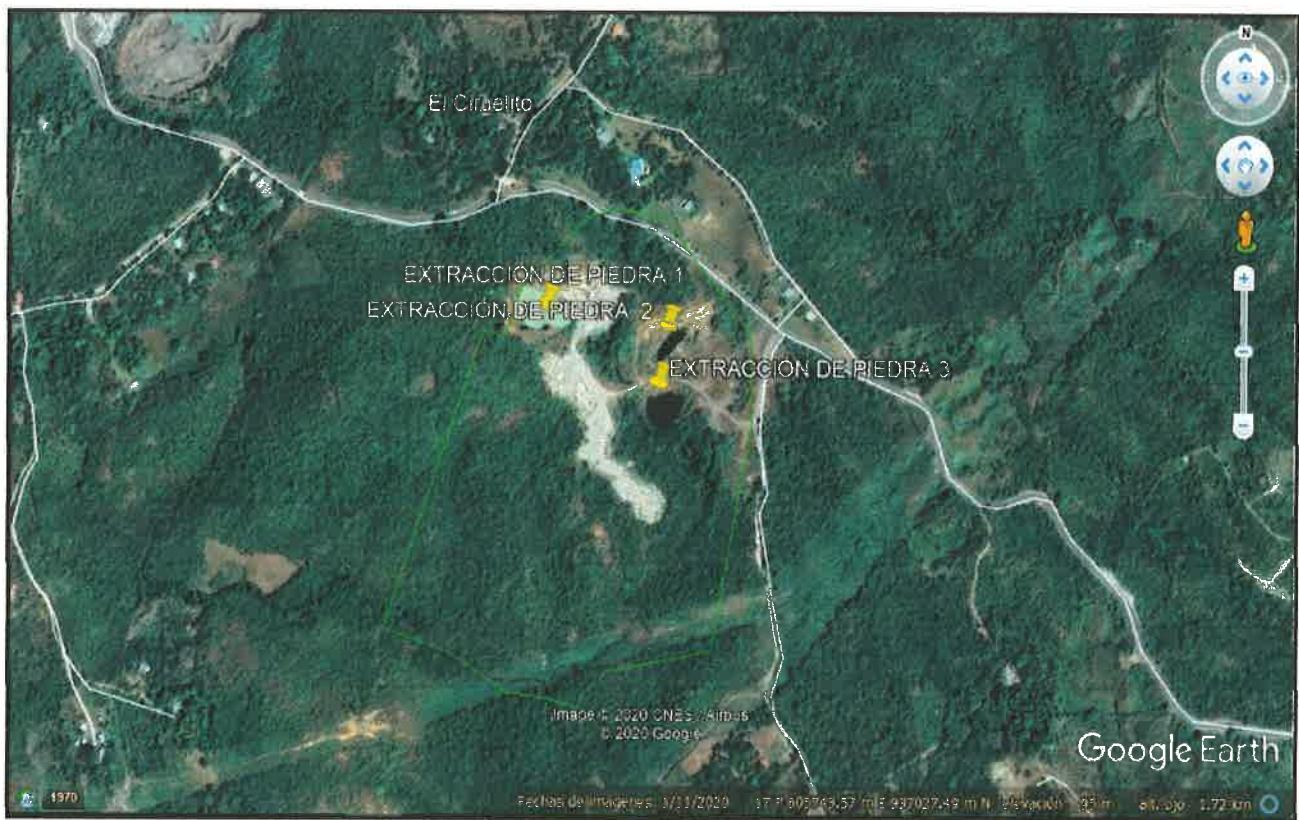
RESPUESTA:

La tabla a continuación presenta las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia de los frentes de extracción del material pétreo (piedra):

Coordenadas UTM – SISTEMA WGS84		
Descripción	Norte	Este
1	937412.26	605620.00
2	937375.220	605807.830
3	937284.130	605797.880

Fuente: El Promotor

La figura a continuación presenta los detalles de la ubicación y las distancias entre las zonas de extracción de la piedra:



Fuente: Google Earth.

3. En la respuesta a la pregunta 2, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0065-1805-2020, presentan cuadro de coordenadas de las áreas solicitadas, sin embargo, no indican el Datum de referencia utilizado y adicional mediante verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) se observa en su mapa ilustrativo que la ubicación del área de cernidor, pala mecánica, área de volquetes y garita, se localizan fuera del polígono a desarrollar, por lo antes mencionado se le solicita:

- Verificar y presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia del área de cernidor, pala mecánica, área de volquetes y garita.

RESPUESTA:

La tabla a continuación presenta las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia del área de cernidor, pala mecánica, área de volquetes y garita.

Coordenadas UTM – SISTEMA WGS84		
Descripción	Norte	Este
Área de Volquetes	605709.00	937435.00
Garita	605898.11	937283.05
Área de Cernidor	605719.00	937283.00
Pala Mecánica	605702.00	937328.00

La figura a continuación presenta los detalles de la tabla como lo es la ubicación de las áreas en la zona de estudio:



Fuente: Google Earth.

4. En 1a respuesta a la pregunta 3, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0065-1605-2020, indican las condiciones y distancias de las infraestructuras que se verán posiblemente afectadas por los trabajos de voladura, la metodología de divulgación a la comunidad y autoridades con respecto a la actividad, medidas de prevención para evitar afectaciones a las infraestructuras que existen en la zona, el manejo y disposición final de los residuos producto de las voladuras. Sin embargo, no adjuntan el plan de prevención de riesgos para las actividades de voladuras

el cual identifique los riesgos producto de esta actividad con sus medidas preventivas; por lo antes expuesto se le solicita:

- a) Presentar plan de prevención de riesgos (contemplando los trabajos de voladura) el cual identifique las actividades, riesgos y medidas preventivas.

RESPUESTA:

A continuación, se adjunta el Plan de Prevención de Riesgos para las actividades de voladuras el cual identifique los riesgos producto de esta actividad con sus medidas preventivas.

5. En la respuesta a la pregunta 7, de la primera información aclaratoria solicita mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0065-1805-2020, la Dirección Forestal del Ministerio de Ambiente, mediante comentarios técnicos indica:

- a) *Realizar nuevamente la verificación de volúmenes reportados según formula aprobada por el Ministerio de Ambiente, dado que no son congruentes los Diámetros con las Alturas reportadas, por consiguiente, esos volúmenes no son correctos ni se expresan de forma adecuada.*

RESPUESTA:

Una vez revisados los datos y cálculos presentados observamos que hay una incongruencia en la aplicación de la fórmula de cálculo de volumen de árboles parados. Para realizar la corrección utilizamos la fórmula enunciada en la RESOLUCIÓN N° AG -0168-2007

"Que reglamenta la cubicación de madera y fija el margen de tolerancia para los volúmenes de tala que se autoricen mediante permisos, concesiones, u otras autorizaciones de aprovechamiento forestal"

Aplicando la fórmula con un factor mórfico de 0,6, tenemos que los datos de las tablas serían los siguientes:

Número de árboles	Especie	Diámetro	Altura	Volumen
1	Harino	0,19	7	0.1191
2	Harino	0,16	5	0.0653
3	Harino	0,18	6	0.0916
4	Guarumo	0,32	8	0.386
5	Nance	0,15	7	0.0742
6	Balso	0,25	8	0.2356
7	Uvero	0,25	9	0.2651
8	Nance	0,26	5	0.1593
9	Balo	0,18	7	0.1069
10	Nance	0,24	6	0.1357
11	Cabimo	0,32	10	0.4825

12	Malasombra	0,22	6	0.1368
13	Corotú	0,15	9	0.0954
14	Carate	0,21	6	0.1247
15	Carate	0,25	5	0.1473
16	Nance	0,21	8	0.1662
17	Carate	0,23	7	0.1745
18	Nance	0,23	5	0.1246
19	Nance	0,14	6	0.0554
20	Nance	0,20	6	0.1131
21	Guarumo	0,21	8	0.1662
22	Uvero	0,16	5	0.0653
23	Nance	0,20	6	0.1131
24	Uvero	0,21	7	0.1455
25	Uvero	0,14	15	0.1385
26	Uvero	0,15	5	0.053
27	Uvero	0,15	6	0.0636
28	Uvero	0,21	8	0.1662
29	Uvero	0,16	6	0.0724
30	Nance	0,20	9	0.1696
Total				1.9345

Fuente: El Forestal

El Volumen total de los árboles medidos es 1.9345 metros cúbicos.

En el documento modificado o estudio también se incluye la tabla modificada.

6. En la respuesta a la pregunta 8, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0065-1805-2020, indica “*Es importante mencionar que en la zona en estudio no existen actualmente actores claves por lo que la participación ciudadana solo aplica en este caso al Municipio de San Carlos y la información fue entregada en el ministerio a través de un edicto, por lo tanto, lo antes mencionado no aplica para este caso.*”. Sin embargo, de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011 indica en su artículo 30. *Durante la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental, el Promotor del proyecto deberá elaborar y ejecutar un plan de participación ciudadana en concordancia con los siguientes contenidos: a. Identificación de actores claves dentro del área de influencia del proyecto, obra o actividad (comunidades, autoridades, organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales, otros) [...]*”, posteriormente el artículo 35 enumera “Para facilitar la participación de la

comunidad directamente afectada o beneficiada, el Promotor del proyecto, obra o actividad publicará y difundirá a su costo, un extracto del Estudio de Impacto Ambiental, en dos (2) de los siguientes medios, uno (1) obligatorio y uno (1) electivo: a. Un diario de circulación nacional. b. Un diario de circulación regional. c. Los Municipios directamente relacionados con el proyecto, obra o actividad (obligatorio). [...]”, entendiéndose así que la información entregada mediante edicto durante la evaluación del proyecto hace alusión al artículo 35. Expuesto lo anterior, se le solicita:

- a) Aportar participación ciudadana con los aportes de los actores claves (autoridades, organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales, otros) tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, del área del proyecto; incluir dicha información dentro del análisis de este punto y presentar los resultados.

RESPUESTA:

En la página 97 a la página 105 correspondiente al capítulo 8 del documento modificado anexado se presentan los aportes de los actores claves (autoridades, organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales, otros) tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. Las encuestas faltantes o pendientes de los actores claves se presentan en los adjuntos.

7. En la respuesta a la pregunta 9, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0065-1805-2020, no presentan plano de anteproyecto donde se indique el área de protección de las 3 lagunas, de tal manera que cumpla con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), con sus coordenadas UTM y su respectivo DATUM de referencia, por lo que se le solicita:

- a) Presentar plano de anteproyecto donde se indique el área de protección de las 3 lagunas, de tal manera que cumpla con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), con sus coordenadas UTM y su respectivo DATUM de referencia.

RESPUESTA:

A continuación, se presenta el plano correspondiente. Ver adjunto.

8. En la respuesta de la pregunta 10, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0065-1805-2020, indica “[...]. Las actividades que requerirán de uso de fuente de agua en la etapa operativa serán las siguientes: 1. Extracción de arena continental (lavador de arena y cernidor) 2. Excavación en roca 3. Perforado: Voladura, Extracción y carga, Traslado de material a la trituradora, Producción de agregado grueso, Material en stock. 4. Centro de Acopio. [...]”. Posteriormente, en relación a la presentación de análisis de calidad de agua, de las fuentes hídricas a utilizar, se señala lo siguiente: “[...] No aplica porque como se mencionó no se utilizará fuente fija para el uso de agua en la etapa operativa más bien el Promotor facilitará el servicio a través de Contratista (garrafones de agua), [...]”. Sin embargo, no queda claro, que fuente hídrica (quebrada, río, etc.) se utilizará para la operación

del proyecto durante el desarrollo de las actividades antes mencionadas; por lo antes expuesto se solicita:

- a) Indicar la fuente hídrica (quebrada, río, etc.) a utilizar para el desarrollo de las actividades en la etapa de operación del proyecto.

RESPUESTA:

En la página 11 a la página 14 y de la página 47 a la página 49 del documento modificado se presenta la aclaración a la consulta realizada. Ver documento adjunto.

- b) Presentar análisis de calidad de agua por un laboratorio acreditado por la CNA (Consejo Nacional de Acreditación) e indicar coordenadas UTM con Datum de referencia del punto de muestreo.

RESPUESTA:

No aplica debido a lo antes expuesto en la página 11 a la página 14 y de la página 48 a la página 50 del documento modificado se presenta la aclaración a la consulta realizada. Ver documento adjunto.

9. En la respuesta a la pregunta 12, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0065-1805-2020, se presenta informe de prospección arqueológica indicando en los resultados lo siguiente "[...] La propiedad del promotor de proyecto comprende una extensión de 24.36ha (ver mapa polígono rojo), de las cuales con el proyecto propuesto ha contemplado continuar la actividad de extracción en 12ha (ver mapa polígono negro) [...]" adicional, se adjunta las coordenadas de la prospección arqueológica y plano del polígono del proyecto (*plano donde se muestra forma del polígono del proyecto y forma aproximada del polígono de la propiedad*). Mediante verificación de coordenadas realizadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), indica en su mapa ilustrativo que el polígono principal posee una superficie de 24ha+473.55 m² (coordenadas indicadas en el mapa topográfico del Esla); sin embargo, no se presentan coordenadas de la zona para actividades de extracción (12 ha), por lo antes expuesto se le solicita:

- a) Verificar y presentar las coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia del polígono a desarrollar, las zonas de extracción e indicar superficies correspondientes, detallar mediante plano.

RESPUESTA:

A continuación, se presenta lo solicitado. Se adjunta el plano.

10. En la respuesta a la pregunta 14, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0065-1805-2020, indica "Se presentará nota de recibido del trámite correspondiente en la ANATI y una vez corregido el certificado de la finca se presentará al Ministerio de Ambiente a través de una nota.", sin embargo, no adjuntan evidencia el cual indique que se estará realizando el trámite correspondiente a la actualización del certificado de propiedad, por lo antes mencionado se le solicita:

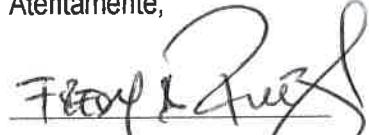
a) Presentar evidencia del trámite correspondiente a la actualización del certificado de propiedad.

RESPUESTA:

Se presenta evidencia fotográfica como constancia del trámite en la ANATI, debido a la Pandemia se le agendó una cita al cliente para vaya nuevamente y continué con el trámite correspondiente al cambio de ubicación de la Finca, de la cual está en espera porque todo está computarizado por lo que se le enviará por correo fecha y hora de atención al correo personal del Promotor. Apenas tengamos la documentación se le hará entrega a través de una nota. Agradeciendo su máxima colaboración y comprensión. Se adjuntan fotos de evidencias del trámite realizadas el día 21 de agosto del presente en los anexos.

Sin más por el momento.

Atentamente,



FREDY ALBERTO RUIZ-MOSQUERA
8-716-107
64582188/6299-9753
RUIZ INVESTMENT CORP

ESTUDIO CORREGIDO A PIEDRA CANTERA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

PROYECTO:

“EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)”

UBICACIÓN
CORREGIMIENTO DE EL HIGO
DISTRITO DE SAN CARLOS
PROVINCIA DE PANAMÁ



PROMOTOR:

RUIZ INVESTMENT, CORP.

ELABORADO POR:
ING. AIDA L .MARTÍNEZ
IRC-026-2007/ACT 2019

AGOSTO, 2020

Contenido

2. RESUMEN EJECUTIVO	7
2.1 Datos generales del promotor, que incluya (a) persona a contactar; b) números telefónicos; c) correo electrónico; d) página web; e) nombre y registro de consultor.	7
2.2 Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado.	7
2.3 Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad.	8
2.4 La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad.	9
2.5 Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad.	10
2.6 Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado.	14
2.7 Descripción del plan de participación pública realizado.	19
2.8 Las fuentes de información utilizadas (bibliografía).	23
3. INTRODUCCIÓN	24
3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	26
3.2 Categorización: justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.	27
4.0 INFORMACIÓN GENERAL	34
4.1 Información sobre el Promotor	34
4.2 Paz y salvo emitido por el departamento de finanzas de Mi Ambiente.	35
5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	35
5.1 Objetivos del proyecto, obra o actividad y su justificación.	39
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1: 50,000 y coordenadas UTM del polígono del proyecto.	39
5.3 Legislación y normas técnicas y ambientales que regulan el sector y el proyecto, obra y actividad.	39
5.4 Descripción de las fases del proyecto	42
5.4.1 Planificación del Proyecto	42
5.4.2 Construcción del Proyecto	43
5.4.3 Fase de Operación del Proyecto	44
5.4.4 Fase de Abandono del Proyecto	44
5.4.5 Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase.	44
5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar.	46
5.6 Necesidades de insumos durante la construcción y la operación.	46
5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros).	47

5.6.2 Mano de obra (construcción y operación), empleos directos e indirectos generados	50
5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases	51
5.7.1 Desechos Sólidos	51
5.7.2 Desechos Líquidos	51
5.7.3 Desechos Gaseosos	52
5.7.4 Desechos Peligrosos	53
5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo	53
5.9. Monto Global de la inversión	53
6. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	54
6.1 Formaciones geológicas regionales	55
6.1.2 Unidades geológicas locales	56
6.3 Caracterización del suelo	56
6.3.1 Descripción del uso del suelo	57
6.3.2 Deslinde de la Propiedad	57
6.3.3 Capacidad de uso y aptitud	57
6.4. Topografía	57
6.4.1 Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1: 50,000	57
6.5. Clima	58
6.6. Hidrología	58
6.6.1 Calidad de aguas superficiales	58
6.6.1.a Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	59
6.6.1.b Corrientes, mareas y oleajes	59
6.6.2 Aguas subterráneas	59
6.6.2.a Identificación de acuífero	59
6.7 Calidad de aire	59
6.7.1 Ruido	60
6.7.2 Olores	61
6.8 Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a Amenazas naturales en el área	61
6.9 Identificación de los sitios propensos a inundaciones	61
6.10 Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamientos	62
7. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	62
7.1 Características de la Flora	63
7.1.1. Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente)	65
7.1.2. Inventario de especies exóticas, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	73
7.1.3. Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20000	73
7.2 Característica de la Fauna	73
7.2.1. Inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	83
7.3. Ecosistemas frágiles	85
7.3.1. Representatividad de los ecosistemas	85
8. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	86
8.1 Uso actual de la tierra en sitios colindantes	86

8.2 Característica de la población (nivel cultural y educativo).....	86
8.2.1 Índices demográficos, sociales y económicos	87
8.2.3 Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas.....	89
8.2.4 Equipamiento, servicios, obras de infraestructura y actividades económicas.....	92
8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).....	96
8.4 Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados.....	105
8.5 Descripción del paisaje.	106
9. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS.	107
9.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN AMBIENTAL PREVIA (LÍNEA DE BASE) EN COMPARACIÓN CON LAS TRANSFORMACIONES DEL AMBIENTE ESPERADAS.	107
9.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS, SU CARÁCTER, GRADO DE PERTURBACIÓN, IMPORTANCIA AMBIENTAL, RIESGO DE OCURRENCIA, EXTENSIÓN DEL ÁREA, DURACIÓN Y REVERSIBILIDAD ENTRE OTROS.	110
9.3 METODOLOGÍAS USADAS EN FUNCIÓN DE: NATURALEZA DE ACCIÓN EMPRENDIDA, LAS VARIABLES AMBIENTALES AFECTADAS Y LAS CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DEL ÁREA DE INFLUENCIA INVOLUCRADA.	126
9.4 ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS A LA COMUNIDAD PRODUCIDOS POR EL PROYECTO.	130
10. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	132
10.1. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS FRENTE A CADA IMPACTO AMBIENTAL.	132
10.2 ENTE RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS	140
10.3 MONITOREO AMBIENTAL	140
10.4 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	142
10.5 PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	148
10.6 PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGO	154
10.7 PLAN DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FAUNA Y FLORA	158
10.8 PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	158
10.9 PLAN DE CONTINGENCIAS	159
10.10. PLAN DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y DE ABANDONO	163
10.11. COSTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL.....	171
11 . AJUSTE ECONOMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANALISIS COSTO BENEFICIO FINAL	171
11.1. Valoración monetaria de impacto Ambiental	173
11.2 Valoración monetaria de las Externalidades Sociales	174
11.3 Calculo del VAN	175
12 . EQUIPO DE PROFESIONALES	178
12.1 Firmas debidamente notariadas	178

12.2 Número de registro de consultor (es)	178
13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	181
14. BIBLIOGRAFÍA.....	183
15. ANEXOS.....	184
➤ Documentos legales.....	184
➤ Mapas	184
➤ Encuestas y modelos de Participación Ciudadana.....	184
➤ Monitoreo de Calidad de Aire, Ruido y Agua.....	184
➤ Informe Ambientales	184
➤ Fotos del Proyecto y de Las Encuestas.....	184
➤ Planos.....	184

TABLA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Vista de la Laguna No.1 que será utilizada para las actividades operativas de la Cantera (piedra caliza).	12
Ilustración 2 Vista de la Laguna No.2 que será utilizada para las actividades operativas de la Cantera (piedra caliza).	13
Ilustración 3 Vista de la Laguna No.3 que será utilizada para las actividades operativas de la Cantera (piedra caliza).	14
Ilustración 4 Vista del área de estudio o zona de extracción	36
Ilustración 5 Diagrama de Proceso de la extracción de material pétreo	38
Ilustración 6 Vista de la Laguna No.1 que será utilizada para las actividades operativas de la Cantera (piedra caliza).	47
Ilustración 7 Vista de la Laguna No.2 que será utilizada para las actividades operativas de la Cantera (piedra caliza).	49
Ilustración 8 Vista de la Laguna No.3 que será utilizada para las actividades operativas de la Cantera (piedra caliza).	49
Ilustración 9 Mapa de Susceptibilidad a Inundaciones Por Cuenca	61
Ilustración 10 Mapa de Susceptibilidad a Deslizamientos Por Distritos	62
Ilustración 11 Zonas de vida, según Holdridge	64
Ilustración 12 Vista parcial del área inventariada en el área central del polígono, se observan especies como el Guácimo, Cortezo y Guarumo que forman una vegetación de mediana a baja altura formando un rastrojo difícil de atravesar y que cubren un 80 % de la totalidad.	67
Ilustración 13 Vista parcial hacia el noroeste del área de influencia directa del proyecto, en general, se observa la cobertura de especies como el Uvero, (al fondo) y gramíneas como la faragua, que forman una vegetación secundaria de poca altura formando un rastro.	67
Ilustración 14 Polígono inventariado	71
Ilustración 15 Especies encontradas dentro del AIP.	71
Ilustración 16 Transporte público que transita en la vía publica principal.	94
Ilustración 17 Aquí se observa la entrada principal al proyecto desde la vía principal o carretera Panamericana.	95
Ilustración 18 ¿Cuál es el nivel de conocimiento del mismo?	98
Ilustración 19 ¿Qué temas le gustaría conocer mejor?	98
Ilustración 20 ¿Cómo calificaría los efectos del proyecto sobre su comunidad?	99
Ilustración 21 ¿Considera usted que puede verse afectado por las actividades de dicho proyecto?	100
Ilustración 22 ¿Qué beneficios cree que puede traer el proyecto para su comunidad?	100
Ilustración 23 ¿Cómo evalúa la situación ambiental de la zona?	101
Ilustración 24 ¿Cuáles considera usted que son los principales problemas de su comunidad?	102
Ilustración 25 ¿Tiene algún comentario final que desee hacer?	102
Ilustración 26 ¿Tiempo de residir en el lugar?	103
Ilustración 27 Sexo	104
Ilustración 28 Edad	104
Ilustración 29 ¿Nivel de escolaridad?	105
Ilustración 30 Paisaje que caracteriza la zona de estudio.	107

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1 Datos generales del promotor	7
Tabla 2 MEDIDAS DE MITIGACIÓN A APLICAR EN EL PROYECTO (ETAPA DE CONSTRUCCIÓN) ...	15
Tabla 3 MEDIDAS DE MITIGACIÓN A APLICAR EN EL PROYECTO (ETAPA DE OPERACIÓN)	17
Tabla 4 QUE Y COMO EVALUAR LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.....	27
Tabla 5 Información sobre el Promotor	34
Tabla 6 Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	45
Tabla 7 Desglose de costos	54
Tabla 8 Estratos encontrados en el polígono inventariado	65
Tabla 9 Lista de especies observadas en el área de influencia directa del proyecto	65
Tabla 10 Altura, diámetro promedio y el volumen total de los árboles	69
Tabla 11 Riqueza de especies de fauna determinada en el área del proyecto	76
Tabla 12 Lista de mamíferos total registrados en el área de estudio.....	77
Tabla 13 Lista de reptiles total del área de estudio	81
Tabla 14 Lista de anfibios total del área de estudio.....	82
Tabla 15 Insectos localizados en área de estudio	83
Tabla 16 Distribución de estudiantes	87
Tabla 17 Población Distrito de San Carlos.....	88
Tabla 18 Distribución de los habitantes por sexo.....	89
Tabla 19 MEDIDAS DE MITIGACIÓN A APLICAR EN EL PROYECTO (ETAPA DE CONSTRUCCIÓN)	134
Tabla 20 MEDIDAS DE MITIGACIÓN A APLICAR EN EL PROYECTO (ETAPA DE OPERACIÓN).....	136
Tabla 21 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN – ETAPA CONSTRUCTIVA	143
Tabla 22 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN – ETAPA OPERATIVO	144
Tabla 23 PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS	157
Tabla 24. Valoración Monetaria Aproximada de los Impactos Ambientales.....	173
Tabla 25 Costos de producción en el primer año	177

2. RESUMEN EJECUTIVO

En esta sección se presentan los datos generales acerca del promotor y consultor ambiental. Cabe destacar que el promotor del proyecto es la empresa RUIZ INVESTMENT, CORP.; y el consultor ambiental líder es la Mgter. Aida Martínez, debidamente registrado en el libro de consultores ambientales del Ministerio de Ambiente.

2.1 Datos generales del promotor, que incluya (a) persona a contactar; b) números telefónicos; c) correo el electrónico; d) página web; e) nombre y registro de consultor.

Este estudio es promovido por la empresa RUIZ INVESTMENT CORP.

Tabla 1 Datos generales del promotor	
Nombre del promotor:	RUIZ INVESTMENT CORP.
Representante Legal:	Martira Ruiz
Persona a contactar:	Edgar Ruiz
Teléfono de oficina:	----
Celular:	6299-9753
Correo electrónico:	martiraruiz@yahoo.com; reneruiz030877@gmail.com
Página Web:	www.ruzinvest.com
Nombre del Consultor	Ing. Aida Martínez – Consultora Coordinadora
Registro	IRC-026-2007/actualizada 2019.

2.2 Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado.

Este proyecto consiste en la extracción y trituración o molienda de material pétreo (piedra de cantera), cuya finalidad es obtener la materia prima y poder utilizarla para las actividades propias del Promotor. Durante la inspección en campo se evidenció la presencia de dos maquinarias que anteriormente fueron utilizadas por el Promotor

PROMOTOR: RUIZ INVESTMENT, CORP.

anterior (se presenta contrato de compra y venta o traspaso de la Finca en los anexos_ Documentos legales); e importante mencionar que en el terreno reposan maquinarias que pertenecían a otro cliente, sin embargo a través de un trámite legal el cual se adjunta en los anexos_ documentos legales se garantiza que la maquinaria no pertenece a la empresa RUIZ INVESTMENT CORP .

El área de estudio consiste en una zona de concesión que representan 24 hectáreas 3,618 m². Este polígono se ubica en El Ciruelito, Corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá Oeste. La zona solicitada se ubica por vía terrestre por la vía que conduce a la Cantera de El Higo, pero en el kilómetro 5+000 (Ver fotografías en el anexo correspondiente al Registro Fotográfico). El Promotor encargado del proyecto es la empresa RUIZ INVESTMENT CORP. La figura a continuación presenta una ubicación del área del proyecto.

2.3 Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad.

Las coordenadas UTM del proyecto son las siguientes:

Vértice	Norte	Este
1	937376	605523
2	937112	605903
3	936717	605509
4	937006	605158

Fuente: El Promotor

2.4 La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad.

Fase de Construcción	
Componente Ambiental	Impactos Ambientales
Abiótico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contaminación temporal del aire por gases de combustión y partículas. ▪ Posible afectación del suelo por el manejo inadecuado de los desechos sólidos.
Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Generación de expectativas ▪ Generación de empleo ▪ Posible generación de olores molestos producto del mantenimiento inadecuado de los baños portátiles.

Fase de Construcción	
Factor ambiental	Impacto
Aire	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contaminación temporal del aire por gases de combustión y partículas
Suelo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posible afectación del suelo por el manejo inadecuado de los desechos sólidos.
Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Generación de expectativas ▪ Generación de empleo ▪ Posible generación de olores molestos producto del mantenimiento inadecuado de los baños portátiles.

Fase de Operación	
Componente Ambiental	Impactos Ambientales
Abiótico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posible afectación a la calidad física del agua (sedimentación) ▪ Contaminación temporal del aire por gases de combustión y partículas. ▪ Contaminación del aire por la generación de ruido y vibraciones.
Biótico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Remoción y pérdida de cobertura vegetal ▪ Afectación de comunidades faunísticas
Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Generación de expectativas ▪ Generación de empleo ▪ Afectación del paisaje ▪ Incremento del uso de bienes y servicios

Fase de Operación	
Factor ambiental	Impacto
Agua	<ul style="list-style-type: none">▪ Posible afectación a la calidad física del agua (sedimentación)
Aire	<ul style="list-style-type: none">▪ Contaminación temporal del aire por gases de combustión y partículas
Suelo	<ul style="list-style-type: none">▪ Remoción en masa y pérdida del suelo.▪ Posible afectación del suelo por el manejo inadecuado de los desechos sólidos.▪ Afectación del suelo por posibles derrames de desechos peligrosos (aceites, lubricantes y combustible).
Flora	<ul style="list-style-type: none">▪ Remoción y pérdida de cobertura vegetal
Fauna	<ul style="list-style-type: none">▪ Alteración de comunidades faunísticas
Social	<ul style="list-style-type: none">▪ Generación de expectativas▪ Generación de empleo▪ Afectación del paisaje▪ Incremento del uso de bienes y servicios

2.5 Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad.

Fases de Construcción

a. Suelo, Agua

Durante la fase de instalación del equipo de la Trituradora se generarán desechos sólidos; que pueden ocasionar efectos si no se manejan o adecuan de la mejor manera, al suelo por posibles derrames de hidrocarburos provenientes del desplazamiento de equipos y maquinarias y sobre los cuerpos hídricos cercanos por el efecto de la escorrentía. También se pueden dar derrames eventuales de aceite y diésel de la maquinaria por lo que hay que aplicar todas las medidas necesarias.

b. Vegetación

El paisaje en el área se verá afectado con la remoción de ciertas especies de árboles (ver informe de flora).

Fase de Operación

Esta fase inicia cuando ya está operando la cantera.

a) Suelo

En la fase de operación del proyecto no se darán impactos negativos significativos sobre el componente suelo, ya que no se botará ningún tipo de desecho sólido o líquido que pueda deteriorar o contaminar el mismo en el sitio del proyecto, considerando que los desechos serán recogidos y almacenados provisionalmente en el lugar que la empresa tiene designado en sus operaciones rutinarias, para posteriormente transportarlos a su eliminación final en el vertedero Municipal.

Por el tipo de actividad del proyecto (cantera), el suelo y el subsuelo serán los factores ambientales que se verán afectados. Se producirá pérdida del suelo natural debido a las labores de desmonte, al remover el suelo en las actividades de preparación de los frentes de explotación.

b) Agua

Durante la operación del proyecto (excavación) se manejarán aguas residuales provenientes de las actividades de los trabajadores, la misma se manejarán a través de sanitarios portátiles y la Empresa Contratista será la responsable de su debido mantenimiento. La etapa operativa relacionada al proceso de extracción de la piedra se usará el agua proveniente de las lagunas existentes en el proyecto las cuales ya han sido anteriormente utilizada por otras empresas Promotoras para tal fin; por lo tanto, no aplica un muestreo de laboratorio ya que la sedimentación de la zona es alterada (laguna 1) debido a procesos operativos realizados. Ver figuras a continuación de las lagunas existentes.

Ilustración 1 Vista de la Laguna No.1 que será utilizada para las actividades operativas de la Cantera (piedra caliza).



Fuente: El Consultor

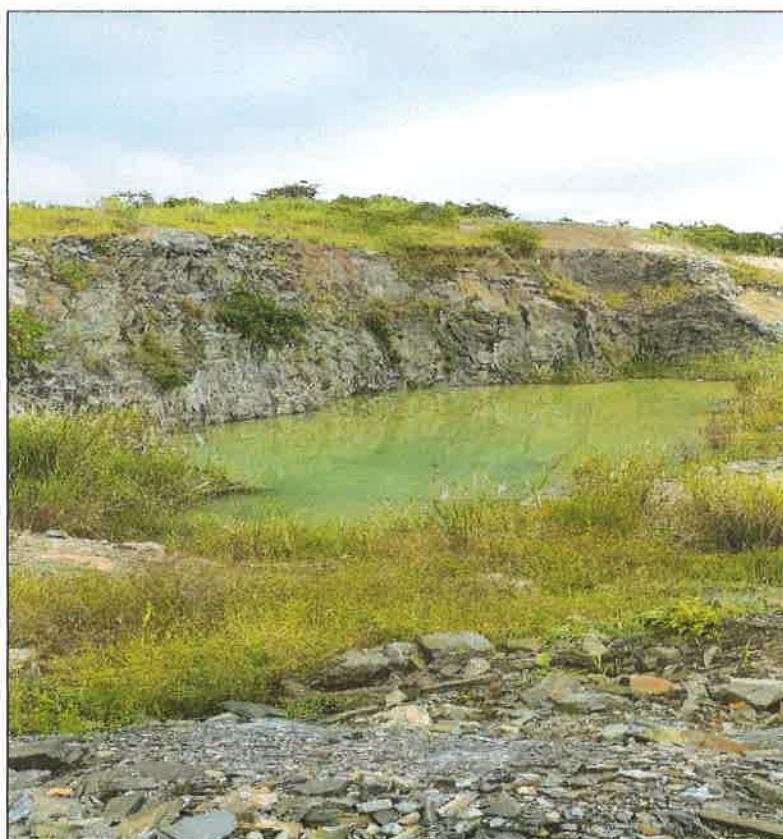


Fuente: El Consultor



Fuente: El Consultor

Ilustración 2 Vista de la Laguna No.2 que será utilizada para las actividades operativas de la Cantera (piedra caliza).



Fuente: El Consultor

Ilustración 3 Vista de la Laguna No.3 que será utilizada para las actividades operativas de la Cantera (piedra caliza).



Fuente: El Consultor

c) Paisaje

La alteración al paisaje es mínima durante la operación de la cantera, ya que no se requerirán grandes movimientos de tierra. Sin embargo, durante la etapa de extracción, la incisión en el terreno se hace obvia. Precisamente, uno de los factores más importantes a tratar es el del modelado del paisaje debido a la explotación de canteras (impacto visual principalmente).

2.6 Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado.

Tabla 2 MEDIDAS DE MITIGACIÓN A APLICAR EN EL PROYECTO (ETAPA DE CONSTRUCCIÓN)

ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA	PERÍODO	SUPERVISIÓN	COSTO
Adecuación del sitio (limpieza y nivelación de tierra). <i>Instalación del área de Trituración, área de volteo, área de garita y área de acopio.</i> ✓ Instalación de equipos de trituración y Adecuación de Transporte y facilidades (Garita)	Possible afectación a la salud de los trabajadores por la generación de ruido y vibraciones de equipo pesado.	<ul style="list-style-type: none"> • Adecuar los horarios de trabajo para no interferir con las horas de descanso nocturno. ▪ En los lugares de ubicación obligada de personal encargado de operar y controlar la planta de trituración con niveles de ruido superiores a los 80 decibelios, deberán proveerse los elementos de seguridad industrial que minimicen los efectos producidos por el ruido, tales como tapones y orejeras, cuyo uso debe ser obligatorio. ▪ Mantenimiento continuo de las vías dentro del área del proyecto. ▪ Regulación de la velocidad de circulación de vehículos. ▪ Señalización en el área del proyecto. ▪ Capacitar a los conductores de los camiones, en el manejo responsable en el área de la cantera. 	MIAMBIE NTE, DNTTT de San Carlos, Municipio	Construcción	\$ 15,800
	Contaminación temporal del aire por gases de combustión y partículas.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adecuado mantenimiento y justo, de forma tal que cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente. ▪ Utilización de silenciadores en los tubos de escape de los vehículos, maquinaria y equipo pesado. ▪ Utilizar solo el equipo estrictamente necesario y con la mayor eficiencia posible, de manera que se limiten al máximo las fuentes de impacto ambiental. ▪ Toda la maquinaria y equipo que opere en el proyecto contará con un efectivo y eficiente mantenimiento, en cumplimiento con lo establecido en la legislación vigente, de manera que las emisiones de ruidos cumplan con la norma y reglamentación vigente. 			
	Possible generación de olores molestos producto del mantenimiento inadecuado de los baños portátiles.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mantenimiento adecuado de los baños portátiles, según el contratista encargado. ▪ Durante la construcción no se liberarán desechos líquidos, para efecto de las actividades fisiológicas de los trabajadores, se contará con servicios sanitarios portátiles (1). 			
	Possible afectación del suelo por el manejo inadecuado de los desechos sólidos.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los desechos sólidos generados por el personal de trabajo y actividades personales como los envoltorios de útiles de uso personal (cajettillas, papeles, cartuchos, platos y vasos desechables, cajeta de cartón, etc.) 			

Tabla 2 MEDIDAS DE MITIGACIÓN A APLICAR EN EL PROYECTO (ETAPA DE CONSTRUCCIÓN)					
ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA	PERÍODO	SUPERVISIÓN	COSTO
		<p>serán manejados de forma periódica mínimo una vez por semana o cuando se acumule un volumen aproximado de 5 m³ y deben ser transportados a sitios previamente autorizados, para este caso el Vertedero Municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Está prohibido establecer sitios de acopio en las zonas de riesgo y en las áreas de protección de los cauces y cuerpos de agua. - Está prohibida su quema. - Los desechos sólidos se clasificarán en tanques con su debida señalizaciones y su recolección estará a cargo del Promotor. 			

Tabla 3 MEDIDAS DE MITIGACIÓN A APLICAR EN EL PROYECTO (ETAPA DE OPERACIÓN)

ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA	PERIODO	SUPERVISIÓN	COSTO
Excavación en roca ○ Voladura ○ Extracción y carga ○ Traslado de material a la trituradora ○ Producción de agregado grueso ○ Material en stock Centro de Acopio	Afectación del paisaje	<ul style="list-style-type: none"> • Construir barreras visuales donde sea posible • Seleccionar diseños adecuados para la estructura, materiales y acabado de los soportes. <p>Seguridad ocupacional o laboral</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los trabajadores deben contar con los equipos de seguridad laboral tales como: Cascos de seguridad, guantes de seguridad, protectores auditivos, careta de soldar con vidrios del tono adecuado, protectores para exposición a luz solar. • Señalar debidamente el área de acceso al proyecto y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad. <p>Voladura</p> <ul style="list-style-type: none"> • Notificar antes de la voladura a todas las personas que pudieran ser afectadas. Se recomienda obtener una evidencia de la notificación para el registro de la misma. • Las voladuras deben realizarse en horas diurnas por seguridad del personal y de las personas residentes en zonas adyacentes a la mina. • Se debe tener un programa de señalización muy claro, usar advertencias sonoras en cada zona donde se vayan a realizar las voladuras, para evitar accidentes. • El acceso a las áreas de voladura debe controlarse para evitar la presencia de ganado o de personas no autorizadas. El acceso y el tránsito por el área se puede reanudar cuando el personal responsable de la voladura indique la ausencia de peligro como deslizamientos o cargas sin detonar. • Los explosivos y accesorios de voladuras son productos peligrosos. El contratista y / o personal de la empresa responsable de las voladuras deben extremar los cuidados al momento de su transporte, almacenaje y uso, así como entrenar a todo el personal encargado de su manipulación. • Exigir al personal de la cantera usar respiradores contra el polvo durante e inmediatamente después de la operación efectiva de voladura. • Se debe humedecer completamente el montón de roca volada antes y durante las operaciones de excavación. • Las voladuras bien controladas generan poco polvo; por lo tanto, las prácticas de voladuras deben estar bajo manejo técnico y prácticas 	Operación	MIAMBIENTE, MINSA	\$ 1,800
				Operación	\$ 2,500

**E/S/A CATEGORÍA II
PROYECTO: EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**

Excavación en roca Perforado ○ Voladura ○ Extracción y carga ○ Traslado de material a la trituradora ○ Producción de agregado grueso ○ Material en stock Centro de Acopio	<ul style="list-style-type: none"> estandarizadas. Reducir la cantidad de explosivos detonados en períodos cortos de tiempo. Usar sistemas de retardo apropiados cuando se inicia una explosión. Exigir que todo el personal que se encuentre en el área de voladura empleen protección auditiva durante las operaciones efectivas de voladura. 		
Possible afectación a la calidad física del agua (sedimentación)	<ul style="list-style-type: none"> Extracción de material en forma uniforme y programada a nivel superficial. Desarrollar un programa de monitoreo de la calidad del agua. 	Operación	MIAMBIENTE, MINSA \$ 1,300
Possible afectación del suelo por el manejo inadecuado de los desechos sólidos.	<ul style="list-style-type: none"> Los desechos sólidos generados como restos de cartón, envases plásticos y papel, deben ser transportados a sitios previamente autorizados. Estos desechos serán controlados con señalizaciones de la ubicación de los botes contenedores de basura y tanques apropiados para el almacenamiento de la misma, hasta su próxima recolección. Utilizando botes contenedores de basura que seleccionen los tipos de basura (vidrio, metal, papel, plástico etc.). El promotor se compromete a coordinar la recolección de la misma, con frecuencia limitada, para evitar su acumulación e impedir malos olores y visitas de roedores. 	Operación	MIAMBIE NTE, MIN SA, Municipio de San Carlos \$ 1,200
Afectación del suelo por posibles derrames de desechos peligrosos (aceites, lubricantes y combustible).	<ul style="list-style-type: none"> Disponer de sistemas de seguridad, que incluyan como mínimo, material absorbente como por ejemplo paños oleofílicos, arena o aserrín, absorbentes granulados o kit de absorbentes, para el control de cualquier derrame de aceite o combustible. No realizar talá innecesaria. De requerir la remoción de cobertura vegetal, tramitar los permisos correspondientes ante Mi Ambiente. 	Operación	MIAMBIENTE, MINSA \$ 1,500
Remoción y pérdida de cobertura vegetal	<ul style="list-style-type: none"> Revegetación por parte del Promotor en compensación a la cobertura vegetal afectada. 	Operación	MIAMBIENTE, MINSA \$ 1,500

2.7 Descripción del plan de participación pública realizado.

➤ **Introducción**

La Participación Ciudadana es un proceso comunicacional en dos sentidos. Por un lado, informa a la comunidad organizada respecto al proyecto y, por otro, propicia el derecho a participar permitiendo a los interesados expresar sus inquietudes. El propósito de ésta, como parte del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, es conciliar la protección del medio ambiente utilizando la percepción y conocimiento que tienen las personas y grupos sociales sobre su entorno con el desarrollo de las acciones que se pretenden realizar en él. Esto favorece el ahorro de tiempo y dinero a los proyectos al evitar conflictos, adelantando medidas de mitigación para los impactos potenciales.

➤ **Objetivo**

El plan de Participación Ciudadana del Proyecto ha definido los siguientes objetivos:

1. Involucrar, dado el inicio del análisis de impacto ambiental a la ciudadanía, a través del intercambio de información mediante diversos métodos como: encuestas, volantes, reuniones, etc.

➤ **Base legal**

La base legal que regula la participación ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental-Categoría, está definida en:

- Ley 41 de 1º de julio de 1998, por la cual se dicta la Ley General de ambiente de la República de Panamá y se crea la Autoridad Nacional del Ambiente.
- Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental. Capítulo II: Del Plan de Participación Ciudadana. Artículo 30: Durante la elaboración de los Estudios de Impacto

Ambiental, el Promotor del proyecto deberá elaborar y ejecutar un plan de participación ciudadana en concordancia con los siguientes contenidos:

- Incentivo de la participación ciudadana durante la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.
- Forma de participación de la comunidad (encuestas, entrevistas, talleres, asambleas y/o reuniones de trabajo)
- Resolución Nº AG- 0292-01 de 10 de septiembre de 2001. Gaceta Oficial Nº 24,419 de 29 de octubre de 2001.

➤ Plan de participación Ciudadana

En el paradigma de la gestión ambiental, en los aspectos sociales y en la percepción local sobre el proyecto, es importante la participación de la comunidad para la promoción, aceptación y desarrollo sustentable del mismo.

Los habitantes del área de influencia directa e indirecta son los actores primarios en todo lo relacionado con el éxito del mismo, tanto en la etapa de construcción como en la de operación. Por todo lo anterior es que se hace necesario establecer una relación armónica con las comunidades y los proponentes del proyecto.

Objetivos de la participación ciudadana fueron:

- ◆ Incorporar al estudio de impacto ambiental los conocimientos, opiniones e inquietudes de los residentes del área de impacto influencia para mejorar la calidad del mismo.
- ◆ Promover la interacción entre el sector público (Ministerio de Ambiente), el promotor del proyecto y la ciudadanía. Lo anterior permitirá lograr la mutua comprensión y la confianza entre las partes involucradas.

Fases de la participación ciudadana.

Este Plan se estructuró en dos fases cumpliendo con lo establecido en el Capítulo II del Plan de Participación ciudadana de la Ley General de Ambiente de la República:

PROMOTOR: RUIZ INVESTMENT, CORP.

- La primera fase corresponde a la obtención de la percepción local sobre el proyecto: consulta a los residentes y líderes del área de impacto indirecto.

Primera Fase

Se visitaron todas las residencias del área de impacto directo. Se encuestaron a familias y líderes que se encontraban en esos momentos en sus residencias y puestos de trabajo y que aceptaron colaborar, a las mismas pudieron expresar sus opiniones, dudas y sugerencias. También se les explicó los objetivos y aspectos generales del proyecto.

Segunda Fase

Teniendo en cuenta que este es un Estudio de Impacto Ambiental de Categoría II, se siguieron las indicaciones del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, para facilitar la participación de la comunidad. En esta etapa de información o de comunicación de los resultados del estudio se seguirá la siguiente metodología:

- Publicación de un extracto del Estudio de Impacto Ambiental en dos medios de comunicación, uno de circulación nacional y otro de circulación regional, tal como lo establece el citado Decreto Ejecutivo 123. Dicha información tendrá el siguiente contenido:

- Promotor del proyecto y nombre del mismo.
- Localización y cobertura.
- Breve descripción del proyecto.
- Síntesis de los impactos y medidas de mitigación.
- Plazo y lugar de recepción de observaciones.
- Se indicará si es la primera o la última publicación.

➤ Plan de resolución de conflictos

El conflicto existe cuando se crea una tensión producida por el desconocimiento del contenido de los estudios; porque las medidas de mitigación no han sido bien diseñadas y no logran mitigar los impactos; y por qué la comunidad está desinformada PROMOTOR: RUIZ INVESTMENT, CORP.

provocando incertidumbre. Es el miedo y el temor a ser engañados lo que alimenta el conflicto, además de estar presentes determinadas circunstancias, a saber:

- La existencia de experiencias negativas o contradictorias sobre un mismo fenómeno.
- Cuando hay situaciones de competencia.
- Obstáculos para el cumplimiento de los objetivos deseados, si se dieran protestas por los vecinos o por otros sectores si sienten que se les perjudica.
- Para evitar los conflictos se ha planificado un proceso de comunicación directa con los residentes del área de impacto directo e indirecto y con los líderes formales e informales de los corregimientos y de las comunidades, a través del plan de participación ciudadana, cuyo objetivo principal es mantener informados/as a todos los interesados.

En caso de posibles conflictos con la comunidad, situación actual de tenencia de la tierra de las fincas por donde se pretende realizar el proyecto, se tomará en cuenta lo siguiente:

- El Promotor, buscará los mecanismos de consenso adecuados mediante el diálogo con los propietarios de los predios sirvientes, de manera que se logren acuerdos satisfactorios para ambas partes, especialmente los vínculos a la compensación económica, lo que permitirá a su vez, evitar la generación de conflictos sociales con la población.

Este plan consiste en:

- ◆ Visitas a las autoridades municipales y locales explicándole el proyecto y recogiendo sus inquietudes, observaciones y recomendaciones.
- ◆ Explicación de forma individual o grupal a una muestra de residentes sobre los aspectos más generales del proyecto.

2.8 Las fuentes de información utilizadas (bibliografía).

- Contraloría General De La República. 2001. Lugares Poblados de Panamá y Sus Estadísticas 1996-2000. Tomo 2. Dirección de Estadísticas y Censos. 414, 415, páginas.
- Contraloría General De La República. 2001. Lugares Poblados de Panamá y Sus Estadísticas 1996-2000. Tomo 3. Dirección de Estadísticas y Censos. 894, 895, páginas.
- Contraloría General De La República. 2001. Censo Nacional de Población y vivienda, Resultados Finales-Total del País. Junio 2001. Dirección de Estadísticas y Censos.
- Contraloría General De La República. 2001. Sexto Censo Nacional Agropecuario, Resultados Básicos, Volumen I. Dirección de Estadísticas y Censos.
- Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto 2,009. Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Guía metodológica para la Evaluación de Impacto Ambiental. V. Conesa Fdez. Vitoria. España. 1997.
- Guía para la Elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental. Maestría en formulación y evaluación de proyectos, Fac. de Economía. U.P. Profesor M. Concepción. Panamá. 2,000.
- EsIA Cat. III – Autopista Panamá – Colón, Tramo I Pedernal – Qda. Ancha. URS Holdings, Inc. Enero 2007

- Ley No. 41. 1998. Ley General de Ambiente de la República de Panamá, y se crea la Autoridad Nacional del Ambiente. Gaceta oficial No. 23,578 del 2 de julio de 1998.
- Ministerio de Salud. Atlas de Salud Ambiental de Panamá. 1998.
- Manual Operativo de Evaluación de Impacto Ambiental. Resolución No. AG-0292-01 de 10 de septiembre de 2001.

3. INTRODUCCIÓN

✓ Alcance del estudio

El alcance de este EsIA Categoría II consiste en la descripción de las características ambientales y sociales del área de influencia del proyecto, así como las características del proyecto a desarrollar, con la finalidad de establecer la categoría del estudio y los impactos positivos y negativos que se producirán durante la construcción del proyecto, así como también las medidas de mitigación de impactos ambientales durante las etapas operación y/o abandono del proyecto.

✓ Objetivos

1. Identificar y evaluar los componentes físicos, biológicos y socioeconómicos del área de influencia del proyecto.
2. Identificar y evaluar los posibles efectos ambientales que se generarían por las actividades de extracción y trituración o molienda de material pétreo.
3. Establecer las medidas de prevención, corrección y/o mitigación más conveniente para las labores previstas en el proyecto.

✓ Metodología del estudio presentado

Este estudio de impacto ambiental se fundamenta sobre la base a la Ley 41 de 1998 (Ley General del Ambiente), el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, leyes y PROMOTOR: RUIZ INVESTMENT, CORP.

normas aplicables al proyecto en mención. El EsIA es propuesto como Categoría II, cumpliendo con lo establecido en el artículo 3, 15, 16, 22, 23 y 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009. Este proyecto puede ocasionar impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales; conforme a la normativa ambiental vigente.

El Estudio de Impacto Ambiental fue realizado mediante el desarrollo de tres etapas: Fase I: Giras de Campo, Fase II: Evaluación de Gabinete, y Fase III: Evaluación de Impacto Ambiental.

- **Fase I: Trabajo de Gabinete**

Durante esta primera etapa del EsIA se llevó a cabo la recopilación y análisis preliminar de información en el área del proyecto.

Se realizó con la participación de profesionales que conformarán el equipo de trabajo de la **CONSULTORA**; para la realización del Estudio de Impacto Ambiental. Esta selección se basó en la revisión de su hoja de vida y de sus credenciales como consultores ambientales debidamente actualizados en la base de datos de consultores reconocidos por el Ministerio de Ambiente, además del equipo técnico calificado que pertenecen de aquí en adelante **PROMOTORA**.

En esta fase se prepara el cronograma de trabajo para el desarrollo de cada uno de los componentes del estudio (cantidad y fecha de visitas de campo, levantamiento de información, revisión bibliográfica, etc.), así como la elaboración de fichas técnicas para el registro de datos complementarios para la siguiente etapa.

- **Fase II: Giras de Campo**

En este período se realizó la inspección del área donde se desarrollará el proyecto, las características generales del entorno, evaluación de la escasa vegetación existente y datos socioeconómicos de las comunidades involucradas. En esta etapa se llevó a cabo todas las actividades inherentes al componente de participación ciudadana para determinar la percepción de la sociedad civil.

- **Fase III: Evaluación de Impacto Ambiental**

En esta etapa se procesó la información obtenida en las etapas anteriores, lo que permitió obtener cuadros y datos de utilidad para el análisis necesario que permitiera determinar los impactos ambientales tanto positivos como negativos y elaborar el plan de manejo ambiental, entre otros aspectos, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.123.

3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.

Se deben considerar los cinco criterios de protección ambiental para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría de los EsIA a la que se adscribe un determinado proyecto (**artículo 23**).

Cada criterio ambiental contiene factores o características genéricos, por lo que solo se consideran los que aplican al proyecto, objeto del presente estudio.

El proceso de evaluación de impacto ambiental contemplará tres categorías de EsIA en virtud de la eliminación, mitigación y/o compensación de los potenciales impactos ambientales negativos que un proyecto, obra o actividad pueda inducir en el entorno (**artículo 24**).

A continuación, se describen los cinco criterios de protección ambiental, lo que será evaluado (qué evaluar) y el instrumento a utilizar para dicha evaluación.

QUE Y COMO EVALUAR LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	¿Qué EVALUAR?	¿Cómo EVALUAR?
1. Riesgo para la salud del ambiente	La concurrencia del riesgo	Análisis de riesgo
2. Alteraciones cualitativas y cuantitativas de los recursos naturales	La significancia del impacto sobre los recursos naturales	EsIA preliminar
3. Alteraciones de áreas protegidas o valores paisajísticos	Si se presentan alteraciones significativas sobre las áreas protegidas o sobre los valores paisajísticos	EsIA preliminar
4. Genera desplazamientos, reasentamientos y reubicaciones, y alteraciones sobre los sistemas de vida y costumbres	Si se producen efectos, características o circunstancias de éste criterio	EsIA preliminar
5. Alteraciones a monumentos o sitios arqueológicos, históricos y al patrimonio cultural.	Si se generan alteraciones significativas a los factores de éste criterio	EsIA preliminar

Nota: Solo se deben considerar los impactos y riesgos adversos significativos para la afectación de los criterios y sus factores.

3.2 Categorización: justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.

JUSTIFICACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL EsIA Y ANALISIS PARA DETERMINAR LA CATEGORIA DEL EsIA SEGÚN EL DECRETO 123 DEL 2009.

A continuación, se describen los cinco criterios de protección ambiental, que evaluar y el instrumento a utilizar para la evaluación.

Tabla 4 QUE Y COMO EVALUAR LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	¿Qué EVALUAR?	¿Cómo EVALUAR?
1-Riesgo para la salud del ambiente	La concurrencia del riesgo	Análisis de riesgo
2-Alteraciones cualitativas y cuantitativas de los recursos naturales	La significancia del impacto sobre los recursos naturales	EsIA preliminar
3-Alteraciones de áreas protegidas o valor paisajístico	Si se presentan alteraciones significativas sobre las áreas protegidas o sobre los valores paisajísticos	EsIA preliminar

4-Genera desplazamientos, reasentamientos y reubicaciones, y alteraciones sobre los sistemas de vida y costumbres	Si se producen efectos, características o circunstancias de este criterio	EsIA preliminar
5-Alteraciones a monumentos o sitios arqueológicos, históricos y al patrimonio cultura.	Si se generan alteraciones significativas a los factores de este criterio	EsIA preliminar

Nota: Solo se deben considerar los impactos y riesgos adversos significativos para la afectación de los criterios y sus factores.

En el artículo 2, el decreto define los términos de riesgo, de la siguiente manera:

Análisis de Riesgo: Estudio o evaluación de las circunstancias, eventualidades o contingencias en el desarrollo de un proyecto, obra o actividad, que pueden generar riesgo o daño a la salud humana, a los recursos naturales o al ambiente en general.

Riesgo Ambiental: Capacidad de una acción de cualquier naturaleza que, por su ubicación, características y efectos, genera la posibilidad de causar daño al entorno o a los ecosistemas.

Riesgo de Salud: Capacidad de una actividad, con posibilidad cierta o previsible de que, al realizarse, tenga efectos adversos para la salud humana.

Estudio de Impacto ambiental (EsIA) es definido en este artículo 2 como: “Documento que describe las características de una acción humana y proporciona antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de los impactos ambientales, y describe, además, las medidas para evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos”.

Impacto ambiental: “Cualquier cambio del medio ambiente, beneficioso o adverso, que resulta total o parcialmente del desarrollo de una actividad o proyecto”. Cuando el decreto hace referencia a los impactos beneficioso o adverso es equivalente al impacto

positivo o negativo, como lo señalan otras normativas o autores de tratados de evaluación de impacto ambiental.

Tal como se define, los impactos adversos o negativos a considerar en la evaluación son los de carácter significativo.

El artículo 22 del decreto establece que “se entenderá que un proyecto produce impactos ambientales significativamente adversos si genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias previstas en uno o más de los cinco criterios de protección ambiental identificados en el artículo 23 del presente reglamento.”

Según el artículo 24, “El Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental contemplará tres categorías de EsIA en virtud de la eliminación, mitigación y/o compensación de los potenciales impactos ambientales negativos que un proyecto, obra o actividad pueda inducir en el entorno:

Estudio de Impacto Ambiental Categoría I: Documento aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 de este Reglamento que generan impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.

Estudio de Impacto Ambiental Categoría II: Documento de análisis aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidos en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 de este Reglamento, cuya ejecución puede ocasionar impactos ambientales negativos de carácter significativo que afecten parcialmente el ambiente, los cuales pueden ser eliminados o mitigados con medidas conocidas y fácilmente aplicables, conforme a la normativa ambiental vigente. Se entenderá, para los efectos de este reglamento, que habrá afectación parcial del ambiente cuando el proyecto no genere impactos ambientales negativos de tipo acumulativo o sinérgico.

Estudio de Impacto Ambiental Categoría III: Documento de análisis aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidos en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 de este Reglamento, cuya ejecución puede producir impactos ambientales negativos de tipo indirecto, acumulativo y/o sinérgico de significación cuantitativa o cualitativa, que ameriten, por tanto, un análisis más profundo para su evaluación y la identificación y aplicación de las medidas de mitigación correspondientes.”

CRITERIOS Y FACTORES (art. 23)	TIPO IMPACTO				MEDI-DAS MITI-GACION	CATEGOR-RIA		
	NO SIGNIFICATIVO (IANS) RIESGO AMBIENTAL NO SIGNIFICATIVO (RANS)	AFFECTACION PARCIAL	INDIRECTO	ACUMULAATIVO SINERGICO		FACIL (F) O ANÁLISIS MAS PROFUNDO (AP)	I	II
CRITERIO I: RIESGOS PARA LA SALUD DEL AMBIENTE (FAUNA, FLORA, POBLACIÓN)								
1.1 La generación, recolección, almacenamiento, transporte o disposición de residuos industriales así como sus procesos de reciclaje, atendiendo a su composición, peligrosidad, cantidad y concentración, particularmente en el caso de materias inflamables, tóxicas, corrosivas, y radioactivas a ser utilizadas en las diferentes etapas de la acción propuesta;								
1.2 La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosos, residuos sólidos o sus combinaciones cuyas concentraciones superen los límites máximos permisibles establecidos en las normas de calidad ambiental;								
1.3 Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y/o radiaciones;							X	
1.4 La producción, generación, recolección, disposición y reciclaje de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población;								
1.5 La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta;								X
1.6 El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios.								
CRITERIO 2: ALTERACIONES CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS DE LOS RECURSOS NATURALES								
2.1 El nivel de alteración del estado de conservación de suelos;							X	
2.2 La alteración de suelos frágiles;								
2.3 La generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo;								X
2.4 La pérdida de fertilidad en suelos adyacentes a la acción propuesta;								
2.5 La inducción del deterioro del suelo por causas tales como desertificación, generación o avance de dunas o acidificación;								
2.6 La acumulación de sales y/o vertido de contaminantes sobre el suelo;								
2.7 La alteración de especies de flora y fauna vulnerables, amenazadas, endémicas, con datos deficientes o en peligro de extinción;								
2.8 La alteración del estado de conservación de especies de flora y fauna;							X	
2.9 La introducción de especies de flora y fauna exóticas que no existen previamente en el territorio involucrado;								
2.10 La promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna, flora u otros recursos naturales.								
2.11 La presentación o generación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica;								

2.12 La inducción a la tala de bosques nativos;	TIPO IMPACTO				MEDI DAS MITI-GACION	CATEGO-RIA	
	NO SIGNIFICATIVO (IANS) RIESGO AMBIENTAL NO SIGNIFICATIVO (RANS)	AFFECTACION PARCIAL	INDIRECTO	ACUMULAATIVO		I	II
CRITERIOS Y FACTORES (art. 23)							
2.13 El reemplazo de especies endémicas;							
2.14 La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel local, regional o nacional;							
2.15 La promoción de la explotación de la belleza escénica declarada;							
2.16 La extracción, explotación o manejo de la fauna y flora nativa;							
2.17 Los efectos sobre la diversidad biológica;							
2.18 La alteración de parámetros físicos, químicos y biológicos del agua;							X
2.19 La modificación de los usos actuales del agua;							
2.20 La alteración de cursos o cuerpos de aguas superficial por sobre caudales ecológicos; y							
2.21 La alteración de la calidad y cantidad del agua superficial, continental o marítima, y subterránea.							
CRITERIO 3: ALTERACIONES DE AREAS PROTEGIDAS O VALORES PAISAJISTICOS							
3.1 La afectación, intervención o explotación de recursos naturales que se encuentran en áreas protegidas							
3.2 La generación de nuevas áreas protegidas;							
3.3 La modificación de antiguas áreas protegidas;							
3.4 La pérdida de ambientes representativos y protegidos;							
3.5 La modificación de antiguas áreas protegidas;							
3.6 La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico declarado;							
3.7 La obstrucción de la visibilidad a zonas con valor paisajístico declarado;							
3.8 La modificación en la composición del paisaje; y							X
3.10 El fomento al desarrollo de actividades recreativas y/o turísticas.							
CRITERIO 4: GENERA DESPLAZAMIENTOS, REASENTAMIENTOS Y REUBICACIONES, Y ALTERACIONES SOBRE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES.							
4.1 La inducción a comunidades humanas que se encuentren en el área de influencia del proyecto a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente;							
4.2 La afectación de grupos humanos protegidos por disposiciones especiales;							
4.3 La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad humana local;							
4.4 La generación de procesos de ruptura de redes o alianzas sociales;							
4.5 Los cambios en la estructura demográfica local;							
4.6 La alteración de sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural; y							
4.7 La generación de nuevas condiciones para los grupos o comunidades							

humanas.							
----------	--	--	--	--	--	--	--

CRITERIO 5: ALTERACIONES A MONUMENTOS O SITIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS Y AL PATRIMONIO CULTURAL.							
5.1 La afectación, modificación, y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, monumento arqueológico, zona típica, así declarado;							
5.2 La extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones con valor histórico, arquitectónico o arqueológico; y							
5.3 La afectación de recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas.							

De acuerdo al análisis realizado, el proyecto genera efectos significativos previstos en los siguientes criterios y factores de protección ambiental, identificados en el artículo 23 del reglamento:

Criterio 1:

- 1.3 Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones o radiaciones;
- 1.5 La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta;

Criterio 2:

- 2.1 El nivel de alteración del estado de conservación de suelos;
- 2.3 La generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo;
- 2.8 La alteración del estado de conservación de especies de flora y fauna;
- 2.18 La alteración de parámetros físicos, químicos y biológicos del agua.

Criterio 3:

- 3.8 La modificación en la composición del paisaje;

Actividades del proyecto minero, identificadas que pueden ocasionar afectación a éstos factores:

Etapa de construcción:

PROMOTOR: RUIZ INVESTMENT, CORP.

1. Adecuación del sitio (limpieza y nivelación de tierra)
2. Instalación del área de Trituración, área de volquete, área de garita y área de acopio. (Ver mapa de ubicación de sitios en los anexos_ planos)
 - ✓ Instalación de equipos de trituración

Etapa de operación:

1. Excavación en roca
2. Perforado
 - ✓ Voladura
 - ✓ Extracción y carga
 - ✓ Traslado de material a la trituradora
 - ✓ Producción de agregado grueso
 - ✓ Material en stock
3. Centro de Acopio

Los impactos ambientales negativos de carácter significativo identificados, pueden afectar parcialmente el ambiente y eliminados o mitigados con medidas conocidas y fácilmente aplicables a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

Por las razones antes expuestas, el proyecto fue seleccionado como CATEGORÍA II.

4.0 INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Información sobre el Promotor

Este estudio es promovido por la Empresa RUIZ INVESTMENT CORP.

Tabla 5 Información sobre el Promotor	
Tipo de Empresa	Jurídica
Ubicación	Panamá

PROMOTOR: RUIZ INVESTMENT, CORP.

Certificado de Existencia	Certificación adjunta en el Anexo 15-1_Documentos Legales
Representación Legal	Martira Ruiz
Certificado de registro de la Propiedad	Certificación adjunta en el Anexo_Documentos Legales.

4.2 Paz y salvo emitido por el departamento de finanzas de Mi Ambiente.

El paz y salvo se entregará una vez se presente el EsIA ante el Ministerio de Ambiente.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Este proyecto consiste en la extracción y trituración o molienda de material pétreo (piedra de cantera), cuya finalidad es obtener la materia prima y poder utilizarla para las actividades propias del Promotor. Durante la inspección en campo se evidenció la presencia de dos maquinarias que anteriormente fueron utilizadas por el Promotor anterior (se presenta contrato de compra y venta o traspaso de la Finca en los anexos_Documentos legales); e importante mencionar que en el terreno reposan maquinarias que pertenecían a otro cliente, sin embargo a través de un trámite legal el cual se adjunta en los anexos_documentos legales se garantiza que la maquinaria no pertenece a la empresa RUIZ INVESTMENT CORP .

Durante la inspección en campo se evidenció la presencia de dos maquinarias que anteriormente fueron utilizadas por el Promotor anterior (se presenta contrato de compra y venta o traspaso de la Finca en los anexos_Documentos legales); e importante mencionar que en el terreno reposan maquinarias que pertenecían a otro cliente, sin embargo a través de un trámite legal el cual se adjunta en los anexos_documentos legales se garantiza que la maquinaria no pertenece a la empresa RUIZ INVESTMENT CORP.

El área de estudio consiste en una zona de concesión que representan 24 hectáreas 3,618 m². Este polígono se ubica en El Ciruelito, Corregimiento de El Higo, Distrito de PROMOTOR: RUIZ INVESTMENT, CORP.

San Carlos, Provincia de Panamá Oeste. La zona solicitada se ubica por vía terrestre por la vía que conduce a la Cantera de El Higo, pero en el kilómetro 5+000 (Ver fotografías en el anexo correspondiente al Registro Fotográfico). El Promotor encargado del proyecto es la empresa RUIZ INVESTMENT CORP. La figura a continuación presenta una ubicación del área del proyecto.



Ilustración 4 Vista del área de estudio o zona de extracción

Según datos geológicos la zona tiene una superficie total de 107.93 hectáreas, pero la empresa solicitará ante el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) la concesión para un área de 24 hectárea más 3,618 m² de la finca No. 37427, tomo No. 925, folio No. 320 actualizado con la finalidad de extraer 300,000 m³ de piedra. El proyecto se llevará a cabo en un área que ha sido anteriormente impactada por las mismas actividades relacionadas a la extracción, es decir que la extracción del material pétreo se realizará en un área ya intervenida que no altera significativamente el ambiente.

A continuación, se describen las actividades que se llevaran a cabo en el desarrollo del proyecto:

- **Actividades Durante la fase de Construcción (movilización e instalación)**
 1. *Contratación de mano de obra*
 2. *Adecuación del sitio (limpieza y nivelación de tierra)*

PROMOTOR: RUIZ INVESTMENT, CORP.

3. *Instalación del área de Trituración, área de volquete, área de garita y área de acopio. (Ver mapa de ubicación de sitios en los anexos_ planos)*
 - ✓ *Instalación de equipos de trituración*
 - ✓ *Transporte y Adecuación de facilidades (Garita).*

Etapa de operación:

1. *Excavación en roca*
2. *Perforado*
 - ✓ *Voladura*
 - ✓ *Extracción y carga*
 - ✓ *Traslado de material a la trituradora*
 - ✓ *Producción de agregado grueso*
 - ✓ *Material en stock*
3. *Centro de Acopio*

Además, se presenta el diagrama o proceso de extracción del material pétreo:

Ilustración 5 Diagrama de Proceso de la extracción de material pétreo



Fuente: El Promotor

Se realizará una actividad de movimiento y nivelación de tierra para nivelar las zonas en estudio ya que la topografía es muy quebrada por lo que se requerirá de mover un aproximado 700,000 m³, la tierra sobrante será distribuida en el terreno por camiones destinados para este tipo de actividad. Las medidas ambientales se presentan en el capítulo 10 de este estudio.

Durante las actividades de construcción del proyecto no se requerirá de instalación de campamentos, los materiales serán transportados al sitio y se utilizarán de manera inmediata para las instalaciones de equipos y construcción de las oficinas. Se adjunta en los anexos croquis o plano de la ubicación de las maquinarias en campo. (Ver anexo_ planos).

5.1 Objetivos del proyecto, obra o actividad y su justificación.

Entre los objetivos del proyecto están:

- **Extracción de material pétreo (piedra de cantera) y utilizarla para las actividades gubernamentales colindantes a la zona en estudio**

- **Justificación del Proyecto**

El proyecto se llevará a cabo en un área que ha sido anteriormente impactada por las mismas actividades relacionadas a la extracción, es decir que la extracción del material pétreo se realizará en un área ya intervenida que no altera significativamente el ambiente. Debido a que las zonas colindantes actualmente realizan actividades de construcción se requiere de la utilización de materia prima indispensable por lo que el Promotor brindará sus servicios de venta en el mercado (piedra de cantera).

5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1: 50,000 y coordenadas UTM del polígono del proyecto.

El mapa en escala 1:50,000 y las coordenadas UTM, Sistema WGS84 del área del proyecto. (Ver mapa topográfico en los anexos _ Mapas).

5.3 Legislación y normas técnicas y ambientales que regulan el sector y el proyecto, obra y actividad.

5.3.1 NORMAS GENERALES

PROMOTOR: RUIZ INVESTMENT, CORP.

Constitución Política de la República.

Define para el Estado y los habitantes del país, en el capítulo séptimo del Título II, Régimen Ecológico, donde establece que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana. Se establece en este Capítulo que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional, tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

> **Legislación Ambiental y Salud Laboral**

- ❖ Ley 41 del 1 de julio de 1998. (General del ambiente) . Crea la Autoridad Nacional del Ambiente, como una entidad autónoma de Panamá, para administrar los recursos naturales con la meta de mejorar las condiciones ambientales generales del país. Existen además una variedad de leyes, decretos, normas y reglamentos, los cuales deben ser considerados por la empresa promotora/contratista para la ejecución de las actividades de extracción.
- ❖ Ley 1 del 3 de febrero de 1994, establece la legislación forestal de la República de Panamá.
- ❖ Resolución No. AG-0235-2003, de 12 de junio de 2003 "Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- ❖ Decreto de gabinete Nº 252 de 30 de diciembre de 1971: Código de Trabajo.: Regula aspectos de la higiene y seguridad del trabajo
- ❖ Decreto Ejecutivo Nº 160 del 7 de junio de 993: Reglamento de Tránsito.: Regula el transporte de materiales o sustancias peligrosas.

PROMOTOR: RUIZ INVESTMENT, CORP.

- ❖ Ley N° 36 de 27 de mayo de 1996. : Controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible o lomo.
- ❖ Resolución N° 343 del 3 de septiembre de 1997.: Condiciones en materia de utilización, derrames y escapes de combustibles y lubricantes y la protección de suelos y corrientes naturales de agua.
- ❖ Decreto ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2010. : Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV del Ley 41 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo 59 de 2000.
- ❖ Decreto ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002.: Reglamento para el control de los ruidos en espacios Públicos, áreas residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales.
- ❖ Decreto ejecutivo 1 de 2004: Por el cual se determina los niveles máximos permisibles de ruido para áreas residenciales e industriales.
- ❖ Norma 44-2000: Higiene y Seguridad Industrial en ambientes que se generen ruidos.

> **Legislación minera**

- ❖ Código de Recursos Minerales y sus modificaciones (Ley N° 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N° 264 de 21 de agosto de 1963, por la Ley N° 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N° 20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley N° 3 de 28 de enero de 1988 y por la Ley N° 2 de 11 de enero de 2006).
- ❖ Ley 32 de 9 de febrero de 1996, "Por la cual se modifican las leyes 55 y 109 de 1973 y la Ley 3 de 1988 con la finalidad de adoptar medidas que conserven el Equilibrio Ecológico y garanticen el adecuado uso de los Recursos minerales, y se Dictan otras disposiciones" gaceta oficial No. 22,975 de 14 de febrero de 1996.
PROMOTOR: RUIZ INVESTMENT, CORP.

- ❖ Ley N^a 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley N^o 32 de 9 de febrero de 1996, por la cual se reglamenta la exploración y explotación de minerales no metálicos utilizados como materiales de construcción, cerámicas, refractarios y metalúrgicos.
- ❖ Ley N^a 56 de 27 de diciembre de 1995, subrogada a través de la Ley N^o 22 de 27 de junio de 2006.
- ❖ Ley 106 de 8 de octubre de 1973-Sobre el Régimen Municipal.
- ❖ Suplementos No. 4 y No. 5 del Ministerio de Obras Públicas "Responsabilidades Institucionales, Tipología y Plan de manejo Ambiental de Canteras y Áreas de extracción de material Pétreo.
- ❖ Reglamento de prórroga para concesiones mineras. DGRM-94-99 de 2 de julio de 1999.
- ❖ Reglamento de planos mineros. DGRM-98-65 de 13 de mayo de 1998.
- ❖ Reglamento de solicitudes de concesiones de minerales no metálicos. DGRM-98-66 de 13 de mayo de 1998.

5.4 Descripción de las fases del proyecto

A continuación, se presentan cada una de las fases correspondientes al proyecto.

5.4.1 Planificación del Proyecto

La fase de Planificación del Proyecto comprende un ordenamiento de ideas y acciones a ejecutar, tales como: estudios de factibilidad, consideración de aspectos financieros,

PROMOTOR: RUIZ INVESTMENT, CORP.

de diseño, normativas técnicas, legales y ambientales a cumplir, elaboración de planos, esta fase de planificación servirá de fundamento para la elaboración del cronograma de trabajo según el cual se desarrollarán las fases posteriores.

Las actividades de esta fase son las siguientes:

- Estudios de factibilidad técnica y financiera.
- Formulación y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental
- Tramitación y aprobación de permisos.

5.4.2 Construcción del Proyecto

Para la fase de construcción se estima en quince (15) meses aproximadamente que se necesitarán entre 20 empleados. Esta fase estará conformada por el siguiente personal: administrador del contratista, maestro de obra, vigilantes, albañiles, plomeros, electricistas, ebanistas y ayudantes.

La etapa de construcción (movilización e instalación) consiste en las siguientes actividades:

1. *Contratación de mano de obra*
2. *Adecuación del sitio (limpieza y nivelación de tierra)*
3. *Instalación del área de Trituración, área de volquete, área de garita y área de acopio. (Ver mapa de ubicación de sitios en los anexos_ planos)*
 - ✓ *Instalación de equipos de trituración*
 - ✓ *Transporte y Adecuación de facilidades (Garita).*

Etapa de operación:

1. *Excavación en roca*
2. *Perforado*
 - ✓ *Voladura*
 - ✓ *Extracción y carga*
 - ✓ *Traslado de material a la trituradora*
 - ✓ *Producción de agregado grueso*

- ✓ Material en stock
- 3. Centro de Acopio

5.4.3 Fase de Operación del Proyecto

La etapa de operación (movilización e instalación) consiste en las siguientes actividades:

1. Excavación en roca
2. Perforado
 - ✓ Voladura
 - ✓ Extracción y carga
 - ✓ Traslado de material a la trituradora
 - ✓ Producción de agregado grueso
 - ✓ Material en stock
3. Centro de Acopio

Consiste en la operación normal del proyecto.

5.4.4 Fase de Abandono del Proyecto

No se prevé etapa de abandono de la obra. En tal caso de darse el Promotor deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente una Auditoria de Abandono del proyecto y el mismo deberá ser elaborado por un profesional idóneo de ambiente. La etapa de abandono consiste en las siguientes actividades:

1. Desmonte de instalaciones de trituración y oficinas (garita)
2. Adecuación del área de Explotación
3. Limpieza general del sitio.

5.4.5 Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase.

A continuación, se presenta el cronograma y tiempo de cada fase (ver página siguiente).

Tabla 6 Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase

Etapas	Meses																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Adecuación del sitio (limpieza y nivelación de tierra)																		
Instalación del área de Trituración, área de volquete, área de garita y área de acopio.																		
✓ Instalación de equipos de trituración																		
✓ Transporte y Adecuación de facilidades (Garita)																		
Fase de operación	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Excavación en roca																		
Perforado																		
✓ Voladura																		
✓ Extracción y carga																		
✓ Traslado de material a la trituradora																		
✓ Producción de agregado grueso																		
✓ Material en stock																		
Centro de Acopio																		
Fase de abandono	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Desmonte de instalaciones de trituración y oficinas (garita)																		
Adecuación del área de Explotación																		
Limpieza general del sitio.																		

5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar

En este proyecto no se construirán infraestructuras. Esta fase consiste en la instalación de equipo y maquinaria requerida para el desarrollo de la obra, la cual se describe a continuación:

> **Equipo y maquinaria a utilizar.**

El equipo a utilizar en el proyecto es el siguiente:

- Dos cargadores
- Dos excavadoras
- Dos camiones volquete
- Una máquina de triturar piedra
- Bomba de agua
- Planta eléctrica
- Baño portátil (1)
- Diésel
- Gasolina

5.6 Necesidades de insumos durante la construcción y la operación.

A continuación, el listado de insumos a requerirse:

- ✓ Combustible (Diésel)
- ✓ Lubricantes
- ✓ Grasas
- ✓ Accesorios del equipo de trabajo
- ✓ Accesorios de la maquinaria de trabajo
- ✓ Explosivos industriales y accesorios

- ✓ Otros.

5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros).

Aqua

Durante las actividades de extracción, el personal a laborar tendrá a su disposición garrafones de agua embotellada con capacidad para 5 galones.

La etapa operativa relacionada al proceso de extracción de la piedra se usará el agua proveniente de las lagunas existentes en el proyecto las cuales ya han sido anteriormente utilizada por otras empresas Promotoras para tal fin; por lo que la calidad del agua y la zona es debidamente impactada, por lo tanto, no aplica un muestreo de laboratorio ya que la sedimentación de la zona es alterada (laguna 1) debido a procesos operativos realizados. Ver figuras a continuación de las lagunas existentes.

Ilustración 6 Vista de la Laguna No.1 que será utilizada para las actividades operativas de la Cantera (piedra caliza).



Fuente: El Consultor

EsIA CATEGORÍA II

PROYECTO: EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)

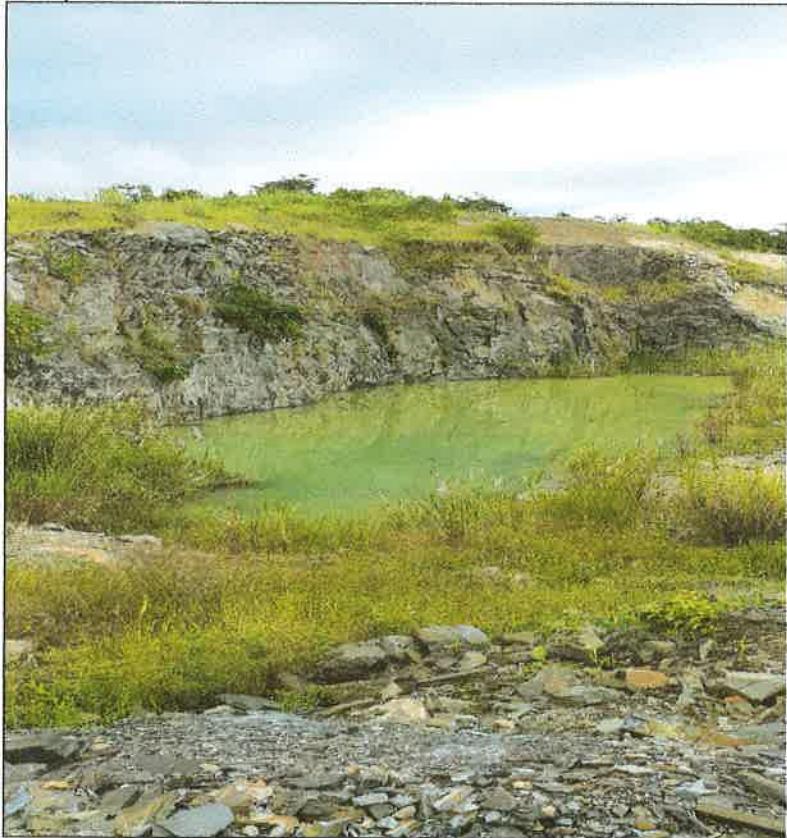


Fuente: El Consultor



Fuente: El Consultor

Ilustración 7 Vista de la Laguna No.2 que será utilizada para las actividades operativas de la Cantera (piedra caliza).



Fuente: El Consultor

Ilustración 8 Vista de la Laguna No.3 que será utilizada para las actividades operativas de la Cantera (piedra caliza).



Fuente: El Consultor

Energía

Como fuente de energía eléctrica se utilizará un generador de energía a base de combustible diésel, con una capacidad de 750 kW. Este generador estará localizado en el interior de un contenedor.

Transporte público

Hacia el área del proyecto se puede llegar camino a la Cantera El Higo (kilómetro 5+000) se encuentra el proyecto.

Telefonía

Los servicios de telefonía (pública y domiciliaria) son accesibles en el sector siendo proporcionado por Cable & Wireless principalmente, que garantiza la comunicación a nivel local e internacional. En tanto la telefonía celular es proporcionada por la empresa Telefónica Movistar y Cable & Wireless. Las conexiones del proyecto deberán coordinarse directamente con el administrador del servicio.

Transporte:

El personal será transportado en vehículo liviano tipo Pick-up 4x4.

5.6.2 Mano de obra (construcción y operación), empleos directos e indirectos generados.

El número de trabajadores en el desarrollo del proyecto es de aproximadamente 26 trabajadores en las siguientes especialidades:

✓ Administrativos	3
✓ Control de Calidad	1
✓ Operadores	2
✓ Personal de la trituradora	1
✓ Seguridad	2
✓ Mecánicos	1
✓ Trabajadores manuales	1

✓ Camioneros 15

Total 26 empleos permanentes.

- **Horario de operación.**

Para el desarrollo del proyecto se ha estimado un horario diurno de siete e la mañana (7:00 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.) con una (1) hora de almuerzo equivalente a ocho horas de labores.

5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases.

En este punto se van a describir cada una de las fases del manejo y la disposición de los desechos que se producirán por la actividad en mención.

5.7.1 Desechos Sólidos

Etapa de construcción

Los desechos sólidos, serán recolectados en recipientes apropiados para su disposición final en el vertedero Municipal, por parte de la Empresa. Los mismos serán residuos de alimentos (orgánicos) y envases de los alimentos de los trabajadores que al momento del almuerzo y/o merienda, puedan generar.

Etapa de operación

Por las operaciones de equipo, planta y voladura se generarán desechos sólidos como: cartón, plásticos, metálicos, filtros usados, que serán dispuestos en recipientes apropiados (tanques de 55 galones) y llevados al vertedero municipal y reciclados por la empresa distribuidora de combustible.

5.7.2 Desechos Líquidos

Etapa constructiva

Los residuos líquidos que se generarán se refieren al aceite usado proveniente de la planta de generación y camiones.

Todos los desechos serán depositados en recipientes adecuados y debidamente etiquetados para identificar el tipo de residuo a depositar.

Los residuos líquidos (aceite usado) serán gestionados y reciclados por la empresa contratista que suministrará el combustible, aceite y grasas.

Para los desechos líquidos provenientes de las actividades fisiológicas de los trabajadores, se cuenta con servicios sanitarios portátiles (1) en las instalaciones que estarán disponibles de acuerdo a la cantidad de trabajadores que operará durante esta fase.

El contratista convenido para la instalación de los mismos se encargará del mantenimiento y disposición, de acuerdo con las normativas ambientales.

Etapa operativa

Durante la etapa operativa o extractiva, para el manejo de los desechos líquidos provenientes de las actividades fisiológicas de los trabajadores, también se contará con servicios sanitarios portátiles (1) en las instalaciones que estarán disponibles de acuerdo a la cantidad de trabajadores que operará durante esta etapa.

Los residuos líquidos que se generarán se refieren al aceite usado proveniente de las actividades operativas del proyecto. De igual forma que en la etapa anterior todos los desechos serán depositados en recipientes adecuados y debidamente etiquetados para identificar el tipo de residuo a depositar.

Asimismo, los residuos líquidos (aceite usado) serán gestionados y reciclados por la empresa contratista que suministrará el combustible, aceite y grasas.

5.7.3 Desechos Gaseosos

Etapa constructiva

Solo se prevé las emisiones de gases a través de los sistemas de escapes de los equipos rodantes como camiones, carros particulares u otros que transportarán materiales durante la construcción.

Etapa Operativa

Durante la etapa operativa del proyecto solo se prevén las emisiones provenientes de las actividades de extracción y carga y el traslado de material a la trituradora.

5.7.4 Desechos Peligrosos

Durante la etapa de construcción y operaciones los únicos desechos peligrosos se refieren a los aceites y lubricantes usados, los cuales como se ha mencionado anteriormente deberán ser retirados en común acuerdo por el mismo proveedor de estos servicios.

5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo

De acuerdo a inspección ambiental la zona en estudio pertenece a zona rural donde actualmente se practican actividades como la agricultura y la extracción minera. El Promotor solicitará ante el Ministerio de Vivienda el uso correspondiente a la zona en estudio.

5.9. Monto Global de la inversión

El monto aproximado de la obra es por B/ 791,032 balboas aproximadamente. Ver desglose a continuación.

Tabla 7 Desglose de costos

Ruiz Investment Corp.	
Gastos de operaciones:	
Costo de Maquinarias	
Excavadora (Pala) costo de compra	45,000
Tornillo de lavar arena	85,000
Camión volquete	30,000
Retroexcavadora	35,00
Bomba para Agua	6,800
Alquiler de baño portátil	2,472.00
Alquiler de planta eléctrica	32,000.00
	<hr/>
	236,272.00
 Alquiler de Planta Eléctrica	
Renta de servicio portátil	1,236 anual
Mantenimiento a maquinas	3,600 anual
Suministro de agua para consumo	1,560 anual
Diésel para equipos semanal	
Excavadora	600
Camión	250
Retro excavadora	250
Planta Eléctrica	350
Bomba de agua	200
	<hr/>
	1,650 semanal = 7,150 mensual = 85,800 anual
Salario a colaboradores: 3,600 semanal = 14,400 mensual = 187,200 anual	
	<hr/>
	5,250 = 21,550 mensual = 273,00 anual

Total, costo de Operaciones 791,032 por dos años

Fuente: El Promotor

6. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO

De acuerdo al Atlas Ambiental, la República de Panamá está constituida por una estrecha faja territorial que se alarga de Este a Oeste en forma sinuosa y con la cual termina el istmo centroamericano. Una cadena montañosa con picos de altura promedio inferior a los 1,500 msnm, que culmina en el volcán Barú (3,475 msnm) cerca de la frontera con Costa Rica, divide al país en dos vertientes bien definidas: la vertiente del Caribe al Norte y la del Pacífico al Sur. La cordillera Central, en Panamá, forma parte de la cadena volcánica de Centroamérica, que se desarrolla

paralelamente a la línea litoral. En este capítulo se presenta información correspondiente al uso de suelo que caracteriza la zona de estudio de acuerdo a análisis correspondientes.

6.1 Formaciones geológicas regionales

De acuerdo al Atlas Ambiental, el origen y evolución geológica del Istmo de Panamá está estrechamente ligado a la evolución geológica de las regiones continentales vecinas que se modificaron paralelamente.

Antes de crearse el actual istmo, las aguas cubrían la zona de lo que hoy en día es Panamá. Una gran masa de agua separaba los continentes de América del Norte y del Sur, lo que permitía a las aguas de los Océanos Pacífico y Atlántico mezclarse libremente. La formación del Istmo de Panamá fue gradual. Se inicia en el Mioceno superior al permitir todavía, algunas veces con restricciones, otras con una mayor facilidad, la circulación entre los dos océanos.

El Istmo de Panamá surgió hace unos 3 o 4 millones de años atrás, a partir del lento desplazamiento de las placas tectónicas del Pacífico y del Caribe que, producto de la presión y del calor causado por esta colisión tectónica, llevó a la formación de un arco de islas de origen volcánico que luego de miles de años se cubrieron y llenaron de sedimentos, para conformar así la actual configuración geológica y tectónica de Panamá.

La formación del Istmo de Panamá ocasionó el desvío de las corrientes marinas del Atlántico y el Pacífico, esto influyó en el cambio climático a nivel del planeta. Es, por tanto, considerado como el acontecimiento geológico más importante de los últimos sesenta millones de años. Al mismo tiempo, la formación de un puente entre las dos Américas facilitó el desplazamiento de la fauna continental en ambos sentidos. A este hecho sin precedentes en la historia científica se le atribuye la riqueza de la flora

y la fauna que posee Panamá. El desplazamiento de especies de los subcontinentes y del mar convierte a Panamá en un país rico biológicamente.

6.1.2 Unidades geológicas locales

De acuerdo al Atlas Ambiental, la geología de la República de Panamá es muy compleja. Las rocas en el territorio nacional varían en edad desde el Cretáceo al Reciente, e incluyen tanto sedimentos marinos como terrestres y rocas intrusivas y extrusivas. La zona en estudio pertenece al origen:

Rocas de origen sedimentario: En las formaciones sedimentarias se han encontrado fósiles pertenecientes al Cretácico Superior. Existen diferentes formaciones que cuentan con porcentajes variados de este tipo de roca y datan del Periodo Cuaternario hasta el Secundario.

Durante el Cuaternario únicamente se observa la presencia del grupo Aguadulce constituido por las formaciones Las Lajas, Río Hato y Boca de Chucará. La mayor cantidad de grupos se presenta para el Terciario, donde se congregan doce grupos, cuatro de los cuales son denominados Sin Nombre, agrupando una serie de ocho formaciones tales como; Chagres, Chucunaque, Santiago y la formación Gatuncillo entre otras. Asimismo, dentro de este Periodo, se encuentran el grupo Gatún, La Boca, Caimito, Panamá, Macaracas, Senosri-Uscari, Tonosí y Chiguirí; que incluye formaciones de interés como Gatún, Tuira, La Boca, Caimito, Panamá fase Marina, Bohío, Macaracas, Senosri-Uscari, Darién, Tonosí, David, etc.

6.3 Caracterización del suelo

Es un sector altamente intervenido por las actividades antropogénicas por lo que los suelos en la zona son estables.

6.3.1 Descripción del uso del suelo

De acuerdo a visita ambiental la zona en estudio es utilizado para las actividades agropecuarias, la agricultura y la construcción.

6.3.2 Deslinde de la Propiedad

El área del proyecto colinda con los siguientes linderos (se presenta plano catastral o de los colindantes en los anexos _ mapas generales):

- Al norte: Terrenos Nacionales o estatales y Propiedad de Desiderio Pinto
- Al Sur: Quebrada S/N y Terrenos Nacionales o estatales
- Al Este: Terrenos Nacionales o estatales
- Al Oeste: Propiedad de Isidro Torres y Apolonia Coronado.

6.3.3 Capacidad de uso y aptitud

De acuerdo al Atlas Ambiental y al mapa de capacidad agrologica el área en estudio pertenece a las siguientes clases:

- clase V: se caracteriza por ser no arable, con poco riego de erosión.
- Clase VI: se caracteriza por ser no arable, con limitaciones severas.
- Clase VII: se caracteriza por ser no arable, con limitaciones muy severas.

6.4. Topografía

Durante la inspección en campo se evidenció que la topografía del área del proyecto es quebrada con un área de barranco. (Ver fotos del proyecto en los anexos_ Registro Fotográfico y anexo _ Planos).

6.4.1 Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1: 50,000

Ver mapa adjunto en los anexos _ Mapas.

6.5. Clima

“De acuerdo a datos meteorológicos de la Empresa de Transmisión eléctrica (ETESA) la zona en estudio pertenece a la clasificación de Koppen, la zona del proyecto presenta una zona de clima variado. Esta clasificación se distingue por tener cinco zonas climáticas (A, B, C, D, E) y dentro de ellas diferentes tipos climáticos. En nuestro país se han clasificado dos zonas:

- Zona A: se caracteriza por tener clima tropical lluvioso en donde la temperatura media mensual de todos los meses del año es mayor a 18°C.
- Zona C: se caracteriza por tener clima templado lluvioso.

Por lo tanto, la zona en estudio se encuentra dentro de la zona Aw: Clima tropical de sabana, donde la precipitación anual es de 1,000 mm, varios meses con lluvia menor de 60 mm y la temperatura media del mes más fresco es mayor a 18°C”¹.

6.6. Hidrología

Durante la inspección en campo se evidenció la presencia o paso de una quebrada S/N que pasa por la finca. Sin embargo, la zona en estudio forma parte de la Cuenca No. 138 perteneciente a los ríos existentes entre el río Antón y el río Caimito, pero los mismo se ubican muy lejos del proyecto.

6.6.1 Calidad de aguas superficiales

De acuerdo a muestra de análisis físico químico de la quebrada sin nombre se evidenció que la Turbiedad y los Sólidos Suspensidos Totales se encontraron altos de acuerdo a lo establecido en la normativa del Decreto Ejecutivo No.75 de 4 de junio de 2008 “Por la cual se dicta la norma primaria de calidad ambiental y niveles de calidad para las aguas continentales de uso recreativo con o sin contacto directo”, esto a que actualmente nos encontramos en época lluviosa y arrastre de sedimentos a la quebrada es evidente. Ver los resultados del informe en los anexos_informes ambientales.

¹ http://www.hidromet.com.pa/clima_panama.php

6.6.1.a Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)

La quebrada S/N evidenciada en el sitio presenta poco caudal; sin embargo, durante la época lluviosa es más fluctuante, pero sin situación alarmante.

6.6.1.b Corrientes, mareas y oleajes

Este punto no aplica ya que la zona en estudio no existe presencia de playas.

6.6.2 Aguas subterráneas

Durante la inspección en campo no se evidenció presencia de aguas subterráneas en el sitio.

6.6.2.a Identificación de acuífero

No aplica debido a que la zona en estudio no existe presencia de acuíferos.

6.7 Calidad de aire

La zona en estudio se encuentra en zona meramente rural, por lo tanto, no existe presencia de actividades industriales, colindante a la zona de estudio solo se encuentra la Cantera El Higo, pero la misma está alejada del sitio. El paso vehicular por la zona o carretera colindante es bastante esporádico por lo que la calidad del aire es bastante buena.

El día siete (7) de noviembre del presente se llevó a cabo el monitoreo de calidad del aire en el sitio del proyecto. Para la cuantificación del parámetro temperatura y humedad relativa, se empleó un higrómetro marca Extech, el mismo se configuró para las temperaturas en °C, y la humedad en términos de %. Para la velocidad del viento, se empleó igualmente un anemómetro Extech. Se procedió a cuantificar los tres parámetros en cada punto a intervalos de 10 minutos, de los cuales se obtuvo un promedio, un máximo y un mínimo.

Para la cuantificación de los parámetros NO₂, SO₂ y O₂ se empleó un sensor con celdas electroquímicas, que permitió evaluar de manera directa los parámetros indicados y realizar las capturas de datos a intervalos de 10 minutos. Los promedios

de las lecturas (en una hora), así como los valores máximos y mínimos fueron determinados y luego se obtuvo un promedio de todas las mediciones.

El registro del parámetro de partículas (PM10), se empleó el Casella Micro Dust. El mismo incluía una bomba de succión o de vacío que se configura a 2.5 litros/min. Se adaptó al tubo de detección de densidad de partículas por haz de luz láser. El aparato se configuró para PM10, por el cambio de la boquilla y filtro de partículas. Se realizaron lecturas durante 1 hora a intervalos de 1 minutos cada una. Se obtuvieron promedios para cada 10 minutos, obteniendo 6 lecturas. Los resultados se presentan en microgramos.metro cúbico y se obtuvieron los máximos, el mínimo y un promedio.

De acuerdo a los resultados obtenidos en el monitoreo ambiental se cumple con lo establecido en la normativa de Guías Calidad Aire del Banco Mundial -OMS 50 microgramos/m³ en 24 horas para los siguientes valores PM10 13.2 µg/m³, NO₂ con valor de 0.3 µg/m³ y SO₂ con un valor de 0.2 µg/m³. Ver resultados del monitoreo en los anexos_monitoreos ambientales. Por lo tanto, los valores, registrados se encuentran dentro del rango presentado.

6.7.1 Ruido

El día siete (7) de noviembre del presente se llevó a cabo el monitoreo de ruido, para la caracterización del ruido ambiental dentro del área, se seleccionó un (1) punto dentro del mismo. En la cuantificación del parámetro, se empleó un sonómetro marca Extech, modelo 40798. El parámetro se midió durante la jornada de una (1) hora. Se configuró el equipo en dBA, modo captura Slow y hubo registro de datos cada 5 segundos; adicionalmente se estableció un rango de 30 a 120 dB y con lecturas de máximo y mínimo. Se grabó un promedio de 720 datos de ruido ambiental.

El resultado arrojado en el monitoreo es de 50.5 dBA lo cual cumple con la normativa correspondiente al Decreto Ejecutivo No. 306 de 2002 en jornada diurna. Ver

resultado del monitoreo en los anexos_monitoreos ambientales. Por lo tanto, el valor, registrado se encuentran dentro del rango presentado

6.7.2 Olores

Durante el recorrido por la zona en estudio no se olfateo la presencia de malos olores, el olor es propio de la naturaleza ya que la zona es totalmente rural.

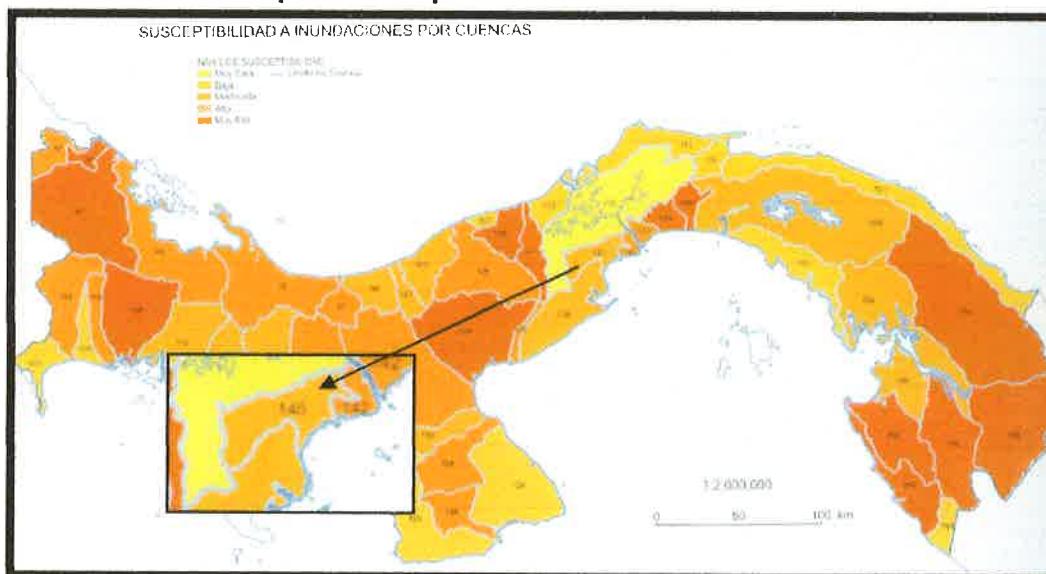
6.8 Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a Amenazas naturales en el área.

No existen evidencias de que la zona de estudio esté bajo algún tipo de riesgo de desastre natural. En cuanto a deslizamientos, la topografía de esta zona es bastante plana y de bajo relieve. En Panamá no son comunes huracanes o tornados, tampoco lo son los grandes sismos. Para hacerle frente a cualquier riesgo de desastre natural, la medida recomendada es la prevención, lo cual será tomado en cuenta por los administradores de las áreas en estudio. Estos propondrán a los usuarios, planes de prevención y de respuestas, ante posibles eventos de desastres.

6.9 Identificación de los sitios propensos a inundaciones.

La cuenca a la cual pertenece el proyecto es la cuenca No 140, la cual se encuentra con un bajo nivel de susceptibilidad a inundaciones. Ver mapa a continuación.

Ilustración 9 Mapa de Susceptibilidad a Inundaciones Por Cuenca

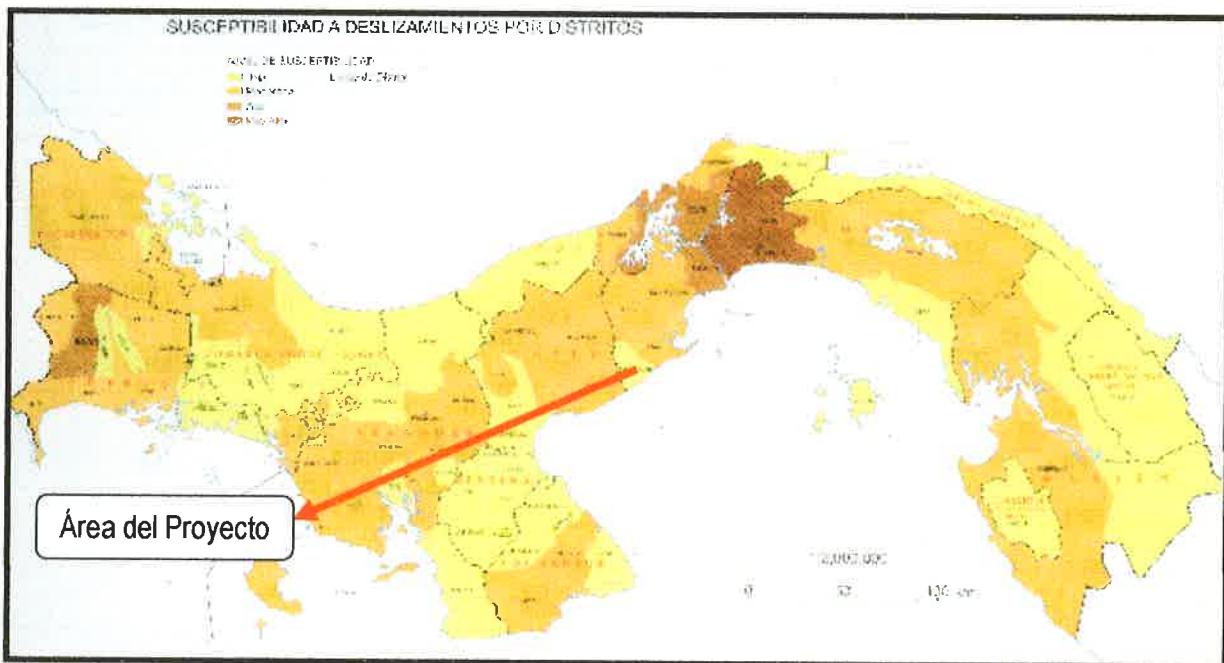


Fuente: Atlas 2007

6.10 Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamientos.

Según el mapa de susceptibilidad de deslizamientos de Panamá el área del distrito al cual pertenece el proyecto a Sectores estables que requieren medidas correctivas menores, solamente en caso de obras de infraestructura de gran envergadura, pero para la actividad a desarrollarse en el proyecto no se encuentra en riesgo. Se debe considerar la influencia de los sectores aledaños con susceptibilidad de moderada a muy alta. Ver mapa a continuación.

Ilustración 10 Mapa de Susceptibilidad a Deslizamientos Por Distritos



Fuente: Atlas 2007

7. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO

En este capítulo se hace una breve descripción de la fauna y flora que caracteriza la zona en estudio y una descripción de la flora que abarca el proyecto, cuya finalidad es describir de manera efectiva cada uno de los puntos solicitados por el decreto 123 de 14 de agosto de 2009.

7.1 Características de la Flora

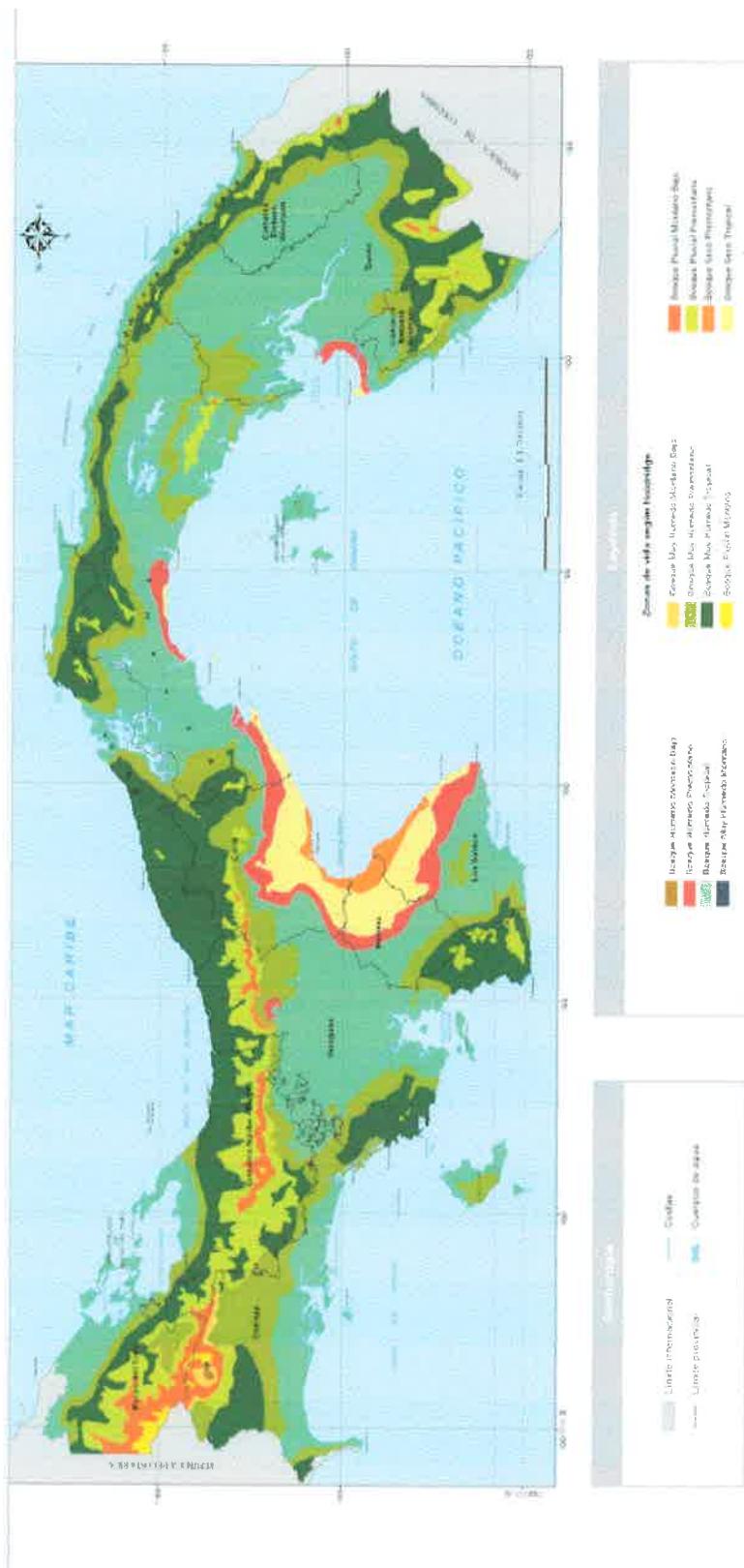
La caracterización de la vegetación consistió en la preparación de una descripción narrada y cuantitativa (Inventario forestal) de los recursos ecológicos y florísticos, en las áreas de impacto directo del proyecto. El estudio de la flora consistió en la preparación de un informe de las especies de plantas de los sitios estudiados, indicando las especies registradas según grupo y aquellas de interés especial (endémicas, protegidas y su uso), identificándose en campo las conocidas y tomando muestras de aquellas desconocidas. Finalmente, se procedió a la identificación de las especies colectadas, utilizando el Index de la Flora de Panamá (versión actualizada), la Flora of Panamá de Woodson & Schery (1943 – 1981) y el Index Kewensis (2004). Las especies identificadas se listaron alfabéticamente de acuerdo a familia, especie y hábito de crecimiento.

Zona De Vida

El área de influencia directa del proyecto se encuentra en la Zona de Vida Bosque Seco Tropical (bsT), de acuerdo al sistema de clasificación ecológica elaborado por Holdridge, en el sentido más amplio. En el polígono inventariado, existen pequeñas áreas de árboles mayores a 18 metros de altura y la mayoría de la superficie son áreas con vegetación secundaria joven o rastrojos bajos y de mediana altura (promedio de 4 metros de altura). Actualmente el área forma parte del llamado Arco seco de Panamá, en donde la estación seca es muy marcada y prolongada, acentuándose más el efecto de sequía debido a las condiciones de suelo, que en su mayoría son suelos franco arenosos y arenosos arcillosos.

El mapa a continuación presenta la zona de vida según Holdridge.

Ilustración 11 Zonas de vida, según Holdridge



Fuente: Mi ambiente, 2007.

7.1.1. Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente).

Las especies encontradas fueron registradas y marcadas en una superficie de 22.5 has comprendidas en dos estratos en relación a la altura de los árboles con las siguientes características:

Tabla 8 Estratos encontrados en el polígono inventariado

Bosque secundario Joven	Árboles con promedio de 12 metros de altura, donde la principal especie es el Espavé, que crece cerca de un drenaje natural intermitente ubicado al sur del polígono.
Rastrojos (árboles con promedios de 7 metros de altura)	Árboles con promedios de 5 metros de altura y compuesto en su mayoría por especies pioneras de bosque seco tales como el Uvero, Carate, Guásimo y sobre todo Matillo.

Para efectos del presente informe, sólo inventariamos las especies dentro del AIP, que son las áreas de rastrojos, debido a que las especies que están protegiendo las orillas de los pequeños lagos no serán taladas.

Las especies con su hábito, encontradas dentro del polígono inventariado que conforma el área de influencia directa del proyecto han sido las siguientes:

Tabla 9 Lista de especies observadas en el área de influencia directa del proyecto

UNIDADES	ESPECIE	FAMILIA	NOMBRE COMÚN	HÁBITO
1	GLIRICIDIA SEPIUM JACQ.	FABACEAE- PAPILIONOIDEAE	BALO	ÁRBOL
2	OCHROMA PYRAMIDALE URB.	MALVACEAE	BALSO	ÁRBOL
3	COPAIFERA AROMATICA DWYER	FABACEAE- CAESALPINIOIDEAE	CABIMO	ÁRBOL
4	ACACIA MELANOCERAS BEURL.	FABACEAE-MIMOSOIDEAE	CACHITO	ÁRBOL
5	PITTONIOTIS TRICHANTHA GRISEB.	RUBIACEAE	CANDELO	ÁRBOL

6	MUNTINGIA CALABURA L.	MALVACEAE	CAPURÍ	ÁRBOL
7	BURSERA SIMARUBA L.	BURSERACEAE	CARATE	ÁRBOL
8	ENTEROLOBIUM CYCLOCARPUM GRISEB.	FABACEAE-MIMOSOIDEAE	COROTÚ	ÁRBOL
9	APEIBA TIBOURBOU AUBL.	MALVACEAE	CORTEZO	ÁRBOL
10	ANACARDIUM EXCELSUM SKEELS	ANACARDEACEAE	ESPAVÉ	ÁRBOL
11	CECROPIA PELTATA L	URTICACEAE	GUARUMO	ÁRBOL
12	GUAZUMA ULMIFOLIA LAM	MALVACEAE	GUÁSIMO	ÁRBOL
13	PIPER ARBOREUM AUBL.	PIPERACEAE	GUSANILLO DE PUERCO	ÁRBOL
14	ANDIRA INERMIS (W. WRIGHT) DC.	FABACEAE-PAPILIONOIDEAE	HARINO	ÁRBOL
15	SPONDIAS MOMBIN L	ANACARDEACEAE	JOBÓ	ÁRBOL
16	CORDIA ALLIODORA (RUIZ & PAV.) OKEN	BORAGINACEAE	LAUREL	ÁRBOL
17	LEUCAENA LEUCOCEPHALA DE WIT.	FABACEAE-CAESALPINIOIDEAE	LEUCAENA	ÁRBOL
18	GUAPIRA STANDLEYANA WOODSON	NYCTAGYNACEAE	MALA SOMBRA	ÁRBOL
19	XYLOPIA FRUTESCENS AUBL.	ANNONACEAE	MALAGUETO	ÁRBOL
20	MANGUIFERA INDICA L.	ANACARDEACEAE	MANGO	ÁRBOL
21	CALOPHYLLUM BRASILIENSE CAMBESS.	CLUSSIACEAE	MARÍA	ÁRBOL
22	DENDROPANAX ARBOREUS DEC. & PLANCH	ARALIACEAE	MUÑEQUILLO	ÁRBOL
23	BYRSONIMA CRASSIFOLIA (L.) KUNTH.	MALPIGHIACEAE	NANCE	ÁRBOL
24	MICONIA ARGENTEA (Sw.) DC.	MELASTOMATACEAE	OREJA DE MULA	ÁRBOL
25	URERA CARACASANA (JACQ.) GRISEB.	URTICACEAE	ORTIGA	ÁRBOL
26	MATAYBA SCROBICULATA RADLK.	SAPINDACEAE	PALIMONTÓN	ÁRBOL
27	STERCULIA APETALA (JACQ.) H. KARST.	MALVACEAE	PANAMÁ	ÁRBOL
28	COCHLOSPERMUM VITIFOLIUM SPR	COCHLOSPERMACEAE	PORO PORO	ÁRBOL
29	CROTON PANAMENSIS SCHLTDL.	EUPHORBIACEAE	SANGRE DE DRAGO	ÁRBOL
30	OCCOLOBA UVIFERA (L.) L.	POLYGONACEAE	UVERO	ÁRBOL
31	ROUPALA MONTANA AUBL.	PROTEACEAE	ZAHINILLO	ÁRBOL
32	SIDA RHOMBIFOLIA L.	MALVACEAE	ESCOBILLA	ARBUSTO
33	BALTIMORA RECTA L.	ASTERACEAE	SERVULACA	ARBUSTO
34	CARICA PAPAYA L.	CARICACEAE	PAPAYO MACHO	ARBUSTO
35	SACCHARUM SPONTANEUM	POACEAE	PAJA CANALERA	HIERBA
36	PHRAGMITES AUSTRALIS	POACEAE	CARRICILLO	HIERBA
37	HYPARRHENIA RUFA (NEES) STAPF,	POACEAE	FARAGUA	HIERBA
38	COMBRETUM DECANDRUM JACQ.	COMBRETACEAE	MANCA CABALLO	LIANA

Fuente: Elaboración propia.

Dentro del área de influencia directa del proyecto identificamos un total de 38 especies, siendo 31 especies de árboles, 3 arbustos, 3 especie de hierbas y 1 liana.

PROMOTOR: RUIZ INVESTMENT, CORP.

El Matillo, Palimontón y el Uvero, son abundantes en el área, debido a que es una vegetación de rastrojo joven del bosque seco tropical.



Ilustración 12 Vista parcial del área inventariada en el área central del polígono, se observan especies como el Guácimo, Cortezo y Guarumo que forman una vegetación de mediana a baja altura formando un rastrojo difícil de atravesar y que cubren un 80 % de la totalidad.



Ilustración 13 Vista parcial hacia el noroeste del área de influencia directa del proyecto, en general, se observa la cobertura de especies como el Uvero, (al fondo) y gramíneas como la faragua, que forman una vegetación secundaria de poca altura formando un rastro.

Técnica de Inventariación Forestal utilizada:

Con el fin de caracterizar el área de influencia del proyecto, utilizamos el sistema de inventario pie a pie o al 100 % de las especies arbóreas mayores a 10 cm de diámetro existentes dentro del perímetro de la superficie efectiva del proyecto. El mismo fue realizado por un Ingeniero forestal y un ayudante para poder llegar a la base de los árboles.

La superficie inventariada fue de 22 has + 5000 metros cuadrados, ya que al momento de la inspección gran parte de la finca ha sido intervenida por las actividades antrópicas. Importante es destacar, que, al momento de la realización del inventario forestal, la finca presenta áreas ya impactadas por la extracción de mineral no metálico; por lo que el inventario sólo abarcó las zonas cubiertas de rastrojos que se van a utilizar.

A cada árbol se le tomaron los parámetros dendrológicos para conocer la biomasa total del árbol, siendo estos, el diámetro a la altura del pecho, altura total y la especie. A cada árbol se le marcó con aerosol de color rojo para ser identificado para la tala del mismo.

Cálculos del Inventario

Los resultados arrojados en este inventario se calcularon en base a los datos de campo de diámetro y altura comercial por especie dentro de la superficie total del área del proyecto, siendo la fórmula utilizada:

$$\text{VOL tot.} = D^2 \times 0.7854 \times \text{Alt} \times 0.65;$$

en donde

Vol tot. = volumen total en metros cúbicos.

D = diámetro a la altura del pecho en metros.

0.7854 = constante $\pi/4$;

PROMOTOR: RUIZ INVESTMENT, CORP.

Alt = Altura total;

0.6 = factor de forma (FAO).

Luego del análisis de los datos correspondientes, se procedió a su respectiva tabulación.

En la siguiente tabla observamos la altura, diámetro promedio y el volumen total de los árboles que crecen dentro del área de influencia directa del proyecto los cuales deben ser talados para que sea posible utilizar desarrollar el proyecto.

Tabla 10 Altura, diámetro promedio y el volumen total de los árboles

Número de árboles	Especie	Diámetro	Altura	Volumen
1	Harino	0,19	7	0.1191
2	Harino	0,16	5	0.0653
3	Harino	0,18	6	0.0916
4	Guarumo	0,32	8	0.386
5	Nance	0,15	7	0.0742
6	Balso	0,25	8	0.2356
7	Uvero	0,25	9	0.2651
8	Nance	0,26	5	0.1593
9	Balo	0,18	7	0.1069
10	Nance	0,24	6	0.1357
11	Cabimo	0,32	10	0.4825
12	Malasombra	0,22	6	0.1368
13	Corotú	0,15	9	0.0954
14	Carate	0,21	6	0.1247
15	Carate	0,25	5	0.1473
16	Nance	0,21	8	0.1662
17	Carate	0,23	7	0.1745
18	Nance	0,23	5	0.1246
19	Nance	0,14	6	0.0554
20	Nance	0,20	6	0.1131
21	Guarumo	0,21	8	0.1662

22	Uvero	0,16	5	0.0653
23	Nance	0,20	6	0.1131
24	Uvero	0,21	7	0.1455
25	Uvero	0,14	15	0.1385
26	Uvero	0,15	5	0.053
27	Uvero	0,15	6	0.0636
28	Uvero	0,21	8	0.1662
29	Uvero	0,16	6	0.0724
30	Nance	0,20	9	0.1696
Total				1.9345

Fuente: El Forestal

En el cuadro anterior observamos los números de árboles y volúmenes por especie y nombre común de los árboles registrados en el AIP. Existe un total de 1.9345 metros cúbicos de biomasa forestal en 30 árboles, distribuidos en el AIP del polígono de 22.5 has. El volumen por hectárea es de 2.1142 metros cúbicos, lo cual es bajo y característico de bosques en crecimiento o rastrojos con especies pioneras jóvenes.

Importante es la altura y diámetro promedio las cuales son bajos y nos indican que es un rastrojo formado por especies jóvenes de poco diámetro y baja altura (7 metros). Por lo general, en el bosque seco tropical, las especies no son de gran altura a menos que estén cerca de una fuente hídrica. En el AIP, las especies crecen sobre un suelo arenoso, poco profundo, lo cual ha influido en las características de las especies que son baja altura y pequeños diámetros, formando matorrales y áreas cubiertas de gramíneas.

Las especies con mayor abundancia son el Nance, Uvero, Carate y Harino y también especies como el Guarumo y Guásimo las cuales son especies pioneras, lo que nos indica que la formación vegetal es un bosque secundario joven en su mayoría. Los árboles de mayor tamaño como el Espavé, se encuentran cerca de un drenaje intermitente formando un dosel más alto que el resto de la vegetación existente.

Ilustración 14 Polígono inventariado

Fuente: Elaboración propia.

El polígono delimitado en amarillo con una superficie de 22,5 has, comprende el área de influencia directa del proyecto y en el mismo se observan las áreas en donde se ha realizado una explotación de mineral no metálico y las áreas cubiertas de rastrojos bajos. En las áreas ubicadas cerca de pequeños lagos se encuentran especies como el Espavé y Barrigón, que protegen las orillas de éstos, los cuales no serán talados, pues están fuera del área de influencia directa del proyecto.

Ilustración 15 Especies encontradas dentro del AIP.

Número de árboles	Especie	Diámetro	Altura	Volumen
1	Harino	0,19	7	0.1191
2	Harino	0,16	5	0.0653
3	Harino	0,18	6	0.0916
4	Guarumo	0,32	8	0.386
5	Nance	0,15	7	0.0742
6	Balso	0,25	8	0.2356
7	Uvero	0,25	9	0.2651
8	Nance	0,26	5	0.1593
9	Balo	0,18	7	0.1069
10	Nance	0,24	6	0.1357
11	Cabimo	0,32	10	0.4825

12	Malasombra	0,22	6	0.1368
13	Corotú	0,15	9	0.0954
14	Carate	0,21	6	0.1247
15	Carate	0,25	5	0.1473
16	Nance	0,21	8	0.1662
17	Carate	0,23	7	0.1745
18	Nance	0,23	5	0.1246
19	Nance	0,14	6	0.0554
20	Nance	0,20	6	0.1131
21	Guarumo	0,21	8	0.1662
22	Uvero	0,16	5	0.0653
23	Nance	0,20	6	0.1131
24	Uvero	0,21	7	0.1455
25	Uvero	0,14	15	0.1385
26	Uvero	0,15	5	0.053
27	Uvero	0,15	6	0.0636
28	Uvero	0,21	8	0.1662
29	Uvero	0,16	6	0.0724
30	Nance	0,20	9	0.1696
Total				1.9345

Fuente: El Forestal

Se registró un total de 30 árboles en 10 especies arbóreas con un volumen de 1.9345 metros cúbicos dentro del AIP.

Las especies pioneras como el Espavé, Jobo y Carate tienen la mayor abundancia y se encuentran en toda la superficie inventariada; sin embargo, las especies como el Matillo, lianas, Laurel y Guarumo y Guásimo son más abundantes en el área de rastrojo joven y dominan el dosel inferior. El Espavé contiene el mayor volumen por especie. Lo anterior indica que los árboles que dominan los principales parámetros dasométricos, son especies pioneras y de rápido crecimiento.

7.1.2. Inventario de especies exóticas, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción.

Durante el recorrido para identificar especies de flora, no detectamos especies amenazadas, endémicas o en peligro de extinción, debido a que las especies son de amplia distribución en la zona.

No obstante, revisamos la lista y no se logró identificar ninguna especie vulnerable, según la Resolución N° DM-0657-2016 (De viernes 16 de diciembre de 2016) POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN PERIÓDICA DEL LISTADO DE LAS ESPECIES DE FAUNA Y FLORA AMENAZADAS DE PANAMÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

7.1.3. Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20000.

Ver mapa de Cobertura Vegetal en el anexo_ Mapas.

7.2 Característica de la Fauna

Esta sección presenta información referente al estado actual del ambiente biológico en el área de estudio del Proyecto, la cual servirá de base en la identificación y valorización de los posibles impactos que el Proyecto pueda generar y la elaboración del plan de manejo.

Para la elaboración del siguiente capítulo, se realizó el levantamiento de la línea base; se realizaron giras de campo donde se recopiló información para cada componente; los resultados obtenidos son descritos en los siguientes puntos.

- **Características principales de línea base biológica**

Características de la Fauna terrestre

Para estimar la riqueza de especies de anfibios y reptiles se utilizó la metodología de búsqueda generalizada. Este método consistió en recorridos a pie durante el día, a través de caminos o senderos y estanques temporales durante tres (3) días. Durante

los recorridos se revisaron árboles caídos, troncos caídos, arbustos, árboles o cualquier lugar que se consideró apropiado para encontrar reptiles y anfibios. En cada recorrido o búsqueda generalizada se llenó un formulario de campo con los detalles de cada uno de los sitios muestreados.

En el caso de las aves se seleccionaron sitios de muestreos localizados dentro de la huella del proyecto, estos sitios cubrían un radio de 600 metros a partir de su ubicación. Se emplearon dos métodos complementarios; búsqueda generalizada y capturas con redes de niebla. Para la búsqueda generalizada se realizaron observaciones en horas de la mañana (07:00-11:00 hrs) durante 3 días en diferentes puntos, utilizando binoculares. De igual manera las capturas de aves con redes se realizaron durante 2 días, a nivel del sotobosque (0-3 m), durante la mañana (0700-1200 hrs) y se revisaron cada 30 minutos. Los individuos capturados fueron identificados y anexados a la base de estudio y de registro.

Para obtener información sobre la diversidad, ecología y el estado de conservación de las especies de mamíferos silvestres se emplearon dos (2) métodos diferentes, los cuales fueron utilizados dependiendo del hábitat y la seguridad del área, en 5 sitios de muestreo. Un método fue la captura de animales vivos con trampas para la identificación y la toma de datos de mamíferos pequeños terrestres no voladores. A su vez se hicieron búsquedas generalizadas las en horas de la mañana (07:00-11:00 hrs), durante 3 días en diferentes puntos tratando de obtener la mayor representatividad del área. Los puntos de muestreo utilizados en las diferentes metodologías que fueron empleadas con cada uno de los grupos, se georreferencian con un GPS, para su ubicación y posterior análisis.

Como resultado del muestreo en los diferentes hábitats se registró que el bosque secundario intermedio a pesar de presentar perturbaciones provee un hábitat que aún mantiene especies importantes para la conservación como es el caso del mono titi (*Saguinus geoffroyi*) y la rana verdinegra (*Dendrobates auratus*). El resto de los hábitats en los tipos de cobertura boscosa presentes se encuentran altamente PROMOTOR: RUIZ INVESTMENT, CORP.

perturbados y degradados, debido a las actividades que allí se desarrollan. La riqueza de especies, tanto de flora como de fauna, es escasa y el número de individuos por especie es muy bajo, lo que indica que los hábitats no pueden satisfacer adecuadamente los requerimientos de cada una de las especies.

Durante los muestreos realizados para este EsIA, no se obtuvieron registros de especies endémicas. El área de estudio se encuentra dominado principalmente por potreros dedicados a la ganadería lo que refleja la transformación de los habitas naturales que existían en la zona.

a) Fauna Terrestre

En la siguiente sección se presenta la información relacionada con la fauna silvestre registrada en los diferentes tipos de cobertura boscosa, principalmente las que se encuentran amenazadas y protegidas. Los estudios se basaron en observaciones e interpretaciones de las condiciones en campo y de la información disponible de fuentes secundarias; necesaria para conocer el estado actual dentro del área de influencia del proyecto. En el área de estudio se puede observar sucesiones de bosques que van desde bosque secundario joven a bosque secundario intermedio y gramíneas con árboles dispersos. Estas áreas han recibido históricamente intervenciones antrópicas, como la transformación de los hábitats boscosos a la ganadería extensiva.

La información relacionada con la fauna silvestre, servirá de base en la identificación y valorización de los posibles impactos que el Proyecto pueda generar. De igual manera, la información servirá para la elaboración del plan de rescate y reubicación de fauna silvestre y el consecuente Plan de Manejo.

A continuación, se presenta información relacionada con la fauna terrestre, necesaria para conocer su estado actual en el área de influencia directa del proyecto, como la diversidad y abundancia de especies de vertebrados terrestres (mamíferos, aves, reptiles y anfibios), y la identificación de aquellas especies consideradas por la bibliografía como endémicas, claves o amenazadas según MiAmbiente.

- **Hábitat Terrestre**

Con relación a los hábitats, que mantienen un conjunto de factores que permiten la vida de determinadas especies de animales. Para este estudio pudimos identificar la presencia de los siguientes hábitats: bosque secundario joven, bosques secundarios intermedios y gramíneas con árboles dispersos. Estos hábitats se mantienen muy similar en cuanto a su composición florística y faunística en ambas variantes; razón por lo cual realizaremos la descripción de la fauna asociada para cada tipo de cobertura boscosa indistintamente de qué variante se trate.

Como resultado de los trabajos de campo pudimos constatar que el área del proyecto se encuentra fuertemente influenciada por otras actividades productivas que se dan en la zona, la cual ha influido directamente en la composición faunística de la zona, registrando una baja riqueza de especies de fauna. Los bosques secundarios intermedio y joven se encuentran intervenidos y se observan cultivos esporádicos, en algunas secciones del proyecto.

- **Riqueza de especies**

Como resultado del muestreo en los diferentes hábitats se diversas especies entre mamíferos, aves, reptiles y anfibios. El grupo de las aves resultó con mayor representatividad. Le siguen a las aves, el grupo de los mamíferos, y posteriormente los reptiles y anfibios.

Tabla 11 Riqueza de especies de fauna determinada en el área del proyecto

Grupos	Orden	Familia	Especie	% de Especies
Mamíferos	8	13	25	27.78
Aves	10	24	43	47.78
Reptiles	2	7	14	15.56
Anfibios	1	5	8	8.88
Total	21	49	90	100.00

Fuente: Muestreo en Campo

- **Mamíferos**

Entre las especies de mamíferos reportadas para el área del proyecto, están el ocelote (*Leopardus pardalis*), la zarigüeya común (*Didelphis marsupialis*), la ardilla (*Sciurus variegatoides*), el perezoso de dos garras (*Choloepus hoffmanni*) y el armadillo nueve bandas (*Dasyurus novemcinctus*) especies éstas que acostumbran a encontrarse en bosque secundario y áreas intervenidas. También fueron observados otras especies de la orden carnívora como el gato solo (*Nasua narica*). Otras especies registradas en el área de influencia directa del proyecto, roedores como la rata algodonera *Sigmodon hirsutus* y la rata semi espinosa *Proechimys semispinosus*. Estas especies son comunes en herbazales, rastrojos y claros de bosque secundario (Handley 1966, Méndez 1993, Reid 1997).

Dentro del grupo de los murciélagos, se registraron especies como *Artibeus jamaicensis*, *Artibeus lituratus* y *Desmodus rotundus*; todas estas especies se adaptan con facilidad a hábitats perturbados (Reid 1997); en el caso del vampiro común (*Desmodus rotundus*), se registra en áreas donde existe la ganadería.

Tabla 12 Lista de mamíferos total registrados en el área de estudio

Categoría Taxonómica	Nombre común
O CHIROPTERA	
<i>Phyllostomidae</i>	
<i>Artibeus jamaicensis</i>	Murciélagos frutero
<i>Artibeus phaeotis</i>	Murciélagos
<i>Artibeus lituratus</i>	Murciélagos
<i>Desmodus rotundus</i>	Murciélagos vampiro
O. DIDELOPHIMORPHIA	
<i>Didelphidae</i>	
<i>Didelphis marsupialis</i>	Zorra común
O. CINGULATA	
<i>Dasypodidae</i>	
<i>Dasypus novemcinctus</i>	Armadillo nueve bandas
O. RODENTIA	

Dasyproctidae	
<i>Dasyprocta punctata</i>	Ñeque
Echimyidae	
<i>Proechimys semispinosus</i>	Rata semi espinosa
Cricetidae	
<i>Sigmodon hirsutus</i>	Rata algodonera
Sciuridae	
<i>Sciurus granatensis</i>	Ardilla colorada
<i>Sciurus variegatoides</i>	Ardilla
Erethizontidae	
<i>Coendou rothschildi</i>	Puercoespín
O. LAGOMORPHA	
Leporidae	
<i>Sylvilagus brasiliensis</i>	Conejo muleto
O. PILOSA	
Myrmecophagidae	
<i>Tamandua mexicana</i>	Hormiguero
Bradypodidae	
<i>Choloepus hoffmanni</i>	Perezoso de dos garras
O. PRIMATES	
Cebidae	
<i>Saguinus geoffroyi</i>	Mono tití
O. CARNIVORA	
Procyonidae	
<i>Procyon lotor</i>	Mapache
<i>Nasua narica</i>	Gato solo

Fuente: Muestreo en Campo

• Aves

Mediante los diversos métodos de registro empleados, se detectó aves del orden Passeriformes. La familia Tyrannidae y Thraupidae contabilizaron la mayor cantidad de especies por familia. Las especies registradas para estas familias corresponden a especies generalista que se encuentran en áreas abiertas y perturbadas como el tirano tropical (*Tyrannus melancholicus*), el mosquero (*Myiozetetes similis*), la tijereta (*Tyrannus savana*), la tangara palmera (*Thraupis palmarum*) y la tangara azulejo (*Thraupis episcopus*). Por otra parte, se registran otras especies como las paloma tortolita (*Columbina talpacoti*) y la paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), las cuales son muy común en los hábitats de áreas abiertas y semiabiertas. (Ridgely y Gwynne 1993).

El área de estudio se encuentra muy intervenida, pero a pesar de esto es muy diverso en cuanto hábitat, las aves resultaron ser el grupo con mayor número de especies debido a ciertas características ecológicas, como son su amplio rango de adaptación a hábitat y de gremios alimentarios. De acuerdo a la descripción de hábitos y costumbres documentada para las aves de Panamá por Ridgely y Gwynne (1993); gran parte de las especies encontradas en el área de estudio, presentan una preferencia de hábitat por el tipo de bosque secundario joven, bosque secundario intermedio y gramíneas con árboles dispersos.

Fueron encontradas durante los muestreos especies con diferentes hábitos alimenticios frugívoras y/o granívoras como las palomas (Columbidae), nectarívoras como los colibríes (Trochilidae), insectívoras (Picidae) y carroñeras (Cathartidae). Entre otras especies registradas se pueden mencionar la paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), el colibrí jacobino (*Florisuga mellivora*), el tero (*Vanellus chilensis*), cuco ardilla (*Piaya cayana*), el perico barbinaranja (*Brotogeris jugularis*), el soto rey común (*Troglodytes aedon*) y el caracará (*Milvago chimachima*) entre otras.

Con relación a las especies migratorias, durante nuestro trabajo de campo no se registraron especies migratorias.

Tabla 7-3. Listado de aves total registradas en el área del proyecto

Categoría Taxonómica	Nombre común
CICONIFORMES	
Ardeidae	
<i>Ardea alba</i>	Garza grande
FALCONIFORMES	
Cathartidae	
<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo negro
Accipitridae	
<i>Elanus leucurus</i>	Elanio blanco
<i>Buteo magnirostris</i>	Gavilán pollero
Falconidae	
<i>Milvago chimachima</i>	Caracara

CHARADRIFORMES	
Charadriidae	
<i>Vanellus chilensis</i>	Tero
CORACIFORME	
Alcedinidae	
<i>Chordeiles minor</i>	Capacho
<i>Chloroceryle americana</i>	Martin pescador chico
<i>Megacyrle torquata</i>	Martin pescador grande
COLUMBIFORMES	
Columbidae	
<i>Columbina talpacoti</i>	Tortolita rojiza
<i>Leptotila verreauxi</i>	Paloma rabiblanca
PSITTACIFORMES	
Psittacidae	
<i>Brotogeris jugularis</i>	Perico
CUCULIFORMES	
Cuculidae	
<i>Piaya cayana</i>	Cuco ardilla
<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero
APODIFORMES	
Trochilidae	
<i>Florisuga mellivora</i>	Jacobino
<i>Chlorostilbon assimilis</i>	Colibrí esmeralda
<i>Phaethornis anthophilus</i>	Ermitaño cari negro
PICIFORMES	
Picidae	
<i>Melanerpes rubricapillus</i>	Carpintero coronirojo
<i>Campephilus melanoleucus</i>	Carpintero crestirojo
PASSERIFORMES	
Thamnophilidae	
<i>Thamnophilus doliatus</i>	Batará
Furnariidae	
<i>Synallaxis albescens</i>	Colaespina
Tyrannidae	
<i>Myiozetetes similis</i>	Mosquero
<i>Tyrannus melancholicus</i>	Tyrano tropical
<i>Tyrannus savana</i>	Tijereta
<i>Pitangus sulphuratus</i>	Bienteveo
Pipridae	
<i>Chiroxiphia lanceolata</i>	Saltarín
Vireonidae	
<i>Hylophilus flavigipes</i>	Verdillo matorralero
Parulidae	
<i>Basileuterus rufifrons</i>	Reinita coronirrufa

Hirundinidae	
<i>Progne chalybea</i>	Golondrina pechi gris
Troglodytidae	
<i>Troglodytes aedon</i>	Sotorrey común
Turdidae	
<i>Turdus grayi</i>	Mirlo pardo
Emberizidae	
<i>Sporophila americana</i>	Arrocerito
Thraupidae	
<i>Thraupis episcopus</i>	Tangara azulejo
<i>Thraupis palmarum</i>	Tangara palmera
<i>Dacnis cayana</i>	Mielero turqueza
<i>Volatinia jacarina</i>	Semillero negroazulado
Fringillidae	
<i>Euphonia luteicapilla</i>	Eufonia coroniamarillo
Icteridae	
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Talingo

Fuente: Muestreo en Campo

• Reptiles y Anfibios

Debido a lo perturbado del área de influencia directa del proyecto, se registraron pocas especies de reptiles. Entre las especies registradas podemos mencionar la tortuga jicotea (**Trachemys cripta**), las lagartijas (**Anolis limifrons**), la iguana verde (**Iguana iguana**) y el borriquero (**Ameiva ameiva**).

Dentro del grupo de las serpientes se tiene registrada para el área del proyecto especies como la boa común (**Boa constrictor**) y la bejuquilla chocolate (**Oxybelis aeneus**).

Tabla 13 Lista de reptiles total del área de estudio

Categoría Taxonómica	Nombre Común
TESTUDINES	
Emydidae	
<i>Trachemys scripta</i>	Jicotea
SQUAMATA	
S.O. SAURIA	
Corytophanidae	
<i>Basiliscus basiliscus</i>	Meracho
Iguanidae	
<i>Iguana iguana</i>	Iguana verde
Dactyloidae	
<i>Anolis humilis</i>	Lagartija

<i>Anolis limifrons</i>	Lagartija
<i>Anolis capito</i>	Lagartija
Sphaerodactylidae	
<i>Gonatodes albogularis</i>	Limpia casa
Teiidae	
<i>Ameiva ameiva</i>	Borriquero
<i>Ameiva festiva</i>	Borriquero
S.O. SERPENTES	
Boidae	
<i>Boa constrictor</i>	Boa común
Colubridae	
<i>Oxybelis aeneus</i>	Bejuquilla chocolate

Fuente: Muestreo en Campo

La diversidad de anfibios registrada fue muy baja, esto quizás a lo perturbado de los hábitats. La baja riqueza de especies de anfibios registrada podría deberse, a lo perturbado del sitio. Entre las especies registradas podemos mencionar la rana de hojarasca *Pristimantis cruentus* y la rana *Craugastor fitzingeri*, especies características de bosques secundarios; adicional a este podemos mencionar la presencia de los sapos *Rhinella marina* y *Rhaebo haematinicus* y la tungara *Engystomops pustulosus*, especie asociada a cuerpos de agua los cuales están presentes en el área de estudio. Es importante señalar que dentro del bosque secundario intermedio se registra la presencia de una variedad de la rana verdinegra (*Dendrobates auratus*), especie protegida por las leyes panameñas de vida silvestre.

Tabla 14 Lista de anfibios total del área de estudio

Categoría Taxonómica	Nombre Común
O. ANURA	
Bufonidae	
<i>Rhinella marina</i>	Sapo común
<i>Rhinella alata</i>	Sapito de bosque
<i>Incilius coniferus</i>	Sapo conífero
<i>Rhaebo haematinicus</i>	Bufo
Dendrobatidae	
<i>Dendrobates auratus</i>	Rana verdinegra
Leptodactylidae	
<i>Engystomops pustulosus</i>	Tungara
Eleutherodactylidae	
<i>Eleutherodactylus sp.</i>	Rana

Craugastoridae	
Pristimantis cruentus	Rana de hojarasca
Craugastor fitzingeri	Rana

Fuente: Muestreo en Campo

Tabla 15 Insectos localizados en área de estudio

Categoría Taxonómica	Nombre Común
Orden Optodoptera	Grillo
Orden Lepidoptera	Mariposa
Polistes sp.	Avispa
Alta sp.	Arriera

Fuente: Muestreo en Campo

Los resultados anteriormente descritos son agrupados con el fin de mostrar la distribución de las especies. Cabe mencionar que, en todos los hábitats el grupo de las aves alcanzó la mayor representatividad, debido a que este grupo ocupa una gran diversidad de nichos ecológicos y hábitos alimenticios.

A pesar de presentar que el área de estudio del proyecto presenta perturbaciones provee un hábitat que aún mantiene especies importantes para la conservación como es el caso del mono titi (*Saguinus geoffroyi*) y la rana verdinegra (*Dendrobates auratus*).

7.2.1. Inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción.

La legislación nacional contempla la Ley 24 sobre Vida Silvestre (INRENARE 1995) y la Resolución No. DM-0657-2016 (MIAMBIENTE, 2016), por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas para Panamá. Dicha resolución considera 574 especies de animales silvestres bajo alguna categoría de amenaza, entre mamíferos (60 spp.), aves (342 spp.), reptiles (81 spp.) y anfibios (91 spp.).

Basados en la Resolución No. DM-0657-2016, en el país existen 574 especies consideradas bajo amenaza, de las cuales en nuestro trabajo solo se reportaron 13, lo

que representa el 2.26 %. Estas 13 especies estuvieron distribuidas todos los grupos taxonómicos reptiles, anfibios, mamíferos y aves.

a) Fauna terrestre

Especies endémicas

Durante los muestreos realizados para este ESEA, no se obtuvieron registros de especies endémicas. Tenemos que señalar que el área de estudio se encuentra dominado principalmente por potreros dedicados a la ganadería lo que refleja la transformación de los hábitats naturales que existían en la zona. Según Angehr y Jordán (1998), las especies de fauna tienden a ser particularmente vulnerables a las modificaciones de su hábitat. (Ver informe de fauna completo en los anexos informes ambientales).

Especies amenazadas

Panamá, al igual que la mayoría de los países del mundo, ha emitido una serie de regulaciones para la protección de la fauna silvestre y se ha convertido en signatario de acuerdos y convenios internacionales. La legislación nacional contempla la Ley 24 sobre Vida Silvestre (INRENARE 1995) y la Resolución No. DM-0657-2016. Dicha resolución reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones.

Con base al listado de la Resolución No. DM-0657-2016, de las 76 especies reportadas en el área de estudio, se detectaron ocho (8) especies registradas bajo la condición de Vulnerables para Panamá. De estas especies vulnerables una (1) pertenece al grupo de las aves el perico barbinaranja (*Brotogeris jugularis*), y tres (3 ssp) al grupo de los colibríes (*Florisuga mellivora*, *Chlorostilbon assimilis*, *Phaethornis anthophilus*); mientras dos pertenecen al grupo de los mamíferos, el mono titi (*Saguinus geoffroyi*) y el puerco espín (*Coendou rothschildi*). Dentro del grupo de los reptiles se registra la boa (*Boa constrictor*) y en el grupo de los anfibios la rana verdinegra (*Dendrobates auratus*). (Ver informe de fauna completo en los anexos informes ambientales).

7.3. Ecosistemas frágiles.

Considerando el área de influencia directa del proyecto, se observa la presencia áreas de bosque secundario intermedio de tipo bosque de galería, ubicados en las márgenes de ríos; estos pueden ser considerados frágiles. Estas áreas se verán afectadas parcialmente por las actividades constructivas del proyecto, sin embargo, se implementarán las medidas necesarias para minimizar la afectación. En caso de no poderse evitar la afectación, se realizarán medidas compensatorias previo acuerdo con las autoridades competentes. Adicionalmente no existen ecosistemas representativos que vayan a ser intervenidos por el proyecto.

Desde el punto de vista ecológico se puede considerar un ecosistema a cualquier sistema que comprenda entre sus componentes a productores, consumidores y descomponedores que estén vinculados a través de relaciones interdependientes; entre ellos y con un medio (Priego 2002). A su vez un ecosistema alberga diferentes tipos de hábitat, entendiendo hábitat como el “sitio específico en un medio ambiente físico, ocupado por un organismo, por una población, por una especie o por comunidades de especies en un tiempo determinado” (SEMARNAT 2000).

Por otro lado, los ecosistemas frágiles son entidades importantes, con sus características propias y recursos únicos. Estos comprenden desde desiertos, tierras semiáridas, montañas, marismas, pequeñas y algunas zonas costeras (www.gm-uncd.org). (Ver informe de fauna completo en los anexos informes ambientales).

7.3.1. Representatividad de los ecosistemas.

No existen ecosistemas representativos que vayan a ser intervenidos por el proyecto. Cabe destacar que la representatividad es una herramienta fundamental utilizada para valorar los ecosistemas y determinar su importancia para la conservación de la biodiversidad. Es importante que un programa de ordenamiento territorial contenga

muestras adecuadas de la amplia gama de ecosistemas existentes en la región para su conservación. (Ver informe de fauna completo en los anexos informes ambientales).

8. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

En la ciudad de San Carlos, cabecera del distrito, se encuentra el mayor movimiento comercial y económico del distrito, destacándose como el lugar donde se encuentran las principales instituciones públicas, hospitalarias y autoridades del corregimiento y del distrito. También es importante destacar las oficinas del Banco Nacional ubicadas frente al parque de San Carlos.

8.1 Uso actual de la tierra en sitios colindantes

De acuerdo a la inspección en campo los sitios colindantes son utilizados para la actividad agropecuaria, la actividad residencial, la actividad ganadera, la actividad turística y la actividad de extracción de mineral no metálico (Cantera El Higo).

8.2 Característica de la población (nivel cultural y educativo)

Es notable el crecimiento que ha experimentado el sector vivienda en el Distrito, en los últimos diez años, según cifras de los dos últimos Censos de Población y Vivienda (2000 – 2010), tiene un incremento del 49.4% de viviendas en el 2010. En donde el mayor crecimiento se da en el Corregimiento de San Carlos (Cabecera) con 579 viviendas. Existen viviendas con confort en la mayoría de las residencias, desde el punto de vista de la comodidad, en su distribución arquitectónica y espacial de los interiores, con materiales que tienen las condiciones mínimas de bienestar para que su tipología les permita ventilación y sombra. En esta misma proporción, el mejoramiento de los interiores de baños y cocinas aun no completa un estándar de acabados adecuados para el aseo personal, el almacenamiento, preparación y cocción de alimentos. En lo que se refiere a la condición de la vivienda, al Censo del 2010, existían viviendas con piso de tierra, sin agua potable, sin servicio sanitario, sin luz eléctrica,

cocina con leña y cocina con carbón, la realidad del Distrito era preocupante, el 36.8% se encontraban en alguna o varias de estas condiciones. Al 2017, esta situación ha mejorado notablemente.

De acuerdo al censo nacional de Población y Vivienda del año 2010 la población de El Corregimiento de El Higo posee una población de 2,710 estudiantes, mientras que el Distrito de San Carlos cabecera posee un total de 2,721 estudiantes. Ver tabla continuación.

Tabla 16 Distribución de estudiantes

Código	CORREGIMIENTO	Total	Total Seleccionado	Porcentaje
80901	SAN CARLOS (CABECERA)	2 721	2 721	100.00
80902	EL ESPINO	1 847	1 847	100.00
80903	EL HIGO	2 710	2 710	100.00
80904	GUAYABITO	502	502	100.00
80905	LA ERMITA	1 571	1 571	100.00
80906	LA LAGUNA	1 132	1 132	100.00
80907	LAS UVAS	1 587	1 587	100.00
80908	LOS LLANITOS	3 264	3 264	100.00
80909	SAN JOSE	2 729	2 729	100.00

Fuente: <http://www.inec.gob.pa/panbin/RpWebEngine.exe/Portal?BASE=LP2010>

8.2.1 Índices demográficos, sociales y económicos

“El distrito de San Carlos es uno de los menos poblados del Área de Panamá Oeste. Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Censo, en el Censo de Población y Vivienda de 2010, la población del Distrito es de 18,920 habitantes y una estimación al 2017 de 20,382 habitantes.

La densidad de población del Distrito es baja, 56.0 habitantes por km2, en relación con PROMOTOR: RUIZ INVESTMENT, CORP.

el ámbito de la provincia de Panamá Oeste que es de 161.1 habitantes por km².

Estimación de la Población

Según la Contraloría General de la República, en el año 2015 la población del distrito de San Carlos será de 22,382 y la proyección para el año 2020 de 24,386, se estima que el promedio de crecimiento anual de la población será de 1.7% en los próximos años. La proyección para el año 2020 será de 24,386, se estima que el promedio de crecimiento anual de la población será de 1.7% en los próximos años. Según cifras del Censo de Nacional de Población y Vivienda de 2010, hay un total de 10,009 hombres y 8,911 mujeres; el 52.9% de la población es hombre, en el denominado índice de masculinidad (hombres por cada 100 mujeres) muestra en cada Censo variaciones, en 1990 era de 114.6, en el 2000 114.7 y para el Censo del 2010 bajo a 112.3². De acuerdo al censo nacional de Población y Vivienda del año 2010 la población del Distrito de San Carlos está distribuida de la siguiente manera, 18,920 son habitantes, 10,009 son hombres y 8,911 son mujeres. Ver tabla a continuación:

Tabla 17 Población Distrito de San Carlos

EDAD QUINQUENAL	SEXO		
	Hombre	Mujer	Total
0-4	794	739	1 533
5-9	893	845	1 743
10-14	975	902	1 877
15-19	855	740	1 595
20-24	819	749	1 560
25-29	756	683	1 439
30-34	734	640	1 374
35-39	773	682	1 455
40-44	662	598	1 260
45-49	580	480	1 060
50-54	450	383	833
55-59	422	325	747
60-64	357	326	683
65-69	297	226	523
70-74	249	204	453
75-79	167	162	329
80-84	127	110	237
85-89	58	61	119
90-94	28	36	64
95-98	6	16	22
99 y más	2	4	6
Total	10 009	8 911	18 920

Fuente: <http://www.inec.gob.pa/panbin/RpWebEngine.exe/Portal?BASE=LP2010>

² <https://sancarlos.municipios.gob.pa/municipio.php?page=579&idm=65>

PROMOTOR: RUIZ INVESTMENT, CORP.

De acuerdo al censo nacional de Población y Vivienda del año 2010 la población del Corregimiento de El Higo está distribuida de la siguiente manera, 2,710 son habitantes, 1,422 son hombres y 1,218 son mujeres. Ver tabla a continuación:

Tabla 18 Distribución de los habitantes por sexo

AREA # 080903 EL HIGO

EDAD QUINQUENAL	SEXO		
	Hombre	Mujer	Total
0-4	103	98	201
5-9	124	101	225
10-14	136	132	268
15-19	139	111	250
20-24	113	101	214
25-29	106	96	202
30-34	85	95	180
35-39	119	104	223
40-44	91	89	180
45-49	84	82	166
50-54	61	56	117
55-59	62	46	108
60-64	50	47	97
65-69	47	39	86
70-74	41	29	70
75-79	24	27	51
80-84	23	14	37
85-89	6	11	17
90-94	7	6	13
95-98	-	4	4
99 y más	1	-	1
Total	1 422	1 288	2 710

Fuente: <http://www.inec.gob.pa/panbin/RpWebEngine.exe/Portal?BASE=LP2010>

8.2.3 Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas.

"Entre las actividades económicas que mostraron mayor ocupación en el distrito de San Carlos para el Censo de 2010 están: la construcción con un 18.4%; actividades de los hogares en calidad de empleadores, actividades indiferenciadas de producción de bienes y servicios de los hogares para uso propio con un 15.4%; agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y actividades de servicios con un 13.8%; el comercio al por mayor y menor (Incluye Zonas Francas), reparación y vehículos de motor y motocicletas con un 13.5%; todas las otras actividades están por debajo del 7.4% de participación. Con respecto al aprovechamiento de la superficie del Distrito podemos mencionar que los cultivos temporales tienen el 10.9% de superficie explotada y los cultivos permanentes un 15.4%.

Pesca

El Distrito tiene una extensión aproximada de 23.0 km. de costa. La plataforma Continental es plana y pareja, los fondos que en términos generales son fango – arenosos, permiten que los barcos arrastreros operen sin dificultad. Los dos grandes sectores de la actividad pesquera marina están representados por la pesca industrial y la pesca artesana.

Sector Pesca Industrial

Este sector está compuesto por las embarcaciones pesqueras industriales y sus armadores. En la actividad de la pesca industrial, predominan dos actividades: la pesca del camarón y la pesca de arenques y anchovetas, utilizadas exclusivamente para la producción de harina y aceite de pescado. Aunque, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá - ARAP, ha identificado como zonas prohibidas de pesca industrial las costas de los corregimientos de La Ermita, El Higo, Las Uvas y parte de San Carlos (cabecera), ya que se encuentran las especies en etapa de larvaria o juvenil, las actividades de pesca de camarones se realizan cerca de las costas del Distrito debido a las condiciones de ambientes

favorables y al conocido potencial pesquero del área, sin interferir o violar las áreas de prohibición.

Sector Pesca Artesanal

La pesca artesanal se realiza en áreas cercanas a la costa, mediante la utilización de la pesca tradicional. En general, está actividad predomina el esfuerzo humano y se realiza con una baja tecnología.

Lamentablemente la estadística de capturas del desembarque artesanal no refleja la realidad, subestimándose el verdadero impacto de dicha pesca artesanal. Pueden ser clasificada dentro de dos grupos: el de pesca de subsistencia (destinada a la alimentación del pescador y sus familiares o vecinos) y el de pesca comercial a pequeña escala. En ambos grupos, se destacan aquellos pescadores que orientan su actividad principalmente hacia la extracción de camarones costeros y las orientadas hacia la extracción de peces. Las extracciones más comunes son los peces: róbalo, pargo, mero, corvina, dorado, tiburón, entre otras. Según el censo del 2010, refleja una población ocupada del 1.3%, en las actividades de pesca marítima oceánica o costeras, acuicultura marítima y acuicultura de agua dulce. En el Distrito existen 2 atracaderos o desembarques, en los corregimientos de San José y San Carlos (cabecera). Actualmente se está desarrollando un proyecto de cría de peces en el Corregimiento de La Laguna el cual cuenta con 22 estanques, para dicho fin.

Turismo

La explotación turística de la costa se ha limitado a la habilitación de playas para balnearios, el área más desarrollada es el cinturón de playas del Pacífico, litoral arenoso comprendido entre Punta Chame y Farallón, con proyectos residenciales de veranos, hoteles, cabañas, turiscentros, restaurantes y facilidades deportivas de campo abierto.

La Autoridad de Turismo de Panamá tiene un Programa de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Turístico, que es parte de un proceso institucional del Plan Maestro de Turismo Sostenible de Panamá - PMTS, identificando 26 destinos, incorporando el criterio de competitividad. El Distrito se encuentra en el Destino 5.2. - Costa Pacífica, según el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Turístico, es el cordón litoral del pacífico con 53 kilómetros de playas de arena blanca, que alberga 17 sitios de playa, todos accesibles desde la carretera Panamericana³.

8.2.4 Equipamiento, servicios, obras de infraestructura y actividades económicas.

Durante el recorrido por la comunidad y acceso al proyecto se pudo evidenciar que se cuenta con los siguientes servicios básicos:

✓ Transporte:

La distancia en carretera entre San Carlos y la ciudad de Panamá es de 98 Km. Su principal vía de comunicación y medio que lo conecta con el resto del país es la Carretera Panamericana que atraviesa su geografía de este a oeste. Buses en Panamá Oeste.

En primer lugar, la región llamada Panamá Oeste abarca los distritos de Arraijan, La Chorrera, Capira, Chame y San Carlos allí habitan más de 400.000 personas lo que representa el 35 por ciento de la población de la provincia de Panamá. los distritos de Arraijan y la Chorrera son considerados ciudades dormitorios de la ciudad de Panamá. La ruta La Chorrera-Panamá tiene 4 servicios: regular, expreso autopista (utiliza buses tipo diablo rojo), nazareno (dentro de la ciudad de la chorrera) y el expreso de lujo (buses interprovinciales). El viaje abarca desde los 45 minutos (servicio expreso autopista y de lujo) hasta la hora y media(regular). Distrito de Capira. La ruta Capira-Panamá ofrece 2 servicios: autopista(en horas pico pasa por la autopista Arraijan-La Chorrera) y regular camino(pasa por la carretera Interamericana hasta La Chorrera).

³ <https://sancarlos.municipios.gob.pa/municipio.php?page=580&idm=65>

El distrito de Arraiján: más de 8 rutas que van hacia la ciudad de Panamá y esas son: Arraijan, Veracruz, Burunga, Nuevo Chorrillo, Vacamonte, Ciudad Del Futuro, Vista Alegre entre otras todas son de servicio regular. Para finalizar los distritos de Chame y San Carlos son controladas las rutas Chame - Panamá y San Carlos-Panamá y las rutas utilizan buses pasan por la autopista Arraijan - La Chorrera.

Transporte Red Vial

El distrito de San Carlos es accesible, ya que se encuentra en la carretera Panamericana, el viaje por tierra, desde la ciudad de Panamá, es de aproximadamente hora y media. Los demás Corregimientos tienen vías de acceso asfaltadas, sólo algunas comunidades apartadas no cuentan con calles asfaltadas, más todas tiene caminos y cortes de penetración. Se cuenta con amplias costas, donde es posible desembarcar con facilidad. En infraestructuras, los residentes plantean principalmente la falta de algunos vados, zardos y puentes para unir las comunidades entre sí. El acceso a las áreas productivas se da mediante caminos de tierra, cortados, que normalmente en el invierno son inaccesibles. Según el Ministerio de Obras Públicas para enero 2015, la condición de la red vial en buen estado es de 70.95 km.; en regular 37.00 km., y en mal estado 44.69 km., en todos sus Corregimientos. El Distrito tiene varios tipos de caminos, como lo son: Concreto Asfáltico/Hormigón Pórtland (C.A/H.P.) con un 14.8%, toda se encuentra en buen estado; Concreto Asfáltico (CASF.) con 15.1%; Tratamiento Superficial (T.SUP.) con 23.6%, donde 16.50 km. se encuentra en buen estado, 17.20 km. en estado regular y 2.30 km. en mal estado; Revestido (REV.) con 14.1%, en donde 8.88 km. está en buen estado, 12.70 km. se halla en regular estado y de Tierra con 32.4%, donde 7.10 y 42.39 km. se hallan en regular y mal estado respectivamente.

Transporte Público.

Contamos con rutas de transporte semiurbano, cubriendo las siguientes rutas: San Carlos – Panamá, El Valle -San Carlos, Mata Ahogado-San Carlos, El Cope-San Carlos, El Guayabito San Carlos, La Uva –San Carlos, Bejucos -San Carlos y Las Lajas –San Carlos. Y servicio de taxis con piquera en San Carlos Cabecera. Estos servicios públicos de transporte trabajan en horarios hasta 6 de la tarde y los de vía hacia los corregimientos de Las Uvas, el Espino y Llanitos. A continuación, se presentan ilustraciones de transporte de la Vía Panamericana.



Ilustración 16 Transporte público que transita en la vía publica principal.

Para accesar al proyecto cuenta con una entrada principal que conduce a la cantera de El Higo, aproximadamente a unos 1.6 km de trayecto a la mano izquierda en el kilómetro 5+000 se encuentra la entrada al proyecto en estudio o lugar poblado el Ciruelito. (Ver fotografía del sitio en los anexos registros fotográficos).





Ilustración 17 Aquí se observa la entrada principal al proyecto desde la vía principal o carretera Panamericana.

- ✓ **Energía eléctrica:** el área del proyecto o comunidad el Ciruelito se cuenta con red de tendido eléctrico suministrado por la empresa NATURGY – EDEMET EDECHI.
- ✓ **Manejo de los desechos sólidos:** actualmente no se cuenta con disposición adecuada de la basura de la comunidad El Ciruelito por lo que los moradores manejan su propia basura.
- ✓ **Aqua potable:** el agua potable de la zona en estudio o comunidad El Ciruelito proviene de un acueducto rural manejado o administrado por la Junta Comunal.
- ✓ **Aguas residuales:** las aguas residuales provenientes de la comunidad o habitantes son depositadas a tanques sépticos, no se cuenta con red de alcantarillado sanitario.

8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)

Para conocer la percepción local sobre el proyecto se aplicaron encuestas en el área circundante al proyecto y de esta manera permitir que la comunidad participe y emita sus comentarios y opiniones sobre el proyecto.

Objetivo:

Conocer la percepción de la comunidad circundante al proyecto. El proyecto se ubica en el corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá Oeste. Esta encuesta es parte del proceso de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental que será presentado al Ministerio de Ambiente. Se adjunta Volante Informativa en los anexos _ modelos de participación ciudadana.

Metodología:

Para realizar la Participación Ciudadana, realizamos un estudio sociológico sobre la base de un muestreo estratificado que incluya como elementos muestrales o unidad de análisis relevantes los sectores de opinión que se correlacionan con el uso del área. Se utilizó un sondeo de opinión. ¿Qué es el Sondeo de Opinión? Es una forma reducida de encuesta que se caracteriza porque la muestra de la población es pequeña. "Se utiliza para recolectar algunos datos sobre lo que piensa un número de individuos de un determinado grupo sobre un determinado tema". El sondeo nos permite evaluar la percepción de la comunidad de Panamá Pacífico, respecto a la información proporcionada del proyecto. Se adjunta Encuestas en los anexos.

El sondeo fue aplicado a personas mayores de edad y con criterio formado, las cuales tienen mayor conciencia crítica del panorama en el que se desenvuelven diariamente. En total fueron 19 entrevistas que se le realizaron. El sondeo de opinión sobre la información del proyecto, son preguntas que se le hicieron a la comunidad circundante referente a su sexo, edad, nivel de información del proyecto y como calificarían el posible efecto del proyecto a la comunidad circundante.

Tamaño de la muestra

El número de encuestas aplicadas dependió de la distribución de los elementos muestrales, con base a un radio de 2 kilómetros en el entorno al proyecto, en el espacio definido como de interacción o influencia directa, lo que nos permitió diseñar una muestra estratificada teniendo en cuenta el entorno inmediato al proyecto auditado. En total se aplicaron 19 encuestas. La cantidad de 19 habitantes encuestados, serían el 100% de habitantes de la muestra. Tres de las encuestas se realizaron a personas responsables de la comunidad (líder comunitario, al corregidor y al representante los mismos por temas de seguridad pública no aportaron evidencias fotográficas y datos exactos de sus datos Ver encuestas adjuntas).

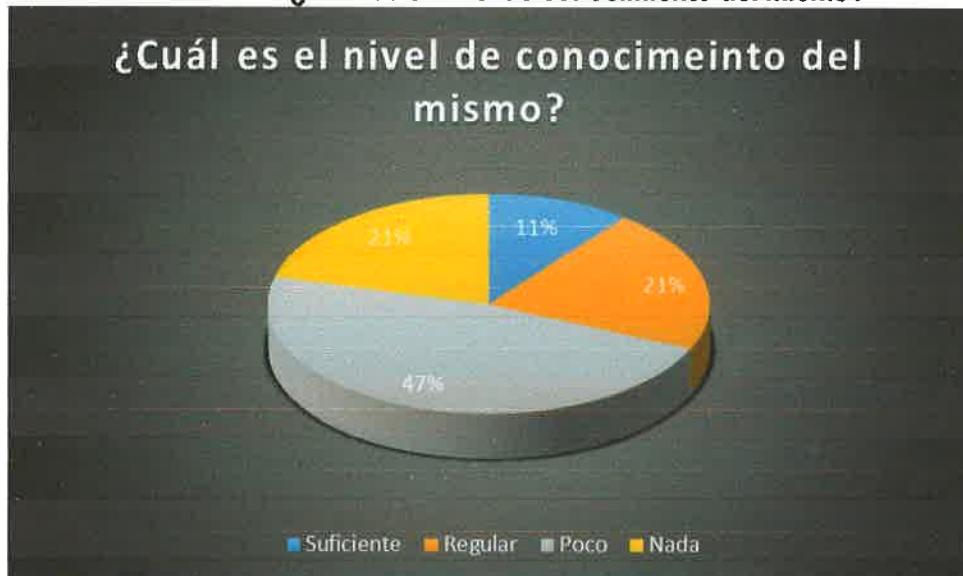
El estudio sociológico, partiendo de una muestra estratificada permitió conocer la percepción ciudadana teniendo en consideración los distintos sectores de opinión, aspectos generales del entrevistado, su nivel de conocimiento sobre el proyecto, la opinión sobre el mismo, la calificación del proyecto sobre la comunidad y la relación o armonía entre el proyecto y la comunidad y las recomendaciones de tipo ambiental al momento de que opere el proyecto.

A continuación, se presentan las preguntas realizadas de las encuestas:

1. ¿Cuál es el nivel de su conocimiento del mismo?

Del total de los encuestados el 21% no conocía del proyecto, el 47% sabía muy poco del proyecto, el 11% conocía suficiente y un 21% conocía de manera regular del proyecto.

Ilustración 18 ¿Cuál es el nivel de conocimiento del mismo?



Fuente: El Consultor

2. ¿Qué temas les gustaría saber?

El 42% de los encuestados no estaban interesados en el proyecto, un 16% quería saber sobre el proyecto, un 16% quería saber que se realizará, un 10% no le interesaba nada y un 16% le gustaría saber todo del proyecto.

Ilustración 19 ¿Qué temas le gustaría conocer mejor?

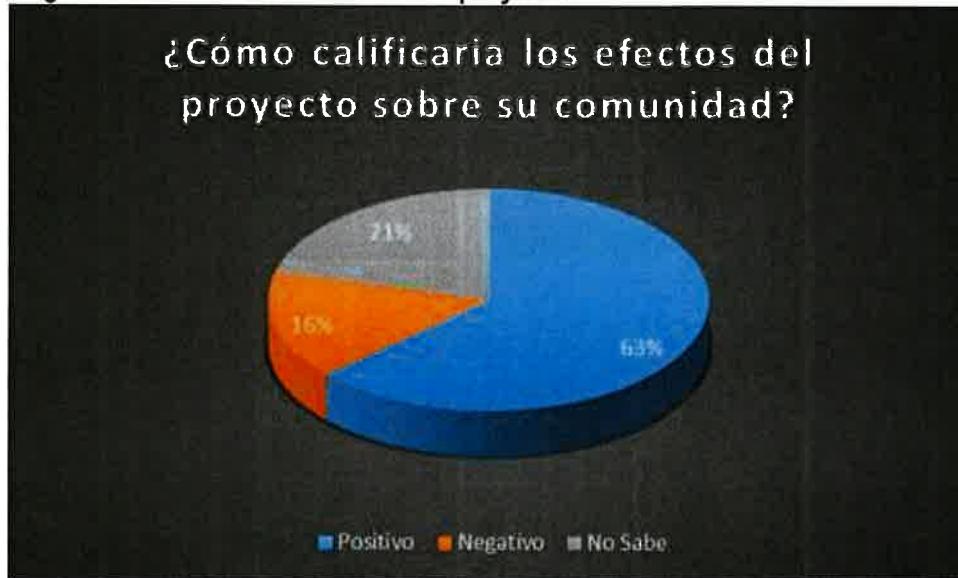


Fuente: El Consultor

3. ¿Cómo calificaría los efectos del proyecto sobre su comunidad?

Del total de encuestados el 63% de los encuestados menciono de manera positiva los efectos sobre el proyecto, mientras un 21% no sabía y un 16% menciono verse afectados con las actividades de voladura y ruido y posible deterioro de la carretera en un futuro.

Ilustración 20 ¿Cómo calificaría los efectos del proyecto sobre su comunidad?

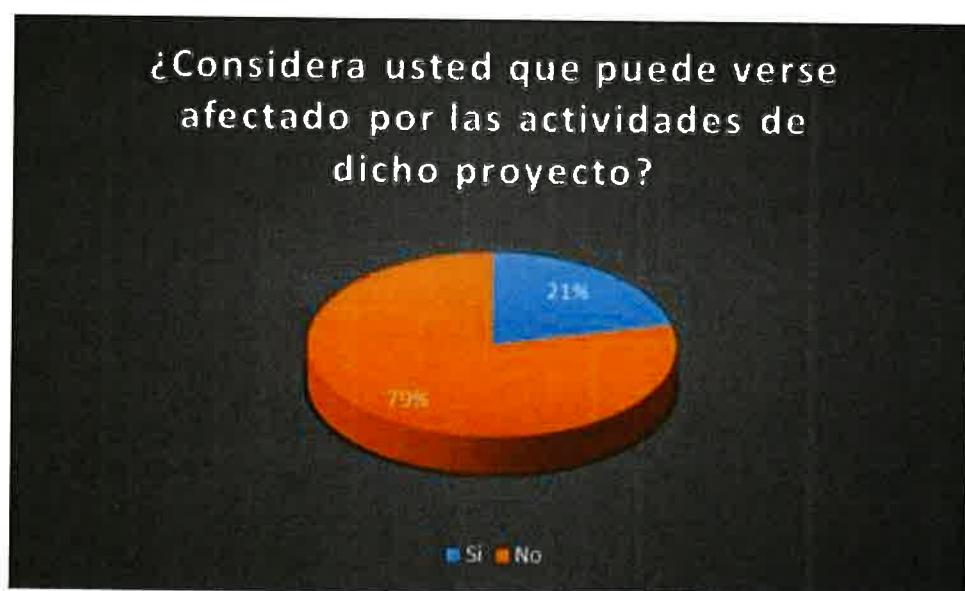


Fuente: El Consultor

4. ¿Considera usted que puede verse afectado por las actividades de dicho proyecto?

De totos los encuestados el 79% de los encuestados menciono no verse afectados por las actividades de dicho proyecto, mientras un 21% menciono que el polvo. Las actividades de voladura y el ruido puede afectarles su salud.

Ilustración 21 ¿Considera usted que puede verse afectado por las actividades de dicho proyecto?



Fuente: El Consultor

5. ¿Qué beneficios cree usted que puede traer el proyecto para su comunidad?

Del total de personas encuestadas el 37% de los encuestados menciono el empleo, un 32% menciono no verse beneficiado por el proyecto, mientras un 26% menciono que no sabe y un 5% que menciono el crecimiento.

Ilustración 22 ¿Qué beneficios cree que puede traer el proyecto para su comunidad?



Fuente: El Consultor

6. ¿Cómo evalúa la situación ambiental de la zona?

Del total de los encuestados el 63% mencionan que la situación ambiental es buena, un 37% menciona que la situación ambiental es regular.

Ilustración 23 ¿Cómo evalúa la situación ambiental de la zona?

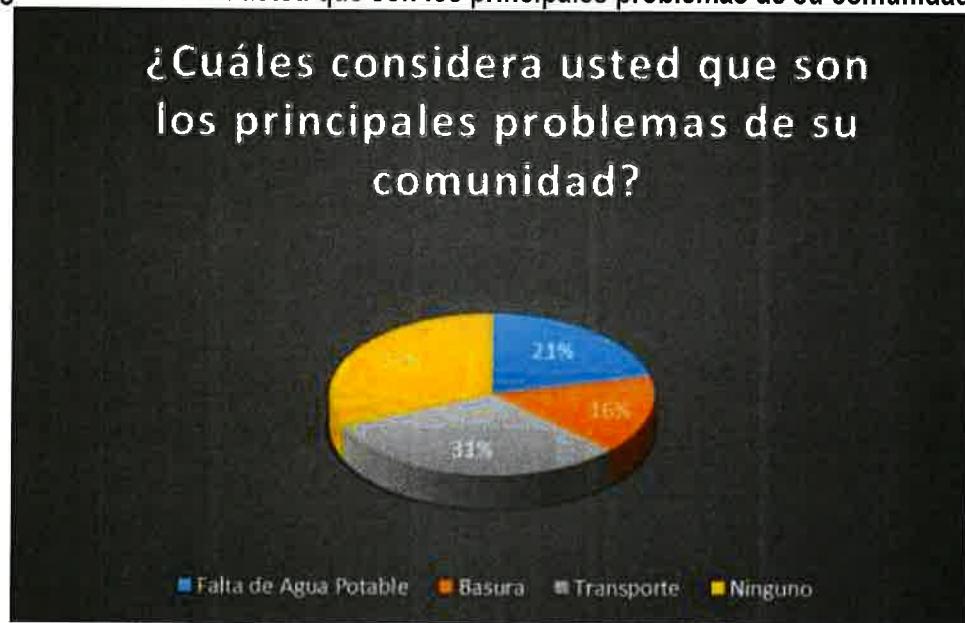


Fuente: El Consultor

7. ¿Cuáles considera usted los principales problemas de su comunidad?

Del total de las personas encuestadas un 32% menciono no tener problemas, mientras un 21% menciono la falta de agua potable, un 31% menciono el transporte como principal problema y un 16% menciono que la basura no es manejada con el distrito cabecera, sino que ellos mismos tienen desecharla en lugares seguro.

Ilustración 24 ¿Cuáles considera usted que son los principales problemas de su comunidad?

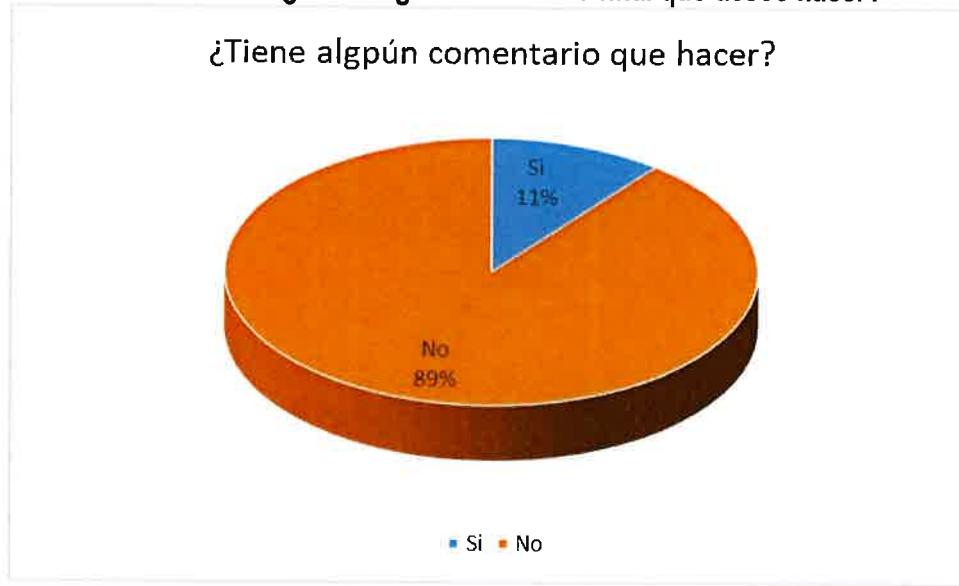


Fuente: El Consultor

8. ¿Tiene algún comentario final que hacer?

Del total de encuestados un 89% no tenían un comentario, mientras que un 11% si menciono un comentario sobre todo relacionado al control del polvo, al manejo adecuado de las actividades de voladura y control de ruido por los camiones.

Ilustración 25 ¿Tiene algún comentario final que desee hacer?



Fuente: El Consultor

Tiempo de Residencia

Los encuestados determinan su tiempo de residencia de la siguiente manera:

- 63% de los encuestados fueron residentes
- 37% de los encuestados son transeúntes.

Ilustración 26 ¿Tiempo de residir en el lugar?



Fuente: El Consultor

Sexo de los encuestados

El 37% de los encuestados eran del sexo femenino mientras que un 63% es del sexo masculino.

Ilustración 27 Sexo



Fuente: El Consultor

Edad del encuestado

Del total de encuestados un 11% se encontró en un rango de edad de 18-35 años, otro 63% de 36-59 años y un 26% de 60 años o más.

Ilustración 28 Edad



Fuente: El Consultor

Nivel de escolaridad del encuestado

PROMOTOR: RUIZ INVESTMENT, CORP.

104

Del total de los encuestados el 37% tenía escolaridad primaria, un 58% eran de escolaridad secundaria y un 5% de estudios universitarios.

Ilustración 29 ¿Nivel de escolaridad?



Fuente: El Consultor

8.4 Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados.

Durante la inspección del proyecto en estudio **no se evidenciaron hallazgos culturales** en ninguno de los tramos del área de Impacto Directo. No obstante, en caso sucediesen hallazgos arqueológicos se debe notificar a la **Dirección Nacional de Patrimonio Histórico**. (Ver informe arqueológico en los anexos _ informes ambientales).

A pesar de no haberse observado ningún tipo de evidencia material de recursos patrimoniales, existe la posibilidad de que ocurra algún tipo de hallazgo fortuito durante las actividades de extracción del material pétreo (movimiento de tierra). En el muy remoto caso de que esto suceda se recomienda lo siguiente:

- 1- El Promotor tendrá que suspender temporalmente la actividad donde ocurrió el hallazgo en un perímetro de, al menos, 10 metros.

- 2- El Promotor tendrá que contratar un Arqueólogo profesional registrado ante la DNPHMiCultura.
- 3- El Arqueólogo que resulte contratado deberá efectuar las labores pertinentes al caso encaminadas a documentar el hallazgo y procesar la información recolectada en campo.
- 4- Una vez culminado el proceso de campo y análisis, deberá entregarse a la DNPHMiCultura el informe correspondiente, así como también los materiales arqueológicos debidamente embalados e identificados.

8.5 Descripción del paisaje.

La zona en estudio presenta un paisaje totalmente rural, lejos de actividades industriales, propias de actividades agropecuarias, poco transporte público, carretera totalmente pavimentada, casas o poblado de poca densidad habitacional y dispersas unas de otras, relieve montañoso con topografía semiplana y presencia de cuerpo hídrico (quebrada sin nombre). Las ilustraciones a continuación presentan las características del paisaje.





Ilustración 30 Paisaje que caracteriza la zona de estudio.

9. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS.

9.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN AMBIENTAL PREVIA (LÍNEA DE BASE) EN COMPARACIÓN CON LAS TRANSFORMACIONES DEL AMBIENTE ESPERADAS.

Una vez conocido el Proyecto (Descripción del Proyecto) y el entorno que lo rodea (Descripción del Ambiente), se procede a analizar la interacción entre ambos, es decir entre las actividades del proyecto y su incidencia con cada uno de los factores ambientales del entorno del proyecto. Para ello, se procede a describir las acciones del proyecto con posible incidencia ambiental en las fases de construcción y operación.

Listado de Acciones o Actividades del Proyecto y factor ambiental relacionado, durante las Fases de Construcción y Operación del proyecto.

- **Actividades Durante la fase de Construcción (movilización e instalación)**
 1. *Contratación de mano de obra*
 2. *Adecuación del sitio (limpieza y nivelación de tierra)*

3. Instalación del área de Trituración, área de volquete, área de garita y área de acopio. (Ver mapa de ubicación de sitios en los anexos_ planos)
 - ✓ Instalación de equipos de trituración
 - ✓ Transporte y Adecuación de facilidades (Garita).

Etapa de operación:

1. Excavación en roca
2. Perforado
 - ✓ Voladura
 - ✓ Extracción y carga
 - ✓ Traslado de material a la trituradora
 - ✓ Producción de agregado grueso
 - ✓ Material en stock
3. Centro de Acopio

a. Factor ambiental relacionado a la actividad del proyecto

Para identificar el factor ambiental relacionado con la actividad del proyecto, se procedió a analizar el capítulo 6 (descripción del ambiente físico), el capítulo 7 (descripción del ambiente biológico), y el capítulo 8 (descripción del ambiente socioeconómico).

ACTIVIDAD DEL PROYECTO Y FACTOR AMBIENTAL RELACIONADO

ACTIVIDAD DEL PROYECTO CON CAPACIDAD DE TRANSFORMAR EL AMBIENTE	FACTOR AMBIENTAL RELACIONADO
Fase de Construcción	
Contratación de mano de obra	Social
Adecuación del sitio (limpieza y nivelación de tierra)	Suelo
Instalación del área de Trituración, área de volquete, área de garita y área de acopio. <ul style="list-style-type: none"> ✓ Instalación de equipos de trituración ✓ Transporte y Adecuación de facilidades (Garita). 	Suelo, agua, aire y paisaje
Fase de Operación	
Excavación en roca	Suelo, Aire

**EsIA CATEGORÍA II
PROYECTO: EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**

<i>Perforado</i>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Voladura ○ Extracción y carga ○ Traslado de material a la trituradora ○ Producción de agregado grueso ○ Material en stock 	<i>Aire y suelo</i>
<i>Centro de Acopio</i>		<i>Aire</i>

Las actividades del proyecto con capacidad de transformar el ambiente, se identificaron en el cuadro anterior con el factor ambiental relacionado con cada actividad. La relación con el factor ambiental se define como la capacidad que tiene la actividad del proyecto de interrelacionar positiva o negativamente con algún factor ambiental, identificado en la línea base.

SITUACIÓN AMBIENTAL PREVIA DE LOS FACTORES AMBIENTALES RELACIONADOS.

FACTOR AMBIENTAL RELACIONADO	SITUACIÓN AMBIENTAL PREVIA
Socioeconómico	
Empleo	Desempleo.
Salud de las personas	Indicadores de salud similares al nacional.
Vialidad	Calles de acceso en buen estado.
Suelo	Región identificada con yacimientos de rocas para concreto
Aire	Calidad del aire es buena, pero con presencia de material particulado.
Agua	Calidad físico/ química de cuerpo hídrico (quebrada S/N) en el área del proyecto buena.
Biológico	
Flora	Sitio del proyecto presenta Bosque de galería, secundario, rastrojo.
Fauna	Especies representativas de áreas semi urbanas intervenidas, con fuerte acción antrópica.

De las características previas observadas y analizadas se desprende que el área del sitio del proyecto y su entorno ambiental no está alterada por las acciones de tipo industrial.

9.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS, SU CARÁCTER, GRADO DE PERTURBACIÓN, IMPORTANCIA AMBIENTAL, RIESGO DE OCURRENCIA, EXTENSIÓN DEL ÁREA, DURACIÓN Y REVERSIBILIDAD ENTRE OTROS.

9.2.1 Definiciones

Impacto ambiental: “Cualquier cambio del medio ambiente, beneficioso o adverso, que resulta total o parcialmente del desarrollo de una actividad o proyecto”. Cuando el decreto hace referencia a los impactos beneficioso o adverso es equivalente al impacto positivo o negativo, como lo señalan otras normativas o autores de tratados de evaluación de impacto ambiental.

El artículo 22 del decreto 123 establece que se entenderá que un proyecto produce impactos ambientales significativamente adversos si genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias previstas en uno o más de los cinco criterios de protección ambiental.

Área de Influencia del Proyecto (AI)

El área de influencia del proyecto corresponde al espacio donde se manifiestan los impactos ambientales, presentes y potenciales a ser generados como consecuencia del desarrollo de las actividades del proyecto.

Área de Influencia Directa (AID)

El área de influencia directa se ha determinado en base a las características físicas, bióticas, socioeconómicas y culturales susceptibles de impacto por el desarrollo del proyecto.

Área de Influencia Indirecta (All)

PROMOTOR: RUIZ INVESTMENT, CORP.

110

Áreas que pueden ser afectadas en el mediano y largo plazo de manera indirecta. Se considera como aquella zona donde los impactos potenciales tienen menos probabilidad de ocurrencia o son de menor intensidad.

9.2.2 Metodología Utilizada:

El procedimiento metodológico posterior para el presente EsIA es el de seleccionar los impactos más relevantes que, la ejecución del proyecto pueda producir, en base a los cuales se establecen las medidas de prevención, mitigación o control aplicables a dichos impactos. A través de un grupo multidisciplinario se elaboró una matriz de importancia, para llegar a la obtención de unos resultados cualitativos. Una vez identificadas las acciones y factores del medio que serán impactados por aquellas, en una matriz (causa efecto) se cruzan las dos informaciones, con el fin de prever o identificar las incidencias ambientales derivadas del proyecto, para su posterior evaluación.

Fase de Construcción	
Componente Ambiental	Impactos Ambientales
Abiótico	<ul style="list-style-type: none">▪ Contaminación temporal del aire por gases de combustión y partículas.▪ Posible afectación del suelo por el manejo inadecuado de los desechos sólidos.
Social	<ul style="list-style-type: none">▪ Generación de expectativas▪ Generación de empleo▪ Incremento del uso de bienes y servicios▪ Posible afectación a la salud de los trabajadores por la generación de ruido y vibraciones de equipo pesado.▪ Posible generación de olores molestos producto del mantenimiento inadecuado de los baños portátiles.

Fase de Construcción	
Factor ambiental	Impacto
Aire	<ul style="list-style-type: none">▪ Contaminación temporal del aire por gases de combustión y partículas
Suelo	<ul style="list-style-type: none">▪ Posible afectación del suelo por el manejo inadecuado de los desechos sólidos.

Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Generación de expectativas ▪ Generación de empleo ▪ Incremento del uso de bienes y servicios ▪ Posible afectación a la salud de los trabajadores por la generación de ruido y vibraciones de equipo pesado. ▪ Posible generación de olores molestos producto del mantenimiento inadecuado de los baños portátiles.
--------	--

Fase de Operación	
Componente Ambiental	Impactos Ambientales
Abiótico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posible afectación a la calidad física del agua (sedimentación) ▪ Contaminación temporal del aire por gases de combustión y partículas. ▪ Contaminación del aire por la generación de ruido y vibraciones. ▪ Posible afectación del suelo por el manejo inadecuado de los desechos sólidos. ▪ Afectación del suelo por posibles derrames de desechos peligrosos (aceites, lubricantes y combustible). ▪ Remoción en masa y pérdida del suelo
Biótico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Remoción y pérdida de cobertura vegetal ▪ Afectación de comunidades faunísticas
Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Generación de expectativas ▪ Generación de empleo ▪ Afectación del paisaje ▪ Incremento del uso de bienes y servicios ▪ Posible afectación a la salud de los trabajadores por la generación de ruido y vibraciones de equipo pesado. ▪ Posible afectación a la salud de los trabajadores (riesgos de accidentes durante la actividad de Voladura). ▪ Posible generación de olores molestos producto del mantenimiento inadecuado de los baños portátiles.

Fase de Operación	
Factor ambiental	Impacto
Agua	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posible afectación a la calidad física del agua (sedimentación)
Aire	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contaminación temporal del aire por gases de combustión y partículas ▪ Remoción en masa y pérdida del suelo.

Suelo	<ul style="list-style-type: none">▪ Posible afectación del suelo por el manejo inadecuado de los desechos sólidos.▪ Afectación del suelo por posibles derrames de desechos peligrosos (aceites, lubricantes y combustible).
Flora	<ul style="list-style-type: none">▪ Remoción y pérdida de cobertura vegetal
Fauna	<ul style="list-style-type: none">▪ Alteración de comunidades faunísticas
Social	<ul style="list-style-type: none">▪ Generación de expectativas▪ Generación de empleo▪ Afectación del paisaje▪ Incremento del uso de bienes y servicios▪ Posible afectación a la salud de los trabajadores por la generación de ruido y vibraciones de equipo pesado.▪ Posible afectación a la salud de los trabajadores (riesgos de accidentes durante la actividad de Voladura).▪ Posible generación de olores molestos producto del mantenimiento inadecuado de los baños portátiles.

9.2.3 Análisis de los Efectos e Impactos Ambientales

Fases de Construcción

c. Suelo, Agua

Durante la fase de instalación del equipo de la Trituradora se generarán desechos sólidos; que pueden ocasionar efectos si no se manejan o adecuan de la mejor manera, al suelo por posibles derrames de hidrocarburos provenientes del desplazamiento de equipos y maquinarias y sobre los cuerpos hídricos cercanos por el efecto de la escorrentía. También se pueden dar derrames eventuales de aceite y diésel de la maquinaria por lo que hay que aplicar todas las medidas necesarias.

d. Aire

Durante la fase de construcción (instalación del área de Trituración), las actividades relacionadas con el desplazamiento de equipos y maquinarias, van a producir el desprendimiento de partículas de polvo. Después de culminar las labores mencionadas, la calidad de aire volverá a sus condiciones originales, ya que los vientos

dispersarán las partículas y gases emitidos, y las lluvias contribuirán a diluir el polvo adherido a la vegetación herbácea colindante.

e. Vegetación

El paisaje en el área se verá afectado con la remoción de ciertas especies de árboles (ver informe de flora).

Fase de Operación

Esta fase inicia cuando ya está operando la cantera.

d) Suelo

En la fase de operación del proyecto no se darán impactos negativos significativos sobre el componente suelo, ya que no se botará ningún tipo de desecho sólido o líquido que pueda deteriorar o contaminar el mismo en el sitio del proyecto, considerando que los desechos serán recogidos y almacenados provisionalmente en el lugar que la empresa tiene designado en sus operaciones rutinarias, para posteriormente transportarlos a su eliminación final en el vertedero Municipal.

Por el tipo de actividad del proyecto (cantera), el suelo y el subsuelo serán los factores ambientales que se verán afectados. Se producirá pérdida del suelo natural debido a las labores de desmonte, al remover el suelo en las actividades de preparación de los frentes de explotación.

e) Agua

Durante la operación del proyecto (excavación) se manejarán aguas residuales provenientes de las actividades de los trabajadores, la misma se manejarán a través de sanitarios portátiles y la Empresa Contratista será la responsable de su debido mantenimiento.

f) Flora

Las actividades de la instalación de la trituradora afectarán pequeñas áreas con o sin cobertura vegetal, lo cual al igual que el ruido y el tránsito de camiones tendrá un efecto sobre la fauna.

Una parte de la extracción, removerá vegetación arbórea, arbustiva y herbácea de estos frentes, pero en escala pequeña. Esta remoción de la vegetación arbustiva y herbácea, provocará un cambio de uso del suelo.

La limpieza inicial de las labores extractivas deberá tomar en cuenta un área para el depósito del suelo fértil y el orgánico, para que, al finalizar la explotación de los bancos de materiales, se pueda verter sobre la misma y favorezca el crecimiento de gramíneas y pequeños arbustos; asimismo tomará en cuenta espacio suficiente para una eventual actividad de acopio de material selecto.

g) Fauna

Las actividades de la cantera afectarán pequeñas áreas con o sin cobertura vegetal, lo cual al igual que el ruido y el tránsito de camiones tendrá un efecto sobre la fauna.

El corte de la vegetación arbórea, arbustiva y herbácea en los frentes de explotación de la zona de cantera afectará a algunas especies de fauna, las cuales van a ser ahuyentadas del área debido al ruido y la presencia de trabajadores. La revegetación con gramíneas y arbustos de las áreas de explotación compensará en parte al hábitat de la fauna.

h) Paisaje

La alteración al paisaje es mínima durante la operación de la cantera, ya que no se requerirán grandes movimientos de tierra. Sin embargo, durante la etapa de extracción, la incisión en el terreno se hace obvia. Precisamente, uno de los factores más importantes a tratar es el del modelado del paisaje debido a la explotación de canteras (impacto visual principalmente).

9.2.4 Evaluación de los Impactos Potenciales

Para la cuantificación de los impactos se ha utilizado el método de los Criterios Relevantes Integrados (Ingeniería Caura, 1997). En base a este método se hace una descripción de cada efecto identificado, de acuerdo a los criterios de intensidad, duración, desarrollo, extensión y reversibilidad.

- **Características de los Impactos Negativos Considerados:**

Grado de Perturbación: Cuantificación de la fuerza o peso con que se manifiesta el impacto.

Duración: Período de tiempo durante el cual se sienten las repercusiones del proyecto.

Riesgo de Ocurrencia: Capacidad de una acción de cualquier naturaleza que, por su ubicación, características y efectos, generen la posibilidad de causar daño al entorno o a los ecosistemas.

Extensión: Medida de la dimensión espacial o superficie en la que ocurre la afectación.

Reversibilidad: Expresión de la capacidad del medio para retornar a una condición similar a la original.

- **Escala de valoración del impacto:**

Escala de valoración del Grado de Perturbación	
Grado de Perturbación	Valoración
Alta	10
Media	5
Baja	2

Escala de valoración de la Duración		
Duración	Plazo	Valoración
>5 años	Largo	10
2-5 años	Mediano	5
1-2 años	Corto	2

Escala de valoración del Riesgo de Ocurrencia

Riesgo de Ocurrencia	Tiempo de desarrollo	Valoración
Alta	Mayor a 60 %	10
Media	De 30 a 60%	5
Baja	De 1 a 30 %	2

Escala de valoración de la Extensión	
Extensión	Valoración
Generalizado	10
Local	5
Puntual	2

Escala de valoración de la Reversibilidad		
Categoría	Capacidad de reversibilidad	Valoración
Irreversible	Baja o irrecuperable. El impacto puede ser reversible a muy largo plazo (50 años o más)	10
Parcialmente reversible	Media. El impacto puede ser reversible a largo plazo (entre 10 y 50 años)	5
Reversible	Alta. El impacto puede ser reversible en el corto plazo (entre 0 y 10 años)	2

Para cada impacto se determina un índice que engloba el total de los índices de impacto, conocido como **Valor de Impacto Ambiental (VIA)**. Este VIA se obtiene a partir del producto ponderado de los criterios Grado de Perturbación, Duración, Riesgo de Ocurrencia, Extensión y Reversibilidad para cada impacto, en base a la siguiente fórmula:

$$\text{VIA} = (\text{Gp} * \text{Wgp}) + (\text{E} * \text{We}) + (\text{D} * \text{Wd}) + (\text{Ro} * \text{Wro}) + (\text{Re} * \text{Wre})$$

Donde:

Gp = Grado de Perturbación Wgp = peso del criterio Grado de Perturbación

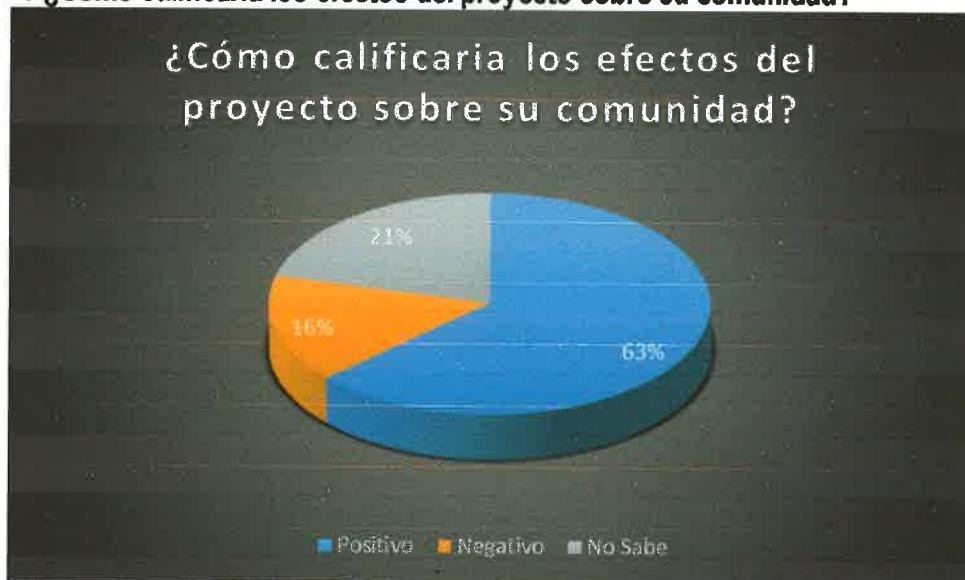
E = Extensión We = peso del criterio extensión

D = Duración Wd = peso del criterio duración

3. ¿Cómo calificaría los efectos del proyecto sobre su comunidad?

Del total de encuestados el 63% de los encuestados menciono de manera positiva los efectos sobre el proyecto, mientras un 21% no sabía y un 16% menciono verse afectados con las actividades de voladura y ruido y posible deterioro de la carretera en un futuro.

Ilustración 20 ¿Cómo calificaría los efectos del proyecto sobre su comunidad?

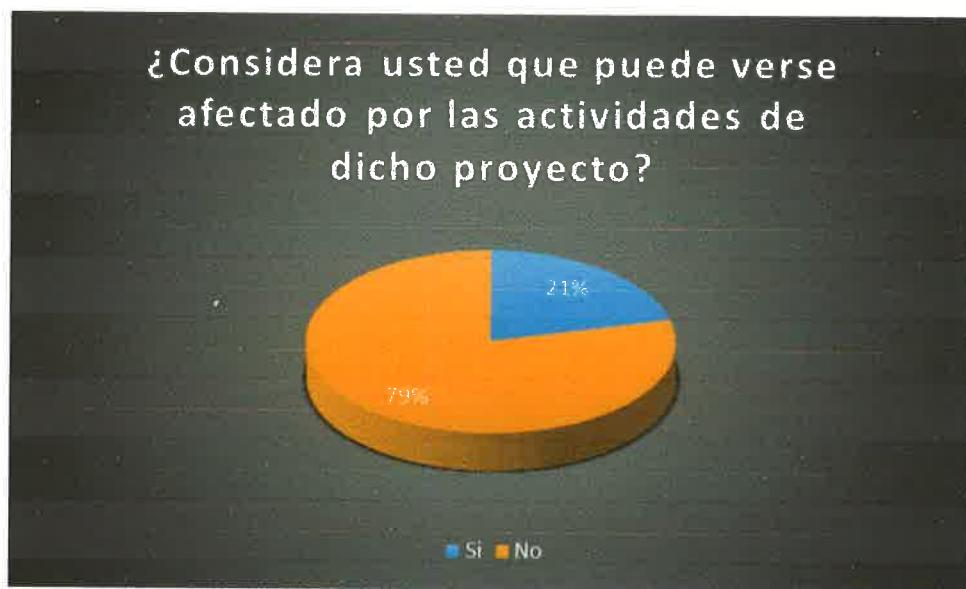


Fuente: El Consultor

4. ¿Considera usted que puede verse afectado por las actividades de dicho proyecto?

De todos los encuestados el 79% de los encuestados menciono no verse afectados por las actividades de dicho proyecto, mientras un 21% menciono que el polvo. Las actividades de voladura y el ruido puede afectarles su salud.

Ilustración 21 ¿Considera usted que puede verse afectado por las actividades de dicho proyecto?



Fuente: El Consultor

5. ¿Qué beneficios cree usted que puede traer el proyecto para su comunidad?

Del total de personas encuestadas el 37% de los encuestados menciono el empleo, un 32% menciono no verse beneficiado por el proyecto, mientras un 26% menciono que no sabe y un 5% que menciono el crecimiento.

Ilustración 22 ¿Qué beneficios cree que puede traer el proyecto para su comunidad?



Fuente: El Consultor

6. ¿Cómo evalúa la situación ambiental de la zona?

Del total de los encuestados el 63% mencionan que la situación ambiental es buena, un 37% menciona que la situación ambiental es regular.

Ilustración 23 ¿Cómo evalúa la situación ambiental de la zona?



Fuente: El Consultor

7. ¿Cuáles considera usted los principales problemas de su comunidad?

Del total de las personas encuestadas un 32% mencionan no tener problemas, mientras un 21% mencionan la falta de agua potable, un 31% mencionan el transporte como principal problema y un 16% mencionan que la basura no es manejada con el distrito cabecera, sino que ellos mismos tienen desecharla en lugares seguro.

Ilustración 24 ¿Cuáles considera usted que son los principales problemas de su comunidad?

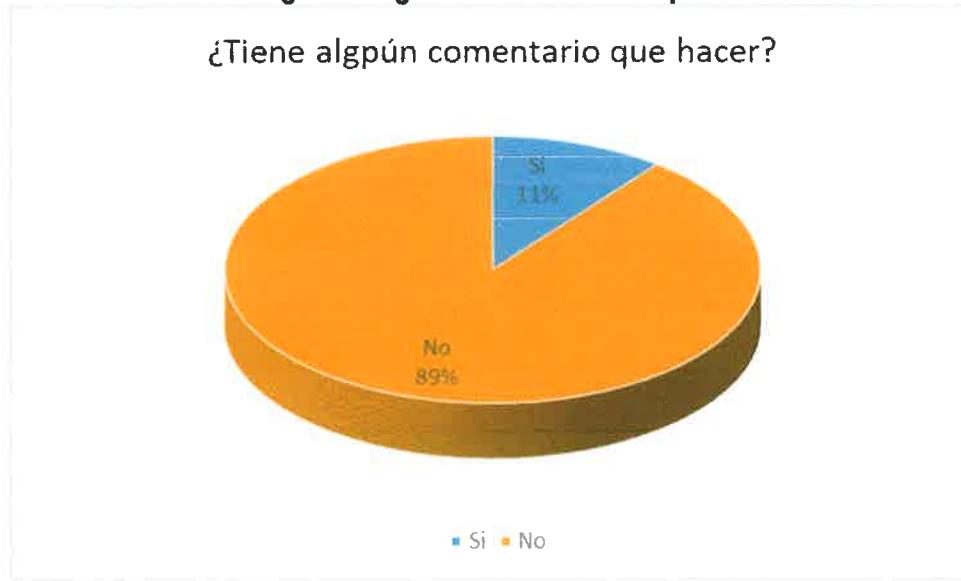


Fuente: El Consultor

8. ¿Tiene algún comentario final que hacer?

Del total de encuestados un 89% no tenían un comentario, mientras que un 11% si menciono un comentario sobre todo relacionado al control del polvo, al manejo adecuado de las actividades de voladura y control de ruido por los camiones.

Ilustración 25 ¿Tiene algún comentario final que desee hacer?



Fuente: El Consultor

Tiempo de Residencia

Los encuestados determinan su tiempo de residencia de la siguiente manera:

- 63% de los encuestados fueron residentes
- 37% de los encuestados son transeúntes.

Ilustración 26 ¿Tiempo de residir en el lugar?



Fuente: El Consultor

Sexo de los encuestados

El 37% de los encuestados eran del sexo femenino mientras que un 63% es del sexo masculino.

Ilustración 27 Sexo

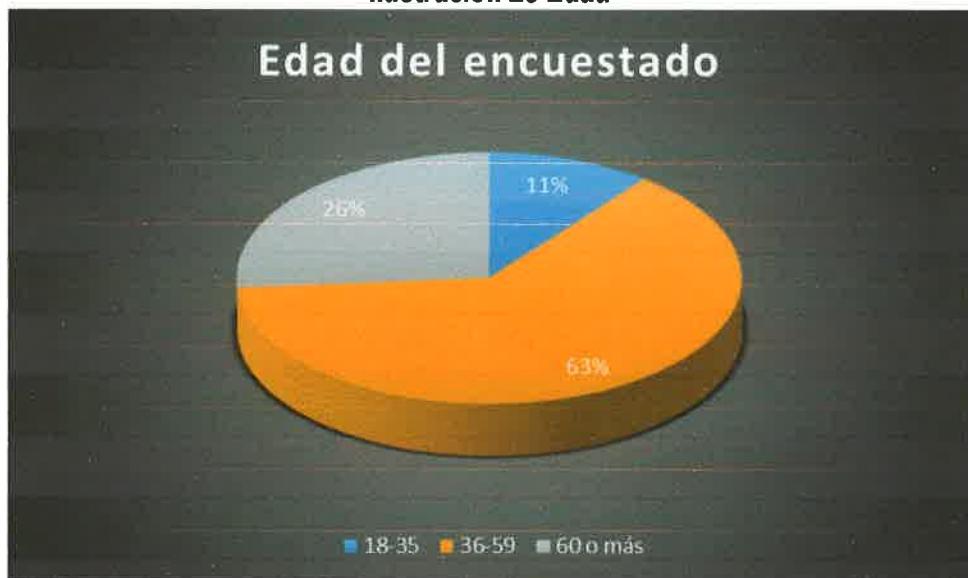


Fuente: El Consultor

Edad del encuestado

Del total de encuestados un 11% se encontró en un rango de edad de 18-35 años, otro 63% de 36-59 años y un 26% de 60 años o más.

Ilustración 28 Edad



Fuente: El Consultor

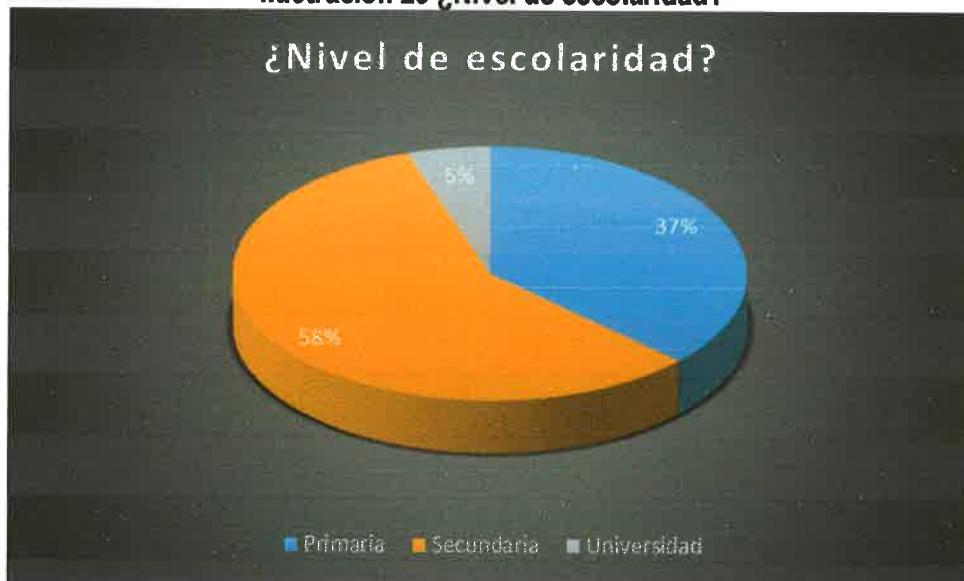
Nivel de escolaridad del encuestado

PROMOTOR: RUIZ INVESTMENT, CORP.

104

Del total de los encuestados el 37% tenía escolaridad primaria, un 58% eran de escolaridad secundaria y un 5% de estudios universitarios.

Ilustración 29 ¿Nivel de escolaridad?



Fuente: El Consultor

8.4 Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados.

Durante la inspección del proyecto en estudio no se evidenciaron hallazgos culturales en ninguno de los tramos del área de Impacto Directo. No obstante, en caso sucediesen hallazgos arqueológicos se debe notificar a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico. (Ver informe arqueológico en los anexos_ informes ambientales).

A pesar de no haberse observado ningún tipo de evidencia material de recursos patrimoniales, existe la posibilidad de que ocurra algún tipo de hallazgo fortuito durante las actividades de extracción del material pétreo (movimiento de tierra). En el muy remoto caso de que esto suceda se recomienda lo siguiente:

1- El Promotor tendrá que suspender temporalmente la actividad donde ocurrió el hallazgo en un perímetro de, al menos, 10 metros.

- 2- El Promotor tendrá que contratar un Arqueólogo profesional registrado ante la DNPHMiCultura.
- 3- El Arqueólogo que resulte contratado deberá efectuar las labores pertinentes al caso encaminadas a documentar el hallazgo y procesar la información recolectada en campo.
- 4- Una vez culminado el proceso de campo y análisis, deberá entregarse a la DNPHMiCultura el informe correspondiente, así como también los materiales arqueológicos debidamente embalados e identificados.

8.5 Descripción del paisaje.

La zona en estudio presenta un paisaje totalmente rural, lejos de actividades industriales, propias de actividades agropecuarias, poco transporte público, carretera totalmente pavimentada, casas o poblado de poca densidad habitacional y dispersas unas de otras, relieve montañoso con topografía semiplana y presencia de cuerpo hídrico (quebrada sin nombre). Las ilustraciones a continuación presentan las características del paisaje.



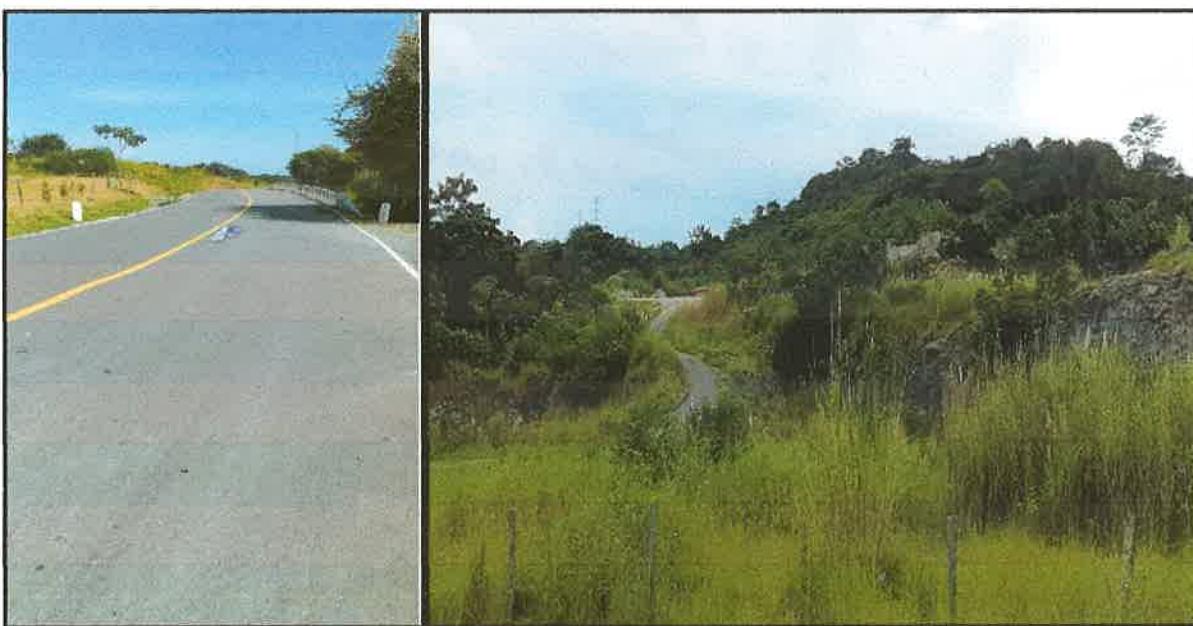


Ilustración 30 Paisaje que caracteriza la zona de estudio.

9. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS.

9.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN AMBIENTAL PREVIA (LÍNEA DE BASE) EN COMPARACIÓN CON LAS TRANSFORMACIONES DEL AMBIENTE ESPERADAS.

Una vez conocido el Proyecto (Descripción del Proyecto) y el entorno que lo rodea (Descripción del Ambiente), se procede a analizar la interacción entre ambos, es decir entre las actividades del proyecto y su incidencia con cada uno de los factores ambientales del entorno del proyecto. Para ello, se procede a describir las acciones del proyecto con posible incidencia ambiental en las fases de construcción y operación.

Listado de Acciones o Actividades del Proyecto y factor ambiental relacionado, durante las Fases de Construcción y Operación del proyecto.

- **Actividades Durante la fase de Construcción (movilización e instalación)**
 1. *Contratación de mano de obra*
 2. *Adecuación del sitio (limpieza y nivelación de tierra)*

3. *Instalación del área de Trituración, área de volquete, área de garita y área de acopio. (Ver mapa de ubicación de sitios en los anexos_ planos)*
 - ✓ *Instalación de equipos de trituración*
 - ✓ *Transporte y Adecuación de facilidades (Garita).*

Etapa de operación:

1. *Excavación en roca*
2. *Perforado*
 - ✓ *Voladura*
 - ✓ *Extracción y carga*
 - ✓ *Traslado de material a la trituradora*
 - ✓ *Producción de agregado grueso*
 - ✓ *Material en stock*
3. *Centro de Acopio*

a. Factor ambiental relacionado a la actividad del proyecto

Para identificar el factor ambiental relacionado con la actividad del proyecto, se procedió a analizar el capítulo 6 (descripción del ambiente físico), el capítulo 7 (descripción del ambiente biológico), y el capítulo 8 (descripción del ambiente socioeconómico).

ACTIVIDAD DEL PROYECTO Y FACTOR AMBIENTAL RELACIONADO

ACTIVIDAD DEL PROYECTO CON CAPACIDAD DE TRANSFORMAR EL AMBIENTE	FACTOR AMBIENTAL RELACIONADO
Fase de Construcción	
<i>Contratación de mano de obra</i>	<i>Social</i>
<i>Adecuación del sitio (limpieza y nivelación de tierra)</i>	<i>Suelo</i>
<i>Instalación del área de Trituración, área de volquete, área de garita y área de acopio.</i> ✓ <i>Instalación de equipos de trituración</i> ✓ <i>Transporte y Adecuación de facilidades (Garita).</i>	<i>Suelo, agua, aire y paisaje</i>
Fase de Operación	
<i>Excavación en roca</i>	<i>Suelo, Aire</i>

<i>Perforado</i>	<ul style="list-style-type: none"> <i>○ Voladura</i> <i>○ Extracción y carga</i> <i>○ Traslado de material a la trituradora</i> <i>○ Producción de agregado grueso</i> <i>○ Material en stock</i> 	<i>Aire y suelo</i>
<i>Centro de Acopio</i>		<i>Aire</i>

Las actividades del proyecto con capacidad de transformar el ambiente, se identificaron en el cuadro anterior con el factor ambiental relacionado con cada actividad. La relación con el factor ambiental se define como la capacidad que tiene la actividad del proyecto de interrelacionar positiva o negativamente con algún factor ambiental, identificado en la línea base.

SITUACIÓN AMBIENTAL PREVIA DE LOS FACTORES AMBIENTALES RELACIONADOS.

FACTOR AMBIENTAL RELACIONADO	SITUACIÓN AMBIENTAL PREVIA
Socioeconómico	
Empleo	Desempleo.
Salud de las personas	Indicadores de salud similares al nacional.
Vialidad	Calles de acceso en buen estado.
Suelo	Región identificada con yacimientos de rocas para concreto
Aire	Calidad del aire es buena, pero con presencia de material particulado.
Agua	Calidad física/ química de cuerpo hídrico (quebrada S/N) en el área del proyecto buena.
Biológico	
Flora	Sitio del proyecto presenta Bosque de galería, secundario, rastrojo.
Fauna	Especies representativas de áreas semi urbanas intervenidas, con fuerte acción antrópica.

De las características previas observadas y analizadas se desprende que el área del sitio del proyecto y su entorno ambiental no está alterada por las acciones de tipo industrial.

Ro = Riesgo de Ocurrencia Wro = peso del criterio Riesgo de Ocurrencia

Re = Reversibilidad Wre = peso del criterio reversibilidad

Se cumple que: $Wgp + We + Wd + Wro + Wre = 1$

El índice varía entre un mínimo de 2 y un máximo de 10. Para los distintos criterios se les asigno los siguientes valores: 20% para Grado de Perturbación, 10% para extensión, 20% para duración, 25% para Riesgo de Ocurrencia y 25% para reversibilidad. La importancia relativa de los criterios se incluye como ponderadores de cada uno de ellos.

Criterios de valoración de los impactos a través de una ponderación sobre los siguientes criterios (en paréntesis factor ponderado):

- Grado de Perturbación (0.20) = 20%
- Extensión (0.10) = 10%
- Duración (0.20) = 20%
- Riesgo de Ocurrencia (0.25) = 25%
- Reversibilidad (0.25) = 25%

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES
(Fase de CONSTRUCCIÓN)

Impactos ambientales específicos	Componentes impactados	Actividades o eventos relacionados	Características del Impacto					VIA
			Gp	E	D	Ro	Re	
1. Generación de expectativas	Social	Contratación de mano de obra	5	5	2	5	2	4
2. Generación de empleo	Social	Contratación de mano de obra	5	10	2	5	2	4
3. Incremento del uso de bienes y servicios	Social	Contratación de mano de obra	5	10	2	5	2	4
4. Posible afectación a la salud de los trabajadores por la generación de ruido y vibraciones de equipo pesado.	Social	Adecuación del sitio ((limpieza y nivelación de tierra). Instalación del área de Trituración, área de volquete, área de garita y área de acopio. ✓ Instalación de equipos de trituración ✓ Transporte y Adecuación de facilidades(Garita)	2	5	2	2	2	2
5. Posible generación de olores molestos producto del mantenimiento inadecuado de los baños portátiles.	Social	Adecuación del sitio ((limpieza y nivelación de tierra). Instalación del área de Trituración, área de volquete, área de garita y área de acopio. ✓ Instalación de equipos de trituración ✓ Transporte y Adecuación de facilidades(Garita).	2	5	2	2	2	2
6. Contaminación temporal del aire por gases de combustión y partículas.	Aire	Adecuación del sitio ((limpieza y nivelación de tierra). Instalación del área de Trituración, área de volquete, área de garita y área de acopio. ✓ Instalación de equipos de trituración ✓ Transporte y Adecuación de facilidades(Garita).	5	10	2	5	2	4

7. Posible afectación del suelo por el manejo inadecuado de los desechos sólidos.	Suelo	<p>Adecuación del sitio ((limpieza y nivelación de tierra). Instalación del área de Trituración, área de volteo, área de garita y área de acopio.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Instalación de equipos de trituración✓ Transporte y Adecuación de facilidades(Garita).	2	5	2	2	2	2
---	-------	---	---	---	---	---	---	---

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES
(Fase de OPERACIÓN)**

Impactos ambientales específicos	Componentes impactados	Actividades o eventos relacionados	Características del Impacto					VIA
			Gp	E	D	Ro	Re	
1. Generación de expectativas	Social	Contratación de mano de obra	5	10	10	5	5	6
2. Generación de empleo	Social	Excavación en roca Perforado ○ Voladura ○ Extracción y carga ○ Traslado de material a la trituradora ○ Producción de agregado grueso ○ Material en stock Centro de Acopio	5	10	10	5	5	6
3. Incremento del uso de bienes y servicios	Social	Excavación en roca Perforado ○ Voladura ○ Extracción y carga ○ Traslado de material a la trituradora ○ Producción de agregado grueso ○ Material en stock Centro de Acopio	5	10	10	5	5	6
4. Afectación del paisaje	Social	Excavación en roca Perforado ○ Voladura ○ Extracción y carga ○ Traslado de material a la trituradora ○ Producción de agregado grueso ○ Material en stock Centro de Acopio	2	5	2	2	2	2
5. Posible afectación a la salud de los trabajadores por la generación de ruido y vibraciones de equipo pesado.	Social	Excavación en roca Perforado ○ Voladura ○ Extracción y carga ○ Traslado de material a la trituradora ○ Producción de agregado grueso ○ Material en stock Centro de Acopio	5	10	2	5	2	4

6. Posible generación de olores molestos producto del mantenimiento inadecuado de los baños portátiles.	Social	Excavación en roca Perforado <ul style="list-style-type: none"> ○ Voladura ○ Extracción y carga ○ Traslado de material a la trituradora ○ Producción de agregado grueso ○ Material en stock Centro de Acopio 	2	5	2	2	2	2
7. Posible afectación a la salud de los trabajadores (riesgos de accidentes durante la actividad de Voladura).	Social	Excavación en roca Perforado <ul style="list-style-type: none"> ○ Voladura ○ Extracción y carga ○ Traslado de material a la trituradora ○ Producción de agregado grueso ○ Material en stock Centro de Acopio 	5	10	2	5	2	4
8. Posible afectación a la calidad física del agua (sedimentación).	Agua	Excavación en roca Perforado <ul style="list-style-type: none"> ○ Voladura ○ Extracción y carga ○ Traslado de material a la trituradora ○ Producción de agregado grueso ○ Material en stock Centro de Acopio 	2	5	2	2	5	3
9. Contaminación temporal del aire por gases de combustión y partículas.	Aire	Excavación en roca Perforado <ul style="list-style-type: none"> ○ Voladura ○ Extracción y carga ○ Traslado de material a la trituradora ○ Producción de agregado grueso ○ Material en stock Centro de Acopio 	5	10	2	5	2	4
10. Remoción en masa y pérdida del suelo.	Suelo	Excavación en roca Perforado <ul style="list-style-type: none"> ○ Voladura ○ Extracción y carga ○ Traslado de material a la trituradora ○ Producción de agregado grueso ○ Material en stock Centro de Acopio 	2	5	2	2	2	2
11. Posible afectación del suelo por el manejo inadecuado de los desechos sólidos.	Suelo	Excavación en roca Perforado <ul style="list-style-type: none"> ○ Voladura ○ Extracción y carga 	2	5	2	2	2	2

		<ul style="list-style-type: none"> ○ Traslado de material a la trituradora ○ Producción de agregado grueso ○ Material en stock <p>Centro de Acopio</p>						
12. Afectación del suelo por posibles derrames de desechos peligrosos (aceites, lubricantes y combustible).	Suelo	<p>Excavación en roca</p> <p>Perforado</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Voladura ○ Extracción y carga ○ Traslado de material a la trituradora ○ Producción de agregado grueso ○ Material en stock <p>Centro de Acopio</p>	2	5	2	2	2	2
13. Remoción y pérdida de cobertura vegetal	Flora	<p>Excavación en roca</p> <p>Perforado</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Voladura ○ Extracción y carga ○ Traslado de material a la trituradora ○ Producción de agregado grueso ○ Material en stock <p>Centro de Acopio</p>	2	5	2	2	5	3
14. Alteración de comunidades faunísticas	Fauna	<p>Excavación en roca</p> <p>Perforado</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Voladura ○ Extracción y carga ○ Traslado de material a la trituradora ○ Producción de agregado grueso ○ Material en stock <p>Centro de Acopio</p>	2	5	2	2	5	3

Finalmente, de acuerdo con las calificaciones asignadas individualmente a cada criterio, el valor absoluto de la importancia ambiental será mayor que cero y menor o igual que 10. Este valor numérico se convierte luego en una expresión que indica la importancia del impacto (muy alta, alta, media, baja y muy baja) de acuerdo con los siguientes rasgos:

SIGNIFICANCIA DE LOS IMPACTOS	
Nivel de Significancia	Valor del Impacto Ambiental (VIA)
Muy significativo	8-10
Significativo	6-7
Poco significativo	4-5
No significativo	2-3

• FASE DE CONSTRUCCIÓN

Impactos Evaluados	Nivel de Significancia
1. Generación de expectativas	Poco significativo
2. Generación de empleo	Poco significativo
3. Incremento del uso de bienes y servicios	Poco significativo
4. Posible afectación a la salud de los trabajadores por la generación de ruido y vibraciones de equipo pesado.	No significativo
5. Posible generación de olores molestos producto del mantenimiento inadecuado de los baños portátiles.	No significativo
6. Contaminación temporal del aire por gases de combustión y partículas.	No significativo
7. Posible afectación del suelo por el manejo inadecuado de los desechos sólidos.	No significativo

Comentario:

De todos los impactos evaluados durante la fase de construcción, tres resultaron poco significativos, los cuales son carácter positivo; los demás son no significativos.

• FASE DE OPERACIÓN

Impactos Evaluados	Nivel de Significancia
1. Generación de expectativas	Significativo
2. Generación de empleo	Significativo
3. Incremento del uso de bienes y servicios	Significativo
4. Afectación del paisaje	No significativo
5. Posible afectación a la salud de los trabajadores por la generación de ruido y vibraciones de equipo pesado.	Poco significativo
6. Posible generación de olores molestos producto del mantenimiento inadecuado de los baños portátiles.	No significativo
7. Posible afectación a la calidad física del agua (sedimentación).	Poco significativo
8. Contaminación temporal del aire por gases de combustión y partículas.	No significativo
9. Remoción en masa y pérdida del suelo.	No significativo
10. Posible afectación del suelo por el manejo inadecuado de los desechos sólidos.	No significativo
11. Afectación del suelo por posibles derrames de desechos peligrosos (aceites, lubricantes y combustible).	No significativo
12. Posible afectación a la salud de los trabajadores (riesgos de accidentes durante la actividad de Voladura).	No significativo
13. Remoción y pérdida de cobertura vegetal.	No significativo
14. Alteración de comunidades faunísticas.	No significativo

Comentario:

De todos los impactos evaluados durante la fase de operación, tres impactos resultaron significativo, los cuales son carácter positivo, dos impactos como pocos significativos y los demás como no significativo.

Respuesta:

De acuerdo a los comentarios establecidos en la fase de construcción y operación se puede determinar que el proyecto genera Impactos Ambientales Negativos de carácter Significativos que afectan parcialmente al ambiente.

9.3 METODOLOGÍAS USADAS EN FUNCIÓN DE: NATURALEZA DE ACCIÓN EMPRENDIDA, LAS VARIABLES AMBIENTALES AFECTADAS Y LAS CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DEL ÁREA DE INFLUENCIA INVOLUCRADA.

Para evaluar la forma en que se impactará el medio es necesario tener una comprensión clara acerca de la naturaleza de las actividades del Proyecto y de los efectos que conllevan. Se debe conocer la dinámica de las fases de construcción, operación y abandono (si aplica) del Proyecto, las actividades a ejecutar y los componentes ambientales. El paso siguiente es listar y caracterizar los efectos ambientales de las actividades del Proyecto sobre los componentes ambientales y viceversa para concluir con la determinación o identificación de los impactos potenciales para cada una de las tres fases del Proyecto, tanto para los casos de impactos de este sobre el medio como de los componentes ambientales sobre el Proyecto.

La evaluación de los diferentes impactos está basada en seis parámetros con diferenciaciones. Cada diferenciación recibió una valoración de impacto estimada. La valoración es el producto de la discusión entre el equipo de expertos, lo cual permitió llegar a un consenso. La alternativa consiste en valorar los impactos indicando solamente su carácter, grado de perturbación, riesgo de ocurrencia, extensión de área, duración, reversibilidad y su importancia ambiental.

- **Definiciones**

A fin de comprender mejor el proceso de evaluación, es preciso definir y tener presente los términos efecto, impacto e indicador:

- Efecto: Los efectos sobre el ambiente, originados a raíz de alguna de las acciones del Proyecto, pueden catalogarse en base del factor ambiental que será alterado. Por ello se clasifican en efectos físicos, biológicos o socioeconómicos y culturales.
- Impacto: Es el cambio neto, positivo o negativo, de un efecto ambiental.

- Indicador: Son índices cuantitativos que permiten medir las consecuencias de la acción.

Para cada efecto se eligieron variables o indicadores de impacto. Para identificar los efectos del Proyecto sobre el medio y del medio sobre este, en la evaluación ambiental del Proyecto, se utilizaron las técnicas de matrices de interacción.

- **Componentes Ambientales**

Los componentes ambientales que serán afectados por el Proyecto pertenecen al medio biofísico y medio socioeconómico. El ambiente biofísico aglutina los elementos del medio físico y el medio biológico. En el medio físico se consideran a los elementos sustentadores de la vida que son suelo, agua y aire. En el ambiente biológico se consideraron como componentes la flora y vegetación, la fauna terrestre, y la fauna acuática, debido a la influencia que tienen sobre el equilibrio ambiental y la calidad de vida.

El ambiente socioeconómico aglutina los elementos sociales, económicos y culturales. Para cada uno de ellos se establecieron los componentes en base de la realidad del área de influencia.

- **Identificación y Selección de Efectos**

La identificación y selección de los efectos de un proyecto es una de las fases más importantes en el proceso de evaluación ambiental, y como quiera que intervengan una serie de disciplinas desde un punto de vista multidisciplinario, llegar a un consenso no es una tarea fácil. En este proceso resaltan aspectos tales como:

- a. En varios casos, dos o más efectos señalados son esencialmente iguales, solo que están esenciados de forma diferente.
- b. El número de efectos es demasiado grande.

- c. Existe una repetición de ellos en los diferentes procesos unitarios y medios afectados.
- d. Resulta aparente que muchos son poco relevantes o improbables, y fueron señalados solo en beneficio de un análisis exhaustivo para evitar que se dejen de lado efectos que finalmente podrían resultar importantes.
- e. Existe un efecto encadenamiento de efectos de manera que en algunos casos resultará repetitivo e inconveniente analizar todos los eslabones de esa cadena.
- f. Demandaría el análisis por largos períodos de tiempo, y el resultado final no necesariamente es de mejor calidad.

Por lo anterior, necesariamente se realiza una selección de los efectos, considerando aquellos efectos que con baja inversión económica se pueda producir condiciones de estabilidad del medio biofísico, pero sobre todo el medio socioeconómico, no olvidando que la evaluación económica finalmente redefinirá la potencialidad de su realización, ya que su inversión está dentro de los márgenes de rentabilidad del Proyecto.

Los efectos seleccionados no solamente se incluyen los de tipo terminal o final, si no también, algunos de carácter intermedio, siempre y cuando se considere que cumplen uno de los siguientes objetivos:

- Importante para facilitar la evaluación de otros impactos cualquiera que sea el medio.
- Poseen medidas de fácil instrumentación, bajo costo y elevados resultados en su atención, prevención o control, y por ende, deben ser atacados para

- romper la cadena de efectos, cuando sus impactos terminen sean importantes.
- Criterios de encadenamiento

La representación de efectos sucesivos e independientes es lo que se conoce con el nombre de encadenamiento de efectos. Este es un elemento clave al momento de seleccionar los efectos a ser evaluados.

- **Identificación de Actividades**

La identificación de las actividades del Proyecto que generarán efectos sobre el medio, se estableció teniendo en cuenta las diferentes obras civiles que se requieren, las obras temporales y acciones necesarias para construirlas; y las actividades de operación de las obras e instalaciones construidas.

La identificación de los impactos se realizará de la siguiente forma:

- Se elabora un cuadro, donde se desglosan todas las actividades a realizarse durante las cuatro fases y subfases del proyecto identificadas anteriormente.
- Cada una de estas actividades generará a su vez una serie de posibles impactos negativos o positivos, de los cuales se encontrarán algunos que serán recurrentes en las diferentes fases.

a. Efectos en las Fases de Construcción y Operación sobre el Medio Ambiente

Tomando en cuenta las características del proyecto y las condiciones ambientales existentes en el área de influencia del proyecto, se identifican los posibles efectos e impactos que este puede generar como resultado de su implementación. Para este propósito, en puntos anteriores, se analizaron las diferentes actividades a realizar durante las fases de construcción y operación del proyecto, se identificó el factor ambiental relacionado con la actividad y se describió la situación ambiental

previa de los factores ambientales relacionados. Con ésta información procederemos a identificar los efectos potenciales de las actividades del proyecto sobre el ambiente.

9.4 ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS A LA COMUNIDAD PRODUCIDOS POR EL PROYECTO.

- **Impacto al elemento socioeconómico**

A nivel regional el proyecto va a generar un dinamismo en el sector de servicios y materiales (alimentos, bancos, seguridad, etc.), pues las actividades del proyecto, representan una inversión que demandan bienes y servicios tanto de la obra a desarrollar como de sus trabajadores directos e indirectos.

La realización de este proyecto requiere de la compra de insumos, y de servicios de contratistas (alquiler de equipo pesado, maquinarias u otros, como la compra de piezas o repuestos), lo cual le imprimirá dinámica al sector de bienes y servicios, representando esto un moderado auge económico para el área.

Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto en las diferentes fases del proyecto:

- **FASE DE CONSTRUCCIÓN**

- f. **Aspectos socioeconómicos y culturales**

La construcción del Proyecto generará posibles quejas de las comunidades residentes en el área de influencia de las obras, motivada por las molestias que puedan darse en el área de influencia del proyecto, ya sea producto del ruido, o por la generación de partículas de polvo.

La construcción del Proyecto en la región generará expectativas (curiosidad, interés, o aprensiones) en los pobladores localizados en los sitios colindantes. Estas expectativas se relacionan con la contratación de mano de obra, con la calidad de los servicios a ofrecer, pautas de conducta de los que realizarán las actividades de lavado, y los posibles beneficios que les pueda traer el Proyecto.

La contratación de mano de obra local no calificada para realizar diversas tareas en el Proyecto, incrementará temporalmente el poder adquisitivo de algunas personas.

Para la ejecución de la obra se requieren insumos, materiales de construcción y servicios que serán suplidos por el comercio local.

- **Riesgos por accidentes durante el movimiento de maquinaria y equipo pesado.**

Riesgos sobre la integridad física de los trabajadores, ya que pueden presentarse posibles accidentes laborales.

- **FASE DE OPERACIÓN**

- a. **Aspectos socioeconómicos y culturales**

La realización de este proyecto, aumenta la eficiencia y confiabilidad favorables al tipo de servicios que brindará el proyecto. La puesta en marcha del proyecto demandará del empleo de mano de obra permanente.

- **Riesgos por accidentes durante el movimiento de maquinaria y equipo pesado.**

Riesgos sobre la integridad física de los trabajadores, ya que pueden presentarse posibles accidentes laborales.

10. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

El Programa Manejo Ambiental define y asigna a cada uno de los impactos potenciales identificados, las medidas y acciones correspondientes con la finalidad de prevenir, minimizar o mitigar la afectación que produzcan las actividades que se realizarán durante las fases de preparación del terreno, construcción y ocupación del proyecto.

El Plan de Manejo Ambiental (PMA) se considera como un instrumento operativo para la planeación del Sistema de Gestión Ambiental (SGA).

En el PMA se describen y establecen las especificaciones de las obras y acciones que deben ser ejecutadas para controlar, mitigar o compensar los impactos generados por la actividad del proyecto (cantera).

10.1. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS FRENTE A CADA IMPACTO AMBIENTAL.

Etapa de Construcción:

En esta etapa es muy importante la planificación y ejecución ordenada y sistemática de medidas ambientales de prevención, corrección, mitigación, minimización o compensación para aquellas acciones de desenvolvimiento de las actividades constructivas del proyecto; que puedan causar efectos sobre el medio ambiente.

En el cuadro 10-1 se evalúan las actividades más importantes en la fase de construcción que pueden afectar el medio ambiente que rodea el entorno del proyecto, para esto se establecen las medidas más efectivas a implementar para la homologación y armonización de la gestión ambiental en el sector de la etapa de construcción.

Etapa de Operación

Las medidas que se adoptan para minimizar los impactos ambientales durante la operación, pueden considerarse como la parte más importante, o al menos una de las más importantes, del presente estudio.

El impacto sobre el medio ambiente producido por el proyecto, depende mucho de la forma en que se realice la misma, en el cuadro 10-2 se van a detallar todas las medidas necesarias para que sea el menor posible.

Tabla 19 MEDIDAS DE MITIGACIÓN A APLICAR EN EL PROYECTO (ETAPA DE CONSTRUCCIÓN)

ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA	PERIODO	SUPERVISIÓN	COSTO
Adecuación del sitio (limpieza y nivelación de tierra). Instalación del área de Trituración, área de volteo, área de garita y área de acopio. ✓ Instalación de equipos de trituración ✓ Transporte y Adecuación de facilidades(Garita)	<ul style="list-style-type: none"> Adecuar los horarios de trabajo para no interferir con las horas de descanso nocturno. En los lugares de ubicación obligada de personal encargado de operar y controlar la planta de trituración con niveles de ruido superiores a los 80 decibelios, deberán proveerse los elementos de seguridad industrial que minimicen los efectos producidos por el ruido, tales como tapones y orejeras, cuyo uso debe ser obligatorio. Mantenimiento continuo de las vías dentro del área del proyecto. Regulación de la velocidad de circulación de vehículos Señalización en el área del proyecto. Capacitar a los conductores de los camiones, en el manejo responsable en el área de la cantera. Possible afectación a la salud de los trabajadores por la generación de ruido y vibraciones de equipo pesado. 	MIAMBIE NTE, DNTTT de San Carlos, Municipio	Construcción		\$ 15,800
Contaminación temporal del aire por gases de combustión y partículas.	<ul style="list-style-type: none"> Adecuado mantenimiento y lustre, de forma tal que cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente. Utilización de silenciadores en los tubos de escape de los vehículos, maquinaria y equipo pesado. Utilizar solo el equipo estrictamente necesario y con la mayor eficiencia posible, de manera que se limiten al máximo las fuentes de impacto ambiental. Toda la maquinaria y equipo que opere en el proyecto contará con un 				

Tabla 19 MEDIDAS DE MITIGACIÓN A APlicar EN EL PROyECTO (ETAPA DE CONSTRUCCIÓN)

ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA	PERIODO	SUPERVISIÓN	COSTO
Adecuación del sitio (limpieza y nivelación de tierra). Instalación del área de Trituración, área de volquete, área de garita y área de acopio. ✓ Instalación de equipos de trituración ✓ Transporte y Adecuación de facilidades(Garita)	Possible generación de olores molestos producto del mantenimiento inadecuado de los baños portátiles.	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento adecuado de los baños portátiles, según el contratista encargado. Durante la construcción no se liberarán desechos líquidos, para efecto de las actividades fisiológicas de los trabajadores, se contará con servicios sanitarios portátiles (1). 			
	Possible afectación del suelo por el manejo inadecuado de los desechos sólidos.	<ul style="list-style-type: none"> Los desechos sólidos generados por el personal de trabajo y actividades personales como los envoltorios de uso personal (cajettillas, papeles, cartuchos, platos y vasos desechables, cajeta de cartón, etc.) serán manejados de forma periódica mínimo una vez por semana o cuando se acumule un volumen aproximado de 5 m³ y deben ser transportados a sitios previamente autorizados, para este caso el Vertedero Municipal. Está prohibido establecer sitios de acopio en las zonas de riesgo y en las áreas de protección de los cauces y cuerpos de agua. Está prohibida su quema. Los desechos sólidos se clasificaran en tanques con su debida señalizaciones y su recolección estará a cargo del Promotor. 			

296

Tabla 20 MEDIDAS DE MITIGACIÓN A APLICAR EN EL PROYECTO (ETAPA DE OPERACIÓN)

ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA	PERIODO	SUPERVISIÓN	COSTO
Excavación en roca ○ Voladura ○ Extracción y carga ○ Traslado de material a la trituradora ○ Producción de agregado grueso ○ Material en stock Centro de Acopio	Afectación del paisaje	<ul style="list-style-type: none"> • Construir barreras visuales donde sea posible • Seleccionar diseños adecuados para la estructura, materiales y acabado de los soportes. 	Operación	MIAMBIEN TE, MINSA	\$ 1 ,800
	Possible afectación a la salud de los trabajadores por la generación de ruido y vibraciones de equipo pesado.	<ul style="list-style-type: none"> • Adeuar los horarios de trabajo para no interferir con las horas de descanso nocturno. • En los lugares de ubicación obligada de personal encargado de operar con niveles de ruido superiores a los 80 decibelios, deberán proveerse los elementos de seguridad industrial que minimicen los efectos producidos por el ruido, tales como tapones y orejeras, cuyo uso debe ser obligatorio. • Capacitar a los conductores de los camiones, en el manejo responsable en el área de la cantera. 	Operación	MIAMBIEN TE, MINSA	\$ 2,800
	Possible generación de olores molestos producto del mantenimiento inadequado de los baños portátiles.	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento adecuado de los baños portátiles, según el contratista encargado. • Durante la construcción no se liberarán desechos líquidos, para efecto de las actividades fisiológicas de los trabajadores, se contará con servicios sanitarios portátiles (2). 	Operación	MIAMBIEN TE, MINSA	\$ 1 ,200
	Seguridad ocupacional o laboral			MIAMBIEN TE, MINSA	\$ 2,500
	Possible afectación a la salud de los trabajadores (riesgos de accidentes durante la actividad de Voladura).	<ul style="list-style-type: none"> • Los trabajadores deben contar con los equipos de seguridad laboral tales como: Cascos de seguridad, guantes de seguridad, protectores auditivos, careta de soldar con visor del tono adecuado, protectores para exposición a luz solar. • Señalar debidamente el área de acceso al proyecto y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad. 	Operación		
		<ul style="list-style-type: none"> • Notificar antes de la voladura a todas las personas que pudieran ser afectadas. Se recomienda obtener una evidencia de la notificación para el registro de la misma. • Las voladuras deben realizarse en horas diurnas por seguridad del personal y de las personas residentes en zonas adyacentes a la mina. • Se debe tener un programa de señalización muy claro, usar advertencias 			

<p><i>Excavación en roca</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Voladura ○ Extracción y carga ○ Traslado de material a la trituradora ○ Producción de agregado grueso ○ Material en stock ○ Centro de Acopio 	<ul style="list-style-type: none"> sonoras en cada zona donde se vayan a realizar las voladuras, para evitar accidentes. • El acceso a las áreas de voladura debe controlarse para evitar la presencia de ganado o de personas no autorizadas. El acceso y el tránsito por el área se puede reanudar cuando el personal responsable de la voladura indique la ausencia de peligro como deslizamientos o cargas sin detonar. • Los explosivos y accesorios de voladuras son productos peligrosos. El contratista y / o personal de la empresa responsable de las voladuras deben extremar los cuidados al momento de su transporte, almacenaje y uso, así como entrenar a todo el personal encargado de su manipulación. • Exigir al personal de la cantera usar respiradores contra el polvo durante e inmediatamente después de la operación efectiva de voladura. • Se debe humedecer completamente el montón de roca volada antes y durante las operaciones de excavación. • Las voladuras bien controladas generan poco polvo; por lo tanto, las prácticas de voladuras deben estar bajo manejo técnico y prácticas estandarizadas. • Reducir la cantidad de explosivos detonados en períodos cortos de tiempo. • Usar sistemas de retardo apropiados cuando se inicia una explosión. • Exigir que todo el personal que se encuentre en el área de voladura empleen protección auditiva durante las operaciones efectivas de voladura.
<p>Possible afectación a la calidad física del agua (sedimentación)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Extracción de material en forma uniforme y programada a nivel superficial. • Desarrollar un programa de monitoreo de la calidad del agua del cuerpo hídrico existente.

		<ul style="list-style-type: none"> • Adecuado mantenimiento y justo, de forma tal que cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente. • Utilización de silenciadores en los tubos de escape de los vehículos, maquinaria y equipo pesado. • Utilizar solo el equipo estrictamente necesario y con la mayor eficiencia posible, de manera que se limiten al máximo las fuentes de impacto ambiental. <p>Toda la maquinaria y equipo que opere en el proyecto contará con un efectivo y eficiente mantenimiento, en cumplimiento con lo establecido en la legislación vigente, de manera que las emisiones de cumplan con la norma y reglamentación vigente.</p> <p>Humectar las áreas de trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planear la ubicación de patios de acopio y áreas de servicio en sitios estratégicos que queden fuera del área de influencia de las fuentes de emisión de polvo. • Para el tránsito de vehículos (camiones, equipo pesado y vehículos de servicio) se implementarán métodos de control de velocidad (señalización, instrucciones y reductores de velocidad), campañas educativas para las personas vinculadas al proyecto propuesto. 	MIAMBIENTE, MINSAA, Municipio de San Carlos
	<p>Excavación en roca</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Voladura ○ Extracción y carga ○ Traslado de material a la trituradora ○ Producción de grueso ○ Material en stock <p>Centro de Acopio</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Remoción en masa y pérdida del suelo. <p>Possible afectación del suelo por el manejo inadecuado de los desechos sólidos.</p>	<p>Operación</p> <p>Operación</p> <p>Operación</p>
		<ul style="list-style-type: none"> • Los desechos sólidos generados como restos de cartón, envases plásticos y papel, deben ser transportados a sitios previamente autorizados. • Estos desechos serán controlados con señalizaciones de la ubicación de los botes contenedores de basura y tanques apropiados para el almacenamiento de la misma, hasta su próxima recolección. • Utilizando botes contenedores de basura que seleccionen los tipos de basura (vidrio, metal, papel, plástico etc.). • El promotor se compromete a coordinar la recolección de la misma, con frecuencia limitada, para evitar su acumulación e impedir malos olores y visitas de roedores. 	MIAMBIENTE, MINSAA, Municipio de San Carlos

EsiA CAY_GORÍA II
PROYECTO: EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)

	Afectación posibles desechos lubricantes y combustible).	Afectación del suelo por derrames de peligrosos (aceites, lubricantes y combustible).	• Disponer de sistemas de seguridad, que incluyan como mínimo, material absorbente como por ejemplo paños oleofílicos, arena o aserrín, absorbentes granulados o kit de absorbentes, para el control de cualquier derrame de aceite o combustible.	Operación MIAMBIEN TE, MINSA
<i>Perforado</i> ◦ Voladura ◦ Extracción y carga ◦ Traslado de material a la trituradora ◦ Producción de agregado grueso ◦ Material en stock Centro de Acopio	Remoción y pérdida de cobertura vegetal	• No realizar tala innecesaria. De requerir la remoción de cobertura vegetal, tramitar los permisos correspondientes ante Mi Ambiente. • Revegetación por parte del Promotor en compensación a la cobertura vegetal afectada.	Operación MIAMBIEN TE, MINSA	
	Alteración de comunidades faunísticas	• Cumplir con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna.	Operación MIAMBIEN TE, MINSA	

Costo total de las medidas: \$ 32,200.00 balboas.

10.2 ENTE RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS

El ente responsable de la ejecución de las medidas de mitigación es el Promotor. La supervisión de las actividades concierne a varias entidades del Estado, quienes son responsables de verificar que las medidas de prevención o mitigación se estén cumpliendo por parte del promotor.

En primera instancia, el Ministerio de Ambiente es la entidad rectora en materia de ambiente para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, reglamentos y Política Nacional de Ambiente y para tal función podrá contar con la colaboración de otras instituciones del Estado panameño, especialmente en temas específicos, donde la competencia administrativa descansa sobre la responsabilidad de dichas instituciones.

10.3 MONITOREO AMBIENTAL

Los componentes que hemos introducido en este programa se han elaborado con el propósito de asegurar que las acciones o medidas identificadas en el Plan de Manejo Ambiental sean implementadas, a fin de prevenir y mitigar los impactos ambientales o efectos adversos que produzca la puesta en marcha del proyecto en el tiempo.

En relación a las actividades del proyecto se proponen las siguientes medidas:

- **Desplazamiento de Maquinaria y Equipo**
 - ✓ Verificar que se les informe al personal sobre la existencia del Plan de Manejo ambiental y se les capacite en temas ambientales, salud y seguridad. **Frecuencia: Inicio del proyecto.**
 - ✓ Verificar todos los permisos de movilización del equipo pesado que se requiere para el desarrollo del proyecto. **Frecuencia: Cada vez que se requiera.**
 - ✓ Verificar el estado mecánico del equipo y maquinaria a utilizar. **Frecuencia: cada 3 meses**

- ✓ Verificar el cumplimiento del sistema de señalización utilizado. Frecuencia: Mensual.
- ✓ Vigilar que la limpieza del equipo y/ maquinaria no se realicen dentro de los predios del área de extracción. Frecuencia: Permanente.
- ✓ Revisar que no existan suelos contaminados con aceite, combustible y/o grasas: Frecuencia: Semanal.
- ✓ Verificar que se cuente con recipientes apropiados para la recolección de los desechos sólidos que se generen. **Frecuencia: Semanal.**

• **Fase de Construcción (Instalación de Maquinarias)**

- ✓ Verificar el establecimiento de estructuras temporales durante la fase de construcción (maquinaria y letrinas). Frecuencia: Mensual.
- ✓ Verificar el cumplimiento de la Resolución DGNTI- COPANIT- 44-2000, para Higiene y Seguridad Industrial. Frecuencia: Anual.
- ✓ Vigilar el uso de los equipos y medidas de seguridad por parte de los trabajadores. Frecuencia: Permanente.
- ✓ Verificar la recolección debida de los desechos sólidos generados durante las actividades de construcción y montaje. Frecuencia: Semanal.
- ✓ Verificar al finalizar la obra que se realice la arborización del área circundante al proyecto. Frecuencia: **Al final de la obra**

• **Fase de Extracción de Material (roca) y transporte**

- ✓ Verificar que se estén implementando los programas de capacitación en seguridad industrial y planes de emergencia. Frecuencia: 1 vez al año
- ✓ Verificar que se realicen monitoreos de ruido Ambiental y Ocupacional. Frecuencia una vez al año
- ✓ Verificar que se realizan los monitoreos para la calidad del aire (PTS). Frecuencia. Una vez al año.
- ✓ Verificar que se estén realizando los monitoreos de calidad de agua en la quebrada colindante en el área de la cantera. **Frecuencia: anual.**

Si se diese el evento de que las acciones o medidas establecidas o identificadas en este estudio para prevenir y mitigar los impactos potenciales, no logren en su totalidad el objetivo esperado, las mismas deberán ser analizadas y estudiadas para encontrar respuestas con las que se logren mitigar eficazmente los impactos observados.

10.4 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El cronograma a continuación permite verificar la ejecución de cada una de las medidas establecidas en la etapa de construcción y operación del proyecto.

Una vez aprobado el Estudio de Impacto Ambiental, se procederá con la construcción (instalación de la Trituradora) e inicio de operación (Excavación) del proyecto que se ha planificado para una duración de aproximadamente dos (2) meses en su fase de construcción y de dieciséis (16) meses en su etapa operativa.

Tabla 21 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN – ETAPA CONSTRUCTIVA

Medidas	Meses	
	1	2
• Adeuar los horarios de trabajo para no interferir con las horas de descanso nocturno.		
▪ En los lugares de ubicación obligada de personal encargado de operar y controlar la planta de trituración con niveles de ruido superiores a los 80 decibelios, deberán proveerse los elementos de seguridad industrial que minimicen los efectos producidos por el ruido, tales como tapones y orejeras, cuyo uso debe ser obligatorio.	X	X
▪ Mantenimiento continuo de las vías dentro del área del proyecto.		
▪ Regulación de la velocidad de circulación de vehículos		
▪ Señalización en el área del proyecto.		
▪ Capacitar a los conductores de los camiones, en el manejo responsable en el área de la cantera.		
▪ Adecuado mantenimiento y justo, de forma tal que cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente.		
▪ Utilización de silenciadores en los tubos de escape de los vehículos, maquinaria y equipo pesado.		
▪ Utilizar solo el equipo estrictamente necesario y con la mayor eficiencia posible, de manera que se limiten al máximo las fuentes de impacto ambiental.	X	X
▪ Toda la maquinaria y equipo que opere en el proyecto contará con un efectivo y eficiente mantenimiento, en cumplimiento con lo establecido en la legislación vigente, de manera que las emisiones de ruidos cumplan con la norma y reglamentación vigente.		
▪ Mantenimiento adecuado de los baños portátiles, según el contratista encargado.		
▪ Durante la construcción no se liberarán desechos líquidos, para efecto de las actividades fisiológicas de los trabajadores, se contará con servicios sanitarios portátiles (1).	X	X
▪ Los desechos sólidos generados por el personal de trabajo y actividades personales como los envoltorios de útiles de uso personal (cajetillas, papeles, cartuchos, platos y vasos desechables, cajeta de cartón, etc.) serán manejados de forma periódica mínimo una vez por semana o cuando se acumule un volumen aproximado de 5 m ³ y deben ser transportados a sitios previamente autorizados, para este caso el Verteadero Municipal.	X	X
▪ Está prohibido establecer sitios de acopio en las zonas de riesgo y en las áreas de protección de los cauces y cuerpos de agua.		
▪ Está prohibida su quema.		
▪ Los desechos sólidos se clasificarán en tanques con su debida señalizaciones y su recolección estará a cargo del Promotor.		

Tabla 22 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN – ETAPA OPERATIVO

Medidas	Meses														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
• Construir barreras visuales donde sea posible	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
▪ Seleccionar diseños adecuados para la estructura, materiales y acabado de los soportes.															
• Adecuar los horarios de trabajo para no interferir con las horas de descanso nocturno.															
• En los lugares de ubicación obligada de personal encargado de operar con niveles de ruido superiores a los 80 decibelios, deberán proveerse los elementos de seguridad industrial que minimicen los efectos producidos por el ruido, tales como tapones y orejeras, cuyo uso debe ser obligatorio.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
▪ Capacitar a los conductores de los camiones, en el manejo responsable en el área de la cantera.															
• Mantenimiento adecuado de los baños portátiles, según el contratista encargado.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
▪ Durante la construcción no se liberarán desechos líquidos, para efecto de las actividades fisiológicas de los trabajadores, se contará con servicios sanitarios portátiles (1).															
Seguridad ocupacional o laboral															
• Los trabajadores deben contar con los equipos de seguridad laboral tales como: Cascos de seguridad, guantes de seguridad, protectores auditivos, careta de soldar con vidrios del tono adecuado, protectores para exposición a luz solar.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
• Señalar debidamente el área de acceso al proyecto y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.															
Voladura															
• Notificar antes de la voladura a todas las personas que pudieran ser afectadas. Se recomienda obtener una evidencia de la notificación para el registro de la misma.															
• Las voladuras deben realizarse en horas diurnas por seguridad del personal y de las personas residentes en zonas adyacentes a la mina.															
• Se debe tener un programa de señalización muy claro, usar advertencias sonoras en cada zona donde se vayan a realizar las voladuras, para evitar accidentes.															

•	El acceso a las áreas de voladura debe controlarse para evitar la presencia de ganado o de personas no autorizadas. El acceso y el tránsito por el área se puede reanudar cuando el personal responsable de la voladura indique la ausencia de peligro como deslizamientos o cargas sin detonar.																		
•	Los explosivos y accesorios de voladuras son productos peligrosos. El contratista y / o personal de la empresa responsable de las voladuras deben extremar los cuidados al momento de su transporte, almacenaje y uso, así como entrenar a todo el personal encargado de su manipulación.																		
•	Exigir al personal de la cantera usar respiradores contra el polvo durante e inmediatamente después de la operación efectiva de voladura.																		
•	Se debe humedecer completamente el montón de roca volada antes y durante las operaciones de excavación.																		
•	Las voladuras bien controladas generan poco polvo; por lo tanto, las prácticas de voladuras deben estar bajo manejo técnico y prácticas estandarizadas.																		
•	Reducir la cantidad de explosivos detonados en períodos cortos de tiempo.																		
•	Usar sistemas de retardo apropiados cuando se inicia una explosión.																		
=	Exigir que todo el personal que se encuentre en el área de voladura empleen protección auditiva durante las operaciones efectivas de voladura.																		
•	Extracción de material en forma uniforme y programada a nivel superficial.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
▪	Desarrollar un programa de monitoreo de la calidad del agua.																		
•	Adecuado mantenimiento y justo, de forma tal que cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
•	Utilización de silenciadores en los tubos de escape de los vehículos, maquinaria y equipo pesado.																		
•	Utilizar solo el equipo estrictamente necesario y con la mayor eficiencia posible, de manera que se limiten al máximo las fuentes de impacto ambiental.																		
•	Toda la maquinaria y equipo que opere en el proyecto contará con un efectivo y eficiente mantenimiento, en cumplimiento con lo establecido en la legislación vigente, de manera que las																		

**ESIA CATEGORÍA II
PROYECTO: EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**

- Cobertura vegetal afectada.
- Cumplir con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna.

PROMOTOR: RUIZ INVESTMENT, CORP.

10.5 PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

➤ Introducción

La Participación Ciudadana es un proceso comunicacional en dos sentidos. Por un lado, informa a la comunidad organizada respecto al proyecto y, por otro, propicia el derecho a participar permitiendo a los interesados expresar sus inquietudes. El propósito de ésta, como parte del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, es conciliar la protección del medio ambiente utilizando la percepción y conocimiento que tienen las personas y grupos sociales sobre su entorno con el desarrollo de las acciones que se pretenden realizar en él. Esto favorece el ahorro de tiempo y dinero a los proyectos al evitar conflictos, adelantando medidas de mitigación para los impactos potenciales.

En este plan se describen las acciones realizadas hasta hoy y las planificadas para el futuro con el fin de lograr la participación efectiva de la comunidad en el Proyecto. Estas acciones forman parte de las siguientes etapas sucesivas de participación ciudadana: diagnóstico de escenario e identificación de actores y sus características, entrega de información a los distintos grupos y recolección e incorporación de las observaciones de la comunidad.

➤ Objetivo

El plan de Participación Ciudadana del Proyecto ha definido los siguientes objetivos:

1. Involucrar, dado el inicio del análisis de impacto ambiental a la ciudadanía, a través del intercambio de información mediante diversos métodos como: encuestas, volantes, reuniones, etc.

EsIA CATEGORÍA II
PROYECTO: EXT. DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)

2. Crear una atmósfera de entendimiento entre el promotor y la comunidad, que permitirá solucionar cualquier problema en el sitio sin recurrir a la intervención de alguna institución o cuerpo de justicia.

➤ **Base legal**

La base legal que regula la participación ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental-Categoría, está definida en:

- Ley 41 de 1º de julio de 1998, por la cual se dicta la Ley General de ambiente de la República de Panamá y se crea la Autoridad Nacional del Ambiente.
- Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental. Capítulo II: Del Plan de Participación Ciudadana. Artículo 30: Durante la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental, el Promotor del proyecto deberá elaborar y ejecutar un plan de participación ciudadana en concordancia con los siguientes contenidos:
 - Incentivo de la participación ciudadana durante la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.
 - Forma de participación de la comunidad (encuestas, entrevistas, talleres, asambleas y/o reuniones de trabajo).
 - Mecanismos de información a los diversos sectores de la ciudadanía.
 - Solicitud de información y respuesta a la comunidad y en particular a los grupos ambientalistas y organizaciones similares.
 - Forma de resolución de conflictos potenciales.

EsIA CATEGORÍA II**PROYECTO: EXT. DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**

- Resolución N° AG- 0292-01 de 10 de septiembre de 2001. Gaceta Oficial N° 24,419 de 29 de octubre de 2001.

➤ Plan de participación Ciudadana

En el paradigma de la gestión ambiental, en los aspectos sociales y en la percepción local sobre el proyecto, es importante la participación de la comunidad para la promoción, aceptación y desarrollo sustentable del mismo.

Los habitantes del área de influencia directa e indirecta son los actores primarios en todo lo relacionado con el éxito del mismo, tanto en la etapa de construcción como en la de operación. Por todo lo anterior es que se hace necesario establecer una relación armónica con las comunidades y los proponentes del proyecto.

Objetivos de la participación ciudadana fueron:

- ◆ Incorporar al estudio de impacto ambiental los conocimientos, opiniones e inquietudes de los residentes del área de impacto influencia para mejorar la calidad del mismo.
- ◆ Promover la interacción entre el sector público (Ministerio de Ambiente), el promotor del proyecto y la ciudadanía. Lo anterior permitirá lograr la mutua comprensión y la confianza entre las partes involucradas.
- ◆ Permitir a los interesados que conozcan el proyecto y el estudio en su fase de elaboración para que puedan manifestar sus opiniones e introducir modificaciones si fuera el caso.
- ◆ Mantener informado a los residentes del área de influencia directa e indirecta de modo que la percepción que tengan sobre el proyecto corresponda a la realidad y no a temores infundados o a rumores.

**EsIA CATEGORÍA II
PROYECTO: EXT. DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**

Fases de la participación ciudadana.

Este Plan se estructuró en dos fases cumpliendo con lo establecido en el Capítulo II del Plan de Participación ciudadana de la Ley General de Ambiente de la República:

- La primera fase corresponde a la obtención de la percepción local sobre el proyecto: consulta a los residentes y líderes del área de impacto indirecto.
- La segunda fase es la de información a la ciudadanía de los resultados del estudio de impacto ambiental.

Primera Fase

Se visitaron todas las residencias del área de impacto directo. Se encuestaron a familias y líderes que se encontraban en esos momentos en sus residencias y puestos de trabajo y que aceptaron colaborar, a las mismas pudieron expresar sus opiniones, dudas y sugerencias. También se les explicó los objetivos y aspectos generales del proyecto.

Segunda Fase

Teniendo en cuenta que este es un Estudio de Impacto Ambiental de Categoría II, se siguieron las indicaciones del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, para facilitar la participación de la comunidad. En esta etapa de información o de comunicación de los resultados del estudio se seguirá la siguiente metodología:

- Publicación de un extracto del Estudio de Impacto Ambiental en dos medios de comunicación, uno de circulación nacional y otro de circulación regional, tal como lo establece el citado Decreto Ejecutivo 123. Dicha información tendrá el siguiente contenido:

EsIA CATEGORÍA II**PROYECTO: EXT. DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**

- Promotor del proyecto y nombre del mismo.
- Localización y cobertura.
- Breve descripción del proyecto.
- Síntesis de los impactos y medidas de mitigación.
- Plazo y lugar de recepción de observaciones.
- Se indicará si es la primera o la última publicación.

➤ Plan de resolución de conflictos

El conflicto existe cuando se crea una tensión producida por el desconocimiento del contenido de los estudios; porque las medidas de mitigación no han sido bien diseñadas y no logran mitigar los impactos; y por qué la comunidad está desinformada provocando incertidumbre. Es el miedo y el temor a ser engañados lo que alimenta el conflicto, además de estar presentes determinadas circunstancias, a saber:

- La existencia de experiencias negativas o contradictorias sobre un mismo fenómeno.
- Cuando hay situaciones de competencia.
- Obstáculos para el cumplimiento de los objetivos deseados, si se dieran protestas por los vecinos o por otros sectores si sienten que se les perjudica.
- Cuando se corre el riesgo de afectar un recurso natural que es importante para los residentes.
- Otro aspecto que puede ser foco de conflicto es la posible contaminación del ambiente.

**EsIA CATEGORÍA II
PROYECTO: EXT. DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**

- Para evitar los conflictos se ha planificado un proceso de comunicación directa con los residentes del área de impacto directo e indirecto y con los líderes formales e informales de los corregimientos y de las comunidades, a través del plan de participación ciudadana, cuyo objetivo principal es mantener informados/as a todos los interesados.

En caso de posibles conflictos con la comunidad, situación actual de tenencia de la tierra de las fincas por donde se pretende realizar el proyecto, se tomará en cuenta lo siguiente:

- El Promotor, buscará los mecanismos de consenso adecuados mediante el diálogo con los propietarios de los predios sirvientes, de manera que se logren acuerdos satisfactorios para ambas partes, especialmente los vínculos a la compensación económica, lo que permitirá a su vez, evitar la generación de conflictos sociales con la población.
- El Promotor, deberá establecer los montos de indemnización tomando en consideración el valor actual de las fincas afectadas y establecer los acuerdos finales con los dueños de predios, para hacer efectivo los pagos correspondientes, en los plazos que sean convenidos con cada propietario, para evitar malos entendimientos o esperas innecesarias que puedan amenazar los acuerdos logrados.

**EsIA CATEGORÍA II
PROYECTO: EXT. DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**

Este plan consiste en:

- ◆ Visitas a las autoridades municipales y locales explicándole el proyecto y recogiendo sus inquietudes, observaciones y recomendaciones.
- ◆ Explicación de forma individual o grupal a una muestra de residentes sobre los aspectos más generales del proyecto.
- ◆ Presentación del proyecto y posteriormente del estudio a las juntas comunales involucradas y a los residentes interesados/as.

10.6 PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGO

Este componente del Plan de Manejo Ambiental tiene la finalidad de establecer las medidas necesarias para evitar o mitigar los efectos indeseables en la salud humana o en el medio ambiente, que puedan resultar del desequilibrio de los procesos ecológicos del ecosistema o que sean producto de fenómenos naturales o errores en las acciones humanas.

Es sabido que los riesgos pueden producirse por factores naturales, como el caso de exposición a vectores de enfermedad, crecidas de ríos y quebradas (riesgos ecológicos, vientos huracanados, lluvias o fallas propias de acciones o actividades indebidas al desarrollarse el proyecto, de las cuales se pueden mencionar, incendios, derrames de sustancias, explosiones, entre otros).

➤ Riesgo de Incendios

Durante las actividades de construcción y operación existen posibilidades o riesgo de incendio, ya que cualquier estructura en la que se realicen labores, así como la operación de maquinaria en condiciones mecánicamente desfavorables, pueden constituirse en focos potenciales de incendios.

**EsIA CATEGORÍA II
PROYECTO: EXT. DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**

Para prevenir este tipo de riesgo se deben tomar en cuenta las siguientes sugerencias:

- Señalarizar todas las áreas.
- Estar vigilantes de las personas extrañas que se puedan acercar al área del proyecto, ya que la zona es impactada constantemente por incendios accidentales.
- Practicar mantenimiento a los equipos del proyecto
- En caso de incendios, iniciar procedimientos de emergencia.
- El Promotor será responsable del desarrollo y mantenimiento de un efectivo programa de capacitación y prevención de incendios en el sitio de trabajo. Debe asegurar la disponibilidad del equipo de prevención y extinción de incendios.

➤ **Riesgos por Accidentes de Trabajo**

Durante la ejecución de las acciones de la fase de instalación de la maquinaria y la de operación, cabe la posibilidad que ocurran algunos eventos en forma fortuita que afecten o pongan en peligro la integridad física del factor humano.

Para tales casos se debe poner especial atención en:

- El Contratista deberá instruir al personal asignado a las diversas labores para que reconozca y evite las condiciones inseguras.
- Distribuir folletos sobre normas de seguridad y protección personal.
- Colocar letreros de advertencia sobre los riesgos existentes en sitios puntuales.

**EsIA CATEGORÍA II
PROYECTO: EXT. DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**

- Mantener en buen estado la maquinaria y el equipo a utilizar. Esto contribuye a reducir el ruido, las vibraciones y al ahorro de combustible.
- Los trabajadores deben estar provistos de equipo de protección para los ojos y el rostro cuando las operaciones presenten un potencial de lesiones oculares, como resultado de la exposición a agentes físicos o químicos.
- El botiquín de primeros auxilios debe contener el material aprobado por un médico de consulta. El contenido del botiquín de primeros auxilios debe ser verificado por el empleador, antes de ser enviado al área de trabajo.
- El trabajador que sufra algún daño o lesión física, deberá ser reportado a su jefe inmediato, inclusive si la lesión es leve.
- El encargado de la cuadrilla o equipo de trabajo debe reportar todos los accidentes a la oficina de campo y debe realizar un informe con la descripción adecuada del accidente.

➤ **Riesgo de Derrame de Petróleo**

- Usar mantenimiento mecánico periódico al equipo y maquinaria (tanques de combustible, bombas inyectoras, filtros, mangueras, etc.).
- Mantener material absorbente en el área, por ejemplo, aserrín.

➤ **Accidentes de tránsito**

- Contratar solamente a personal con experiencia en manejo de maquinaria y equipo pesado.
- Regular la velocidad de los vehículos y maquinaria.
- Colocar señales preventivas en el área de la cantera.

**EsIA CATEGORÍA II
PROYECTO: EXT. DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**

➤ **Daños a terceros**

- Restringir la entrada de visitantes a los frentes de trabajo.
- Regular la velocidad de los vehículos y maquinaria del proyecto en áreas pobladas de acuerdo a las normas.

Tabla 23 PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Riesgo	Ubicación	Acciones Preventivas	Responsable
Accidentes laborales	Área de operación Maquinaria rodante	Contratar solamente a personal idóneo, es decir, con experiencia en los trabajos asignados, especialmente donde se requiera el uso o manipulación de equipo y maquinaria. Dotar de equipo protector a los trabajadores (botas, cascos, guantes, gafas, orejeras, protectores de nariz). Capacitar a los empleados del área de la cantera en primeros auxilios. Mantener un vehículo permanente en el área del Proyecto para evacuaciones de emergencia.	Jefe de Seguridad o Jefe de Proyecto
Derrame de petróleo	Maquinaria en general	Usar mantenimiento mecánico periódico al equipo y maquinaria (tanques de combustible, bombas inyectoras, filtros, mangueras, etc.). Mantener material absorbente en el área, por ejemplo, aserrín.	Jefe de Proyecto
Accidentes de tránsito	Vías de acceso al área del Proyecto Carreteras principales	Contratar solamente a personal con experiencia en manejo de maquinaria y equipo pesado. Regular la velocidad de los vehículos y maquinaria. Colocar señales preventivas en el área de la cantera.	Jefe de Seguridad o Jefe de Proyecto
Daños a terceros	Toda el área del Proyecto.	Restringir la entrada de visitantes a los frentes de trabajo.	Jefe de Seguridad o Jefe de Proyecto

**EsIA CATEGORÍA II
PROYECTO: EXT. DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**

Incendios	Toda el área del Proyecto.	Capacitar al personal del Proyecto en acciones de prevención y contención de incendios generales.	Jefe de Seguridad o Jefe de Proyecto
-----------	----------------------------	---	--------------------------------------

10.7 PLAN DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FAUNA Y FLORA

No existen áreas de vegetación a intervenir debido a que el área ya ha sido intervenida por la misma actividad a desarrollar en este proyecto. Debido a lo anterior no aplica un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora.

10.8 PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

La educación ambiental es la base de una buena gestión ambiental ya que facilita la planeación y ejecución del manejo ambiental y posibilita la disminución de los efectos negativos que puede generar el proyecto, desde la fase de construcción y montaje, hasta su cierre y abandono.

El Programa de Educación Ambiental está dirigido a dos tipos de público: las comunidades asentadas en la zona del proyecto y al personal vinculado al proyecto.

La educación ambiental para la comunidad: apoyar la gestión de educación ambiental desarrollada, a través de charlas y otras actividades que se convengan entre ambas partes.

EsIA CATEGORÍA II
PROYECTO: EXT. DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)

La educación al personal vincula al proyecto: tiene varios objetivos, entre los cuales está la promoción del respeto por los recursos naturales renovables de influencia del proyecto.

Se sugieren algunos temas que debería conformar el Programa de Educación Ambiental.

- Concienciación ambiental de todos los empleados relacionados directa o indirectamente con el proyecto.
- Normativa legal, nacional y municipal sobre la protección ambiental, entidades encargadas de su regulación.
- Funciones y responsabilidades sobre la Gestión Ambiental para el proyecto.
- Importancia de los recursos naturales renovables sobre el paisaje regional y sus funciones ecológicas de beneficio humano directo e indirecto.
- Discusión de las alternativas ambientales de Producción más Limpia.
- Importancia del cumplimiento ambiental.
- Consecuencias del incumplimiento ambiental y de una gestión y desempeño deficientes.

La aplicación del Programa de Educación Ambiental se debe realizar durante toda la etapa operativa del proyecto que incluye las actividades extractivas y durante el cierre y abandono de las actividades del proyecto y de beneficio.

10.9 PLAN DE CONTINGENCIAS

- > **Aspectos generales.**

EsIA CATEGORÍA II**PROYECTO: EXT. DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**

El Plan de Contingencias es el instrumento estratégico que identifica las situaciones de riesgo que puedan ocurrir fuera de las condiciones normales de operación de la actividad del proyecto de extracción propuesta y define las acciones para su prevención y control.

También determina los recursos físicos y humanos y la metodología para responder oportuna y eficazmente ante una emergencia.

> Objetivos específicos

- Identificar los escenarios de riesgo en las etapas de instalación y operación del proyecto y elaborar el mapa de riesgos.
- Estimar los riesgos y evaluar la vulnerabilidad de los recursos de la empresa, comunitarios y del medio ambiente, ante las amenazas identificadas.
- Formular un Plan de Contingencias que articule estrategias (procedimientos, recursos e instrumentos) para la prevención, control y atención de los riesgos evaluados para las actividades del proyecto.
- Contribuir a la consolidación de una cultura de administración de riesgos para asegurar los recursos de la empresa, humanos, físicos, financieros, así como la información y política empresarial.
- Capacitar y concienciar sobre posibles riesgos al personal que participa en todas las actividades del proyecto, los grupos comunitarios y la población del área, para lograr el desarrollo de respuestas inmediatas, eficientes y coordinadas.
- Establecer los procedimientos, recursos y apoyos interinstitucionales necesarios para activar el Plan de Contingencias.
- Establecer un banco de información para la administración de riesgos e implementación del Plan de Contingencias (Plan estratégico y Plan Operativo).

> **Estructura del Plan de Contingencias**

La estructura del Plan de Contingencias contempla los siguientes aspectos básicos:

• **Plan estratégico:**

En este se describirá la operación del proyecto (cantera), los escenarios de riesgos asociados a su desarrollo, los alcances del plan, la cobertura, el organigrama operacional, la relación de las autoridades que se deben involucrar en una situación de emergencia y los mecanismos de comunicación.

• **Panorama de riesgos:**

Permite evaluar las posibles consecuencias y efectos de una contingencia y proponer soluciones selectivas, razonables y eficientes para atender una emergencia.

• **Recurso humano:**

Está representado usualmente por el grupo de control que actúa ante la ocurrencia de una emergencia. Cada uno de los integrantes del grupo de control, debe estar capacitado y entrenado para su labor y cumplir con las funciones y responsabilidades asignadas. Los equipos son el segundo recurso más importante para el control de emergencias.

EsIA CATEGORÍA II
PROYECTO: EXT. DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)

• **Plan operativo:**

Se formula de acuerdo con los escenarios de riesgos. Debe contemplar los mecanismos para la toma de decisiones en caso de emergencia, las acciones operativas, los procedimientos administrativos y la forma para declarar la terminación de la emergencia.

• **Plan informativo:**

Contiene la base de datos con la información básica que apoya los planes estratégico y operativo. Esta parte del Plan de Contingencias debe contener al menos la siguiente información:

- Cartografía (mapa de riesgos)
- Lista de equipos requeridos
- Lista de equipos auxiliares
- Lista de equipos de apoyo
- Lista de entidades de apoyo externo
- Directorio telefónico del grupo de control de emergencias

El Plan Operativo debe contener los siguientes aspectos:

- Comunicaciones: flujo de información entre los responsables del manejo y control de los riesgos
- Acciones preventivas para evitar la emergencia.
- Acciones de control: procedimientos específicos a seguir durante una emergencia. Incluye el listado de equipos para el control de emergencias.
- Información de apoyo: entidades del área de influencia del proyecto que pueden apoyar en caso de emergencia, cartografía y rutas hacia centros de atención.

EsIA CATEGORÍA II
PROYECTO: EXT. DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)

A continuación, se presenta un esquema de procedimientos típicos en caso de emergencia.



10.10. PLAN DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y DE ABANDONO

Al momento de terminar con el periodo de extracción del material se realizará un plan de recuperación de la masa vegetal, en las áreas afectadas por la actividad. A continuación, se detalla un plan de revegetación para este proyecto.

➤ PLAN DE REVEGETACIÓN

El plan de revegetación de este proyecto tiene como objetivo armonizar el escenario paisajístico del área y recuperar parte de la vegetación afectada por las actividades de la cantera.

La recuperación de la masa vegetal, dentro de cualquier área afectada por las actividades antrópica, ofrece beneficios directos entre los cuales podemos mencionar:

- Disminuyen los efectos de la radiación solar. Sus copas interceptan y refractan la radiación solar, evitando que llegue hasta otras superficies con mayor capacidad de absorber calor como lo son las áreas cubiertas de pavimento.
- Protegen contra la erosión, la presencia de árboles constituye una eventual barrera que protegen contra el avance de masas sobre infraestructuras.
- Disminuyen el estrés. El cambio de colores, tonalidades y las líneas irregulares que proporciona la vegetación urbana permite modificar el escenario y transportar al ciudadano común hacia un ambiente visual más amigable.
- Regulan la temperatura. Parte de la radiación solar es refractado por las copas de los árboles a la vez que bajo la misma se crea un ambiente con temperaturas más bajas que a su alrededor.

a. Especies Recomendadas

Se contempla la implantación de al menos unos 150 ejemplares entre los cuales se recomiendan las especies nativas del área.

**EsIA CATEGORÍA II
PROYECTO: EXT. DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**

Si se desea escoger otro tipo de especies, es necesario considerar criterios, tales como:

- Evitar especies cuyo tronco tenga espinas
- Las especies escogidas deben tener follaje permanente
- Se debe evitar especies con raíces profundas
- Las especies escogidas deben ser resistentes a plagas y enfermedades

b. Implantación y seguimiento

Las especies se intercalarán armónicas y aleatoriamente con las especies naturales del área, con el espacio necesario para su desarrollo, de unos 15 mts aproximadamente que permitan la llegada de los rayos del sol. Esta distancia puede estar sujeta a un diseño paisajístico y el tipo de área a ser reforestado.

Luego de sembradas las especies se procede con abono periódico:

- Cada 3 meses durante el primer año o hasta alcanzar la altura aproximada de 1 metro y medio.
- Posteriormente el abono tendrá una frecuencia de cada 6 meses.
- El Promotor fomentará la irrigación de estos árboles durante la estación seca por parte de los residentes del área.
- La poda que es el procedimiento de mantenimiento del árbol más común después de la irrigación. La poda es a menudo deseable o necesaria para eliminar ramas muertas, enfermas o infestadas de insectos, mejorar la estructura del árbol, realzar su vigor y mantener la seguridad.

➤ PLAN DE ABANDONO

Antecedentes

**EsIA CATEGORÍA II
PROYECTO: EXT. DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**

La instalación de una cantera, genera una serie de actividades propias de las operaciones, al igual que el momento del abandono, por tal motivo hay que tomar todas las medidas para la estabilidad física – química del área impactada.

Problema a resolver previo al cierre total de las actividades de extracción

- ✓ Pérdida temporal de la poca capa vegetal, en las áreas del sitio de extracción de material y áreas de operaciones.
- ✓ Cambio en los niveles topográficos.
- ✓ Área desprovista de vegetación y expuestas a la erosión.
- ✓ Zona de botaderos.
- ✓ Presencia de desechos y chatarras en la zona.
- ✓ Retiro de la maquinaria instalada.

A continuación, las medidas propuestas para recuperar el terreno afectado por las actividades de extracción, que deberá aplicar la empresa antes del retiro de las actividades de extracción y/o gradualmente. En vista que el proceso de recuperación de las superficies afectadas en la Cantera, se realizará una vez terminadas las operaciones sobre la zona de extracción en cada etapa por avance, la empresa deberá proceder de la siguiente manera:

- Restauración de la superficie del suelo impactado, procurando restablecer las condiciones iniciales de la capa de suelo, topografía, drenaje, y estabilidad física del área, mediante el uso de la capa vegetal removida en el sitio de extracción de material selecto, banqueteo de taludes inestables, etc.

**EsIA CATEGORÍA II
PROYECTO: EXT. DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**

- Coordinar con el propietario de la finca para el incremento de cercas vivas con especies nativas (recomendado por el Ing. Forestal).
- Eliminación y/o retiro de cualquier tipo de chatarra o desecho sólido en el área.
- Limpiezas de superficies con posibles derrames de hidrocarburos y restauración de la misma con suelos nuevos.
- Aplicar el programa de Revegetación y arborización propuestos en los sitios no rocosos y dar seguimiento al mismo.

La responsabilidad de las medidas propuestas en este Plan de Abandono, será de la empresa operadora del proyecto.

➤ **PLAN DE PERFORACIÓN Y VOLADURA**

- Todo programa de perforación y voladura deberá implementarse de acuerdo con las condiciones geológicas, las prácticas de voladuras, los requerimientos de producción específica asignado al proyecto y la sensibilidad ambiental.
- Las operaciones de perforación y voladura deben realizarse de conformidad con prácticas operativas seguras, diseñadas para minimizar los impactos ambientales nocivos, así como para garantizar un ambiente de trabajo saludable y seguro para los trabajadores de la cantera.
- Los propósitos principales de un proceso de perforación y voladura deben ser:
 - Promover la salud y seguridad de los trabajadores en relación a las operaciones de transporte, almacenamiento, manipulación y uso de materiales explosivos en la cantera.
 - Proporcionar protección al público contra riesgos producidos por operaciones inadecuadas de perforación y voladura.

**EsIA CATEGORÍA II
PROYECTO: EXT. DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**

> **Consideraciones generales de seguridad durante las perforaciones y voladuras:**

- Los diseños de voladuras individuales deberán desarrollarse y registrarse en el área de la cantera y ser aprobados por un supervisor de voladuras.
- El diseño de voladura deberá contener diagramas de las mallas de perforación y voladura, períodos de retardo y separación de las mezclas explosivos, tipos y cantidad de explosivos a usar, dimensiones críticas y ubicación específica.
- Antes de las voladuras y dentro del rango de acción del efecto de la voladura, se debe notificar a todas las personas que pueden ser afectadas. Se recomienda obtener una evidencia de la notificación para el registro de la misma.
- Las voladuras deben realizarse en horas diurnas por seguridad del personal y de las personas residentes en zonas adyacentes a la mina.
- Se debe tener un programa de señalización muy claro, usar advertencias sonoras y asilar cada zona donde se vayan a realizar las voladuras, para evitar accidentes.
- El acceso a las áreas de voladura debe controlarse para evitar la presencia de personas no autorizadas. El acceso y el tránsito por el área se puede reanudar cuando el personal responsable de la voladura indique la ausencia de peligro como deslizamientos o cargas sin detonar.

**EsIA CATEGORÍA II
PROYECTO: EXT. DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**

- Los explosivos y accesorios de voladuras son productos peligrosos. El contratista y / o personal de la empresa responsable de las voladuras deben extremar los cuidados al momento de su transporte, almacenaje y uso, así como entrenar a todo el personal encargado de su manipulación.

> **Consideraciones de manejo ambiental**

El manejo ambiental de las perforaciones y voladuras se centrará principalmente en el chorro de aire producido por la voladura, la roca lanzada por la explosión, las vibraciones de tierra, el ruido, el material particulado desprendido y las emanaciones de gases tóxicos.

1. Acciones para reducir el flujo de aire producido por las voladuras:

- Deberán evaluarse las opciones técnicas más efectivas para hacer las voladuras en cuanto al uso de tacos, las condiciones geológicas, la perforación de los pozos, uso de retardos y otros aspectos propios de la disposición de cargas explosivas.
- Se deben evitar los disparos a primeras horas de la mañana, al finalizar la tarde o en la noche o cuando haya grandes probabilidades de lluvias.

2. Acciones frente al lanzamiento de rocas:

- La salida de rocas del área de voladuras se evita asegurando cargas explosivas adecuadas y distancias suficientes a sitios que pueden ser afectados.

**EsIA CATEGORÍA II
PROYECTO: EXT. DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**

- Los operadores de perforación deberán registrar las velocidades anormales de penetración de perforaciones y otros eventos anómalos.

3. Acciones ante las vibraciones del macizo rocoso:

- Reducir el peso de explosivos por retardo. Cualquier disminución en la cantidad de explosivos a través de diámetros menores de taladro, alturas reducidas de banco y / o separación de las cargas explosivas, reducirá la probabilidad de daños.
- Usar retardos más prolongados, donde las condiciones geológicas en conjunción con el sistema de iniciación lo permitan.
- Reducir el número de voladuras mediante el uso de tiros más grande.
- Mantener, si es posible, el tiempo total de toda la voladura por debajo de un segundo de duración.
- Usar detonadores eléctricos de milésimas de segundo con una máquina de voladura, secuencias o sistemas e iniciación con un número adecuado de intervalos de retardo.

4. Acciones para los impactos por ruido generado en la voladura:

- Reducir la cantidad de explosivos detonados en períodos cortos de tiempo.
- Usar sistemas de retardo apropiados cuando se inicia una explosión.
- Exigir que todo el personal que se encuentre en el área de voladura empleen protección auditiva durante las operaciones efectivas de voladura.

5. Acciones debido al emisión de material particulado:

- Exigir al personal de la cantera usar respiradores contra el polvo durante e inmediatamente después de la operación efectiva de voladura.
- Se debe humedecer completamente el montón de roca volada antes y durante las operaciones de excavación.
- Las voladuras bien controladas generan poco polvo; por lo tanto, las prácticas de voladuras deben estar bajo manejo técnico y prácticas estandarizadas.

10.11. COSTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

El costo aproximado en gestión ambiental del proyecto: **B/. 42,200.00** (Incluye el costo de las medidas, los Planes y la evaluación del EslA).

11. AJUSTE ECONOMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANALISIS COSTO BENEFICIO FINAL

Los cálculos económicos en este resumen son de “valor presente” para ser comparables, considerando la tasa de interés y/o la inflación. El estudio describe los costos de sus externalidades ambientales con el objetivo de lograr la sostenibilidad de los recursos naturales y el orden social. Esta técnica de evaluación económica de impactos ambientales dentro del análisis de las externalidades de costos incluye tener claros los siguientes conceptos:

Para ello es necesario un ajuste económico por externalidades sociales y ambientales mediante un análisis de costo-beneficio ambiental del Proyecto, utilizando estimaciones monetarias del valor de los impactos ambientales.

**EsIA CATEGORÍA II
PROYECTO: EXT. DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**

- Comience simplemente con lo más obvio, con los impactos ambientales más fácilmente evaluables. Esto significa el observar los impactos sobre el ambiente resultantes de cambios en valores de la tierra y recursos a precios de mercado.
- Existe una simetría útil entre beneficios y costos: Un beneficio no aprovechado se constituye en un costo, mientras que un costo evitado es un beneficio. Por tanto el valor de un beneficio o mejoras por ejemplo de infraestructuras en un proyecto de extracción de mineral no metálico (Grava de río), puede ser realizado tanto desde el punto de vista del costo directo (costos de capital, operaciones, mantenimiento y de reemplazo), o desde la perspectiva de evitar costos.
- El análisis debe hacerse desde el contexto Con y Sin proyecto. Es importante que sólo sean considerados los beneficios y costos adicionales o incrementales debidos a la implementación del proyecto. En el caso de Sin proyecto es continuar con el estado actual del río y del terreno aledaño donde se ubicará la trituradora y patios y lo más importante sin construir las carreteras que tanta falta les hace a las comunidades beneficiadas, a la provincia de Chiriquí y a la comarca Gnäbe Buglé, ya que no hay otras fuentes de materiales cercanas que puedan utilizarse.
- Los supuestos deben ser establecidos explícitamente. Eso es particularmente importante en la valoración de impactos sobre el ambiente por que otros analistas puedan hacer comparaciones con otras áreas, y pueden hacerlo sólo si los supuestos y datos estén bien claros.
- Cuando no pueden utilizarse directamente los precios de mercado, es posible estimarlos indirectamente por medio de técnicas basadas en mercados sustitutos. En esos enfoques, los precios o valores de mercado de bienes sustitutos o complementarios son utilizados para valorar un bien o servicio ambiental sin precio.

EsIA CATEGORÍA II**PROYECTO: EXT. DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)****11.1. Valoración monetaria de impacto Ambiental**

Se estiman valores aproximados considerando aspectos importantes como el servicio ambiental y socioeconómico afectado por el impacto del proyecto, así como las características actuales que obviamente varían en el tiempo por diversos factores. Al momento del estudio y sus análisis se estima que los impactos ambientales podrían afectar su entorno hasta por la cifra aproximada de B/. 8,850.00 balboas. Sin embargo, es importante considerar que estos cálculos se realizaron simulando que todos los impactos se generen en su fase de desarrollo del proyecto, sobre la base del análisis de riesgo realizado en el Plan de Manejo Ambiental en el Plan de Prevención de Riesgo.

Cuando no pueden utilizarse directamente los precios de mercado, es posible estimarlos indirectamente por medio de técnicas basadas en mercados sustitutos. En esos enfoques, los precios o valores de mercado de bienes sustitutos o complementarios son utilizados para valorar un bien o servicio ambiental sin precio.

Tabla 24. Valoración Monetaria Aproximada de los Impactos Ambientales

Impacto Ambiental	Costo (B/.)
Fase de Construcción	
Dispersión de material particulado, durante la época seca.	550
Sedimentos y/o concreto obstruyendo el drenaje pluvial.	1,200.00
Cambio en las características de la vegetación de pajonal por el desmonte y movimiento de tierra	3,500.00
Erosión hídrica en taludes por suelos descubiertos expuestos a la escorrentía durante la época lluviosa.	500
Afectaciones por ruido sobre las áreas pobladas adyacente a la zona de trabajo.	300
TOTAL	B/.6,050.00

**EsIA CATEGORÍA II
PROYECTO: EXT. DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**

El enfoque de análisis económicos incluyendo la variable ambiental para cualquier proyecto requiere que el analista piense detalladamente cada problema, identifique impactos importantes, haga elecciones y establezca explícitamente todas las suposiciones a usar. Luego establecer claramente el Plan de Manejo Ambiental para reducir a niveles aceptables por la sociedad los posibles impactos negativos al ambiente, es por ello que para nuestro ejemplo en particular usaremos la Técnica de valoración de gastos preventivos.

11.2 Valoración monetaria de las Externalidades Sociales

En lo referido a las externalidades sociales, el análisis consideró el impacto inflacionario que generaría en Proyecto en su área de influencia. Otros impactos sociales como el patrimonio arqueológico y cambios en la calidad escénica del paisaje no fueron considerados en la valoración monetaria. Una vez realizado las estimaciones de los beneficios y costos ambientales y sociales a valor presente, el estudio calculó el total de beneficios por servicios ambientales y sociales (B/.9 mil) y del mismo se substraen el total de costos de conservación (B/. 7 mil), obteniéndose un beneficio neto. De este modo se determina si los costos evitados o beneficios ambientales superan a los costos de prevención, mitigación, monitoreo y externalidades residuales (costos de conservación).

Método

La determinación de un apropiado horizonte temporal es el siguiente problema conceptual importante. Habitualmente el tiempo escogido debe ser suficientemente largo para acompañar la vida útil de la inversión propuesta, sin embargo, en nuestro caso es un proyecto temporal de máximo 15 meses, por lo que los costos se han estimado a un año, por lo que el indicador de Tasa Interna

de Retorno no es aplicable ya que tanto los ingresos como los costos sería afectados por el tiempo en similares condiciones, es por ello que el Valor Actual Neto (VAN) y la Relación Beneficio / Costo (RB/C) son buenos indicadores de rentabilidad. Otro supuesto considerado es que la actividad de costos y beneficios se desarrollan durante el año, por lo que se actualizan al año 0 para tratar de compararlos a una tasa de interés del mercado de 10%.

Una vez los límites analíticos de lo conceptual y temporal son establecidos para el proyecto, la siguiente etapa es la elección de las técnicas para la evaluación relativa del atractivo económico de las alternativas propuestas. Habitualmente se utilizan tres métodos para comparar beneficios y costos. La Tasa interna de retorno (TIR), la Relación Beneficio/Costo (RB/C) y el Valor Actual Neto (VAN). Los tres criterios de evaluación dependen de la misma información. La generación anual de beneficios y costos asociados con el proyecto en el horizonte temporal apropiado y actualizándolos o capitalizándolos a un tiempo de comparación.

11.3 Calculo del VAN

La fórmula individual más utilizada en evaluación de proyectos es la conocida como Valor Actual Neto (VAN) de una inversión que consiste en el valor presente de los beneficios netos por descuento de la corriente de costos al comienzo del año base.

$$VAN = \sum_{t=0}^{n} \frac{B_t - C_t}{(1 + i)^t}$$

Donde

B_t = Total de Beneficios

C_t = Total de Costos

Factor de actualización = $(1 + i)^t$

**EsIA CATEGORÍA II
PROYECTO: EXT. DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**

Para nuestro ejemplo se tiene que los Beneficios actualizados son B/. 500,000.00 y los costos actualizados son B/. 252,500.00.

Cálculos de la Relación Beneficio / Costo

Esta relación compara los beneficios asociados con los costos descontados. Si la Razón B/C es exactamente igual a 1, el proyecto producirá 0 beneficios netos a lo largo de su vida; o sea los beneficios son iguales a los costos descontados. Una razón menor que 1 significa que el proyecto genera pérdidas desde una perspectiva económica.

$$\text{RB/C} = \frac{\sum_{t=0}^n \frac{B_t}{(1+i)^t}}{\sum_{t=0}^n \frac{C_t}{(1+i)^t}}$$

Dónde

B_t = Total de Beneficios

C_t = Total de Costos

Factor de actualización = $(1+i)^t$

La Tasa Interna de Retorno (TIR):

La TIR es la Tasa de descuento que haría que el valor actual neto para un proyecto sea cero. La TIR no proporciona la tasa de descuento, sólo encuentra el valor que satisface la condición VAN igual a cero.

**EsIA CATEGORÍA II
PROYECTO: EXT. DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**

$$\sum_{t=0}^n \frac{B_t}{(1+i)^t} = \sum_{t=0}^n \frac{C_t}{(1+i)^t}$$

Para nuestro ejemplo calculado a un año, no es apropiado calcular la TIR por estar tanto los costos como los beneficios afectados por la misma temporalidad.

Detalle de costos y beneficios de la actividad. Producción: Se espera obtener 5,000 m³, de material de piedra al mes, hasta completar 50,000 m³ que es la estimación necesaria que se extraerá y triturará. Ingresos: Se estima un valor de venta de 10.00 el m³ calculando un Ingreso de B/. 500,000.00 Costos: La relación de los costos se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla 25 Costos de producción en el primer año

Actividad/mano de Obra	Costo en B/.por m ²	Costo total en B/ para 50.000m ³
Limpieza y nivelación del sitio de extracción e instalación de la trituradora.	0.30	15,000.00
Extracción y trituración	3.00	150,000.00
Mano de obra	0.40	20.000.00
Mantenimiento en general	0.20	10.000.00
Administración	0.30	15.000.00
Manejo ambiental	0.15	7.500.00
Impuesto municipal	0.60	25.000.00
Otros	0.20	10.000.00
TOTAL	3.55	B/.252,500.00

EsIA CATEGORÍA II
PROYECTO: EXT. DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)

12. EQUIPO DE PROFESIONALES

El equipo idóneo que participo en la elaboración del presente estudio de Impacto Ambiental lo integraron los siguientes profesionales:

Integrantes	Colaboración
Aida Martínez IRC-026-2007 actualizada 2019	Colaboración en: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación del Estudio de Impacto Ambiental. • Descripción de las Condiciones Generales del Proyecto. • Descripción de las Medidas de Mitigación a emplear. • Descripción del Plan de Manejo Ambiental • Descripción del ambiente Físico del Proyecto. • Edición final del documento
José A. Flores IAR-075-98 actualizado 2019	Colaboración en: <ul style="list-style-type: none"> • Descripción del Ambiente Socioeconómico del Estudio de Impacto Ambiental. • Descripción del Proyecto • Preparación del Plan de Participación Ciudadana (Encuestas, análisis de los resultados). • Edición final del documento

12.1 Firmas debidamente notariadas

NOMBRE	CÉDULA	FIRMA
Aida Martínez	2-710-2312	
José A. Flores	8 -225- 2154	

12.2 Número de registro de consultor (es)

Consultor	Número de Registro
Aida L. Martínez	IRC-026-2007/actualizada 2019
José A. Flores	IAR-075-98/actualizado 2019

Personal Colaborador		
NOMBRE	PROFESIÓN	Funciones dentro del Estudio
Herminio Rodríguez	Ingeniero Forestal	Descripción del Ambiente Biológico (flora).
Edilma Montalvo	Licda. en Biología	Descripción del Ambiente Biológico (fauna).
Javier Jaén	Licdo. en Cartografía	Elaboración de Mapas a escalas.
Idelsa Botello	Licda. en Economía	Descripción del Ambiente Económico
Álvaro Brizuela	Licdo. Arqueología	Descripción del Ambiente Arqueológico
José A. Sánchez	Ingeniero Químico	Monitoreos de calidad de Aire y Ruido.
Maryuri Yuseth Estrada Araúz	Licda. Biología	Revisión del capítulo biológico.

**EsIA CATEGORÍA II
PROYECTO: EXT. DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**



EsIA CATEGORÍA II
PROYECTO: EXT. DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)



PROMOTOR: RUIZ INVESTMENT, CORP.

180

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

➤ Conclusiones:

1. El proyecto generará nuevas fuentes de empleos temporales y permanentes, mejorando el poder adquisitivo del personal del área que será contratado.
2. Este proyecto es viable ya que los impactos ambientales generados son mínimos y no conllevan riesgo a la salud humana.
3. En la zona no existe poblaciones cercanas al sitio de extracción que puedan ser afectadas directamente por la operación del proyecto.
4. Los impactos ambientales negativos que se generan como parte de las acciones del proyecto, son mitigables con medidas de mitigación conocidas y fáciles de aplicar, lo cual está acorde con el Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009 y las Normas y Disposiciones Sectoriales y fue consignado como parte de la responsabilidad del Promotor, dentro del Plan de Manejo Ambiental - PMA, que se incluye en este Estudio de Impacto Ambiental y su cumplimiento es responsabilidad del Promotor.
5. La ejecución del proyecto es ambientalmente viable y se ajusta a las disposiciones de seguridad, sanidad y ambiente vigente en la República de Panamá.

➤ Recomendaciones:

1. Se recomienda al Promotor iniciar la etapa constructiva del proyecto una vez se apruebe el Estudio de Impacto Ambiental por el Ministerio de Ambiente y cumplir con los permisos correspondientes (Municipio, etc.).

**EsIA CATEGORÍA II
PROYECTO: EXT. DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**

2. Cumplir con todas las medidas ambientales establecidas en la Resolución Ambiental de aprobación que emita el Ministerio de Ambiente.
3. Cumplir con las leyes, decretos y normas ambientales vigentes, aplicables al proyecto.
4. Implementar las medidas de seguridad y contingencia contempladas para este tipo de proyecto y capacitar al personal sobre aspectos de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, entre otros.
5. Del levantamiento socioeconómico los moradores colindantes al proyecto, siendo el poblado El Ciruelito, comentaron no verse afectados por la obra siempre y cuando se cumplan con las medidas de no contaminar al medio ambiente y a la salud. Recomiendan que en la época de verano cumplir con las actividades de voladura, generación de ruido y generación de polvo. Si se pueden crear barreras naturales que no permitan el paso del polvo y partículas provenientes de la explosión de las piedras y minimizar el ruido.
6. Contratar mano de obra en las comunidades aledañas.

14. BIBLIOGRAFÍA

- Contraloría General De La República. 2001. Lugares Poblados de Panamá y Sus Estadísticas 1996-2000. Tomo 2. Dirección de Estadísticas y Censos. 414, 415, páginas. Tomo 3. Dirección de Estadísticas y Censos. 894, 895, páginas.
- Contraloría General De La República. 2001. Sexto Censo Nacional Agropecuario, Resultados Básicos, Volumen I. Dirección de Estadísticas y Censos.
- Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto 2,009. Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Guía metodológica para la Evaluación de Impacto Ambiental. V. Conesa Fdez. Vitoria. España. 1997.
- Ley No. 41. 1998. Ley General de Ambiente de la República de Panamá, y se crea la Autoridad Nacional del Ambiente. Gaceta oficial No. 23,578 del 2 de julio de 1998.
- Manual Operativo de Evaluación de Impacto Ambiental. Resolución No. AG-0292-01 de 10 de septiembre de 2001.

15. ANEXOS

- Documentos legales
- Mapas
- Encuestas y modelos de Participación Ciudadana
- Fotos del proyecto y de las encuestas
- Planos
- Monitoreo de Calidad de Aire, Ruido y Agua.
- Informe Ambientales
- Fotos del Proyecto y de Las Encuestas
- Planos

PLANO DE ANTEPROYECTO - TRES LAGUNAS

**ANTEPROYECTO
EXTRACCION DE MINERAL NO METALICO "PIEDRA DE CANTERA"
PROMOTOR: RUIZ INVESTMENT CORP**

COORDENADAS UTM DATUM WGS-84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	605685.85	937556.903
2	605734.539	937567.599
3	605798.287	937556.193
4	605923.481	937398.165
5	605927.774	937380.839
6	605925.239	937311.195
7	605928.182	937267.474
8	605867.362	936962.622
9	605842.322	936957.109
10	605720.22	936933.994
11	605708.975	936923.516
12	605697.047	936914.159
13	605685.245	936904.902
14	605678.657	936887.112
15	605626.376	936899.763
16	605579.288	936905.361
17	605490.84	936957.063
18	605397.524	936988.406
19	605533.77	937393.16
20	605565.869	937384.486
21	605590.418	937457.784

